

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación para la integración, funcionamiento y actualización permanente de la información del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

Aviso por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2017.

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial el 23 de junio de 2017, en 1 Municipio del Estado de Chiapas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro.

Acuerdo por el que se destina a la Procuraduría General de la República, el inmueble federal con una superficie de 212.75 m², ubicado en calle Tonalá número 104, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Circular 13/2017, dirigida a los participantes en los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco de México y a los demás interesados en actuar con tal carácter, relativa a las Disposiciones Generales aplicables a los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco de México.

Circular 14/2017, dirigida a los participantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios y demás interesados en actuar con tal carácter, relativa a las Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas.

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral, S.C.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/48/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a los Magistrados Juan Carlos Roa Jacobo, Javier Ramírez Jacintos y Gustavo Arturo Esquivel Vázquez a la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana.

Acuerdo General G/JGA/49/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada Martha Gladys Calderón Martínez a la Primera Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana.

Acuerdo General G/JGA/50/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Miguel Toledo Jimeno a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación para la integración, funcionamiento y actualización permanente de la información del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SEGOB”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRO. DAVID ARELLANO CUAN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, ASISTIDOS POR LA CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; Y COMO TESTIGOS DE HONOR, EL LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, PRESIDENTE DEL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C. Y EL LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN, PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo y de esta forma coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

En ese tenor, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, determina en sus estrategias transversales que las políticas y los programas de la Administración Pública Federal deben estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados que optimice el uso de los recursos públicos y utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación, para ello, se estrechará la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y se impulsará la congruencia y consistencia del orden normativo mexicano en sus distintos niveles, así como un sistema jurídico efectivo y eficiente que garantice certidumbre jurídica. Asimismo, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, prevé impulsar un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno a través de la promoción del desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas efectivas.

El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013, establece en su Objetivo 1. Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, la Estrategia 1.4. Impulsar un federalismo articulado que promueva una mayor coordinación y corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno, en la cual se incluye la línea de acción 1.4.2. Promover el desarrollo de capacidades institucionales en estados y municipios.

Por lo anterior, y con la finalidad de coadyuvar coordinadamente mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La “SEGOB” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27, fracciones VIII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I. 2.** El Secretario de Gobernación, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4 y 5 del RISEGOB.
- I. 3.** El Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, Mtro. David Arellano Cuan, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado B, fracción XV, 9, fracción V y 63, fracción XXVIII del RISEGOB.
- I.4.** Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1.** El Estado de México es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de México.
- II.2.** El Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Eruviel Ávila Villegas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; asimismo acredita su personalidad con la Declaración de Gobernador del Instituto Electoral del Estado de México publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 16 de agosto de 2011.
- II.3.** El Secretario General de Gobierno, Mtro. José Sergio Manzur Quiroga, tiene la facultad para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7 y 21, fracciones VIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México el 22 de mayo del año 2014.
- II.4.** La Consejera Jurídica Estatal, Dra. Luz María Zarza Delgado, tiene la facultad para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción XVIII, 38 Ter primer párrafo y fracciones XV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México el 11 de enero de 2013.
- II.5.** Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Calle Lerdo Poniente número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Coordinación, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo.
- III.2.** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para la integración, funcionamiento y actualización permanente de la información del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

SEGUNDA.- REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a administrar la información que remitan los notarios públicos del Estado de México, respecto de poderes notariales con facultades de dominio, tanto generales como especiales, así como sus revocaciones parciales o totales, otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil, por lo que dicha base de datos se conformará únicamente con la información de poderes notariales otorgados ante la fe de los notarios públicos de esa entidad federativa, así como de sus revocaciones y renunciaciones.

La recepción e integración de la información en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales será de acuerdo a las características que determine la "SEGOB", respecto de poderes notariales con facultades de dominio, tanto generales como especiales, así como de sus revocaciones o renunciaciones parciales o totales, otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil.

La información será remitida a la "SEGOB" vía electrónica, en forma automática, a través de un sistema informático operado por los propios notarios públicos y de manera encriptada, de tal forma que la misma sólo pueda ser consultada por la "SEGOB", el "GOBIERNO DEL ESTADO" y los notarios públicos del país en términos de la cláusula tercera del presente instrumento.

La veracidad de la información será responsabilidad exclusiva de los notarios públicos del Estado de México, por lo que la "SEGOB" no es responsable de los errores o irregularidades que pudiera presentar la información contenida en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales. La "SEGOB" no resguardará el original, copia o copias certificadas de los instrumentos notariales cuyos datos sean enviados al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

TERCERA.- DE LAS CONSULTAS. Las consultas a la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales serán realizadas directamente por los notarios públicos del Estado de México para conocer información acerca de un poder específico que se pretenda ejercer ante su fe.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar consultas, a través del enlace designado por éste para tal efecto, únicamente cuando sean a petición fundada y motivada de autoridades locales o de órganos judiciales locales, de cualesquiera de las 32 entidades federativas.

La “SEGOB” únicamente podrá realizar consultas y proporcionar la información de los datos contenidos en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a petición fundada y motivada de autoridades federales u órganos judiciales federales.

Los notarios públicos del resto de las entidades federativas, que han celebrado el convenio de coordinación respectivo, podrán consultar la información contenida en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales para conocer información acerca de un poder específico que se pretenda ejercer ante su fe.

La información que integra el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es información confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA “SEGOB”. La “SEGOB” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Coordinar y administrar el funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.
- II. Permitir a los gobiernos de las entidades federativas, que han celebrado el convenio de coordinación respectivo, y de las oficinas consulares, a través de la autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable y los convenios respectivos, siempre y cuando exista una solicitud debidamente fundada y motivada; así como a todos los notarios públicos de las entidades federativas que han celebrado el convenio de coordinación respectivo, consultar la información contenida en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.
- III. Poner a disposición del “GOBIERNO DEL ESTADO”, y de los notarios públicos del Estado de México, vía electrónica, la información contenida en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.
- IV. Resguardar y sistematizar la información que remita el “GOBIERNO DEL ESTADO” por vía electrónica.
- V. Capacitar al personal del “GOBIERNO DEL ESTADO” y a los notarios públicos del Estado de México para la implementación del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Instrumentar acciones para que los notarios públicos del Estado de México envíen a la base de datos local los avisos de los poderes que se otorguen, revoquen o renuncien ante su fe, tratándose de poderes con facultades de dominio, tanto generales como especiales, otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.
- II. Promover e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.
- III. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de registro de avisos de poderes notariales.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las siguientes acciones:

- I. Coordinar la formulación e implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.
- II. Difundir entre la población los alcances que tiene el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y los beneficios que presenta su implementación.
- III. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio en el ámbito de sus atribuciones.

SÉPTIMA.- APOYO Y COLABORACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo con la finalidad de instrumentar acciones para cumplir con el objeto del presente Convenio, así como para fomentar la cultura de la legalidad en materia de Registro de Avisos de Poderes Notariales.

OCTAVA.- ENLACES DE “LAS PARTES”. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, “LAS PARTES” nombran como responsables a las siguientes personas:

- Por la “SEGOB”: Al Director General Adjunto de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.
- Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”: Al Titular del Archivo General de Notarías del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Los enlaces podrán ser suplidos en caso de ser necesario por el servidor público o persona que designen “LAS PARTES”, notificando a la contraparte de dicha situación con al menos diez (10) días naturales de anticipación a que este hecho ocurra, precisando el nombre o cargo del funcionario responsable encargado del vínculo entre “LAS PARTES”.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una de “LAS PARTES” tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales, así como cualquier otra obra y/o derechos a que se refieren la Ley Federal del Derecho de Autor y/o la Ley de la Propiedad Industrial, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de coordinación, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a ambas partes.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, lo anterior en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una de “LAS PARTES” designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen que toda la información relacionada con el objeto del presente instrumento será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas en materia de transparencia que resulten aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo y con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la adscripción de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, de seguridad social, judicial y/o sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES" en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con por lo menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio en los supuestos que resulte aplicable.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de los enlaces nombrados en la cláusula octava del presente instrumento.

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en Toluca, Estado de México, el día 24 del mes de marzo de 2017.- Por la SEGOB: el Secretario, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, **David Arellano Cuan**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Sergio Manzur Quiroga**.- Rúbrica.- La Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal, **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, **José Antonio Manzanero Escutia**.- Rúbrica.- El Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México, **Jorge Ramos Campirán**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2017.

ALFONSO RAMÓN BAGUR, Comisionado del Servicio de Protección Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 27, fracciones XII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017; 70, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1, 3, 10, 11 y 12, fracciones I, V y XXI del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento del Servicio de Protección Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2015, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, el Servicio de Protección Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene a su cargo la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten;

Que de conformidad con el artículo 3, párrafo segundo del Reglamento del Servicio de Protección Federal, el órgano administrativo desconcentrado denominado Servicio de Protección Federal podrá participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de instalaciones estratégicas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y prestar servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permisionadas por el Estado, u otras que por su condición, relevancia o trascendencia de sus actividades, contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional, de conformidad con los lineamientos generales que al efecto establezca la Secretaría de Gobernación;

Que el artículo 3, párrafo cuarto del Reglamento del Servicio de Protección Federal, establece que por la prestación de los servicios a que se refieren los párrafos precedentes, mediará el pago de una contraprestación, de conformidad con las tarifas que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que el artículo 3, párrafo sexto del Reglamento del Servicio de Protección Federal, establece que el órgano administrativo desconcentrado denominado Servicio de Protección Federal tiene a su cargo de manera inherente, las actividades de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia;

Que con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3 del Código Fiscal de la Federación; 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017; y en virtud de que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo total del servicio, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 349-B-142, de 27 de marzo de 2017, autorizó a la Secretaría de Gobernación cobrar bajo la naturaleza jurídica de productos y aprovechamientos, cincuenta y tres cuotas de productos y veintisiete cuotas de aprovechamientos;

Que la Dirección General Adjunta de Legislación de Derechos, Productos y Aprovechamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios número 350-A-V-046 y 350-A-V-087, de 30 de junio y de 10 de noviembre, ambos de 2014, respectivamente, determinó que el Servicio de Protección Federal se encuentra facultado para cobrar las cuotas de los productos y aprovechamientos, a partir de la autorización por parte de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la propia Secretaría, y

Que con el objeto de que el Servicio de Protección Federal continúe sus operaciones, de manera legal y transparente, tengo a bien expedir el siguiente

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
AUTORIZA AL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LAS TARIFAS DE PRODUCTOS Y
APROVECHAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativas al Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de pago de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones que proporciona el Servicio de Protección Federal, de conformidad con el artículo 3 de su Reglamento, así como para la implementación de sistemas de seguridad, servicios de capacitación, evaluación y certificación de personas, y elaboración de análisis de riesgos a órganos del Estado y a unidades del sector privado.

Las tarifas aprobadas para este Ejercicio Fiscal, se determinarán mediante la siguiente fórmula:

$$T_i = CF_i + D_j + RA_k + RM_l$$

Donde T_i es el coste diario por integrante; componiéndose éste de:

- a) CF_i = cuota fija diaria por integrante según grado del integrante y tipo de servicio prestado; esto se puede consultar en las tablas 4-10.
- b) D_j = cuota variable diaria, depende del lugar de operación del integrante: se calculará con base en la entidad federativa a donde sea desplegado el integrante, para ello se consulta el anexo A.

Tabla 1

Zona	Cuota diaria
1	\$0.00
2	\$349.00
3	\$356.00
4	\$378.00
5	\$532.00

Cuando el contratante acuerde proporcionar el hospedaje y/o la alimentación a los integrantes del Servicio de Protección Federal asignados a servicios en las zonas 2 a 4, del valor de la cuota diaria que corresponda se podrá reducir la cantidad de \$140.00 por concepto de hospedaje y/o \$150.00 por concepto de alimentación, según se establezca.

- c) RA_k = factor de riesgo, depende de la actividad llevada a cabo en las instalaciones que se custodiarán. Se clasifica de la siguiente manera:

Tabla 2

Clase	Cuota diaria
I	\$7.00
II	\$12.00
III	\$24.00
IV	\$44.00
V	\$71.00

Para identificar la actividad a que pertenece, se considerará la clasificación publicada en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización. En el caso de servicios de protección y seguridad, y de servicios de custodia y seguridad se cobrará el máximo valor (clase V).

- d) RM_l = factor de riesgo, depende del ambiente de violencia en el municipio a donde se desplegará al integrante.

Tabla 3

Grupo	Cuota diaria
I	\$5.00
II	\$10.00
III	\$22.00
IV	\$60.00

En el anexo B se relacionan los grupos y municipios correspondientes. En el caso de servicios de protección y seguridad, y de servicios de custodia y seguridad se cobrará el máximo valor (grupo IV).

TABLA 4.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A INSTALACIONES FEDERALES

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía.	\$819.00
2	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía Tercero.	\$899.00
3	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía Segundo.	\$945.00
4	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía Primero.	\$994.00
5	Coordinación de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Suboficial.	\$1,137.00
6	Supervisión de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Oficial.	\$1,202.00
7	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público, prestado por un Policía tripulando vehículo Pick Up balizado.	\$2,952.00
8	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público, prestado por un Policía Tercero tripulando vehículo Pick Up balizado.	\$3,019.00
9	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público, prestado por un Policía Segundo tripulando vehículo Pick Up balizado.	\$3,093.00
10	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público, prestado por un Policía tripulando vehículo balizado mediano.	\$2,532.00
11	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público, prestado por un Policía Tercero tripulando vehículo balizado mediano.	\$2,600.00
12	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público, prestado por un Policía Segundo tripulando vehículo balizado mediano.	\$2,672.00

La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horario acordadas.

TABLA 5.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA A SERVIDORES PÚBLICOS

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos, prestado por un Policía Tercero.	\$1,540.00
2	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos, prestado por un Policía Segundo.	\$1,749.00
3	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos, prestado por un Policía Primero.	\$2,547.00
4	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos, prestado por un Policía Tercero con vehículo mediano.	\$2,812.00
5	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos, prestado por un Policía Segundo con vehículo mediano.	\$3,021.00
6	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos, prestado por un Suboficial.	\$3,072.00
7	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos, prestado por un Oficial.	\$3,591.00

El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta por 24 horas de trabajo continuas, por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

La tarifa determinada con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros diarios. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

TABLA 6.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SEGURIDAD A BIENES O VALORES DEL SECTOR PÚBLICO

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, prestado por un Policía.	\$1,298.00
2	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, prestado por un Policía Tercero.	\$1,540.00
3	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, prestado por un Policía Segundo.	\$1,749.00
4	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, prestado por un Policía Primero.	\$2,547.00
5	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, prestado por un Policía Tercero con vehículo mediano.	\$2,812.00
6	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, prestado por un Policía Segundo con vehículo mediano.	\$3,021.00

El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta por 24 horas de trabajo continuas, por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

La tarifa determinada con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

TABLA 7.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A INSTALACIONES DEL SECTOR PRIVADO

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía.	\$819.00
2	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía Tercero.	\$899.00
3	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía Segundo.	\$945.00
4	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía Primero.	\$994.00
5	Coordinación de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Suboficial.	\$1,137.00
6	Supervisión de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Oficial.	\$1,202.00
7	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía tripulando vehículo Pick Up balizado.	\$2,952.00
8	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía Tercero tripulando vehículo Pick Up balizado.	\$3,019.00
9	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía Segundo tripulando vehículo Pick Up balizado.	\$3,093.00
10	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía tripulando vehículo balizado mediano.	\$2,532.00
11	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía Tercero tripulando vehículo balizado mediano.	\$2,600.00
12	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía Segundo tripulando vehículo balizado mediano.	\$2,672.00

La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horario acordadas.

Las tarifas están sujetas al pago del impuesto al valor agregado por el contratante.

TABLA 8.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA A PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado, prestado por un Policía Tercero.	\$1,540.00
2	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado, prestado por un Policía Segundo.	\$1,749.00
3	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado, prestado por un Policía Primero.	\$2,547.00
4	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado, prestado por un Policía Tercero con vehículo.	\$2,812.00
5	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado, prestado por un Policía Segundo con vehículo.	\$3,021.00
6	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado, prestado por un Suboficial.	\$3,072.00
7	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado, prestado por un Oficial.	\$3,591.00

El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta por 24 horas de trabajo continuas, por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

La tarifa determinada con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

Las tarifas están sujetas al pago del impuesto al valor agregado por el contratante.

TABLA 9.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA A BIENES O VALORES DEL SECTOR PRIVADO

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA
1	Servicio de protección, seguridad y custodia de bienes y/o valores del sector privado, prestado por un Policía.	\$1,298.00
2	Servicio de protección, seguridad y custodia a bienes o valores del sector privado, prestado por un Policía Tercero.	\$1,540.00
3	Servicio de protección, seguridad y custodia a bienes o valores del sector privado, prestado por un Policía Segundo.	\$1,749.00
4	Servicio de protección, seguridad y custodia a bienes o valores del sector privado, prestado por un Policía Primero.	\$2,547.00
5	Servicio de protección, seguridad y custodia a bienes o valores del sector privado, prestado por un Policía Tercero con vehículo mediano.	\$2,812.00
6	Servicio de protección, seguridad y custodia a bienes o valores del sector privado, prestado por un Policía Segundo con vehículo mediano.	\$3,021.00

El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta por 24 horas de trabajo continuas, por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

La tarifa determinada con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

Las tarifas están sujetas al pago del impuesto al valor agregado por el contratante.

TABLA 10.- APROVECHAMIENTOS POR ANÁLISIS DE RIESGOS

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA POR CÉLULA
1	Análisis de Riesgos.	\$181,352.00
2	Actualización de Análisis de Riesgos.	\$89,556.00

La tarifa considera una célula básica de cinco integrantes. Se contratarán el número de células que se requieran para llevar a cabo el análisis de riesgos correspondiente, conforme al alcance que determine la evaluación previa.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

TABLA 11.- PRODUCTOS POR ANÁLISIS DE RIESGOS

No. Consecutivo	CONCEPTO	CUOTA POR CÉLULA
1	Análisis de Riesgos.	\$366,824.00
2	Actualización de Análisis de Riesgos.	\$183,412.00

La tarifa considera una célula básica de cinco integrantes. Se contratarán el número de células que se requieran para llevar a cabo el análisis de riesgos correspondiente, conforme al alcance que determine la evaluación previa.

Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

Las tarifas están sujetas al pago del impuesto al valor agregado por el contratante.

TABLA 12.- CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	Curso básico para la formación de personal encargado de la seguridad física en instalaciones públicas y privadas - Cuota individual.	\$7,930.00	\$12,402.00
2	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad impartido por un instructor interno con nivel de Subdirector de Área.	\$1,089.00	\$1,688.00
3	Curso Práctico Especializado de Preservación del Lugar de los Hechos - Cuota individual.	\$1,040.00	\$1,916.00
4	Curso Práctico de Primer Respondiente - Cuota individual.	\$961.00	\$1,836.00
5	Curso de Protección a Personas - Cuota individual.	\$6,222.00	\$23,488.00
6	Curso Teórico Práctico Especializado de Seguridad en los Centros de Justicia Penal Federal - Cuota individual.	\$3,744.00	\$5,902.00
7	Curso Teórico Práctico Especializado de Seguridad a Instalaciones Vitales - Cuota individual.	\$9,563.00	\$9,563.00

8	Curso Práctico Especializado de Armamento y Prácticas de Tiro - Cuota individual.	\$3,956.00	\$3,956.00
9	Curso Práctico de Conocimiento y Empleo del Equipo Antimotín - Cuota individual.	\$1,334.00	\$1,334.00
10	Curso Teórico Práctico Especializado de Manejo Ofensivo y Defensivo.	\$12,401.00	\$12,401.00
11	Certificación individual en el Estándar EC-0483 "Protección a Personas en el Ámbito Público y Privado".	\$973.00	\$973.00
12	Certificación individual en el Estándar EC-0558 "Diseño e impartición de cursos/actividades académicas/asignaturas en materia de seguridad pública y privada".	\$973.00	\$973.00
13	Certificación individual en el Estándar EC-0559 "Seguridad física en instalaciones".	\$973.00	\$973.00
14	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC-0483, "Protección a Personas en el Ámbito Público y Privado".	\$1,871.00	\$1,871.00
15	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC-0558 "Diseño e impartición de cursos/actividades académicas/asignaturas en materia de seguridad pública y privada".	\$2,688.00	\$2,688.00
16	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC-0559 "Seguridad física en instalaciones".	\$1,779.00	\$1,779.00
17	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad "A", impartido por un instructor externo.	\$1,457.00	\$2,258.00
18	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad "B", impartido por un instructor externo.	\$1,998.00	\$2,799.00
19	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad "C" impartido por un instructor externo.	\$3,227.00	\$4,028.00
20	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad impartido por un instructor interno con nivel de Director de Área.	\$1,170.00	\$1,770.00
21	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad impartido por un instructor interno con nivel de Jefe de Departamento.	\$1,074.00	\$1,673.00
22	Curso Básico Teórico de Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio - Cuota individual.	\$1,029.00	\$1,903.00
23	Cuota individual por evaluación con fines de certificación del Estándar de Competencia Profesional "Primer Respondiente".	\$348.00	\$348.00

Las tarifas están sujetas al pago del impuesto al valor agregado por el contratante.

TABLA 13.- SUPERVISIÓN, MONITOREO, ALERTAMIENTO Y REACCIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	Estación de monitoreo local.	\$3,359.00	\$3,359.00
2	Servicio de Supervisión, Monitoreo, Alertamiento y Reacción (SMAR).	\$4,929.00	\$4,929.00
3	Infraestructura del servicio (SMAR).	\$904.00	\$904.00

Las tarifas están sujetas al pago del impuesto al valor agregado por el contratante.

ANEXOS**Anexo A**

Zona	Entidades Federativas
1	Ciudad de México
2	Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Hidalgo y Estado de México
3	Veracruz, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí
4	Chiapas, Tabasco, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Durango, Zacatecas, Nayarit, Jalisco, Aguascalientes y Colima
5	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Yucatán y Quintana Roo

Anexo B

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
Aguascalientes		Calvillo, Cosío, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano	Aguascalientes, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo	
Baja California			Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito	
Baja California Sur			Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos, Loreto	
Campeche		Todos		
Chiapas	Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Chanal, La Grandeza, Nicolás Ruíz, Ocotepec, Aldama, San Andrés Duraznal	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Reforma, Tapachula, Tapalapa, Tuxtla Gutiérrez, Benemérito de las Américas	
Chihuahua	Manuel Benavides, Rosario	Ahumada, Bachíniva, Buenaventura, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guerrero, López, Madera, Namiquipa, Nonoava, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, San Francisco de Borja, Saucillo	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Aldama, Allende, Bocoyna, Camargo, Cusiuhiriachi, Julimes, Matamoros, Meoqui, San Francisco del Oro
Coahuila	Abasolo, Candela, Escobedo, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Nadadores, Nava, Progreso, Sacramento, Viesca, Villa Unión	Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Matamoros, Morelos, Ocampo, Sierra Mojada	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
Colima		Comala, Cuauhtémoc, Minatitlán	todos los que no se encuentran en los otros grupos	Tecomán
Ciudad de México			Todas las Delegaciones o Alcaldías	
Durango	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Canelas, Cuencamé, Gómez Palacio, Guanaceví, Mapimí, Nazas, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Dimas, San Juan del Río, Súchil, Tamazula, Tlahualilo	Canatlán, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, El Oro, Otáez, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, Tepehuanes, Topia, Vicente Guerrero, Nuevo Ideal	
Guanajuato		Abasolo, Acámbaro, Atarjea, Coroneo, Doctor Mora, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacua, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Xichú	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	
Guerrero	Alpoyeca, Coahuayutla de José María Izazaga, Cualác, Mochitlán, Xochihuehuetlán, Iliatenco	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Arcelia, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Chilpancingo de los Bravo, Ometepec, Pilcaya, Técpan de Galeana, Teloloapan, Tlapa de Comonfort	Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Zihuatanejo de Azueta
Hidalgo	Nicolás Flores, Tlahuilepa	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Actopan, Apan, Atotonilco el Grande, Ixmiquilpan, Mixquiahuala de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, Mineral de la Reforma, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo	
Jalisco	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Lagos de Moreno, Tonalá	Zapotlán el Grande, Guadalajara, Ocotlán, Puerto Vallarta, El Salto, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Zapopan	

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
Estado de México		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Calimaya, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Cuautitlán, Chalco, Chapultepec, Chicoloapan, Chiconcuac, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ozumba, Papalotla, La Paz, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Zinacantepec, Zumpango, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad	
Michoacán	Chinicuila, Tumbiscatio	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Carácuaro, Coahuayana, Ecuandureo, Lázaro Cárdenas, Morelia, La Piedad, Sahuayo, San Lucas, Tanhuato, Tarímbaro, Tuzantla, Uruapan, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zitácuaro	
Morelos		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Cuautla, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Mazatepec, Miacatlán, Temixco, Tepoztlán, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec	Cuernavaca, Jojutla, Jonacatepec, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaltizapán
Nayarit		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Huajicori, Ruíz	
Nuevo León	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Galeana, García, Gral. Escobedo, Gral. Zuazua, Juárez, Linares, Montemorelos, Santiago	Apodaca, Cadereyta Jiménez, San Pedro Garza García, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina	

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
Oaxaca	Todos los que no se encuentran en los otros grupos		Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, San Pedro Pochutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Matamoros	Villa de Etla
Puebla	Acteopan, Albino Zertuche, Aquixtla, Atzala, Axutla, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cohuecan, Coyomeapan, Cuautempan, Chigmecatitlán, Chila de la Sal, Hermenegildo Galeana, Atlequizayan, Jalpan, Juan N. Méndez, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixitlán, Tepemaxalco, Tuzamapan de Galeana, Xochiapulco, Yaonáhuac, Zacapala, Zapotitlán de Méndez, Zongozotla, Zoquiapan	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Acatlán, Ahuehuetitla, Atlixco, Cohetzala, Cuautlancingo, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, Huauchinango, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Libres, Oriental, Piaxtla, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Tecamachalco, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán, Totoltepec de Guerrero	
Querétaro		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Corregidora, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, El Marqués, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	
Quintana Roo		José María Morelos	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	
San Luis Potosí	Alaquines, Cerro de San Pedro, Santo Domingo, Villa de Guadalupe	Todos los que no se encuentran en los otros grupos		
Sinaloa		Concordia, Elota, Escuinapa, Guasave, Rosario	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Angostura, Culiacán, Mocorito
Sonora	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Caborca, Guaymas, Huatabampo	Agua Prieta, Cajeme, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado	
Tabasco		Balancán, Centla, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Tacotalpa	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	
Tamaulipas	Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Gómez, Farías, Guerrero, Mainero, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Palmillas, San Nicolás, Villagrán	Abasolo, Aldama, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Jiménez, San Carlos, Tula	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	González, Mier, Nuevo Laredo, Padilla, San Fernando, Valle Hermoso

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
Tlaxcala		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Amamax de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, Tlaxcala, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco, Santa Apolonia Teacalco	
Veracruz	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Acayucan, Actopan, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Atzacan, Catemaco, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Coscomatepec, Cosoleacaque, Chicontepec, Las Choapas, Emiliano Zapata, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán de Madero, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Medellín, Minatitlán, Misantla, Papantla, Playa Vicente, Pueblo Viejo, Río Blanco, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Tantoyuca, Álamo Temapache, Tezonapa, Tihuatlán, Tlapacoyan, Zongolica, Agua Dulce, Tres Valles	Boca del Río, Camerino Z. Mendoza, Córdoba, Cosamaloapan de Carpio, Fortín, Huatusco, Xalapa, Martínez de la Torre, Orizaba, Pánuco, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Tierra Blanca, Tuxpan, Veracruz	
Yucatán	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Hunucmá, Kanasín	Izamal, Maxcanú, Mérida, Motul, Progreso, Tekax, Ticul, Tizimín, Umán, Valladolid	
Zacatecas	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Juchipila, Loreto, Nochistlán de Mejía, Pinos, Río Grande, Sombrerete, Valparaíso	Calera, Concepción del Oro, Fresnillo, Jalpa, Jerez, Miguel Auza, Ojocaliente, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Villanueva, Zacatecas	

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Servicio de Protección Federal cobrará las tarifas del presente instrumento, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para Ejercicio Fiscal 2017.

Dado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.- El Comisionado del Servicio de Protección Federal, **Alfonso Ramón Bagur**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial el 23 de junio de 2017, en 1 Municipio del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/350/2017 de fecha 23 de junio de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales y de conformidad con el artículo 31-B, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, el Mtro. Luis Manuel García Moreno, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa, Inundación Fluvial e Inundación Pluvial, ocurridos el 23 de junio de 2017, que afectó al municipio de Tuxtla Gutiérrez, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales FONDEN.

Que con oficio número B00.8.-412 de fecha 27 de junio de 2017, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio SPC/350/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa e inundación pluvial y fluvial el 23 de junio de 2017, que afectó al municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas.

Que con fecha 28 de junio de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Chiapas presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA
SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL EL 23 DE JUNIO DE 2017,
EN 1 MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de Lluvia severa e inundación pluvial y fluvial el 23 de junio de 2017.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, primer párrafo y 102, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones IV, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que se estima conveniente ajustar los criterios de contabilidad aplicables a las instituciones de crédito, respecto a la clasificación de sus inversiones en títulos conservados a vencimiento, ampliando el plazo por el que podrán venderse o reclasificarse dichos títulos antes de su vencimiento, sin afectar la capacidad de utilizar dicha categoría, y

Que, adicionalmente resulta necesario precisar los requisitos de los eventos aislados que están fuera del control de la institución de crédito, para que cuando se actualicen y las instituciones vendan o reclasifiquen los títulos a vencimiento, puedan continuar clasificándolos en esta categoría; a fin de lograr un mayor apego y consistencia con la normatividad internacional establecida en las Normas Internacionales de Información Financiera, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el Anexo 33, Criterio B-2 "Inversiones en Valores" de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 6 de enero y 4 y 11 de abril de 2017, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a QUINTO . . .

Anexos 1 a 32-B . . .

Anexo 33 Criterios de contabilidad para las instituciones de crédito.

Anexos 34 a 70 . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El criterio B-2 "Inversiones en valores" de la "Serie B Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros", contenida en el Anexo 33 que se modifica mediante la presente Resolución, será aplicado de manera prospectiva en términos de lo dispuesto por la Norma de Información Financiera B-1 "Cambios contables y correcciones de errores" emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C., por lo que las instituciones de crédito no requerirán reevaluar las clasificaciones de inversiones en valores, previamente reconocidas. En este sentido, las inversiones en valores clasificadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, deberán mantenerse en la clasificación otorgada de conformidad con los criterios de contabilidad vigentes en la fecha de su celebración. En todo caso, las instituciones de crédito deberán revelar en notas a los estados financieros los principales cambios en la normatividad contable para las inversiones en valores, que afectaron o pudieran afectar significativamente sus estados financieros.

Atentamente

Ciudad de México a 23 de junio de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

B-2 INVERSIONES EN VALORES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, 1
valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones con inversiones
en valores que realicen las entidades.

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento y valuación inicial de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento posterior de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores;
- c) reconocimiento del deterioro de las inversiones en valores, y
- d) baja de las inversiones en valores del balance general de las entidades.

No son objeto del presente criterio los siguientes temas: 3

- a) reportos y préstamos de valores;
- b) derivados y operaciones de cobertura;
- c) inversiones permanentes contempladas por las NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados", NIF C-7 "Inversiones en asociadas negocios conjuntos y otras inversiones permanentes" y NIF C-21 "Acuerdos con control conjunto";
- d) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones;
- e) bienes adjudicados, y
- f) los activos que las entidades mantengan en posición propia, derivados de operaciones de bursatilización, que representen beneficios sobre el remanente del cesionario, a los cuales les serán aplicables las disposiciones del criterio C-2 "Operaciones de bursatilización".

Definiciones

Costo amortizado.- Para los efectos de este criterio, es el monto al que se valúa un activo 4
financiero que resulta de ajustar el valor al que se reconoce inicialmente por (i) los pagos del
principal, (ii) más o menos la amortización acumulada, usando el método de interés efectivo, de
cualquier diferencia entre el valor al que se reconoce inicialmente y el valor a su vencimiento y (iii)
menos cualquier reducción en valor por deterioro.

Costos de transacción.- Para los efectos de este criterio, son aquellos costos incrementales 5
directamente atribuibles a la adquisición o disposición de un activo financiero. Un costo es
incremental si este no se hubiera incurrido de no haberse adquirido o dispuesto un instrumento
financiero. Por ejemplo, comisiones pagadas a agentes, consultores, negociadores, así como
cargos por parte de bolsas de valores, entre otros. Los costos de transacción no incluyen el
descuento o sobreprecio recibido o pagado por títulos de deuda, costos de financiamiento o costos
administrativos internos.

Deterioro.- Es la condición existente cuando el valor en libros de las inversiones en valores excede 6
el monto recuperable de dichos valores.

Instrumentos de patrimonio neto.- Activo representado a través de un título, certificado o derecho 7
derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de
una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes
sociales, intereses residuales, entre otros.

Inversiones en valores.- Aquellas que se realicen en activos constituidos por instrumentos de 8
patrimonio neto, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito y documentos que se
emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia.

Método de interés efectivo.- Es aquel mediante el cual se calcula el costo amortizado de un activo 9
financiero o pasivo financiero (o grupo de los mismos) y el reconocimiento del ingreso o gasto
financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés
efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por
cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero o pasivo
financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la
posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo
financiero o pasivo financiero.

Riesgo de crédito.- Es aquel riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación. 10

Riesgo de mercado.- Es aquel riesgo de que el valor razonable o los flujos futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de las variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgos: riesgo de tipo de cambio (originado por variaciones en el tipo de cambio), riesgo de tasa de interés (proveniente de variaciones en las tasas de interés de mercado) y otros riesgos de precios (causados por factores particulares del instrumento financiero en concreto o de su emisor, o bien, por factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares negociados en el mercado). 11

Tasa de interés efectiva.- Tasa obtenida mediante la estimación de flujos de efectivo considerando todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo las comisiones e intereses pagados o recibidos por las partes del contrato, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento), sin considerar las pérdidas crediticias futuras. Cuando extraordinariamente los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de activos financieros substancialmente similares no puedan ser estimados confiablemente, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual de cada activo financiero. 12

Títulos conservados a vencimiento.- Son aquellos títulos de deuda, cuyos pagos son fijos o determinables y con vencimiento fijo (lo cual significa que un contrato define los montos y fechas de los pagos a la entidad tenedora), respecto de los cuales la entidad tiene tanto la intención como la capacidad de conservar hasta su vencimiento. No se podrá clasificar un título como conservado a vencimiento, si durante el ejercicio en curso o durante los dos ejercicios anteriores, la entidad vendió títulos clasificados en la categoría de conservados a vencimiento, o bien reclasificó títulos desde la categoría de conservados a vencimiento hacia la de disponibles para la venta, salvo que el monto vendido o reclasificado durante los últimos 12 meses no represente más del 15 % del importe total de los títulos conservados a vencimiento a la fecha de la operación. Lo anterior, con independencia de que los títulos por clasificar, los previamente vendidos o los reclasificados tengan características similares o no. A este respecto, se considerará que se ha mantenido tanto la intención como la capacidad de conservar los títulos hasta su vencimiento cuando se hayan efectuado previamente ventas o reclasificaciones que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias: 13

- a) se efectúen dentro de los 90 días naturales previos a su vencimiento o, en su caso, de la fecha de la opción de recompra del título por parte del emisor.
- b) ocurran después de que la entidad haya devengado o, en su caso, cobrado más del 85% de su valor original en términos nominales.
- c) sean atribuibles a un evento aislado que está fuera del control de la entidad, que no sea recurrente y que no podría haber sido razonablemente previsto por la entidad.

Títulos de deuda.- Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos. 14

Títulos disponibles para la venta.- Son aquellos títulos de deuda e instrumentos de patrimonio neto, cuya intención no está orientada a obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de operaciones de compraventa en el corto plazo y, en el caso de títulos de deuda, tampoco se tiene la intención ni la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento, por lo tanto representa una categoría residual, es decir, se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento, respectivamente. 15

Títulos para negociar.- Son aquellos valores que las entidades adquieren con la intención de enajenarlos, obteniendo ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa en el corto plazo, que con los mismos realicen como participantes del mercado. 16

Valor en libros.- Es el saldo de una inversión en un título, incluyendo las afectaciones por el resultado por valuación, intereses, dividendos devengados no cobrados, pérdida por deterioro o de alguna otra afectación que le corresponda, según sea el caso, que se determine conforme a este criterio. 17

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 18

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para 19 negociar, títulos disponibles para la venta, o bien, títulos conservados a vencimiento. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de reconocimiento, valuación y presentación en los estados financieros.

La clasificación entre las categorías de títulos para negociar y títulos disponibles para la venta, la 20 hará la administración de la entidad, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo. Para poder clasificar un instrumento en la categoría de títulos conservados a vencimiento, se deberá:

- i. tener la intención y capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento, y
- ii. no estar imposibilitado para clasificarlos como conservados a vencimiento conforme a lo señalado en el párrafo 13.

Normas de reconocimiento

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores se reconocerán inicialmente a su valor 21 razonable (el cual incluye, en su caso, el descuento o sobreprecio), de conformidad con lo establecido para tales efectos en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros".

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán, dependiendo de la 22 categoría en que se clasifiquen, como sigue:

- a) Títulos para negociar.- En los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.
- b) Títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.- Inicialmente como parte de la inversión.

Para la baja del balance general de las inversiones en valores deberá atenderse a los lineamientos 23 previstos para tales efectos en el criterio C-1, así como a lo señalado en el párrafo 30.

Normas de valuaciónNormas generales de valuación

Los títulos para negociar y los títulos disponibles para la venta se valuarán a su valor razonable. 24

Los títulos conservados a vencimiento se valuarán a su costo amortizado, lo cual implica que la 25 amortización del premio o descuento (incluido, en su caso, en el valor razonable al que se reconocieron inicialmente), así como de los costos de transacción, formarán parte de los intereses devengados.

Intereses devengados

Los intereses devengados de los títulos de deuda se determinarán conforme al método de interés 26 efectivo y se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de títulos disponibles para la venta). En el momento en el que los intereses devengados se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades.

Dividendos

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio neto se reconocerán en la categoría que 27 corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de los títulos disponibles para la venta), en el momento en que se genere el derecho a recibir el pago de los mismos. Cuando los dividendos se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades.

Resultado por valuación de títulos para negociar y disponibles para la venta

El resultado por valuación de los títulos para negociar se reconocerá en los resultados del ejercicio. 28

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconocerá en otras partidas 29 de la utilidad integral dentro del capital contable. En el caso de que un título clasificado como disponible para la venta constituya una partida cubierta en una cobertura de valor razonable, en términos de lo establecido en el criterio B-5 "Derivados y operaciones de cobertura", el resultado por la valuación de dicho título deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. Tratándose de un entorno inflacionario, el resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable.

El resultado por valuación de los títulos para negociar que se enajenen, que haya sido previamente reconocido en los resultados del ejercicio, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. Asimismo, el resultado por valuación acumulado de los títulos disponibles para la venta que se enajenen, que se haya reconocido en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. 30

Utilidad o pérdida en cambios

La utilidad o pérdida en cambios proveniente de las inversiones en valores denominadas en moneda extranjera se reconocerá en los resultados del ejercicio. 31

Reclasificaciones

Se podrán efectuar reclasificaciones de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención o capacidad de mantenerlos hasta el vencimiento. Las reclasificaciones hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o de títulos para negociar hacia disponibles para la venta, se podrán efectuar en circunstancias extraordinarias (por ejemplo, la falta de liquidez en el mercado, que no exista un mercado activo para el mismo, entre otras), las cuales serán evaluadas y en su caso validadas mediante autorización expresa de la CNBV. 32

Las ventas de títulos clasificados como conservados a vencimiento pueden satisfacer las condiciones establecidas en el inciso c) del párrafo 13 y, por lo tanto, no suscitar dudas sobre la intención de la entidad de mantener otras inversiones hasta el vencimiento, siempre que sean atribuibles a alguna de las siguientes circunstancias: 33

- a) El deterioro significativo en la calificación de crédito del emisor.
- b) Un cambio en las leyes fiscales que afectan al tratamiento impositivo de los rendimientos del instrumento, y por ende su valor.
- c) Una combinación de negocios o una reestructuración que implique la venta de un segmento de negocios incluyendo el instrumento financiero conservado al vencimiento.
- d) La modificación de las regulaciones a que puede estar sujeta una entidad y que afecten la relación de activos y capital contable.

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de reclasificación, en caso de efectuar la reclasificación de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, se deberá reconocer en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. 34

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar al valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la mencionada reclasificación. 35

Aquellos títulos de deuda que hubieran sido autorizados para efectuar la reclasificación desde la categoría de títulos disponibles para la venta a la de conservados a vencimiento, el resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia se continuará reportando en el capital contable de la entidad, debiendo ser amortizado con base en la vida remanente de dicho título. 36

Tratándose de las reclasificaciones que en su caso se hubieran autorizado de la categoría de títulos para negociar hacia cualquier otra, el resultado por valuación a la fecha de la reclasificación debió haber sido reconocido en el estado de resultados previamente. 37

Cuentas liquidadoras

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa y que hayan sido asignados, es decir, que hayan sido identificados, se reconocerán como títulos restringidos (a recibir) al momento de la concertación, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores (por entregar). La contrapartida deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 38

Deterioro en el valor de un título

Las entidades deberán evaluar si a la fecha del balance general existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado. 39

Se considera que un título está deteriorado y, por lo tanto, se incurre en una pérdida por deterioro, 40 si y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del título, mismos que tuvieron un impacto sobre sus flujos de efectivo futuros estimados que puede ser determinado de manera confiable. Es poco probable identificar un evento único que individualmente sea la causa del deterioro, siendo más factible que el efecto combinado de diversos eventos pudiera haber causado el deterioro.

La evidencia objetiva de que un título está deteriorado, incluye información observable, entre otros, 41 sobre los siguientes eventos:

- a) dificultades financieras significativas del emisor del título;
- b) es probable que el emisor del valor sea declarado en concurso mercantil u otra reorganización financiera;
- c) incumplimiento de las cláusulas contractuales, tales como incumplimiento de pago de intereses o principal;
- d) la desaparición de un mercado activo para el título en cuestión debido a dificultades financieras, o
- e) que exista una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados de un grupo de valores desde el reconocimiento inicial de dichos activos, aunque la disminución no pueda ser identificada con los valores individuales del grupo, incluyendo:
 - i. cambios adversos en el estatus de pago de los emisores en el grupo, o
 - ii. condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con incumplimientos en los valores del grupo.

Adicionalmente a los eventos mencionados anteriormente, la evidencia objetiva del deterioro para 42 un instrumento de patrimonio neto incluye información sobre los cambios significativos con un efecto adverso que haya tenido lugar en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal, en el que opere el emisor, e indica que es probable que el costo de la inversión en el instrumento de patrimonio neto no sea recuperable.

La desaparición de un mercado activo debido a que un título ya no es negociado públicamente no 43 necesariamente es evidencia de deterioro. Una disminución en la calificación crediticia de una entidad no es por sí misma evidencia de deterioro; sin embargo, podría serlo cuando se considere en combinación con información adicional. Un decremento en el valor razonable de un título por debajo de su costo amortizado no es necesariamente evidencia de deterioro (por ejemplo, un decremento en el valor razonable de un título de deuda que resulte de un incremento en la tasa de interés libre de riesgo, tal como la tasa de interés relativa a los certificados de tesorería emitidos por el Gobierno Federal).

En algunos casos, la información observable requerida para estimar el monto de la pérdida por 44 deterioro de un título, puede ser limitada o dejar de ser relevante en ciertas circunstancias, por lo que la entidad usará su juicio con base en su experiencia para determinar dicha pérdida por deterioro.

Títulos para negociar

Debido a que los títulos para negociar se valúan a valor razonable, reconociendo el resultado por 45 valuación inmediatamente en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro que, en su caso, se fuera generando respecto de dichos títulos, ya estaría implícita en el mencionado resultado por valuación, por lo que no se requiere realizar la evaluación de deterioro a que hace referencia esta sección.

Títulos disponibles para la venta

Cuando un decremento en el valor razonable de un título disponible para la venta haya sido 46 reconocido directamente en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable, y exista evidencia objetiva de que el título está deteriorado, el resultado por valuación ahí reconocido, se reclasificará a los resultados del ejercicio. El importe a reclasificar se determinará como sigue:

- a) la diferencia entre (i) el valor al que inicialmente se reconoció el título, neto de cualquier pago de principal y amortización y (ii) el valor razonable actual del título, menos
- b) cualquier pérdida por deterioro del mencionado título previamente reconocida en los resultados del ejercicio.

La pérdida por deterioro reconocida en los resultados del ejercicio de un instrumento de patrimonio neto clasificado como disponible para la venta, no deberá revertirse. 47

Si, en un periodo posterior, el valor razonable de un título de deuda clasificado como disponible para la venta se incrementó y dicho efecto por reversión del deterioro puede estar relacionado objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro deberá revertirse en los resultados del ejercicio. 48

Títulos conservados a vencimiento

Si existe evidencia objetiva de que se incurrió en una pérdida por deterioro respecto de un título conservado a vencimiento, el monto de la pérdida se determinará por la diferencia entre el valor en libros del título y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva original del título (por ejemplo, la tasa de interés efectiva calculada en el reconocimiento inicial). El valor en libros del título se deberá reducir, reconociendo la pérdida por deterioro en los resultados del ejercicio. 49

Si, en un periodo posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y dicha disminución puede estar relacionada objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido, la pérdida por deterioro previamente reconocida deberá revertirse. El efecto por reversión del deterioro no deberá exceder el costo amortizado que el título hubiera tenido a esa fecha, si no se hubiera reconocido el deterioro. Dicho efecto deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 50

Normas de presentación

Balance general

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 51

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación, en caso de un entorno inflacionario, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte de las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. 52

Estado de resultados

Los intereses y rendimientos devengados y la utilidad o pérdida en cambios de las inversiones en valores, así como los dividendos de instrumentos de patrimonio neto, se presentarán en el rubro de ingresos por intereses o gastos por intereses, según corresponda. 53

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, el resultado por compraventa de las inversiones en valores, el importe de la pérdida por deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento, o bien, el efecto por reversión del deterioro de títulos de deuda clasificados como títulos disponibles para la venta o conservados a vencimiento cuyo valor fue previamente ajustado por deterioro, así como los costos de transacción de títulos para negociar, se incluirán dentro del rubro de resultado por intermediación. 54

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros la siguiente información relativa a las inversiones en valores: 55

- a) El valor en libros de las inversiones en valores por cada categoría de títulos.
- b) En caso de que la entidad haya efectuado ventas de títulos conservados a vencimiento, deberá revelar en sus estados financieros e informar a la CNBV, el monto y tipo de títulos vendidos, el tiempo remanente por el cual la categoría de conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.
- c) Si la entidad ha reclasificado un título de la categoría de conservados a vencimiento a la de disponibles para la venta, deberá revelar el monto y tipo de títulos reclasificados, la razón de dicha reclasificación, el tiempo remanente por el cual la categoría de títulos conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.

- d) En caso de que la entidad, de conformidad con lo establecido en la sección de Reclasificaciones del presente criterio, haya obtenido de la CNBV autorización para reclasificar títulos, se requiere la revelación de este hecho, indicando específicamente la categoría desde y hacia la cual se efectuó la reclasificación, así como las características de los títulos reclasificados en cuanto a: su número, tasa promedio ponderada y tipo de emisor. Asimismo, se deberá revelar el valor en libros y el valor razonable de los títulos a la fecha de los estados financieros, cuando estos hayan sido transferidos hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o el efecto de la valuación a valor razonable a esa fecha si la transferencia ha sido de la categoría de títulos para negociar a la de disponibles para la venta.
- e) El valor razonable de las inversiones en valores que hayan sido otorgados como colateral, incluyendo aquellas que hubieran sido reclasificadas como restringidas de conformidad con lo establecido en el criterio C-1.
- f) Los términos y condiciones relacionados con el colateral.
- g) Si la entidad que recibe un colateral (consistente en activos financieros o no financieros) tiene el derecho de venderlo o darlo en garantía, sin que exista incumplimiento de la entidad otorgante del colateral, en términos de lo establecido en el criterio C-1, se deberá revelar:
 - i. el valor razonable del colateral recibido;
 - ii. el valor razonable de cualquier colateral vendido o dado en garantía, y
 - iii. los términos y condiciones asociados con el uso del colateral.
- h) Las ganancias o pérdidas netas sobre:
 - i. títulos para negociar;
 - ii. títulos disponibles para la venta, mostrando de manera separada el resultado por valuación reconocido en las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable durante el periodo y el monto reclasificado a resultados del ejercicio, y
 - iii. títulos conservados a vencimiento.
- i) El total de ingresos por intereses y el total de gastos por intereses de títulos.
- j) Los ingresos y gastos por comisiones generadas por títulos.
- k) Los ingresos por intereses devengados por títulos deteriorados.
- l) El monto del deterioro por cada categoría de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- m) El monto y origen del efecto por reversión del deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- n) Las políticas contables relativas a las bases de valuación utilizadas en las inversiones en valores.
- o) Cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.
- p) Información que permita a los usuarios de los estados financieros de la entidad evaluar la naturaleza y grado de los riesgos que surgen de las inversiones en valores (por ejemplo, el tipo de riesgo y sus características, así como en qué medida afectan a la entidad), incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa al riesgo de crédito y de mercado, a los que dicha entidad está expuesta al final del periodo, así como la forma en que dichos riesgos son administrados (por ejemplo, el establecimiento de un grupo de monitoreo cuya función sea la supervisión y determinación de los riesgos, así como el grado de apego a las políticas establecidas para tales efectos).
- q) Revelación cualitativa.

Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

 - i. las exposiciones al riesgo y cómo surgen;
 - ii. sus objetivos, políticas y procesos para administrar el riesgo y los métodos usados para medirlo, y
 - iii. cualquier cambio en (i) o (ii), respecto del periodo anterior.

r) Revelación cuantitativa.

Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

- i. un resumen de la información cuantitativa sobre sus exposiciones al riesgo al final del periodo, el cual se basará en la información internamente proporcionada al personal clave de la administración de la entidad;
- ii. la revelación cuantitativa para cada tipo de riesgo (de crédito y de mercado) que se detalla en los incisos t) y u), al grado en que no haya sido proporcionada de acuerdo con el inciso (i) anterior, a menos de que el riesgo no sea material, y
- iii. concentraciones de riesgo, si no es evidente de acuerdo con los incisos (i) y (ii) anteriores.

s) Si la información cuantitativa revelada al final del periodo no es representativa de la exposición de la entidad al riesgo durante el periodo, se deberá proporcionar información adicional que sea representativa.

t) Con respecto al riesgo de crédito:

Para cada categoría de títulos:

- i. el monto que mejor representa la exposición máxima al riesgo de crédito al final del periodo, sin tomar en cuenta algún colateral recibido u otro tipo de mejora crediticia (por ejemplo garantías);
- ii. con respecto al monto revelado en el inciso (i) anterior, una descripción del colateral recibido o de otro tipo de mejoras crediticias;
- iii. información sobre la calidad crediticia de las inversiones en valores que no están deterioradas;
- iv. el valor en libros de las inversiones en valores, cuyos términos han sido renegociados, y que de otra forma estarían deterioradas;
- v. un análisis de las inversiones en valores que individualmente se hayan deteriorado al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad consideró para tales efectos, y
- vi. con respecto a los montos revelados en el inciso (v) anterior, una descripción del colateral recibido por la entidad y de otras mejoras crediticias y, a menos que sea impráctico, una estimación de su valor razonable.

Si una entidad obtiene activos financieros o no financieros durante el periodo, ejerciendo el colateral o solicitando otro tipo de mejoras crediticias, y los citados activos cumplen con las normas de reconocimiento contenidas en los criterios de contabilidad para instituciones de crédito, se revelará lo siguiente:

- i. la naturaleza y el valor en libros de los activos obtenidos, y
- ii. cuando los activos no sean inmediatamente convertibles en efectivo, las políticas para vender dichos activos, o bien, utilizarlos en la operación.

u) Con relación al riesgo de mercado, un análisis de sensibilidad por cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta al final del periodo, mostrando:

- i. los métodos, principales parámetros y supuestos utilizados para la preparación del análisis;
- ii. una explicación del objetivo del método utilizado y de las limitaciones que pudieran resultar en la información al no reflejar completamente el valor razonable de las inversiones en valores, y
- iii. cambios en los métodos y supuestos utilizados en el periodo anterior, así como las razones de dichos cambios.

v) Las inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor y que representen más del 5% del capital neto de la entidad, indicando las principales características de estas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada). El capital neto se determinará conforme a los requerimientos de capital establecidos por la CNBV mediante disposiciones de carácter general.

w) En caso de que la entidad adquiera derechos fiduciarios emitidos por un fideicomiso y dicha emisión haya sido en serie o en masa, deberá revelarse el bien subyacente de dichos derechos fiduciarios, así como el monto, el plazo y demás características de los mismos.

El apéndice A es parte integral del criterio B-2. Su contenido ilustra la aplicación del presente criterio, con la finalidad de aclarar su significado.

APÉNDICE A

GUÍA DE APLICACIÓN

Clasificación en la categoría de títulos conservados a vencimiento

Intención y capacidad

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, una entidad no tiene la intención de conservar GA1 títulos de deuda hasta el vencimiento, si se cumple al menos uno de los siguientes supuestos:

- a) la entidad tiene la intención de conservar el título por un periodo indefinido;
- b) la entidad está dispuesta a vender el título (por circunstancias distintas a sucesos aislados que no estén sujetos al control de la entidad, no sean recurrentes y que no pudieran haber sido razonablemente anticipados por la entidad) en respuesta a cambios de tasas de interés de mercado o en los riesgos, necesidades de liquidez, cambios en la disponibilidad y rentabilidad de las inversiones alternativas, cambios en plazos y fuentes de financiamiento, o cambios en el riesgo de moneda extranjera, o
- c) el emisor tiene derecho de liquidar un título por un importe significativamente inferior a su costo amortizado.

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, una entidad no tiene una capacidad demostrada GA2 de conservar hasta el vencimiento una inversión en un título con un vencimiento fijo si:

- a) no cuenta con recursos financieros disponibles para seguir financiando su inversión hasta el vencimiento, o
- b) está sujeta a una restricción de carácter legal o de otro tipo que puede frustrar su intención de conservar la inversión hasta el vencimiento.

Casos específicos

Los títulos de deuda con tasa de interés variable pueden cumplir con las condiciones para ser GA3 clasificados como títulos conservados a vencimiento.

El riesgo de crédito no impide que un título sea clasificado como conservado a vencimiento, GA4 siempre y cuando los pagos contractuales sean fijos y determinables, y que las demás condiciones para dicha clasificación se cumplan.

La intención y capacidad de una entidad de conservar títulos de deuda hasta su vencimiento no se GA5 ve necesariamente afectada si dichos títulos han sido otorgados en garantía como colateral en operaciones de reporto o préstamo de valores. No obstante lo anterior, la entidad no tiene la intención o la capacidad de conservar títulos de deuda hasta su vencimiento, si la misma no espera poder mantener o recuperar el acceso a los citados títulos.

Si el emisor de un título tiene la opción de recompra, este cumple con las condiciones para GA6 clasificarse como conservado a vencimiento, si la entidad tiene la intención y capacidad de mantenerlo hasta la fecha en que el emisor lo pueda recomprar o hasta su vencimiento, y esta recupere substancialmente su valor en libros. La opción de recompra del emisor simplemente acelera el vencimiento del título.

Un título con opción de venta no puede ser clasificado como conservado a vencimiento, debido a GA7 que el hecho de pagar una prima por dicha opción es inconsistente con la intención de conservarlo a vencimiento.

Los instrumentos de patrimonio neto no pueden ser clasificados como conservados a vencimiento GA8 debido a que tienen un periodo de vida indefinido (tales como acciones), o bien, porque los montos que la entidad pudiera recibir variarían de manera no predeterminada. Asimismo, si los términos de un título de deuda perpetuo contemplan pagos de intereses por un tiempo indefinido, el título no puede ser clasificado como conservado a vencimiento.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones X, X Bis, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario precisar diversas normas atinentes a la certificación de los auditores, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, con la finalidad de hacer más eficientes los procedimientos relativos, lo que habrá de redundar en mayor certeza jurídica para los destinatarios de la norma, y

Que adicionalmente deben incorporarse causales de revocación de dicha certificación cuando las personas dejen de cumplir con los requisitos correspondientes a fin de coadyuvar a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES, OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS PROFESIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción VII; 9, fracción IV; 13, primer párrafo; 26, fracción III y 30, fracciones IV y V; se **ADICIONA** el artículo 30, fracciones VI, VII y VIII de las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014, actualizadas con las modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015, para quedar como sigue:

"Artículo 2.-. . .

I. a VI . . .

VII. Sujeto Supervisado: a los almacenes generales de depósito, casas de bolsa, casas de cambio, centros cambiarios, instituciones de banca de desarrollo, instituciones de banca múltiple, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural, sociedades operadoras de fondos de inversión, transmisores de dinero, uniones de crédito y demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión."

"Artículo 9.-. . .

I. a III. . . .

IV. No tener antecedentes de suspensión, cancelación o revocación de algún registro para fungir como auditor externo independiente, o bien, que no le haya sido revocada previamente alguna certificación por parte de la Comisión o de algún organismo autorregulatorio reconocido en términos de las disposiciones legales aplicables.

"Artículo 13.- El Evaluador realizará el cotejo de los documentos enviados electrónicamente con los originales, señalados en las fracciones I, II, V, VI y VII del artículo 10 de las presentes Disposiciones, en forma previa a que los Participantes sustenten su evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que el Evaluador considere pertinente citar al Participante, para efecto de aclarar dudas respecto a la información o documentación que se adjuntó a la solicitud.

. . ."

"Artículo 26.-. . .

I. y II. . . .

III. Al menos uno de los socios o empleados, que realice la prestación de los servicios de auditoría y consultoría en la materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, cuente con un Certificado vigente.

Cuando el socio o empleado con Certificado vigente de la persona moral sea a su vez socio o empleado de otra persona moral, no podrá presentar su Certificado vigente con la finalidad de cumplir con el párrafo anterior con respecto a esa otra persona moral, y

IV. . . .”

“Artículo 30.-. . .

I. a III. . . .

IV. No se logre acreditar el historial o las horas de capacitación requeridas conforme la información presentada;

V. La Comisión hubiere impuesto alguna sanción económica a las personas certificadas;

VI. Para el caso de las personas morales, cuando la Comisión detecte que en la realización de las actividades de auditoría y consultoría en la materia, estas se apartan total o parcialmente de la metodología señalada en la fracción IV del artículo 26 de las presentes disposiciones;

VII. Se actualicen los supuestos establecidos en el artículo 8, fracciones I o III de las presentes disposiciones, o

VIII. Se tenga conocimiento de la falsificación o alteración en la información o documentación utilizada para obtener la certificación.

. . .”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de junio de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

MODIFICACIONES y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro.

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 1o, 2o, 5o fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIII bis y XVI, 12 fracciones I, VI, VIII y XVI, 18, 18 bis, 19, 20, 21, 25, 26, 29, 30, 31, 36, 37, 37 A, 37 C, 39, 40, 41, 43, 47, 47 bis, 53, 57, 58, 59, 64, 64 bis, 64 ter, 65, 70, 74, 74 bis, 74 ter, 74 quáter, 74 quinquies, 76, 77, 78, 79, 80, 88, 89 90 fracciones II, IV y XIII, 91, 99, 111 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 167, 175, 176, 177, 179, 181, 182, 187, 188, 191 fracción II, 192, 195, 198 y 200 de la Ley del Seguro Social; 2o., 13, 21, 26, 64, 76, 77, 78, 83, 87, 91, 93, 97, 98, 100, 101, 102, 105 fracción VII, 106, 108 fracción II, inciso c, 119 y 123 fracción II, así como Quinto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1o., 5o. último párrafo, 29 fracción II, 34, 38, 40, 43, 43 bis y Octavo Transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1o, 14, 15, 16, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 139, 140 y 154 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2 fracción III y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que en términos del Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar del 9 de enero de 2017, el Gobierno de la República, en conjunto con organizaciones empresariales, sindicales y de productores agrícolas, en el contexto de las condiciones internacionales adversas e inciertas, se arribó al consenso de fortalecer todas aquellas medidas que contribuyeran a la estabilidad económica y social del país, la inversión, el empleo, el ingreso y el bienestar de las familias mexicanas;

Que entre los compromisos adoptados, en el marco de la celebración de dicho Acuerdo, se encuentra el relativo a realizar una campaña de información y facilitación para la entrega de recursos del sistema de ahorro para el retiro a adultos de más de 65 años que no los hayan recibido y que tengan ese derecho;

Que para inicios del año 2017, se tenían identificadas alrededor de 3 millones de cuentas individuales que han cotizado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que corresponden a Trabajadores mayores a 65 años de edad que aún cuentan con recursos en las subcuentas de Retiro 92 y Vivienda 92, mismos que en términos de la normatividad aplicable, se encuentran a disposición para ser entregados a los Trabajadores;

Que con la finalidad de hacer efectivo el ejercicio de los derechos de los Trabajadores para disponer de esos recursos, reconociendo de esta forma la trayectoria laboral así como las cotizaciones efectuadas, esta Comisión, como ente regulador de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con el objetivo de favorecer el cumplimiento eficiente del Acuerdo ya referido, en coordinación con las entidades involucradas y los Participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a fin de permitir a los Trabajadores un acceso simplificado, pronto y expedito de los recursos enunciados, en beneficio integral de las economías familiares, considera necesario instrumentar un nuevo proceso operativo para lograr ese objetivo;

Que para promover decisiones más informadas y conscientes entre los Trabajadores respecto de la administración de su Cuenta Individual, derivado de experiencias prácticas compartidas por Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de las labores de supervisión de esta Comisión, la constancia sobre implicaciones del Traspaso, ha demostrado ser un medio eficaz de promoción de la cultura financiera, constituyendo un instrumento útil para concientizar al Trabajador respecto de la relevancia de asumir decisiones mejor informadas, y la manera en que éstas impactan directamente a la construcción de su patrimonio pensionario;

Que con base en las experiencias favorables advertidas por esta Comisión y con la finalidad de facilitar el ejercicio efectivo de los derechos de los Trabajadores susceptibles de requerir la Constancia sobre implicaciones del Traspaso, se considera necesario que dicho proceso se lleve a cabo a través de medios electrónicos, lo cual también permite reducir costos tanto para los solicitantes como para los Participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

Que es necesario promover en mayor medida el registro de Trabajadores cuyas Cuentas Individuales se encuentren asignadas en alguna Afore, por lo que es necesario reducir el monto requerido para llevar a cabo el Registro Móvil y apertura de una Cuenta Individual, aprovechando las tecnologías de la información disponibles para tal efecto;

Que con la finalidad de reducir los costos administrativos para las Afore y para los trabajadores, se considera necesario implementar un esquema de pre-solicitud de disposición de recursos de ayuda para gastos de matrimonio, Retiro Parcial por Desempleo y los demás supuestos en los que se disponga de la totalidad de los saldos de la cuenta individual, el cual se soporte de forma electrónica en el E-SAR, lo cual ahorrará costos y tiempos de atención.

Que para continuar con el pleno desarrollo de la implementación de la Firma Biométrica como medio que hace constar la voluntad y permite corroborar la identidad de los Trabajadores, es necesario realizar precisiones conceptuales que brinden mayor certeza a éstos y a los Participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

Que con la finalidad de reducir cargas administrativas y reducir los costos asociados a los trámites que se llevan a cabo ante esta Comisión, en beneficio del Sistema de Ahorro para el Retiro y los participantes en los mismos, se considera necesario implementar la reducción de los plazos de respuesta para los trámites del Registro de Poderes, Alta y actualización en el registro de usuarios autorizados para operar el SIE y la Autorización para operar Medios Electrónicos con Factor de autenticación categoría 3; ha tenido a bien expedir las siguientes:

**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

PRIMERO.- Se **ADICIONAN** los artículos 1, con las fracciones XXVIII bis, LIII bis y CXXX Bis; 8, con las fracciones IV y V; 9, con las fracciones VII, VIII y IX, y con un tercero y un cuarto párrafos; 23 bis; 189 con la fracción IX recorriéndose las actuales IX, X, XI, XII, y XIII para quedar como X, XI, XII, XIII y XIV; 210 con la fracción V, recorriéndose la actual V para quedar como VI; 387 bis; 406 bis; 406 ter; 406 quáter; 423 con un último párrafo; 424, con las fracciones I, II, IV y V, recorriéndose las actuales I, II y III, para quedar como III, VI y VII respectivamente; 426 con un último párrafo; 427 con un tercer párrafo; el Anexo B, fracción II con un último párrafo, y el Anexo O; se **MODIFICAN** los artículos 1, fracciones LXVI y CXV bis; 8, párrafo primero, fracciones I, II y III; 9, párrafo primero, fracciones III, IV, V y VI y párrafo segundo; 14, primero y segundo párrafos; 16 segundo párrafo; 149 bis, párrafo primero, fracciones I y II; 149 bis B, fracción III, incisos a. y b., y párrafo segundo; 149 bis D, párrafo primero; 177 párrafo primero, fracciones II en sus incisos a. y b. y fracción III; 178, párrafo segundo; 180; 189, fracción VIII; 193, párrafos primero y segundo; 210 fracción IV y segundo párrafo; 214 primer párrafo; 226 segundo párrafo; 234; 386, segundo párrafo; 406, fracción II y último párrafo; 407, párrafo segundo; 408; 419 párrafo primero; 423 fracción V; 424, fracción II actual párrafo primero; 425 párrafo primero; 426 párrafo primero; 427, párrafo tercero actual; 428 primer párrafo; 463 párrafo tercero; 468, párrafo sexto, y Anexo B fracción III último párrafo; así como se **DEROGAN** los artículos, 9, fracción III recorriéndose las actuales fracciones IV, V, VI y VII para quedar como III, IV, V y VI y 149 bis, fracción III, de las “Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, modificadas y adicionadas mediante publicaciones en el mismo Diario Oficial de la Federación del 21 de abril, 29 de junio, 25 de agosto, y 18 de octubre todas de 2016, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 1. Para los efectos de las presentes disposiciones de carácter general, además de las definiciones señaladas por los artículos 3o. de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 2o. del Reglamento de dicha Ley, se entenderá por:

...

XXVIII bis. Clave Única de Servicio, al código único que asignen las Empresas Operadoras a cada pre-solicitud o solicitud de servicio realizada por los Trabajadores a través del E-SAR, la cual será creada con base en los lineamientos, criterios y características que para tal efecto determinen las Empresas Operadoras en el Manual de Procedimientos Transaccionales;

...

LIII Bis. Enrolamiento Biométrico, los elementos biométricos de un individuo, capturados por las Administradoras en Medios Electrónicos y almacenados por las Empresas Operadoras en el Expediente Electrónico, para llevar a cabo la autenticación de la identidad del Trabajador, funcionarios y empleados de las Administradoras que correspondan, conforme a los criterios y lineamientos que se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales;

...

LXVI. Firma Biométrica, la firma que hace una persona a través de la impresión de sus elementos biométricos, capturados y almacenados en Medios Electrónicos, que hacen constar su voluntad y permiten corroborar su identidad en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a través del reconocimiento de características unívocas biométricas **registradas en el Enrolamiento Biométrico**, ya sea a través de la huella digital o el reconocimiento de la voz.

...

CXV bis. Registro Móvil, al proceso que el Trabajador realice a través **de la** Aplicación Móvil, y mediante el cual éste ejerce su derecho a elegir que institución administrará por primera vez su Cuenta Individual de conformidad con la Ley, el Reglamento y las presentes disposiciones de carácter general;

...

CXXX Bis. Sello Biométrico Único, la cadena de datos generada y asignada por las Empresas Operadoras a cada Firma Biométrica mediante la cual se verifica la identidad biométrica del Trabajador, funcionarios y empleados de las Administradoras que correspondan de conformidad con el Enrolamiento Biométrico registrado en la Base de Datos Nacional SAR.

...”

“**Artículo 8.** Las Empresas Operadoras, a través de un centro de atención telefónica, deberán proporcionar, tanto a las Administradoras como a los Trabajadores, **los siguientes servicios:**

- I. Información de la Administradora que administra **la** Cuenta Individual **del Trabajador** y en su caso, si **dicha** Cuenta está siendo administrada **con carácter de** asignada y, en su caso, informar **al Trabajador** que tiene derecho a registrarse en cualquier Administradora;
- II. Información y asesoría sobre los procesos operativos del sistema de ahorro para el retiro;
- III. **Transferencia de llamadas a** los centros de atención telefónica de las Administradoras;
- IV. **Servicio de activación de constancias sobre implicaciones del Traspaso a que se refiere el artículo 180 de las presentes disposiciones de carácter general, y**
- V. **Información y asesoría sobre los servicios y trámites ofrecidos a través del E-SAR y la Aplicación Móvil.**

...”

“**Artículo 9.** Las Empresas Operadoras deberán desarrollar, administrar y operar el E-SAR, a través del cual **se proporcionarán los siguientes servicios a** los Trabajadores **o a sus beneficiarios cuando sea el caso:**

I. y II. ...

- III. La **solicitud de** impresión de la constancia para Registro o Traspaso a que se refieren los artículos 137 y 138 de las presentes disposiciones;
- IV. Pre-solicitud de transferencia o permanencia de los recursos de su Cuenta Individual en las distintas Sociedades de Inversión que opere la Administradora que lleve su cuenta, conforme a lo dispuesto en el Título Sexto, Capítulo IV “De la Elección de Sociedades de Inversión”, Sección II “De la Elección de Sociedades de Inversión por los Trabajadores **de las presentes disposiciones de carácter general;**”
- V. Solicitud de líneas de captura para el entero de cuotas y aportaciones, así como el depósito del Ahorro Voluntario que realicen conforme a los lineamientos y criterios de validación que se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales;
- VI. Solicitud de re- envío de contraseña al Trabajador, para la obtención de la constancia para Registro o Traspaso a que hace referencia el artículo 136 de las presentes disposiciones, siempre y cuando sea al mismo número de teléfono celular proporcionado por el Trabajador en la solicitud de constancia para Registro o Traspaso; de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales;
- VII. **Solicitud de la constancia sobre implicaciones del Traspaso a que se refiere el artículo 180 de las presentes disposiciones de carácter general;**
- VIII. **Pre-Solicitud de disposición de recursos por ayuda para gastos de matrimonio o Retiro Parcial por Desempleo a que se refiere el artículo 419 de las presentes disposiciones de carácter general, y**
- IX. **Pre-solicitud de disposición de recursos a que se refiere el artículo 406 de las presentes disposiciones de carácter general.**

Las Empresas Operadoras deberán enviar a las Administradoras, de conformidad con los criterios de intercambio de información y de validación que **establezcan** para tal efecto en el Manual de Procedimientos Transaccionales, **las pre-solicitudes y solicitudes a que se refieren las fracciones I a IX anteriores a más tardar al siguiente día hábil de haberse ingresado en el E-SAR.**

Las Empresas Operadoras, conforme a los criterios técnicos y de seguridad que para tal efecto se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales, deberán implementar mecanismos a través del E-SAR para llevar a cabo lo siguiente:

- a) Autenticar la identidad de los Trabajadores que ingresen al E-SAR con el Factor de autenticación categoría 2 a que se refiere la fracción II del Anexo B de las presentes disposiciones de carácter general; dicha autenticación solamente será aplicable para aquellos servicios relacionados con la emisión de la constancia sobre las implicaciones del Traspaso, disposición de recursos por ayuda para gastos de matrimonio, Retiro Parcial por Desempleo y los de disposición de recursos a que se refiere el artículo 406 de las presentes disposiciones de carácter general, así como para aquellos servicios que requieran de un nivel mínimo de autenticación en términos del Manual de Procedimientos Transaccionales;**
- b) Llevar a cabo las validaciones correspondientes para corroborar que el Trabajador pueda llevar a cabo la tramitación del servicio de que se trate, para lo cual deberá recurrir a la información disponible en la Base de Datos Nacional SAR y, en su caso, establecer mecanismos de intercambio de información con las Administradoras o los Institutos de Seguridad Social para obtener los datos que le sean necesarios;**
- c) Localizar las oficinas, sucursales o Unidad Especializada de la Administradora con base en información proporcionada por el Trabajador;**
- d) Presentar en coordinación con las Administradoras, un calendario para que el Trabajador seleccione el día y hora aproximada en el que acudirá a la oficina, sucursal o Unidad Especializada de la Administradora para continuar con la pre-solicitud o solicitud del servicio que hubiera tramitado, siempre que dicho servicio así lo requiera; cada Administradora será la responsable de administrar la información que despliegue el calendario conforme a los criterios de intercambio de información que establezcan las Empresas Operadoras;**
- e) Generar e informar al Trabajador la Clave Única de Servicio para cada pre-solicitud o solicitud de servicio realizada en el E-SAR, y**
- f) Enviar una encuesta electrónica de calidad en el servicio cada vez que el Trabajador haga uso de alguno de los servicios que ofrece el E-SAR; dicha encuesta será definida por la Comisión.**

Las Empresas Operadoras deberán mantener registros auditables y poner a disposición de la Comisión la información que se genere a partir de las pre-solicitudes y solicitudes de servicio a que se refieren las fracciones I a IX anteriores y los mecanismos especificados en el párrafo anterior.”

“Artículo 14. ...

Las Administradoras deberán informar a los Trabajadores los trámites que, en su caso, deban realizar con respecto a su Cuenta Individual antes de iniciar el trámite de su pensión. Dicha información la podrán proporcionar a los Trabajadores a través de Medios Electrónicos, vía telefónica, en sus Unidades Especializadas o cualquier otra forma que establezcan en sus Manuales de Políticas y Procedimientos, respetando en todo momento la voluntad del Trabajador respecto de cómo quiere recibir la información relacionada con su Cuenta Individual.

Por lo menos una vez al año, las Administradoras deberán contactar a los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más, con el fin de informarles las características de su Cuenta Individual, las opciones de retiro con que cuentan y los trámites que deberán llevar a cabo para obtener la pensión que en su caso les corresponda. Cuando el Trabajador tenga 65 años o más, la Administradora de que se trate deberá comunicarle al Trabajador que, en su caso, cuenta con recursos que puede disponer de acuerdo con lo que se establece en el artículo 408 de las presentes disposiciones de carácter general.”

“Artículo 16. ...

Dichos documentos, **con excepción de la Firma Biométrica y los demás elementos biométricos, capturados y almacenados a través de Medios Electrónicos,** deberán mantenerse a disposición de la Comisión para su supervisión, y de los Trabajadores para su consulta durante el tiempo en que administren la Cuenta Individual y por un plazo mínimo de diez años posteriores a que concluya dicha administración.

...”

“Artículo 23 bis. Las Empresas Operadoras deberán generar y enviar a la Administradora de que se trate, un Sello Biométrico Único cada vez que el Trabajador proporcione su Firma Biométrica, para cualquiera de los servicios a que se refiere el artículo 209 de las presentes disposiciones de carácter general, conforme a los criterios, lineamientos y excepciones que se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales.”

“Artículo 149 bis. Las Administradoras, a través de la Aplicación Móvil, deberán elaborar y poner a disposición de los Trabajadores la solicitud de Registro Móvil, la cual deberá contener al menos la siguiente información:

- I. Datos personales del Trabajador a que se refiere la fracción I del artículo 149 bis D siguiente, **y**
- II. Administradora en la que desea registrar su Cuenta Individual. Para el caso **en el** que el Trabajador realice la solicitud de Registro Móvil, únicamente se mostrarán aquellas Administradoras que cuentan con el servicio habilitado por la Empresa Operadora.

...

...”

“Artículo 149 bis B. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
 - a. **Al menos** \$200.00 (**doscientos** pesos 00/100 M.N.), cuando se trate de Trabajadores asignados, y
 - b. **Al menos** \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), cuando se trate de Trabajadores No Afiliados.
- IV. ...

Las Administradoras podrán emplear la Aplicación Móvil para poner a disposición de los Trabajadores que se registren en términos de lo establecido en el presente artículo, el estado de cuenta a que hace referencia el artículo 265 de las presentes disposiciones de carácter general.”

“Artículo 149 bis D. Las Administradoras, a través **de la** Aplicación Móvil, deberán conformar el Expediente Móvil del Trabajador, el cual deberá contener los siguientes datos y elementos:

- I. a III. ...

...”

“Artículo 177. Las Administradoras Receptoras deberán informar a los Trabajadores que, para continuar con el trámite de Traspaso, **la Administradora Transferente, deberá expedir a su favor** la constancia sobre las implicaciones del Traspaso, en la que conste que conoce y está consciente de las implicaciones del Traspaso de su Cuenta Individual a otra Administradora, cuando los Trabajadores se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. ...
- II. ...

- a. Es mayor a veinte unidades de medida y actualización vigentes, cuando el saldo acumulado en la Subcuenta de RCV IMSS y RCV ISSSTE, según sea el caso, sea menor o igual a cuatro mil unidades de medida y actualización vigentes, o
 - b. Es igual o mayor al cero punto cinco por ciento del saldo acumulado en la Subcuenta de RCV IMSS y RCV ISSSTE, según sea el caso, cuando dicho saldo sea mayor a cuatro mil unidades de medida y actualización vigentes;
- III. Si el saldo resultante de la suma de las subcuentas de Ahorro Voluntario es superior a ciento veinte unidades de medida y actualización-vigentes;

IV y V. ...”

“Artículo 178. ...

Las constancias sobre implicaciones de Traspaso que emitan las Administradoras Transferentes deberán cumplir con el formato que para tal efecto determine la Comisión, y el cual tendrá una vigencia de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha de emisión. Lo anterior, sin perjuicio de que los Trabajadores puedan solicitar una nueva constancia ante las Administradoras Transferentes.”

“Artículo 180.- Para la emisión de las constancias sobre implicaciones del Traspaso a que se refiere el artículo 177 de las presentes disposiciones, las Empresas Operadoras y las Administradoras Transferentes deberán coordinarse para mantener habilitado el servicio de solicitud de la constancia sobre implicaciones del Traspaso, debiendo sujetarse a lo siguiente:

- I. **Las Empresas Operadoras deberán poner a disposición de los Trabajadores, conforme a los lineamientos que se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales, el servicio para solicitar la constancia sobre implicaciones del Traspaso a través del E-SAR, para lo cual deberán:**
 - a. **Autenticar la identidad de los Trabajadores que soliciten la constancia sobre implicaciones del Traspaso a través del E-SAR con el Factor de autenticación categoría 2 a que se refiere la fracción II del Anexo B de las presentes disposiciones de carácter general;**
 - b. **Informar al Trabajador, En Línea y En Tiempo Real, los medios por los cuales obtendrá la constancia sobre implicaciones del Traspaso conforme a los supuestos descritos en la fracción III del presente artículo;**
 - c. **En su caso, mostrar al Trabajador un calendario para que seleccione el día y hora aproximada, en el que acudirá a la oficina, sucursal o Unidad Especializada de la Administradora Transferente de que se trate, para recibir su constancia sobre implicaciones del Traspaso;**
 - d. **Notificar a las Administradoras Transferentes la información de las solicitudes de constancia sobre implicaciones del Traspaso, a más tardar al siguiente día hábil siguiente de haberse ingresado en el E-SAR, y**
 - e. **Recibir de los Trabajadores los avisos en los que manifiesten no haber recibido la constancia sobre implicaciones del Traspaso en su domicilio o correo electrónico conforme a los supuestos descritos en la fracción III del presente artículo.**
- II. **Las Empresas Operadoras deberán enviar un correo electrónico al Trabajador, con un documento que acredite que se llevó a cabo el trámite de la solicitud de constancia sobre implicaciones del Traspaso vía E-SAR, conforme el formato y textos que defina la Comisión para tal efecto, y el cual deberá incluir al menos la siguiente información:**
 - a. **Clave Única de Servicio de la solicitud de Constancia sobre implicaciones del Traspaso, la cual será creada con base en los lineamientos, criterios y características que para tal efecto determinen las Empresas Operadoras en el Manual de Procedimientos Transaccionales;**
 - b. **Condiciones para el uso de la Constancia sobre implicaciones del Traspaso;**

- c. Instrucciones para obtener y, en su caso, activar la Constancia sobre implicaciones del Traspaso, y
 - d. Cuando así lo determine la Administradora Transferente de que se trate, anuncios, encuestas, videos promocionales sobre Ahorro Voluntario y educación financiera previsional o cualquier otro tipo de información publicitaria que determine la Administradora, en apego a lo previsto en la normatividad aplicable.
- III. La Administradora Transferente deberá entregar a los Trabajadores la constancia sobre implicaciones del Traspaso conforme los siguientes supuestos:
- a. Si el domicilio que el Trabajador proporcionó al solicitar la constancia sobre implicaciones del Traspaso en el E-SAR no corresponde a una Zona Metropolitana donde la Administradora tenga oficinas, sucursales o Unidad Especializada, la Administradora Transferente deberá enviar la constancia sobre implicaciones del Traspaso, ya sea al domicilio o correo electrónico que éste hubiera proporcionado mediante el E-SAR, en un plazo que no exceda los siete días hábiles contados a partir de que el Trabajador efectúe la solicitud mediante el E-SAR. La Administradora determinará si la constancia será enviada al domicilio o al correo electrónico.
 - b. Si el domicilio que el Trabajador proporcionó al solicitar la constancia sobre implicaciones del Traspaso en el E-SAR corresponde a una Zona Metropolitana donde la Administradora Transferente tenga oficinas, sucursales o Unidad Especializada, las Administradoras Transferentes deberán entregar la constancia sobre implicaciones del Traspaso en las oficinas, sucursales o Unidad Especializada de dichas Administradoras en un plazo que no exceda los siete días hábiles contados a partir de que el Trabajador efectúe la solicitud mediante el E-SAR.

Para el caso a que se refiere el inciso “b” anterior, cuando la Administradora Transferente se encuentre imposibilitada para entregar la constancia sobre implicaciones del Traspaso dentro de los primeros siete días hábiles a partir del día en que el Trabajador realice la solicitud mediante el E-SAR, por motivos de disponibilidad de día y horarios, ésta deberá enviar la constancia, ya sea al domicilio o correo electrónico que el Trabajador hubiera proporcionado, en un plazo que no exceda los siete días hábiles contados a partir de que el Trabajador efectúe la solicitud mediante el E-SAR. La Administradora determinará si la constancia será enviada al domicilio o al correo electrónico.

Para los casos a que se refiere el inciso “a” del presente artículo o, en caso de que se presente el supuesto descrito en el párrafo anterior, las Administradoras Transferentes deberán mantener la evidencia que les permita corroborar que entregaron la constancia sobre implicaciones del Traspaso en el domicilio o correo electrónico que proporcionó el Trabajador en el E-SAR y deberán informar a la Empresa Operadora el resultado de la entrega de dicha constancia de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

En cualquier caso, el Trabajador podrá elegir en el E-SAR acudir a una sucursal para obtener la constancia sobre implicaciones del Traspaso, si así lo desea.

- IV. Cuando la Administradora Transferente haga entrega al Trabajador de la constancia sobre implicaciones del Traspaso en sus oficinas, sucursales o Unidad Especializada en términos de la fracción anterior, esa Administradora deberá:
- a. Solicitar al Trabajador la Clave Única de Servicio y validar que se encuentre vigente;
 - b. Autenticar al funcionario o empleado de la Administradora que interviene en la entrega de la constancia sobre implicaciones del Traspaso, tanto con la información contenida en su Expediente Electrónico, como con sus elementos Biométricos, y
 - c. Asegurarse de no condicionar de forma alguna la entrega inmediata de la constancia una vez atendido el punto a anterior.

En el caso de haber sido exitosa la entrega de constancias, las Empresas Operadoras deberán activar dichas constancias de forma inmediata.

- V. Cuando la Administradora Transferente lleve a cabo la entrega de la constancia sobre implicaciones del Traspaso en el domicilio o correo electrónico del Trabajador, de conformidad con lo que establece la fracción III anterior, la Administradora deberá solicitar al Trabajador la activación de su constancia a través del centro de atención telefónica que pongan a disposición las Empresas Operadoras conforme los criterios técnicos y lineamientos que se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Para tal efecto, las Empresas Operadoras deberán:

- a. Solicitar al Trabajador la Clave Única de Servicio y validar que se encuentre vigente;
 - b. Autenticar la identidad de los Trabajadores con el Factor de autenticación categoría 1 a que se refiere la fracción I del Anexo B de las presentes disposiciones de carácter general;
 - c. Confirmar la voluntad del Trabajador para activar su constancia sobre implicaciones del Traspaso;
 - d. Grabar las llamadas telefónicas y mantener un registro en el expediente de servicio de activación de constancia; y
 - e. Informar a las Administradoras Transferentes, En Línea y Tiempo Real, sobre las constancias sobre implicaciones del Traspaso que hayan sido activadas por los Trabajadores a través del Centro de Atención Telefónica.
- VI. Para los casos a que se refiere el inciso e de la fracción I anterior, las Empresas Operadoras, conforme a los lineamientos que establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales, deberán:
- a. Solicitar al trabajador que corrobore a través del E-SAR, los datos de su solicitud de constancia sobre implicaciones del Traspaso y su información de contacto, tanto teléfonos como correo electrónico, y
 - b. Informar a las Administradoras Transferentes las notificaciones realizadas por los Trabajadores, a más tardar al siguiente día hábil siguiente de haberse ingresado en el E-SAR;

Las Administradoras Transferentes deberán realizar el reenvío de la constancia sobre implicaciones del Traspaso a más tardar al segundo día hábil de haber recibido la notificación por parte de las Empresas Operadoras.

Las Administradoras Transferentes podrán ponerse en contacto con los Trabajadores, dentro de los dos días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, para corroborar su identidad, su voluntad de obtener la constancia sobre implicaciones del Traspaso y los datos de envío de constancia.

Una vez que las Administradores realicen el reenvío de las constancias sobre implicaciones del Traspaso y, en caso de que los trabajadores realicen una nueva notificación a que se refiere el inciso e de la fracción I anterior asociada a una misma pre-solicitud de constancia sobre implicaciones del Traspaso, las Empresas Operadoras, deberán enviar dicha Constancia en línea al correo electrónico especificado en el portal E-SAR y notificar a la Afore Transferente sobre dicho envío, en términos del Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Administradoras deberán informar a la Comisión cualquier comportamiento inusual en las solicitudes de constancias sobre implicaciones del Traspaso a través del E-SAR, así como las solicitudes reiteradas de re envío de constancias.

- VII. Para los casos a que se refieren las fracciones IV. y V. anteriores, las Empresas Operadoras deberán enviar un correo electrónico al Trabajador una vez que la constancia sobre implicaciones del Traspaso haya sido activada o haya terminado el plazo máximo de entrega, en dicho correo electrónico deberá desplegar una liga que re-direccione a una encuesta electrónica de calidad en el servicio en el E-SAR, la cual será definida por la Comisión.

VIII. Las Administradoras Transferentes serán responsables de administrar la información que se despliegue en el calendario a que se refiere el inciso c de la fracción I anterior respecto a la disponibilidad de días y horarios para la entrega de constancias sobre implicaciones del Traspaso, conforme a los criterios de intercambio de información que establezcan las Empresas Operadoras en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

IX. Para efecto de los supuestos a que se refiere la fracción III anterior, las Empresas Operadoras deberán validar el domicilio ingresado por el Trabajador en el E-SAR contra el registrado en la Base de Datos Nacional SAR.

Cuando el domicilio ingresado por el Trabajador no corresponda al registrado en la Base de Datos Nacional SAR, según los criterios que se determinen en el Manual de Procedimientos Transaccionales, las Empresas Operadoras deberán informar al Trabajador a través del E-SAR que para realizar la solicitud de constancia sobre implicaciones del Traspaso será necesario que lleve a cabo la actualización de su domicilio según los procedimientos de actualización de datos a que se refieren las presentes disposiciones. Una vez actualizado, el Trabajador podrá volver a solicitar la constancia sobre implicaciones del Traspaso a través del E-SAR.

Las Administradoras **Transferentes** deberán tener en lugares visibles de la sucursal, oficina y Unidad Especializada correspondiente, así como en la página de internet u otros Medios Electrónicos de dicha Administradora, el procedimiento para solicitar dicha constancia **a través del portal E-SAR**, así como informar a los Trabajadores sobre las sucursales, oficinas y Unidad Especializada **en las que podrá recibirla una vez realizada la solicitud correspondiente.**

Las Administradoras deberán mantener bitácoras y evidencias que sean auditables para verificar al menos, el lugar, la fecha, hora exacta y nombre del responsable de la entrega de la constancia sobre implicaciones del Traspaso.

Las Empresas Operadoras deberán mantener y poner a disposición de la Comisión bitácoras auditables que contengan el registro de las pre-solicitudes de constancias sobre implicaciones del Traspaso que se generen a través del E-SAR, así como los datos ingresados por los Trabajadores, domicilios, datos de contacto, fecha y hora de las solicitudes, registros de acceso al portal E-SAR y cualquier otra información que se genere durante la prestación del servicio.

Las Administradoras deberán vigilar que no existan irregularidades de cualquier tipo que entorpezcan la emisión de dicha constancia, por lo que no podrán incurrir en prácticas dilatorias y deberán cerciorarse que la constancia sea entregada en los plazos previstos en el presente artículo.

En todo momento, las Administradoras tendrán prohibido negar o limitar el servicio de emisión de constancias sobre implicaciones de Traspaso a los Trabajadores, **en todo caso, deberán orientar debidamente al Trabajador para que lleve a cabo a través del E-SAR la solicitud de la misma.**

Las Administradoras deberán conservar los acuses de recibo en los que conste que las constancias referidas fueron entregadas a los Trabajadores, conforme a lo señalado en el presente artículo y mantenerlas a disposición de la Comisión.

Asimismo, el Contralor Normativo de la Administradora, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley, deberá incluir en su Informe Mensual, un análisis sobre la existencia de posibles prácticas dilatorias de la Administradora respecto de la emisión de constancias de implicaciones **del Traspaso**, así como el reporte sobre la atención a quejas relacionadas con la emisión de constancias sobre implicaciones del Traspaso.”

“Artículo 189. ...

I. a VII. ...

VIII. En su caso, que se hubieren presentado las constancias sobre implicaciones de Traspaso a que se refiere el artículo 177 fracción V.

IX. En su caso, que la constancia sobre implicaciones de Traspaso se encuentre activa y vigente:

X. Que la Solicitud de Traspaso se encuentre vigente al momento de solicitar la certificación;

XI. Que el número celular registrado por el Trabajador en la solicitud de constancia para Traspaso o, en su caso, asociado a la Aplicación Móvil, no pertenezca al celular de otro Trabajador registrado en la Base de Datos Nacional SAR en un periodo de cuatro meses;

- XII.** Que la CURP del funcionario de la Administradora que validó el expediente del Traspaso se encuentre registrado en la base de funcionarios designados por la Administradora para que intervengan en los procesos operativos o de auditoría y control;
- XIII.** Que exista consistencia entre la información proporcionada por las Administradoras y la información registrada en la Base de Datos Nacional SAR, y
- XIV.** Las validaciones que la Comisión establezca para tal efecto.”

“**Artículo 193.** Cuando en los procesos de Registro y Traspaso se detecten errores, operaciones incorrectas, inconsistencias o irregularidades, derivadas de los procesos de verificación de las Administradoras o como resultado de la aclaración a que se refiere la Sección II del Capítulo III del Título Sexto de las presentes disposiciones de carácter general, así como derivado de las quejas presentadas por los Trabajadores o por Registros o Traspasos Indebidos que detecte la Comisión en ejercicio de sus facultades de supervisión; las Administradoras deberán hacer la devolución del saldo total de la Cuenta Individual traspasada, así como resarcir el importe correspondiente por concepto de comisiones cobradas durante el tiempo que la Cuenta Individual hubiere sido administrada por dicha Administradora y el monto de los rendimientos que hubiera obtenido si sus recursos se hubieran invertido en las Sociedades de Inversión que, haya otorgado los rendimientos de gestión más altos durante dicho tiempo, de acuerdo con la información publicada en la Página Web de la Comisión y de conformidad con la metodología establecida en el Anexo O de las presentes disposiciones de carácter general.

Para obtener los rendimientos de gestión más altos de las Sociedades de Inversión, con el fin de efectuar el resarcimiento a que se refiere el presente artículo, las Administradoras deberán considerar la familia de Sociedades de Inversión en que deban estar invertidos los recursos de acuerdo al perfil de edad del trabajador de que se trate, o bien la familia de Sociedades de Inversión que el trabajador hubiese elegido en la Administradora Transferente para la inversión de sus recursos, en términos de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, emitidas por la Comisión.

...

...”

“**Artículo 210.** ...

I. a III. ...

- IV.** Una fotografía digital del Trabajador, de acuerdo con las características de la fotografía previstas en el Anexo “D”, Apartado “F”, de las presentes disposiciones de carácter general. Para el registro de menores de edad no será un requisito obligatorio;

V. El Enrolamiento Biométrico del Trabajador, y

- VI.** La Firma Biométrica y la Firma Manuscrita Digital del Trabajador y del Agente de Servicio o del Agente Promotor que gestione el trámite.

Las Administradoras deberán asegurarse que la CURP, el Enrolamiento Biométrico del Trabajador, la Firma Biométrica y Manuscrita Digital del Agente de Servicio o Agente Promotor que gestione la conformación de dicho Expediente, según sea el caso, sean asentadas en presencia del Trabajador. Para tal efecto, los Medios Electrónicos que las Administradoras utilicen en la conformación del Expediente de Identificación del Trabajador deberán generar registros electrónicos que sean auditables y que permitan verificar, al menos, el lugar, la fecha y hora exacta en que firmó el Trabajador y el Agente de Servicio o Agente Promotor, respectivamente. Asimismo, las Administradoras deberán mantener a disposición de la Comisión dichos registros e implementar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que los datos e información que se genere no sean manipulables.”

“**Artículo 214.** Las Administradoras deberán enviar a las Empresas Operadoras los datos y elementos del Expediente de Identificación del Trabajador, así como el Enrolamiento Biométrico, la Firma Biométrica y Manuscrita Digital de las personas que hubieren llevado a cabo las actividades descritas en los artículos 212 y 213 y asegurarse que sea enrolado en la Base de Datos Nacional SAR, a fin de poder iniciar la gestión

de los servicios, con excepción de los procesos de **Registro y Traspaso**, en cuyo caso se deberán enviar previo a la certificación de la información y elementos contenidos en las Solicitudes de **Registro y Traspaso** a que refieren los artículos **149, 150 y 189** de las presentes disposiciones de carácter general”

...

...

...”

“Artículo 226. ...

Las Administradoras deberán enviar a las Empresas Operadoras las solicitudes de Recertificación, **al menos una vez a la semana según** se determine en el Manual de Procedimientos Transaccionales.”

“Artículo 234. Las Administradoras deberán atender, determinar y resolver las aclaraciones para los siguientes casos:

I. Cuando el Trabajador manifieste que no otorgó su consentimiento para realizar el Traspaso de su Cuenta Individual;

II. Cuando los Expedientes Electrónicos de los Trabajadores presenten alguna inconsistencia;

III. Cuando el Trabajador manifieste que no otorgó su consentimiento para realizar la Recertificación de su Cuenta Individual;

IV. Cuando el Enrolamiento Biométrico de un Trabajador, Agente Promotor o Agente de Servicio sea rechazado por la Empresa Operadora por motivo de la identificación de un posible duplicado, y

V. Cuando la Firma Biométrica de un Trabajador, Agente Promotor o Agente de Servicio no coincida con su Enrolamiento Biométrico.

En lo referente a las fracciones I, II y III del presente artículo, las Administradoras involucradas deberán resolver los casos que se presenten para aclaración en un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir de que se hubiere notificado el caso para aclaración.

En lo referente a las fracciones IV y V, las Administradoras deberán enviar los casos particulares a la Empresa Operadora para su aclaración, en un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir de que se hubiere recibido de la Empresa Operadora la respuesta de validación de los elementos Biométricos contenidos en el Expediente de Identificación del Trabajador, del Agente Promotor o Agente de Servicio, o bien la respuesta de validación de la Firma Biométrica del Trabajador, según sea el caso; de conformidad con los criterios y lineamientos que para tales efectos se establezcan en el en el Manual de Procedimientos Transaccionales”.

“Artículo 386.

Las Administradoras deberán resarcir a los Trabajadores los daños ocasionados, cuando la información que proporcionen a los Institutos de Seguridad Social contenga errores o inconsistencias imputables a las Administradoras que impacten de manera negativa el saldo de la Cuenta Individual, **o bien cuando dejen de brindarles la atención debida u omitan llevar a cabo los procesos de disposición o transferencia de recursos a que se refiere este capítulo**. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley.”

“Artículo 387 bis. Para los trámites de disposición de recursos por ayuda para gastos de matrimonio, Retiro Parcial por Desempleo y los de disposición de recursos a que se refiere el artículo 406 de las presentes disposiciones de carácter general, las Empresas Operadoras y las Administradoras deberán coordinarse para mantener habilitado el servicio de pre-solicitud de disposición de recursos a través del E-SAR, debiendo sujetarse a lo siguiente:

- a) **Las Empresas Operadoras deberán poner a disposición de los Trabajadores y sus Beneficiarios según sea el caso, a través del E-SAR, el servicio de pre-solicitud de disposición de recursos conforme lo establecido en el artículo 9 de las presentes disposiciones de carácter general, así como brindar información al trabajador en el E-SAR respecto al servicio de que se trate y los requisitos necesarios para poder continuar con el trámite, especificándole la documentación que, en su caso, debe presentar ante la Administradora;**

- b) Las Empresas Operadoras deberán notificar a las Administradoras la información de las pre-solicitudes de disposición de recursos a más tardar al día hábil siguiente de haberse ingresado en el E-SAR, conforme los criterios de intercambio de información previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales;
- c) Las Administradoras, en coordinación con las Empresas Operadoras, deberán realizar las validaciones correspondientes para confirmar que el Trabajador pueda realizar el trámite, así como para verificar la veracidad de los saldos y consistencia en la información que proporcionen a los Institutos de Seguridad Social; lo anterior con base en la información que obre en el expediente del Trabajador así como con aquella complementaria que obtengan de las Empresas Operadoras;
- d) Las Administradoras podrán ponerse en contacto con el Trabajador o Beneficiario, con la finalidad de llevar a cabo lo siguiente:
 - i. Proporcionar mayor información al Trabajador sobre el servicio de que se trate y los requisitos para poder continuar con el trámite;
 - ii. Confirmar los datos especificados en la pre-solicitud realizada a través del E-SAR;
 - iii. En su caso, confirmar el día y hora aproximada, en que el Trabajador o sus Beneficiarios según sea el caso, se presentarán en la oficina, sucursal o Unidad Especializada de la Administradora para entregar la documentación correspondiente según el trámite de que se trate.
- e) Las Administradoras deberán atender al Trabajador o sus Beneficiarios según sea el caso, en el día y hora aproximada especificada por éstos en el portal E-SAR o en la confirmación a que se refiere el numeral iii del inciso d) anterior, recabar la documentación correspondiente según el trámite de que se trate y conformar el Expediente Electrónico a que se refiere el artículo 210 de las presentes disposiciones de carácter general;

Las Administradoras deberán conservar y mantener a disposición de la Comisión registros auditables respecto de las pre-solicitudes de disposición o transferencia de recursos que hayan recibido de las Empresas Operadoras, así como de las acciones que hayan llevado a cabo respecto a lo establecido en este artículo.

En cualquier caso, el Trabajador podrá acudir a cualquier oficina, sucursal o Unidad Especializada de la Administradora de que se trate, a solicitar la disposición de recursos por ayuda para gastos de matrimonio, Retiro Parcial por Desempleo y los de disposición de recursos a que se refiere el artículo 406 de las presentes disposiciones de carácter general, para lo cual las Administradoras deberán apoyar al Trabajador o sus Beneficiarios para realizar la pre-solicitud en el E-SAR, conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca la Empresa Operadora en el Manual de Procedimientos Transaccionales, y brindar el trámite de que se trate en ese momento.”

“Artículo 406. ...

I. ...

- II. Solicitar directamente a la Administradora, a través del Instituto de Seguridad Social que corresponda, o de las dependencias del Gobierno Federal que determine la Secretaría, que sus recursos sean depositados en la cuenta bancaria que disponga para recibir su pensión o en aquella en la que reciba los apoyos provenientes de programas sociales establecidos por el Gobierno Federal. Cuando se trate de información provista por los Institutos de Seguridad Social o las dependencias del Gobierno Federal que determine la Secretaría, la responsabilidad de la Administradora queda limitada a transferir los recursos correspondientes, en términos de la información que los Institutos de Seguridad Social o de las dependencias del Gobierno Federal que determine la Secretaría les proporcionen.

Las Administradoras o, en su caso, los Institutos de Seguridad Social y las dependencias del Gobierno Federal que determine la Secretaría, serán responsables de verificar la identidad del titular o Beneficiario que solicita la disposición de recursos de las Cuentas Individuales.”

“Artículo 406 bis. Los recursos del Seguro de Retiro y de la subcuenta de vivienda 92, acumulados en la Cuenta Individual durante el régimen pensionario de la Ley del Seguro Social 73, así como aquellos correspondientes a la Subcuenta de Ahorro para el Retiro y a la Subcuenta de Vivienda a que se refiere la Ley del ISSSTE vigente hasta el 31 de diciembre de 2007 según corresponda, deberán ser depositados por las Administradoras en una cuenta bancaria a nombre del Trabajador, sin que sea necesaria la solicitud directa de éste, el uso de medios electrónicos y su Firma Biométrica, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. El Trabajador tenga 65 años o más;
- II. La suma del monto de los recursos de las subcuentas a que hace referencia este artículo, sea igual o menor a 133 unidades de medida y actualización a la fecha del envío de información a que se refiere el artículo 406 ter siguiente;
- III. Se encuentre pensionado al amparo de las Leyes de Seguridad Social o sea beneficiario de algún programa social implementado por Gobierno Federal;
- IV. Tenga una cuenta bancaria a su nombre donde se deposite la pensión o beneficio otorgado al amparo de algún programa social implementado por el Gobierno Federal;
- V. Esté plenamente identificado por los Institutos de Seguridad Social o las dependencias del Gobierno Federal que determine la Secretaría, y
- VI. Que los Institutos de Seguridad Social o las dependencias del Gobierno Federal que determine la Secretaría hayan enviado a las Empresas Operadoras la información a que se refiere el artículo 406 ter siguiente.”

“Artículo 406 ter. Para efectos de lo que establece el artículo anterior, las Empresas Operadoras, a través de los mecanismos y medios electrónicos que éstas determinen, deberán recibir de forma recurrente de los Institutos de Seguridad Social o las dependencias del Gobierno Federal que determine la Secretaría, el acto administrativo único que para efectos del depósito de recursos en favor de los Trabajadores emitan, así como los siguientes datos de identificación de cada Trabajador, de conformidad con los criterios y lineamientos que se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales:

- a) Nombre completo;
- b) CURP;
- c) Número de seguridad social para el caso de Trabajadores que hubieran cotizado al IMSS;
- d) Calidad de pensionado o de beneficiario de algún programa social implementado por el Gobierno Federal, y
- e) El número de cuenta CLABE del Trabajador en la que se llevará a cabo el depósito de recursos a que se refiere el artículo 406 bis de las presentes disposiciones de carácter general.

Las Empresas Operadoras una vez que reciban la información a que se refieren los incisos anteriores, deberán validarla contra la información contenida en la Base de Datos Nacional SAR y enviarla a las Administradoras que correspondan en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de su recepción, a fin de que éstas lleven a cabo el depósito respectivo en favor de los Trabajadores de que se trate de conformidad con lo que establecen las Leyes de Seguridad Social.

Previo a efectuar el depósito a que se refiere el párrafo anterior, las Administradoras deberán:

- I. Corroborar en coordinación con las Empresas Operadoras, que los Trabajadores en favor de los cuales se deba hacer el depósito de recursos, cumplan con los requisitos descritos en las fracciones I y II del artículo 406 bis, así como que las Cuentas Individuales involucradas se encuentren libres de atributos que impidan el depósito;

II. Contactar a los Trabajadores con base en los documentos de identificación que tenga en sus registros o en el Expediente de Identificación, con la finalidad de informarles sobre el depósito a que se refiere el presente artículo, debiendo sujetarse a lo siguiente:

- i. En contacto será vía telefónica, las Administradoras deberán realizar al menos tres intentos de contacto. En caso de no lograr el contacto se deberá proceder a efectuar el depósito en favor del Trabajador de que se trate, según la información proporcionada por los Institutos de Seguridad Social o las dependencias del Gobierno Federal que determine la Secretaría;**
- ii. En caso de que el Trabajador manifieste su voluntad para que sus recursos permanezcan invertidos en las subcuentas respectivas, la Administradora de que se trate deberá abstenerse de efectuar el depósito de recursos a que se refiere el artículo 406 bis anterior;**
- iii. Cuando el trabajador solicite el depósito en una cuenta CLABE distinta a la proporcionada por los Institutos de Seguridad Social o las dependencias del Gobierno Federal que determine la Secretaría, la Administradora deberá atender al Trabajador de forma presencial, en los términos ordinarios del proceso de disposición de recursos y de conformidad con la fracción II del artículo 408 de las presentes disposiciones de carácter general, y**
- iv. Deberán conservar la evidencia del acto de contacto con el registro de las grabaciones de las llamadas telefónicas realizadas para contactar y confirmar la voluntad del Trabajador.**

Las Administradoras deberán transferir los recursos correspondientes, en términos de la información que los Institutos de Seguridad Social o las dependencias del Gobierno Federal que determine la Secretaría les proporcionen y cuya autenticidad estará a cargo de éstos.

Las Administradoras deberán efectuar el depósito a que se refiere el artículo 406 bis en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de haber recibido por parte de las Empresas Operadoras la información a que se refiere este artículo.

Las Administradoras deberán remitir a las Empresas Operadoras el resultado de la solicitud de depósito a más tardar el tercer día hábil siguiente de haber efectuado la operación. En su caso, deberán informar el motivo por el que el depósito no haya sido efectuado.

Cuando el depósito de los recursos no pueda llevarse a cabo por causas imputables a los datos de la cuenta CLABE, rechazos de tipo bancario o de cualquier índole, las Administradoras deberán reinvertir los recursos en la subcuenta de origen en un plazo máximo de tres días hábiles.”

“Artículo 406 quáter. Cuando la suma del monto de los recursos del Seguro de Retiro, de la Subcuenta de Ahorro para el Retiro, y de la Subcuenta de Vivienda sea mayor a 133 unidades de medida y actualización, las Administradoras podrán realizar el depósito de los recursos conforme a lo establecido en el artículo 406 bis y 406 ter anteriores, siempre y cuando los Institutos de Seguridad Social o las dependencias del Gobierno Federal que determine la Secretaría, recaben el consentimiento expreso del Trabajador para la transferencia de dichos recursos conforme al formato que establezca la Comisión.”

“Artículo 407. ...

Las Administradoras deberán remitir a las Empresas Operadoras las solicitudes de disposición de recursos, a más tardar el tercer día hábil siguiente de haber recibido las solicitudes de disposición de recursos presentadas, **o efectuado el depósito de recursos a que se refieren los artículos 406 bis y 406 ter anteriores,** a fin de que éstas registren la información correspondiente en la Base de Datos Nacional SAR.”

“Artículo 408. Tratándose de Trabajadores que con base en su edad tengan derecho a disponer de los recursos del Seguro de Retiro, de la Subcuenta de Ahorro para el Retiro, o de la Subcuenta de Vivienda que, en su caso corresponda, las Administradoras deberán llevar a cabo las siguientes acciones según sea el caso:

I. Llevar a cabo el depósito a que se refieren los artículos 406 bis y 406 ter de las presentes disposiciones de carácter general, en cuyo caso no será requerida la conformación del Expediente de Identificación del Trabajador a que hacen referencia los artículos 209 y 210 de las presentes disposiciones, o

II. Recibir las solicitudes de disposición de recursos que presente el Trabajador y verificar contra el Documento Probatorio, **credencial para votar o pasaporte** exhibido, así como contra la información que de dicho Trabajador obre en sus archivos o bases de datos, que cuenta al menos con sesenta y cinco años de edad.”

“**Artículo 419.** Para el caso de retiros parciales, el Trabajador que acuda a una Administradora deberá presentar la **pre-solicitud de disposición de recursos por ayuda para gastos de matrimonio o Retiro Parcial por Desempleo que haya realizado a través del E-SAR** acompañada por la documentación que, en su caso, establezcan **las Administradoras y** los Institutos de Seguridad Social, en la forma y términos que para tal efecto establezcan dichos Institutos. En caso de que el Trabajador acuda a una Administradora sin haber realizado la pre-solicitud de disposición de recursos a que se refiere el presente artículo, **las Administradoras deberán apoyar al Trabajador o sus Beneficiarios para realizar la pre-solicitud en el E-SAR, conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca la Empresa Operadora en el Manual de Procedimientos Transaccionales, y brindar el trámite de que se trate en ese momento.**

...

...”

“**Artículo 423.** ...

I. a IV. ...

V. La Firma Biométrica y Firma Manuscrita Digital del Trabajador.

...

Adicionalmente las Administradoras deberán recabar del Trabajador la Clave Única de Servicio correspondiente a la pre-solicitud de disposición de recursos que el Trabajador haya obtenido a través del E-SAR.”

“**Artículo 424.** ...

I. Que el trabajador haya realizado la pre-solicitud de Retiro Parcial por Desempleo a que se refieren las fracciones VIII y IX del artículo 9 de las presentes disposiciones de carácter general.

En todo caso, el Trabajador o sus Beneficiarios, según sea el caso, podrán acudir a cualquier oficina, sucursal o Unidad Especializada de la Administradora de que se trate, a solicitar la disposición de recursos por ayuda para gastos de matrimonio, Retiro Parcial por Desempleo y los de disposición de recursos a que se refiere el artículo 406 de las presentes disposiciones de carácter general, para lo cual las Administradoras deberán apoyarlos para realizar la pre-solicitud en el E-SAR, conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca la Empresa Operadora en el Manual de Procedimientos Transaccionales, y brindar el trámite de que se trate en ese momento.

II. Las Administradoras deberán verificar en presencia del Trabajador y previo a la firma de la solicitud, que los datos asentados en la misma estén completos y que correspondan con la información que el Trabajador proporcionó;

III. Que el Trabajador cuente con Expediente de Identificación y que corresponda al mismo;

IV. Que el Trabajador cuente con un Enrolamiento Biométrico;

V. Asegurarse que el Trabajador cuente con derecho a la disposición y que asiente en la Solicitud de Retiro Parcial por Desempleo el tipo de retiro que solicita;

VI. Asegurarse que el Trabajador asiente su nombre completo Firma Biométrica y Firma Manuscrita Digital con los que manifieste que conoce su contenido y que es su voluntad realizar el trámite, en la solicitud de Retiros Parciales por Desempleo;

...

...

VII. Realizar una revisión de la solicitud de Retiros Parciales por Desempleo, a efecto de verificar el consentimiento, la voluntad y la identificación del Trabajador que realiza el trámite.”

“**Artículo 425.** El área de operaciones de la Administradora deberá llevar a cabo una valoración sobre la integración del expediente del Retiro Parcial por Desempleo de que se trate, a fin de verificar que la solicitud cumpla con los requisitos previstos en la presente sección, adicionalmente las Administradoras deberán establecer los mecanismos y controles necesarios que les permitan asegurar y garantizar que la información de la solicitud de Retiros Parciales por Desempleo es la misma con la que se obtiene la resolución ante el IMSS.

...”

“**Artículo 426.** Las Empresas Operadoras deberán validar la consistencia entre la información proporcionada por la Administradora y la registrada en la Base de Datos Nacional SAR. En caso de resultar exitosas las validaciones anteriores, las Empresas Operadoras, el mismo día a que reciban de la Administradora la petición de consulta de derecho al Retiro Parcial por Desempleo, deberán enviar al IMSS la información, datos y elementos de las solicitudes para obtener la resolución del IMSS sobre la procedencia del retiro parcial.

...

Para los casos en los que las Administradoras no logren concluir exitosamente el trámite en el plazo señalado en las presentes Disposiciones, deberán informarlo a las Empresas Operadoras a más tardar al tercer día hábil siguiente del término del plazo. Las Empresas Operadoras, el mismo día que reciban el aviso de las Administradoras, informarán al IMSS que no fue posible concluir el trámite del Retiro Parcial, por lo cual dejará sin efectos la resolución y el certificado emitido por el mismo, evitando en todo momento la afectación de los derechos de los Trabajadores.”

“Artículo 427. ...

...

Tratándose de Trabajadores que opten por el beneficio previsto en el artículo 191 fracción II, inciso b) de la Ley del Seguro Social 97, las Administradoras deberán realizar el pago que corresponda, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción por parte de las Administradoras de la resolución y el certificado que hubiere emitido el IMSS conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 426 anterior y al artículo 428 siguiente.

Las Administradoras, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de la resolución de derechos del IMSS a la que se refiere el artículo 426 anterior, deberán informar a las Empresas Operadoras sobre los pagos a que se refiere el presente artículo.”

“**Artículo 428.** Tratándose de Trabajadores que opten por el beneficio previsto en el artículo 191 fracción II, inciso b) de la Ley del Seguro Social 97, las Administradoras deberán realizar los pagos que correspondan de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto hubiere señalado el Trabajador en la solicitud de Retiros Parciales por Desempleo en máximo seis mensualidades, con montos proporcionales, la primera de las cuales podrá ser hasta por un monto de treinta días de su último salario base de cotización previa verificación de que el Trabajador no se hubiere reincorporado a laborar durante el plazo de entrega de los recursos.

...

...

...

...

...

...

...”

“Artículo 463. ...

...

Los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro también podrán solicitar el registro de sus representantes legales y apoderados ante el Registro General de Poderes de la Comisión. La Comisión dará la atención procedente a dichas solicitudes de registro en un plazo máximo de **20** días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud respectiva.”

“Artículo 468. ...

...

...

...

...

La Comisión deberá informar a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro sobre las altas, bajas o modificaciones de los Certificados Digitales de los Usuarios Autorizados, en un plazo no mayor a **20** días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud respectiva.”

“ANEXO B**FACTORES DE AUTENTICACIÓN**

...

I. ...

II. ...

a. al c. ...

...

Para la operación del E-SAR, las Empresas Operadoras deberán implementar el uso del Factor de autenticación categoría 2, para garantizar el acceso a los servicios que se especifican en las presentes disposiciones de carácter general y en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

III. Factor de autenticación categoría 3: ...

a. al c. ...

...

...

...

a. al c. ...

...

...

...

...

...

...

En todo caso, las Empresas Operadoras y las Administradoras deberán obtener la autorización de la Comisión para operar los medios a los que se refiere la presente fracción, en cuya solicitud deberán exponer los controles que les permitirán a los Trabajadores realizar operaciones de forma segura. **La Comisión contará con un plazo de 40 días hábiles para resolver sobre las solicitudes de autorización a que se refiere este apartado.**

IV y V. ...

...”

“ANEXO O**METODOLOGÍA PARA EL RESARCIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 193 DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

De conformidad con el artículo 193 de las presentes disposiciones de carácter general, el resarcimiento total por errores, operaciones incorrectas, inconsistencias, irregularidades en el proceso de traspaso, como resultado de la aclaración a que se refiere la Sección II del Capítulo III del Título Sexto de las presentes disposiciones de carácter general o por traspasos indebidos, debe considerar la suma del resarcimiento por rendimientos y el resarcimiento por comisiones, los cuales se calcularán de acuerdo con la siguiente metodología:

- A. Resarcimiento por comisiones: corresponde al monto de comisiones cobradas a la Cuenta Individual durante el periodo de administración de la Cuenta.
- B. Resarcimiento por rendimientos: corresponde al diferencial entre el saldo de la cuenta individual a la fecha de devolución y el saldo que hubiera obtenido la cuenta individual si sus recursos se hubieran invertido en la Administradora de mayor rendimiento durante el mismo periodo. Dicho diferencial se obtendrá de la siguiente forma:
 - I. Se determinará la Administradora que tuvo los mayores rendimientos durante el periodo de administración de la cuenta considerando lo siguiente :
 - a). Se calculará el rendimiento de gestión (es decir, el rendimiento que se obtenga a partir de los precios de gestión publicados en la página Web de la Comisión) punta a punta de cada una de las Administradoras en la familia de Sociedades de Inversión que corresponda, y
 - b). La Administradora que haya obtenido el máximo rendimiento de gestión por el periodo será considerada como la de mayor rendimiento.
 - II. Se obtendrá el rendimiento de bolsa diario (a partir de los precios de bolsa publicados en la página Web de la Comisión) de la Administradora determinada en el inciso b) del numeral anterior y anterior y se capitalizará el saldo y aportaciones de la Cuenta Individual diariamente con dicho rendimiento durante el periodo en que la Cuenta fue administrada. De esta forma se obtendrá el saldo final de la Cuenta Individual si esta hubiera sido administrada en la Administradora de mayor rendimiento.
 - III. Se obtendrá la diferencia entre el saldo final obtenido entre el numeral anterior y el saldo liquidado devuelto por la Administradora. Este diferencial se denominará resarcimiento por rendimientos.”

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** el artículo Primero Transitorio, fracción III incisos c, d, e, f, g y h y el artículo Octavo Transitorio, segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, modificada y adicionada mediante publicaciones en el mismo Diario Oficial de la Federación el 21 de abril, 29 de junio, 25 de agosto y 18 de octubre, todas de 2016, para quedar en los siguientes términos:

“ARTICULO PRIMERO.- ...**I. y II. ...****III. ...****a. y b. ...**

- c. En los procesos de separación y unificación de cuentas individuales, entrarán en vigor el 14 de mayo de 2018;**
- d. En materia de retiros parciales entrarán en vigor el 14 de diciembre de 2016; lo relativo a la disposición de recursos totales, así como la contratación de retiros programados y Pensiones Garantizadas a que se refieren las disposiciones de carácter general aplicables a los retiros programados que emita la Comisión, entrarán en vigor el 15 de enero de 2018.**
- e. En materia de Recertificación, entrarán en vigor el 16 de julio de 2018;**
- f. En materia de Reintegro de recursos derivado de un Retiro Parcial por Desempleo entrará en vigor el 12 de marzo de 2018;**
- g. En materia de disposiciones de recursos de Ahorro Voluntario, entrarán en vigor el 15 de enero de 2018, y**
- h. En materia de trámites a realizar a través de un apoderado, por quien ejerza la patria potestad, tutor o curador, o beneficiario entrarán en vigor a más tardar el 3 de septiembre de 2018.**

IV. y V. ...”

“ARTÍCULO OCTAVO.- ...

Para efectos del presente artículo, se entiende por modelos electrónicos a los sistemas que a través de una doble autenticación electrónica operan una confronta y comparación, En Línea y Tiempo Real, de los datos proporcionados por el Trabajador para la tramitación del Traspaso contra una base de información histórica operada por entidades nacionales autorizadas, supervisadas y reguladas por autoridades de la Administración Pública Federal, así como por Instituciones del Gobierno Federal, Banco de México e Instituto Nacional Electoral. La confronta y comparación a que se refiere el presente párrafo podrá ser realizada por las Administradoras a través de las Empresas Operadoras.

“

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación con excepción de lo siguiente:

- I. El artículo 8 fracción IV, entrará en vigor a los 60 días hábiles siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes modificaciones y adiciones;**
- II. El artículo 9, fracción VII, entrará en vigor a los 60 días hábiles siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes modificaciones y adiciones;**
- III. El artículo 180 de las presentes modificaciones y adiciones comenzará su vigencia según lo siguiente:**

- A. El párrafo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, entrarán en vigor a los 60 días hábiles siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes modificaciones y adiciones;**
- B. Las fracciones I, con excepción de los incisos a, c y e, II, III y IV entrarán en vigor a los 60 días hábiles siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes modificaciones y adiciones;**
- C. Las fracciones I, inciso e, V y VI, entrarán en vigor a los 90 días hábiles siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes modificaciones y adiciones, y**
- D. Las fracciones I, inciso a, VII, VIII, y IX entrarán en vigor a los 180 días hábiles siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes modificaciones y adiciones.**

En tanto se inicie la vigencia de los incisos A., B., C., y D. anteriores, el procedimiento para requerir y emitir la constancia sobre implicaciones del Traspaso, deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 180 de las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro vigentes a la fecha de publicación de las presentes disposiciones de carácter general.

- IV. El artículo 387 bis, así como las modificaciones en materia de retiros parciales y totales de recursos de la cuenta individual contenidas en las presentes modificaciones y adiciones, con excepción de aquellas a que se refiere la fracción V siguiente, entrarán en vigor a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor de la fracción III, inciso D anterior.**

Los ajustes que por motivo de las presentes modificaciones, las Administradoras deban efectuar al uso obligatorio de la Firma Biométrica y de los Medios Electrónicos que deben poner a disposición de los Trabajadores para gestionar los procesos en materia de retiros parciales consistentes en ayuda para gastos de matrimonio y Retiro Parcial por Desempleo, entrarán en vigor el 13 de noviembre de 2017.

- V.- Las modificaciones y adiciones a los artículos 406, 408, así como los artículos 406 bis, 406 ter y 406 quáter entraran en vigor a los 30 días hábiles siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes modificaciones y adiciones.**

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se abrojan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Procuraduría General de la República, el inmueble federal con una superficie de 212.75 m², ubicado en calle Tonalá número 104, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Procuraduría General de la República, el inmueble federal con una superficie de 212.75 m², ubicado en calle Tonalá número 104, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 212.75 m², ubicado en calle Tonalá número 104, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 9-17644-4;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 349 del 8 de agosto de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario número 87 asociado a la Notaría Pública número 10 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la que se consigna la Compraventa que celebró "Promotora Inmobiliaria Universo", S.A. de C.V. a favor del Gobierno Federal por conducto de la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 29118 el 28 de octubre de 1991;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el plano topográfico número TGTONAMEX-01 de febrero de 2016, elaborado a escala 1:100, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/9-17644-4/5697/2016/T el 03 de junio de 2016, el cual obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante Acta de Administrativa del 3 de febrero de 2015, se hace constar la entrega física y jurídica del inmueble descrito en el considerando Primero, que realizó este Instituto a favor de la Procuraduría General de la República;

QUINTO.- Que mediante oficio número DGRMSG/2712/2016 del 26 de julio de 2016, la Procuraduría General de la República manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de continuar utilizándolo como oficinas administrativas;

SEXTO.- Que mediante oficios número 401.3S.1-2017/0376 del 31 de enero de 2017, el INAH informó que el inmueble no es considerado Monumento Histórico, y mediante solicitud de información con número de folio 1229, del 14 de agosto de 2015, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes, informó que el inmueble no está incluido es considerado como Monumento Artístico;

SÉPTIMO.- Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 65718-151AYPE15 del 24 de septiembre de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, del entonces Gobierno del Distrito Federal, autorizó el uso de suelo para oficinas de Gobierno;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada bajo con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Procuraduría General de la República, a efecto de que lo continúe utilizando como Oficinas Administrativas.

SEGUNDO.- Si la Procuraduría General de la República diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Procuraduría General de la República deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de junio de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.2064 M.N. (dieciocho pesos con dos mil sesenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de julio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3696 y 7.4048 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 13/2017, dirigida a los participantes en los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco de México y a los demás interesados en actuar con tal carácter, relativa a las Disposiciones Generales aplicables a los Sistemas de Pagos Administrados por el Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 13/2017

**A LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE PAGOS
ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE MÉXICO Y A LOS
DEMÁS INTERESADOS EN ACTUAR CON TAL CARÁCTER:**

**ASUNTO: DISPOSICIONES GENERALES
APLICABLES A LOS SISTEMAS
DE PAGOS ADMINISTRADOS
POR EL BANCO DE MÉXICO**

El Banco de México, con el propósito de continuar propiciando el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, ha determinado regular el procedimiento que deberán seguir los interesados para actuar como participantes en los sistemas de pagos administrados por el Banco de México, así como establecer las obligaciones a las que se deberán sujetar los participantes en los referidos sistemas.

Por lo anterior, el Banco de México, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, fracción I, 24, 31 y 35 Bis, de la Ley del Banco de México, 10 y 19 de la Ley de Sistemas de Pagos, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV y 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica, de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero y de la Dirección de Sistemas de Pagos, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto emitir las disposiciones siguientes:

**DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PARTICIPANTES EN LOS
SISTEMAS DE PAGOS ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE MÉXICO Y
A LOS DEMÁS INTERESADOS EN ACTUAR CON TAL CARÁCTER**

CAPITULO I

Disposiciones preliminares

1a. Objeto.- Las presentes Disposiciones tienen por objeto propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, regular el procedimiento que deberán seguir los interesados en actuar como Participantes, así como establecer las obligaciones a las que deberán sujetarse los Participantes.

2a. Definiciones.- Para efectos de estas Disposiciones se entenderá por:

- | | |
|-----------------------|--|
| I. Administrador: | al Banco de México, en su carácter de Administrador del SPEI y del SPID en términos del artículo 2, fracción I, de la Ley de Sistemas de Pagos. |
| II. Dólares: | a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. |
| III. Normas Internas: | a aquellas a que se refiere el artículo 2, fracción IV, de la Ley de Sistemas de Pagos, que les resulten aplicables al SPEI o al SPID, según corresponda, las cuales están comprendidas, para el SPEI, en las "Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios", contenidas en la Circular 14/2017 del Banco de México y el manual de operación del SPEI y, para el SPID, en las "Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares", contenidas en la Circular 4/2016 del Banco de México y el manual de operación del SPID, o las que, en su caso, las sustituyan. |
| IV. Operador: | a la persona designada por un Participante y registrada ante el Administrador para instruir operaciones de ese Participante a través de un Sistema de Pagos, en términos de sus Normas Internas. |

- V. Orden de Transferencia: a la instrucción incondicional que un Participante emita a nombre y por cuenta de su cliente emisor que especifique en la misma o, en su caso, a nombre y por cuenta propia cuando no medie solicitud de algún cliente emisor, y la envíe a otro Participante a través de un Sistema de Pagos, en términos de las Normas Internas, para que este último, una vez que se cumplan las condiciones establecidas al efecto, lleve a cabo la acreditación que proceda de un monto determinado en pesos, moneda nacional o en Dólares, según corresponda, en la cuenta del cliente beneficiario designado en dicha instrucción.
- VI. Orden de Transferencia Aceptada: a aquella Orden de Transferencia que haya sido liquidada en el Sistema de Pagos de que se trate, de conformidad con las Normas Internas.
- VII. Participante: al interesado que haya sido autorizado por el Banco de México de conformidad con las presentes Disposiciones, que haya sido admitido para participar en un Sistema de Pagos en términos de las Normas Internas y que haya celebrado el contrato en términos de la **7a.** de las presentes Disposiciones.
- VIII. Participante Emisor: al Participante que envía una Orden de Transferencia en un Sistema de Pagos.
- IX. Participante Receptor: al Participante que recibe una Orden de Transferencia Aceptada por un Sistema de Pagos.
- X. Sistemas de Pagos: al SPEI y al SPID, conjunta o separadamente.
- XI. Solicitud de Envío: a la instrucción presentada por el cliente emisor de un Participante Emisor por la cual requiere a este el envío de una Orden de Transferencia, la cual deberá incluir la información contenida en las presentes Disposiciones y en las Normas Internas.
- XII. SPEI: al sistema de pagos denominado "Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios".
- XIII. SPID: al sistema de pagos denominado "Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares" que permite el envío, procesamiento y liquidación de Órdenes de Transferencias interbancarias, con el fin de transferir, a través de medios electrónicos, montos determinados en Dólares a cuentas de depósitos a la vista denominados en esa moneda, con o sin chequera pagaderos en la República Mexicana, abiertas únicamente a nombre de personas morales que tengan su domicilio en territorio nacional.

Los términos antes señalados podrán utilizarse en singular o en plural, sin que por ello deba entenderse que cambia su significado.

CAPÍTULO II

Autorización para participar en un Sistema de Pagos

3a. Autorización para actuar como Participante.- El interesado en actuar como Participante en algún Sistema de Pagos requiere, para ello, obtener autorización previa y por escrito del Banco de México.

Adicionalmente, el interesado en actuar como Participante deberá presentar al Administrador una solicitud de admisión respecto de cada Sistema de Pagos en que pretenda participar, ya sea en términos de lo dispuesto en la **41a.** de las "Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares" contenidas en la Circular 4/2016 o en la **57a.** de las "Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios", contenidas en la Circular 14/2017, ambas emitidas por el Banco de México, en su carácter de Administrador de dichos Sistemas de Pagos.

4a. Presentación de la solicitud de autorización para actuar como Participante.- Para obtener la autorización que le permita actuar como Participante, a que se refiere la **3a.**, primer párrafo, de las presentes Disposiciones, el interesado deberá presentar al Banco de México una solicitud por escrito en la cual señale expresamente su voluntad de sujetarse incondicionalmente a las presentes Disposiciones y a las Normas Internas.

La solicitud de autorización a que se refiere esta Disposición, así como la solicitud de admisión referida en la **3a.**, segundo párrafo, de las presentes Disposiciones, podrán presentarse conjuntamente al Banco de México por conducto de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, y deberá estar suscrita por el director general del interesado o por la persona que ocupe el cargo en el interesado que tenga bajo su responsabilidad las funciones de administración, o bien, por algún funcionario que ocupe un cargo de cuando menos las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del citado director general o equivalente.

En la mencionada solicitud, el interesado deberá señalar los nombres, números de teléfono y correos electrónicos de las personas que designe como contacto para atender temas de carácter jurídico, técnico y operativo respecto de los cuales, en su caso, el Banco de México requiera dar seguimiento.

5a. Documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos.- El interesado en actuar como Participante que presente la solicitud a que se refiere la **4a.** de las presentes Disposiciones, deberá adjuntar a esta la documentación, información, dictámenes y certificaciones que acrediten que cumple con los requisitos técnicos, operativos y de gestión de riesgos, necesarios para el buen funcionamiento del Sistema de Pagos previstos en las Normas Internas, en particular que observa, del Sistema de Pagos en el que pretenda participar, al menos, los requisitos de seguridad informática, de gestión del riesgo operacional, de protección de clientes emisores, de interoperabilidad y de gestión de riesgos adicionales relacionados con el uso del Sistema de Pagos respectivo para la realización de actividades ilícitas, de conformidad con las Normas Internas correspondientes.

Para estos efectos, dicha documentación e información corresponderá a aquella que el interesado adjunte a la solicitud de admisión a la que se refiere la **3a.** de las presentes Disposiciones, que el interesado presente.

El Banco de México podrá requerir la documentación e información adicional que estime necesaria para evaluar la procedencia de otorgar la autorización solicitada.

6a. Resolución.- Una vez que la solicitud a que se refiere la **4a.** de las presentes Disposiciones reúna los requisitos, a que se refieren la **4a.** y **5a.** de las presentes Disposiciones, el Banco de México con base en la documentación recibida y una vez que haya llevado a cabo las pruebas, revisiones y visitas que, en su caso, considere necesarias a las instalaciones, equipos, documentos o información del interesado de que se trate, determinará si resulta procedente autorizar a dicho interesado como Participante. En caso de que se conceda dicha autorización, el Banco de México informará su decisión al interesado en actuar como Participante a efecto de que celebre el contrato a que se refiere la Disposición siguiente.

7a. Contrato.- El interesado en actuar como Participante que obtenga la autorización a que se refiere la **6a.** de las presentes Disposiciones y que haya sido admitido por el Administrador para participar en un Sistema de Pagos, deberá celebrar con dicho Administrador el contrato respectivo en términos de las Normas Internas.

CAPÍTULO III

Autorización para contratar servicios de terceros

8a. Prestación de servicios por parte de terceros.- El Participante o el interesado en actuar como tal podrá pactar con terceros que le proporcionen una interface que les permita conectarse con el Sistema de Pagos en el que tenga el carácter de Participante o en el que pretenda participar de conformidad con lo dispuesto en las presentes Disposiciones, o algún otro servicio que resulte esencial para el procesamiento de Órdenes de Transferencia, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Capítulo, así como en las Normas Internas, para lo cual el Participante o el referido interesado deberá presentar una solicitud de autorización al Banco de México, por conducto de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos.

Junto con la solicitud a que se refiere esta Disposición, el Participante o el interesado deberá proporcionar, respecto del tercero con el cual pretenda acordar la prestación de dicho servicio, la documentación e información que se señala a continuación:

- I. Proyecto de contrato o instrumento jurídico que pretenda celebrar con el tercero. El referido contrato o instrumento deberá señalar expresamente la voluntad del tercero, respecto de los servicios materia de contratación, a sujetarse incondicionalmente a las presentes Disposiciones y a las Normas Internas, así como a todas aquellas obligaciones a las que se sujeta el Participante o el interesado que lo haya contratado, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa a las siguientes:
 - a) Permitir que el Banco de México realice visitas para verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables a que se refieren las presentes Disposiciones y las Normas Internas;
 - b) Proporcionar la información que el Banco de México solicite en los plazos que este indique;
 - c) Permitir que el Participante o el interesado que lo haya contratado y un auditor externo independiente del citado Participante o del interesado tengan acceso a sus instalaciones, documentos, equipos e información en general, y que realicen auditorías;
 - d) Entregar al auditor externo independiente del Participante o del interesado los libros, códigos de sistemas, registros, manuales y documentos en general, relacionados con la prestación del servicio;
 - e) Guardar confidencialidad respecto de la información relativa a los aspectos técnicos del funcionamiento del Sistema de Pagos, así como de la información de las operaciones que conforme a la legislación aplicable esté definida como datos personales y que recabe como parte de las actividades que realice al amparo del contrato o instrumento jurídico que celebre con el Participante o el referido interesado;
 - f) Contar, en su caso, con lineamientos de seguridad y planes de continuidad de negocio que se ajusten a lo establecido en las Normas Internas, y
 - g) Establecer la prohibición para que el tercero subcontrate la prestación de los servicios que preste al Participante o al interesado;
- II. Aprobación del consejo de administración u órgano equivalente que tenga bajo su responsabilidad las funciones de administración del Participante o del interesado en actuar como tal, en la cual deberá constar que:
 - a) La contratación no pone en riesgo el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Participante o al referido interesado respecto su operación en el Sistema de Pagos, y
 - b) Las prácticas de negocio del tercero son consistentes con la operación del Participante o del interesado;
- III. Documentos que acrediten la experiencia, capacidad técnica y suficiencia de recursos humanos del tercero respecto de los servicios materia de contratación;
- IV. El procedimiento que ofrezca el tercero al Participante o al interesado para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos que puedan derivarse de la prestación de sus servicios;
- V. Los mecanismos para la solución de controversias pactados entre el Participante o el interesado y el tercero, relativas al contrato o instrumento jurídico que hayan celebrado;
- VI. El procedimiento para evaluar el desempeño del tercero en la prestación de los servicios, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la periodicidad de la evaluación;
- VII. El documento que describa las acciones que se llevarán a cabo para la terminación ordenada del mismo, en el evento de que se suspenda la prestación del servicio a través del tercero y no sea posible sustituir inmediatamente al tercero en dicha prestación, y
- VIII. Aquella documentación, información y certificaciones que adicionalmente el Banco de México le solicite.

9a. Terceros residentes en el extranjero.- En el evento de que el Participante o el interesado en actuar como tal celebre un contrato o instrumento jurídico con terceros, que presten el servicio total o parcialmente fuera del territorio nacional, además de los requisitos establecidos en la Disposición anterior, el Participante o el referido interesado deberá:

- I. Acreditar que los terceros residan en países cuyo derecho interno proporcione protección a los datos de las personas, resguardando su confidencialidad, o bien, que mantengan suscritos acuerdos internacionales con México en materia de protección de datos personales o que permitan el intercambio de información entre autoridades competentes del exterior;
- II. Prever adicionalmente en el instrumento en el que conste la aprobación del consejo de administración u órgano equivalente que tenga bajo su responsabilidad las funciones de administración a que se refiere la fracción II de la Disposición anterior, que no habrá impacto en la continuidad operativa del Participante o del interesado, con motivo de la distancia geográfica y, en su caso, del lenguaje que se utilizará en la prestación del servicio, y
- III. Contar con esquemas de soporte técnico que permitan solucionar problemas e incidencias con independencia de las diferencias que, en su caso, existan en husos horarios y días hábiles.

Adicionalmente, en el evento de que alguna autoridad del país de origen del tercero le requiera información relacionada con los servicios que le presta al Participante o al interesado en actuar como tal, dicho Participante o el interesado deberá informar al Banco de México respecto de tal situación inmediatamente después de que tenga conocimiento y deberá proporcionarle copia de la información que el tercero haya entregado a la autoridad de su país de origen.

10a. Documentación que acredite el cumplimiento de las Disposiciones respecto a la contratación de terceros.- La documentación a que se refieren las Disposiciones del presente Capítulo deberá estar en todo momento a disposición del Banco de México, en el domicilio del Participante o el interesado.

El Participante o el interesado deberá obtener autorización previa y por escrito del Banco de México, la cual deberá solicitarse a través de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, para efectuar cualquier modificación al contrato o instrumento jurídico que hayan celebrado con el tercero. De igual forma, deberá informar al Banco de México, a través de la mencionada Gerencia, respecto de cualquier reforma al objeto social del tercero o modificaciones a la organización interna, que puedan afectar la prestación del servicio, con por lo menos cinco días hábiles bancarios de anticipación a que estas se lleven a cabo.

En el evento de que la documentación a que se refieren las Disposiciones del presente Capítulo se encuentre escrita en un idioma distinto al español, cuando el Banco de México así lo requiera, deberá presentarse junto con su correspondiente traducción oficial debidamente legalizada.

11a. Responsabilidad.- El Participante o el interesado en actuar como tal responderá en todo momento por los servicios prestados por terceros, aun cuando estos se lleven a cabo en términos distintos a los pactados. De igual forma, el Participante o el interesado responderá por las acciones de los terceros que deriven en incumplimiento a las presentes Disposiciones, Normas Internas o cualquier otra disposición aplicable. Lo anterior, procederá sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales en que dichos terceros puedan incurrir por las violaciones a las disposiciones legales aplicables.

Lo señalado en la presente Disposición deberá preverse expresamente en el contrato o instrumento jurídico que celebren el Participante o el interesado y el tercero.

12a. Suspensión de la prestación del servicio.- El Participante deberá abstenerse de utilizar el servicio del tercero cuando advierta cambios en la operación de este que puedan afectar el cumplimiento de las presentes Disposiciones o de las Normas Internas, o bien, cuando identifique o tenga conocimiento del incumplimiento por parte del tercero a la normatividad aplicable.

El Participante deberá informar por escrito al Banco de México por conducto de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, sobre la suspensión o terminación de la prestación del servicio por parte del tercero, las causas que la motivan, así como las acciones que se encuentran realizando para la continuidad, con al menos treinta días naturales previos a la fecha de suspensión o terminación de la prestación del servicio.

CAPÍTULO IV**Obligaciones de los Participantes**

13a. Obligaciones de los Participantes.- Cada Participante deberá observar en todo momento los requisitos técnicos, operativos, de seguridad informática y de gestión de riesgos operacionales, de protección de clientes emisores, de interoperabilidad y aquellos relacionados con el uso del Sistema de Pagos en la realización de actividades ilícitas, necesarios para propiciar el buen funcionamiento del Sistema de Pagos. Para tales efectos deberán cumplir, al menos, con las obligaciones que se listan a continuación, de conformidad con las características, así como los formatos, formularios, términos y plazos establecidos en las Normas Internas:

- I. Realizar verificaciones periódicas al cumplimiento de los referidos requisitos, a través de revisiones que realice el o los responsables de cumplimiento normativo del Sistema de Pagos, el titular del área de auditoría interna del Participante, cuando cuente con ella, así como de un auditor externo independiente que para tales efectos contrate el Participante, y entregar al Administrador un informe de cumplimiento de los referidos requisitos suscrito por dicho titular y auditor. Adicionalmente, el Participante deberá entregar dicho informe a su comité de auditoría o, si el Participante no cuenta con un comité de auditoría, deberá presentarlo al director general o por la persona que tenga bajo su responsabilidad las funciones de administración y, en todo caso, deberá presentar al Administrador la constancia de presentación al comité o funcionario referido, según corresponda;
- II. Contar en todo momento con el o los responsables del cumplimiento normativo del Sistema de Pagos;
- III. Contar en todo momento con el personal requerido para la realización de las actividades de Operador para que se encargue de instruir operaciones a través del Sistema de Pagos;
- IV. Presentar al Administrador, cuando este lo requiera o cuando detecte irregularidades o incumplimientos a las Normas Internas derivadas de la verificación a que se refiere la fracción I de la presente Disposición, un plan de cumplimiento forzoso para corregir tales irregularidades o incumplimientos, el cual deberá cumplir con los términos y condiciones que al efecto determine el Administrador;
- V. Cumplir con los horarios de operación y niveles de disponibilidad del Sistema de Pagos;
- VI. Cumplir con el contenido de información, estructura y parámetros aplicables a las Solicitudes de Envío, Órdenes de Transferencia y Órdenes de Transferencia Aceptadas;
- VII. Asignar una "Clave Básica Estandarizada" a cada una de las cuentas de sus clientes emisores;
- VIII. Observar los plazos y horarios para el envío, acreditación, y devolución aplicables a las Órdenes de Transferencia y Órdenes de Transferencia Aceptadas;
- IX. Permitir a sus clientes la presentación de Solicitudes de Envío a cualquiera de los Participantes incluidos en la lista que el Administrador informa diariamente al inicio de operaciones del Sistema de Pagos de que se trate, en los horarios, por los montos y por cualquiera de los medios y canales que para tal efecto deban poner a disposición de sus clientes emisores;
- X. Realizar las validaciones correspondientes a la identificación y autenticación del cliente y de verificación de riesgos para cada Solicitud de Envío, Orden de Transferencia y Orden de Transferencia Aceptada;
- XI. Cumplir con el contenido y plazos para informar, a través de los medios y canales que hayan acordado con los clientes o que especifiquen las Normas Internas, sin costo para estos, el estado que guarda su Solicitud de Envío, Orden de Transferencia, Orden de Transferencia Aceptada, el abono de los recursos, así como para presentar solicitudes de aclaración, consultas sobre el estado o reclamaciones relacionadas con una Solicitud de Envío u Orden de Transferencia Aceptada;
- XII. Generar, dentro de los plazos previstos, las confirmaciones de abono para informar que los recursos objeto de una Orden de Transferencia Aceptada fueron abonados en la cuenta del cliente beneficiario y enviarlas al Administrador;

- XIII. Abstenerse de enviar Órdenes de Transferencia a nombre propio cuando las transferencias respectivas sean solicitadas por terceros, así como abstenerse de enviar Órdenes de Transferencia a nombre de terceros cuando no medien Solicitudes de Envío de sus clientes;
- XIV. Cumplir con los protocolos, formatos, formularios, métodos de envío y procedimientos para el intercambio de información a través de los Sistemas de Pagos, así como con las instrucciones que el Administrador le dé por escrito;
- XV. Abstenerse de realizar o recibir transferencias de fondos de aquellos clientes o usuarios respecto de los cuales los Participantes no hayan dado cumplimiento a los requisitos relacionados con el uso del Sistema de Pagos en la realización de actividades ilícitas, a que se refiere el primer párrafo de la presente Regla;
- XVI. Proporcionar a sus clientes acceso a la información contenida en las Órdenes de Transferencia Aceptadas;
- XVII. Poner a disposición de sus clientes mecanismos para acceder a los comprobantes electrónicos de pago correspondientes a cada Orden de Transferencia Aceptada;
- XVIII. Pagar a los clientes emisores o clientes beneficiarios, según corresponda, la compensación que resulte por incumplimiento a los plazos para el envío, acreditación y devolución aplicables a las Órdenes de Transferencia y Órdenes de Transferencia Aceptadas;
- XIX. Contar y, en su caso, implementar procedimientos de contingencia cuando existan eventos que afecten su operación o conexión con el Sistema de Pagos, o bien, se lo requiera el Administrador;
- XX. Observar los plazos para informar: i) al Administrador, en el evento que se presente algún evento que afecte su operación con el Sistema de Pagos, cuando detecte cualquier circunstancia irregular en su operación con dicho sistema o alguna amenaza inminente a la operación del Sistema de Pagos, y ii) a sus clientes en el evento que existan fallos en su infraestructura tecnológica que afecte los servicios relacionados con el Sistema de Pagos;
- XXI. Cubrir las contraprestaciones y cuotas que correspondan;
- XXII. Proporcionar la información o documentación dentro de los plazos y en los términos establecidos para tal efecto en las Normas Internas o por el Administrador;
- XXIII. Guardar confidencialidad respecto de la información relativa a los aspectos técnicos del funcionamiento del Sistema de Pagos y utilizar la información exclusivamente para los efectos previstos en las Normas Internas, y
- XXIV. Las demás obligaciones que, en su caso, establezcan las presentes Disposiciones y las Normas Internas.

14a. Obligaciones de los Participantes del SPID.- Los Participantes del SPID, además de lo establecido en la **13a.** de las presentes Disposiciones, deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Mantener en todo momento una cuenta en Dólares exclusivamente para su operación en el SPID en al menos una institución financiera en los Estados Unidos de América que proporcione servicios de manejo de cuenta en Dólares, así como de recepción y envío de fondos en dicha moneda;
- II. Abstenerse de ofrecer transferencias electrónicas interbancarias de fondos a través de un sistema de pagos electrónicos que permita la realización de dichas transferencias en Dólares, cuyas normas internas sean autorizadas por el Banco de México, o bien, sea administrado por el Banco de México de conformidad con la Ley de Sistemas de Pagos, a personas morales que no estén constituidas o no tengan su domicilio en territorio nacional en los términos que el Banco de México establezca;
- III. Abstenerse de tramitar transferencias de fondos a cuentas de depósitos de dinero denominados en Dólares abiertas en algún otro Participante a nombre de las personas morales beneficiarias de dichas transferencias, mediante traspasos en ese mismo Participante de los recursos provenientes de cuentas abiertas a nombre propio en dicho Participante;

- IV. Abstenerse de emitir Órdenes de Transferencia o de aceptar aquellas Órdenes de Transferencia Aceptadas que emita el SPID referidas al cliente emisor o cliente beneficiario, según sea el caso, cuyos datos hayan coincidido con las listas generales o resoluciones particulares indicadas a continuación, sin que el propio Participante haya realizado la revisión y, en su caso, obtenido la información adicional necesaria para verificar si dicho cliente no corresponde a la persona incluida en tales listas o resoluciones: a) listas generales o resoluciones particulares emitidas por autoridades competentes sobre personas respecto de las cuales las instituciones de crédito en general estén obligadas por ley a suspender sus operaciones, o b) las listas oficiales sobre personas respecto de las cuales las instituciones financieras, nacionales o del exterior, estén obligados por ley a suspender sus operaciones, emitidas por las autoridades competentes que deba observar el corresponsal con el que el Participante de que se trate lleve una cuenta de depósito en Dólares para operar en el SPID, y
- V. En el evento que, derivado del procesamiento de las Órdenes de Transferencias Aceptadas, se generen alertas en los sistemas automatizados con que cuente el Participante de que se trate con el fin de detectar inusualidades en las transferencias respectivas o inconsistencias de estas con la información que sea del conocimiento de dicho Participante respecto del cliente emisor y cliente beneficiario, según sea el caso, dar atención a dichas alertas con mayor prioridad y celeridad a la establecida en sus procesos ordinarios, en proporción al riesgo adicional que podría derivarse de dichas transferencias.

15a. Obligaciones de los Participantes del SPEI.- Los Participantes del SPEI, además de lo establecido en la **13a.** de las presentes Reglas, deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con los plazos aplicables a las Órdenes de Transferencia Aceptadas por el SPEI del tipo retorno;
- II. Celebrar el convenio de colaboración para la protección del cliente emisor, así como cumplir con los términos y condiciones del referido instrumento;
- III. Mantener en todo momento la cantidad de recursos propios suficientes destinados para la protección de sus clientes emisores en términos de las Normas Internas;
- IV. Implementar el esquema relativo a saldos en las cuentas de clientes en términos de las Normas Internas, y
- V. Contar con sistemas, procedimientos y medidas de control que permitan certificar y validar la identidad del cliente emisor, la disponibilidad de recursos en la cuenta emisora, así como resguardar los elementos de verificación de identidad e identificadores del cliente emisor.

CAPÍTULO V

Supervisión y sanción

16a. Supervisión y sanción.- El Banco de México supervisará el cumplimiento de cada Participante a lo dispuesto en las presentes Disposiciones y en las Normas Internas y cualquier incumplimiento será sancionado en términos de lo dispuesto en la Ley del Banco de México y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Para efectos de dicha supervisión, el Banco de México podrá adoptar, entre otras medidas, el emitir recomendaciones respecto a su funcionamiento como Participante en los Sistemas de Pagos.

17a. Revocación de autorización.- El Banco de México podrá limitar o revocar la autorización otorgada a un Participante, previa evaluación que realice de la severidad de los incumplimientos en que haya incurrido; de los potenciales efectos de su suspensión en términos de las Normas Internas sobre el funcionamiento de los sistemas de pagos y la estabilidad del sistema financiero, así como las probables afectaciones relevantes a los usuarios de los servicios de los sistemas de pagos, cuando el Participante de que se trate, incurra en alguno de los supuestos indicados a continuación:

- I. Infrinja alguna de las obligaciones indicadas en la 13a., 14a. y 15a. de estas Disposiciones, o bien, cualquiera de los requisitos previstos en las Normas Internas para actuar como Participante en los Sistemas de Pagos que corresponda, o en las políticas y procedimientos que haya quedado obligado a seguir en términos de las mismas;
- II. Incumpla el plan de cumplimiento forzoso previsto en las Normas Internas;

- III. Entre en proceso de disolución y liquidación;
- IV. Sea declarada en concurso mercantil por autoridad judicial;
- V. Cometa infracciones graves o se trate de un infractor reincidente, y
- VI. De manera voluntaria solicite al Administrador en términos de las Normas Internas la autorización para dejar de actuar como Participante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al décimo día hábil bancario siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los Artículos Transitorios siguientes.

A la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, quedarán abrogadas las "Disposiciones Generales aplicables a las Instituciones de Crédito que pretendan participar en los Sistemas de Pagos para Transferencias Interbancarias de Fondos en Dólares" emitidas por el Banco de México mediante la Circular 3/2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2016 y sus modificaciones dadas a conocer mediante las Circulares 10/2016, 13/2016, y 12/2017 publicadas en el referido Diario el 3 de noviembre de 2016, el 11 de noviembre de 2016 y el 2 de junio de 2017, respectivamente.

Las referencias contenidas en otras disposiciones o reglas del Banco de México o de cualquier otra autoridad a las Disposiciones citadas en el párrafo anterior se entenderán hechas a las Disposiciones contenidas en la presente Circular.

SEGUNDO.- Las autorizaciones emitidas a favor de instituciones de crédito Participantes del SPID a la fecha de entrada en vigor de la presente Circular en términos de las "Disposiciones Generales aplicables a las Instituciones de Crédito que pretendan participar en los Sistemas de Pagos para Transferencias Interbancarias de Fondos en Dólares" emitidas por el Banco de México mediante la Circular 3/2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2016 y sus modificaciones dadas a conocer mediante las Circulares 10/2016, 13/2016, y 12/2017 publicadas en el referido Diario el 3 de noviembre de 2016, el 11 de noviembre de 2016 y el 2 de junio de 2017, respectivamente, continuarán vigentes en sus términos sin necesidad de que se emita una nueva autorización por parte del Banco de México y quedaran en un futuro sujetas a lo previsto en esta Circular.

TERCERO.- Tratándose de aquellas entidades que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Circular, tengan el carácter de Participantes del SPEI conforme a las "Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios", emitidas por el Banco de México por medio de la Circular 17/2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2010 y sus modificaciones dadas a conocer mediante las Circulares 24/2011, 4/2013, 6/2014, 20/2014, 2/2015, 4/2015 y 13/2015, publicadas en el referido Diario el 2 de diciembre de 2011, 6 de diciembre de 2013, 29 de abril de 2014, 12 de diciembre de 2014, 16 de enero de 2015, 6 de marzo de 2015 y 31 de agosto de 2015, respectivamente, conservarán dicho carácter y quedarán sujetas a lo dispuesto, en lo conducente, en las "Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios", emitidas por el Banco de México por medio de la Circular 14/2017.

CUARTO.- Lo dispuesto en Capítulo III de estas Disposiciones, relativo a la "Autorización para contratar servicios de terceros", respecto del SPEI, tratándose de aquellas entidades a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio, así como aquellos interesados en actuar como Participantes en el SPEI, que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Circular, hayan presentado una solicitud al Banco de México en términos de las Reglas a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio, que se encuentren pendiente de resolver, entrará en vigor el 29 de diciembre de 2017.

Hasta en tanto, los Participantes o interesados a que se refiere el párrafo anterior, que a la fecha de entrada en vigor de la presente Circular tengan celebrado un contrato o instrumento jurídico con terceros, que presten el servicio total o parcialmente fuera del territorio nacional, podrán seguir operando en los términos y condiciones pactados al efecto.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2017.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **Jesús Alan Elizondo Flores**.- Rúbrica.- El Director de Sistemas de Pagos, **Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz**.- Rúbrica.

CIRCULAR 14/2017, dirigida a los participantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios y demás interesados en actuar con tal carácter, relativa a las Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 14/2017

**A LOS PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE PAGOS
ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS Y DEMÁS
INTERESADOS EN ACTUAR CON TAL CARÁCTER:**

**ASUNTO: REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS
ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS (SPEI).**

La innovación de las modalidades para prestar los servicios de pagos, así como el creciente uso de los medios electrónicos ha conducido al Banco de México, en su carácter de administrador del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), a fortalecer el marco jurídico aplicable a dicho sistema. Como parte de lo anterior, el Banco de México, en el referido carácter, considera conveniente robustecer la seguridad del citado sistema de forma integral, así como de promover mayores beneficios a la población en general, al permitir la inclusión al SPEI de nuevos proveedores de servicios de pagos y generar condiciones apropiadas para que se dé un ambiente de competencia y control de riesgos adecuado que brinde certeza y confianza tanto a los participantes, como a los usuarios.

En atención a lo anterior, el Banco de México, en su carácter de administrador del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, con el propósito de continuar propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, así como el sano desarrollo del sistema financiero, ha determinado establecer los términos y condiciones que deberán observarse en el SPEI, y que permitan el acceso a este sistema a más sectores de la población, así como medidas encaminadas a fortalecer la continuidad operativa, la mitigación de riesgos, la protección a los usuarios y los controles de los participantes en materia de seguridad informática, continuidad operativa y amenazas de operaciones ilícitas que permitan a los usuarios realizar sus transferencias de manera más segura, rápida y a bajo costo.

Por lo anterior, el Banco de México con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracciones I, IV y VIII, y 6, de la Ley de Sistemas de Pagos, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, y 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección de Sistemas de Pagos, respectivamente, así como Artículo Segundo, fracciones VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto emitir las reglas siguientes:

REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

1a. Normas internas.- Para efectos de lo previsto en el artículo 6o. de la Ley de Sistemas de Pagos, las presentes Reglas y el Manual constituyen las normas internas del SPEI.

Los Participantes deberán observar, en todo momento, en su operación en el SPEI los requisitos técnicos, protocolos, procedimientos, formularios, términos, condiciones, plazos, horarios y demás aspectos y características de las operaciones previstas en las normas internas del SPEI.

2a. Definiciones.- Para los efectos de estas Reglas, se entenderá por:

- | | | |
|------|--------------------------------|---|
| I. | Administrador: | al Banco de México, en su carácter de administrador del SPEI en términos del artículo 2, fracción I, de la Ley de Sistemas de Pagos. |
| II. | Aplicativo SPEI: | al programa de cómputo que usan los Participantes para interactuar con el SPEI y que forma parte de la Infraestructura Tecnológica. |
| III. | Auditor Externo Independiente: | al profesionista competente para realizar labores de auditoría sobre los requisitos que los Participantes deben cumplir conforme a estas Reglas y demás normativa aplicable al SPEI, quien es externo al Participante respecto de quien lleve a cabo dichas labores y que cumple, en lo conducente, con las características y requisitos previstos en la 77a. de estas Reglas y en el Apéndice N del Manual. |

- | | | |
|-------|--|--|
| IV. | Aviso de Liquidación: | al mensaje que el Administrador ponga a disposición del Participante Emisor y del Participante Receptor de una Orden de Transferencia por los medios electrónicos de comunicación que se establecen en el Manual, para notificarles que dicha Orden de Transferencia fue liquidada y que se efectuaron los respectivos cargos y abonos en las Cuentas del SPEI correspondientes a tales Participantes. |
| V. | Cámara de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles: | a la cámara de compensación que el Banco de México autorice con tal carácter de conformidad con las "Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación de Transferencias a través de Dispositivos Móviles", contenidas en la Circular 3/2013 del Banco de México, o las que, en su caso, las sustituyan. |
| VI. | Canales Electrónicos: | a los medios electrónicos o informáticos que el Participante ponga a disposición de sus Clientes Emisores para la presentación de Solicitudes de Envío, los cuales pueden incluir internet, cajeros automáticos, dispositivos móviles de telecomunicación y enlaces electrónicos entre el Participante y sus Clientes. |
| VII. | Certificado Digital: | a aquel mensaje de datos en formato digital generado en términos de las "Reglas para Operar como Agencia Registradora y/o Agencia Certificadora en la Infraestructura Extendida de Seguridad", contenidas en la Circular-Telefax 6/2005 del Banco de México, o las que, en su caso, las sustituyan. |
| VIII. | CLABE: | al identificador único denominado "Clave Básica Estandarizada", que se pueda asignar a cada una de las Cuentas de los Clientes con las características que al efecto establezca la sección 6 del Manual. |
| IX. | Clave de Rastreo: | al dato alfanumérico que el Participante Emisor asigne a cada Orden de Transferencia, conforme a lo establecido en la 14a. de estas Reglas. |
| X. | Cliente Beneficiario: | al titular de la Cuenta del Cliente abierta en el Participante Receptor que sea señalada en la respectiva Orden de Transferencia recibida por este último como aquella en que se deba realizar el abono final de los recursos objeto de dicha Orden de Transferencia. |
| XI. | Cliente Emisor: | al titular de la Cuenta del Cliente abierta en el Participante con quien haya convenido tramitar sus Solicitudes de Envío con cargo a dicha cuenta. |
| XII. | Clientes: | a los Clientes Emisores y Clientes Beneficiarios, conjunta o indistintamente. |
| XIII. | CLS: | a la institución financiera constituida en los Estados Unidos de América, denominada "CLS Bank International". |
| XIV. | CNBV: | a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. |
| XV. | Comprobante Electrónico de Pago: | al documento digital que hace constar la acreditación del monto correspondiente a la Orden de Transferencia de que se trate en la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario, que se genera por el SPEI con la información enviada por el Participante Receptor de conformidad con las presentes Reglas y el Apéndice D del Manual, y que el Administrador coloca y mantiene en el sitio de internet establecido al efecto para dejarlo a disposición del Cliente Emisor y del Cliente Beneficiario involucrados en dicha Orden de Transferencia, así como del Participante Emisor y del Participante Receptor, para que dichos Participantes, a su vez, lo pongan también a disposición del Cliente Emisor y del Cliente Beneficiario, conforme a lo establecido en estas Reglas. |
| XVI. | Concepto del Pago: | al dato alfanumérico que el Cliente Emisor, en términos de la 12a. de estas Reglas y de la sección 8 del Manual, podrá incluir en su Solicitud de Envío para describir el motivo de la Orden de Transferencia que corresponda a dicha solicitud. |

XVII.	Confirmación de Abono:	al mensaje que el Participante Receptor de una Orden de Transferencia Aceptada por SPEI genera y envía al Administrador de conformidad con las presentes Reglas y las especificaciones establecidas en el Apéndice D del Manual, para informar que los recursos objeto de dicha Orden de Transferencia fueron abonados en la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario.
XVIII.	Contrato:	al convenio celebrado entre el Administrador y las entidades que hayan sido admitidas por este último con el objeto de que puedan actuar como Participantes en el SPEI en los términos y sujeto a las condiciones establecidas en las presentes Reglas, el Manual y dicho convenio.
XIX.	Convenio de Colaboración para la Protección de Clientes Emisores:	al instrumento por el que los Participantes que mantengan cuentas de depósito de dinero a la vista acuerdan las medidas de colaboración para proteger a sus Clientes Emisores ante Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI no instruidas por ellos, elaborado en los términos previstos en la 43a. de las presentes Reglas.
XX.	Cuenta Alternativa del SPEI:	a aquella Cuenta del SPEI que el Administrador le lleve, por medio del SPEI, al Participante que tenga el carácter de Institución de Crédito que así lo haya solicitado, con el fin de que en ella lleven a cabo los cargos y abonos correspondientes a Pagos Programados en los términos de las presentes Reglas.
XXI.	Cuenta del Cliente:	al registro contable identificado de manera única que un Participante lleve a un Cliente Emisor o Cliente Beneficiario, por cada producto financiero en términos del Apéndice D del Manual, para registrar los cargos y abonos de los montos correspondientes a las Órdenes de Transferencia que el Participante envíe o reciba a nombre de dichos Clientes.
XXII.	Cuenta del SPEI:	a aquella denominada en moneda nacional que el Administrador le lleva a cada Participante para operar en el SPEI en cada día de operación.
XXIII.	Cuenta Única:	a aquella correspondiente al depósito de dinero en moneda nacional que aquellos Participantes facultados para ello mantengan en el Banco de México en términos del artículo 113 de las Disposiciones.
XXIV.	DALÍ:	al Sistema de Depósito, Administración y Liquidación de Valores administrado por la sociedad denominada S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
XXV.	Despacho:	a la persona moral cuyo objeto sea la prestación de servicios de evaluación a que se refieren las presentes Reglas, a través de la cual los respectivos Auditores Externos Independientes presten los servicios.
XXVI.	Día Hábil Bancario:	a los días del año calendario distintos a los señalados por la CNBV en las disposiciones de carácter general que emita, como aquellos en que las Instituciones de Crédito deben cerrar sus puertas y suspender operaciones.
XXVII.	Disposiciones:	a las "Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero" contenidas en la Circular 3/2012 del Banco de México, o las que, en su caso, las sustituyan.
XXVIII.	Infraestructura Tecnológica:	a la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, y aplicaciones que utilizan los Participantes para interconectarse y operar con el SPEI.
XXIX.	Institución de Crédito:	a las instituciones de banca múltiple y de banca de desarrollo.
XXX.	Manual:	al documento denominado "Manual de Operación del SPEI", que el Administrador elabore y ponga a disposición de los Participantes, para describir en este los procesos operativos y los requisitos y condiciones técnicas que los Participantes necesitan observar para realizar las acciones relacionadas con la operación en el SPEI, así como en términos de las modificaciones que, en su caso, realice el Administrador a dicho documento y las haga del conocimiento de los Participantes.

XXXI.	Operador:	a la persona que el Participante designa y registra ante el Administrador para que, a través del SPEI, instruya las operaciones de ese Participante correspondientes al propio SPEI en términos de la 53a. de las presentes Reglas.
XXXII.	Orden de Transferencia:	a la instrucción incondicional que un Participante, por cuenta propia o, en su caso, por cuenta del Cliente Emisor especificado en dicha instrucción, envíe a otro Participante a través del SPEI en términos de estas Reglas, para que este último, una vez que se cumplan las condiciones establecidas al efecto, acredite el monto en moneda nacional determinado en dicha instrucción en la Cuenta del Cliente abierta a nombre del Cliente Beneficiario designado en dicha instrucción.
XXXIII.	Orden de Transferencia Aceptada por SPEI:	a aquella Orden de Transferencia que haya sido liquidada conforme a la 18a. de estas Reglas.
XXXIV.	Orden de Transferencia de Bajo Valor:	a la Orden de Transferencia dirigida a un Participante que tenga el carácter de Institución de Crédito o que sea enviada o recibida por una Cámara de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles, por un monto de hasta ocho mil pesos.
XXXV.	Pago Programado:	a la Orden de Transferencia que el Banco de México, como Participante Emisor, envía en términos de lo señalado en las presentes Reglas para abonar los recursos respectivos a la Cuenta Alterna del SPEI especificada para este efecto.
XXXVI.	Participante:	a cualquiera de los interesados a que se refieren las presentes Reglas que cumplan con los requisitos establecidos en estas para enviar y recibir Órdenes de Transferencia. Adicionalmente, el Banco de México podrá realizar todas aquellas acciones relacionadas con la operación en el SPEI que se encuentran permitidas a los Participantes en términos de las presentes Reglas sujeto a las resoluciones aplicables.
XXXVII.	Participante Emisor:	al Participante que envía una Orden de Transferencia en el SPEI.
XXXVIII.	Participante Receptor:	al Participante que recibe una Orden de Transferencia Aceptada por SPEI.
XXXIX.	Periodo de Cálculo:	al periodo de doce meses consecutivos anteriores al mes de noviembre del año calendario de que se trate.
XL.	Referencia Numérica:	al dato numérico que, en su caso, el Cliente Emisor del Participante Emisor indique en la Solicitud de Envío que presente a este, con el propósito de identificar la Orden de Transferencia respectiva.
XLI.	Riesgos Adicionales:	a los riesgos relacionados con el uso del SPEI en la realización de actividades ilícitas.
XLII.	Saldo Reservado:	a la parte del saldo total de la Cuenta del SPEI que cada Participante especifique con ese carácter a través del SPEI, con el fin de que los recursos correspondientes a esa parte del saldo sean destinados para la liquidación en el SPEI de aquellas Órdenes de Transferencia marcadas con prioridad alta, conforme a lo establecido en la sección 4 del Manual.
XLIII.	SIAC-BANXICO:	al Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México que el propio Banco pone a disposición de sus cuentahabientes, de conformidad con las disposiciones y estipulaciones aplicables, para el manejo de las cuentas de dinero que estos mantienen en el propio Banco de México.
XLIV.	Solicitud de Envío:	a la instrucción que el Cliente Emisor presenta al Participante Emisor de que se trate, para que este envíe la Orden de Transferencia que corresponda conforme a dicha instrucción.

- XLV. SPEI: al sistema de pagos denominado "Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios".
- XLVI. UDIS: a las unidades de cuenta, cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme a los artículos Tercero del "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y 20 Ter del Código Fiscal de la Federación.

Los términos antes señalados podrán utilizarse en singular o en plural, sin que por ello deba entenderse que cambia su significado.

CAPÍTULO II

Descripción del esquema operativo

3a. Objeto del SPEI.- El SPEI es un sistema de pagos que permite a los Participantes enviar y recibir transferencias de fondos en moneda nacional, a nombre y por cuenta propia o de sus Clientes, mediante Órdenes de Transferencia liquidadas por medio del propio sistema con posterioridad a su envío.

4a. Requerimientos para ser Participante.- Los interesados en obtener el carácter de Participante a que se refiere la **56a.** de las presentes Reglas, deberán presentar al Administrador una solicitud de admisión al SPEI, que cumpla con los requerimientos a que se refieren los Capítulos **VI** y **VII** de estas Reglas.

5a. Tipos de Órdenes de Transferencia.- Los Participantes podrán, en los términos y bajo las condiciones establecidas en las presentes Reglas y en el Manual, enviar a través del SPEI los tipos de Órdenes de Transferencia definidos en la sección 8 del Manual.

6a. Manejo de liquidez.- El saldo que cada Participante mantenga en su Cuenta del SPEI será utilizado para liquidar, por medio del SPEI, las Órdenes de Transferencia que dicho Participante envíe mediante el propio SPEI conforme a las presentes Reglas. No podrá llevarse a cabo la liquidación de las Órdenes de Transferencia que envíe un Participante por cantidades superiores al saldo de su respectiva Cuenta del SPEI al momento de dicha liquidación, de tal forma que los Participantes no podrán incurrir en sobregiros en sus respectivas Cuentas del SPEI.

Cada Participante podrá aumentar el saldo de su Cuenta del SPEI que no sea una Cuenta Alternativa del SPEI, mediante traspasos de fondos que realice desde su Cuenta Única en el SIAC-BANXICO o desde su cuenta en el DALÍ, o bien, mediante el abono de las cantidades correspondientes a las Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI que reciba de otros Participantes. Las operaciones a que se refiere el presente párrafo deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en el Capítulo **IV** de las presentes Reglas y, en su caso, en las Disposiciones aplicables.

Al cierre de operaciones del SPEI, los saldos de las Cuentas del SPEI, incluidas aquellas que correspondan a Cuentas Alternativas del SPEI, de los Participantes que tengan el carácter de Institución de Crédito se transferirán a las respectivas Cuentas Únicas.

Tratándose de Participantes distintos a Instituciones de Crédito, los saldos de sus Cuentas del SPEI al cierre de operaciones se mantendrán en una cuenta concentradora en el SIAC-BANXICO, sin generar intereses, y serán acreditados en las mismas Cuentas del SPEI de donde se tomaron en el horario determinado en la sección 3 del Manual del día de operación inmediato siguiente del SPEI.

7a. Proceso operativo.- El proceso operativo de las transferencias de montos denominados en moneda nacional entre Cuentas de Clientes por medio del SPEI se efectuará con base en Órdenes de Transferencia del tipo tercero a tercero, de conformidad con el Capítulo **III** de las presentes Reglas y de las secciones 4 y 5 del Manual, en los pasos siguientes:

- I. El Participante Emisor recibe de su Cliente Emisor una Solicitud de Envío para acreditar la cantidad correspondiente en la Cuenta del Cliente en moneda nacional administrada por otro Participante, que quede indicada en dicha Solicitud de Envío;
- II. El Participante Emisor realiza las verificaciones que correspondan conforme a la **13a.** de estas Reglas y, con base en ellas, determina si acepta la Solicitud de Envío, en cuyo caso, tramita dicha Solicitud de Envío conforme a lo previsto en las presentes Reglas. En este caso, el Participante Emisor lleva a cabo la tramitación referida mediante el envío de la Orden de Transferencia respectiva al Administrador por medio del SPEI. En caso contrario, rechaza la Solicitud de Envío y notifica al Cliente Emisor el hecho y la causa;

- III. El Administrador, una vez que recibe, de manera automatizada en el SPEI, la Orden de Transferencia del Participante Emisor, lleva a cabo las validaciones correspondientes y la verificación de la suficiencia de saldo en la Cuenta del SPEI de dicho Participante. En caso que dichas validaciones y verificación constaten el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Orden de Transferencia, el Administrador llevará a cabo su liquidación a través de los procesos automatizados del SPEI. Por el contrario, si conforme a dichas validaciones, no se cumplen las condiciones señaladas, el Administrador, de manera automatizada en el SPEI, rechazará la Orden de Transferencia o, si el saldo referido es insuficiente para liquidar la Orden de Transferencia, continuará verificando la suficiencia de saldo en cada ciclo de compensación hasta que la operación pueda liquidarse y, si al cierre del día de operación del SPEI no puede llevar a cabo dicha liquidación, cancelará la Orden de Transferencia;
- IV. Una vez que el Administrador realiza la liquidación de la Orden de Transferencia este pone a disposición, de manera automatizada, el Aviso de Liquidación al Participante Emisor y al Participante Receptor. En este caso, la correspondiente Orden de Transferencia se considerará Orden de Transferencia Aceptada por SPEI;
- V. Una vez que el Participante Receptor tenga acceso al Aviso de Liquidación que el Administrador haya generado y puesto a su disposición por medio del propio SPEI, realiza las verificaciones correspondientes y determina si acepta la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI conforme al Aviso de Liquidación respectivo o si la rechaza, en cuyo caso envía la Orden de Transferencia del tipo correspondiente a la devolución prevista en las presentes Reglas. Ante la recepción de una devolución, el Participante Emisor deberá avisar al Cliente Emisor de dicha devolución y la causa de la misma, y
- VI. El Participante Receptor que acepta la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI realiza el abono en la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario, envía la Confirmación de Abono correspondiente al Administrador y avisa al Cliente Receptor conforme a los mecanismos que haya acordado con este.

CAPÍTULO III

Operación

Sección I

Obligaciones generales

8a. Tipos de Órdenes de Transferencia de recepción obligatoria.- El Participante a quien vayan dirigidas las Órdenes de Transferencia correspondientes a cualquiera de los tipos indicados en la sección 9 del Manual como obligatorias estará obligado a procesarlas conforme a lo dispuesto en estas Reglas.

9a. Asignación de CLABE.- Los Participantes deberán, de conformidad con lo establecido al efecto en la sección 6 del Manual, asignar una CLABE a cada una de las Cuentas de Clientes que lleven a sus Clientes y que correspondan a los productos financieros indicados en el catálogo de dichos productos incluido en el Apéndice D del Manual. Los Participantes deberán asegurarse que cada CLABE sea distinta por cada Cuenta del Cliente.

Sección II

Solicitudes de Envío

10a. Solicitud de Envío.- Los Participantes deberán permitir a sus Clientes Emisores que las Solicitudes de Envío que estos últimos formulen sean presentadas a dichos Participantes conforme a lo siguiente:

- I. Por cualquier monto, siempre que no exceda el saldo de los recursos disponibles en la respectiva Cuenta del Cliente que se pretenda cargar. Los Participantes podrán establecer límites a los montos de las Solicitudes de Envío, siempre y cuando, mediante un procedimiento previamente establecido por el Participante, el Cliente Emisor pueda formular Solicitudes de Envío sin sujetarse a tales límites.
- II. Para su envío a cualquiera de los Participantes incluidos en la lista que el Administrador informe diariamente a todos los Participantes al inicio de operaciones del SPEI, la cual deberán poner a disposición de sus Clientes Emisores. La lista que los Participantes pongan a disposición de sus Clientes Emisores deberá excluir los identificadores correspondientes a Cuentas Alternas del SPEI de los Participantes.
- III. Al menos, por los medios siguientes, siempre y cuando el Participante cuente con ellos:
 - a) En todas sus sucursales, y
 - b) Para el caso que el Participante de que se trate tenga carácter de Institución de Crédito, aquellos Canales Electrónicos correspondientes al servicio de banca electrónica por internet.

11a. Horario de presentación de las Solicitudes de Envío.- Los Participantes deberán permitir que sus Clientes Emisores presenten Solicitudes de Envío dentro de los horarios siguientes:

- I. Tratándose de Solicitudes de Envío que no correspondan a Órdenes de Transferencia de Bajo Valor que se formulen a través de Canales Electrónicos, incluidos aquellos correspondientes al servicio de banca electrónica por internet: en cualquier Día Hábil Bancario de las 06:00:00 a las 17:30:00 horas;
- II. Tratándose de Solicitudes de Envío que se formulen en las sucursales del Participante: durante el horario en que el Participante mantenga abiertas sus sucursales, y
- III. Tratándose de Solicitudes de Envío de Clientes Emisores de Participantes que tengan el carácter de Institución de Crédito o sean enviadas a través de Cámaras de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles, en ambos casos, correspondientes a Órdenes de Transferencia de Bajo Valor que se formulen a través de Canales Electrónicos, incluidos aquellos correspondientes al servicio de banca electrónica por internet: las 24 horas de todos los días del año.

El Participante que tenga el carácter de Institución de Crédito y que mantenga menos de tres mil cuentas de depósito de dinero a la vista de sus Clientes, quedará exceptuado del horario establecido en el párrafo anterior y únicamente deberá recibir y procesar las referidas Solicitudes de Envío en cualquier Día Hábil Bancario en el horario de las 06:00:00 a las 17:30:00 horas.

12a. Información contenida en la Solicitud de Envío.- Respecto de las Solicitudes de Envío, el Participante Emisor que acuerde recibirlas de sus respectivos Clientes Emisores deberá observar lo siguiente:

- I. El Participante Emisor deberá requerir a sus Clientes Emisores que proporcionen los siguientes datos en los respectivos campos de los formularios de las Solicitudes de Envío que pongan a disposición de ellos, como condición necesaria para poder procesar dichas Solicitudes de Envío:
 - a) Alguno de los siguientes datos para identificar la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario:
 - i. Los dieciocho dígitos de la respectiva CLABE;
 - ii. Los dieciséis dígitos de la tarjeta de débito que, en su caso, corresponda, o
 - iii. Los últimos diez dígitos del número de la línea de telefonía móvil que, en su caso, haya sido asociada a la respectiva Cuenta del Cliente, que corresponda a un depósito de dinero en el Participante respectivo que tenga el carácter de Institución de Crédito.
 - b) El monto de la transferencia objeto de la Solicitud de Envío respectiva.
- II. El Participante Emisor deberá permitir a sus Clientes Emisores que incluyan, en los respectivos campos del formulario de cada Solicitud de Envío que aquel ponga a su disposición, los siguientes datos que estos decidan especificar en relación con la Solicitud de Envío de que se trate:
 - a) El Concepto del Pago, y
 - b) La Referencia Numérica.

Ambos datos creados bajo la estructura que, al efecto, prevé la sección 8 del Manual, para lo cual el Participante deberá establecer los parámetros aplicables que permitan agregar este dato en la Solicitud de Envío conforme a dicha estructura y hasta por la longitud máxima establecida para cada uno de estos datos en dicha sección del Manual.

Como excepción a lo dispuesto en esta fracción, en caso que las Órdenes de Transferencia sean enviadas por conducto de Cámaras de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles, los Participantes a que se refiere esta fracción podrán abstenerse de permitir a sus Clientes incluir el campo de Referencia Numérica.

13a. Verificación de la Solicitud de Envío.- El Participante Emisor considerará como válida aquella Solicitud de Envío que le transmita su Cliente Emisor mediante el uso de Canales Electrónicos, una vez que dicho Participante haya seguido los procedimientos de identificación y autenticación de ese Cliente Emisor, de acuerdo con las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV en el caso que dicho Participante tenga el carácter de Institución de Crédito, o con la **71a.** de estas Reglas, en cualquier otro caso.

En el evento que la identificación y autenticación a que se refiere el párrafo anterior sea procedente, el Participante deberá realizar las verificaciones necesarias, incluida la disponibilidad de recursos suficientes en la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Emisor que este haya designado para realizar en ella los cargos por los montos de las Solicitudes de Envío que presente al Participante. Una vez que el Participante haya verificado lo anterior, deberá aceptar la referida Solicitud de Envío.

El Participante Emisor que reciba una Solicitud de Envío deberá informar al Cliente Emisor respectivo, dentro de los diez segundos siguientes a aquel en que se dé dicha recepción, que dicha Solicitud de Envío se encuentra en proceso de verificación, o bien, que ha sido aceptada o rechazada, en caso que esto haya ocurrido en ese periodo de tiempo. El Participante deberá informar lo anterior a su Cliente Emisor por el medio que hayan pactado al efecto y por el mismo medio por el cual este último le haya presentado la Solicitud de Envío respectiva. El Participante deberá proporcionar la información referida en el presente párrafo sin costo para el Cliente Emisor.

14a. Información del estado de la Solicitud de Envío.- El Participante que reciba de su Cliente Emisor una Solicitud de Envío deberá informar a este, a través de los medios pactados para ello y por el mismo medio por el cual este último le haya presentado la Solicitud de Envío respectiva, el estado que esta guarda e incluir al menos la información siguiente:

- I. Tratándose de Solicitudes de Envío que dicho Participante haya aceptado tramitar como resultado de la validación y verificación a que se refiere la Regla **13a.** anterior, en el momento en que la referida Solicitud de Envío haya sido aceptada:
 - a) La Clave de Rastreo que el Participante haya asignado a dicha Solicitud de Envío, de conformidad con lo establecido al efecto en la sección 6 del Manual, para identificarla de manera única de entre todas aquellas otras aceptadas por el Participante en el mismo día de operación del SPEI;
 - b) La hora, minutos y segundos del día en que la Solicitud de Envío respectiva haya sido aceptada;
 - c) Los últimos tres dígitos del identificador de la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario, y
 - d) Un vínculo electrónico construido conforme a lo establecido en el Apéndice E del Manual, el cual deberá estar habilitado a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la Solicitud de Envío y estar acompañado de la leyenda “Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación”, o
- II. Tratándose de aquella Solicitud de Envío que, como resultado de la validación y verificación a que se refiere la Regla anterior, haya sido rechazada por el Participante, este deberá informar al Cliente Emisor este hecho, a más tardar a los cinco segundos inmediatos siguientes a aquel en que el Participante haya decidido rechazar la Solicitud de Envío referida. En dicha información, el Participante Emisor deberá indicar la causa del rechazo de la Solicitud de Envío.

La información que se proporcione al Cliente Emisor en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Regla deberá entregarse sin costo para el Cliente Emisor.

15a. Cálculo del número de cuentas de depósito.- Para efectos de aquellos supuestos que hacen referencia a números de cuentas de depósito de dinero a la vista previstos en la **11a.**, fracción III, segundo párrafo, **19a.**, fracción II, segundo párrafo, y fracción IV, y **25a.**, fracción III, segundo párrafo, de las presentes Reglas, dicho número de cuentas que los Participantes que tengan el carácter de Institución de Crédito mantengan abiertas a favor de sus Clientes corresponderá a aquellas que dichos Participantes registren al cierre del trimestre calendario de que se trate, con base en la información que reporten al Banco de México en atención a los requerimientos de información realizados por la Dirección de Información del Sistema Financiero o, en su caso, a aquellas que corrobore el Banco de México derivado de la verificación que lleve a cabo en ejercicio de sus atribuciones de supervisión.

En el evento que alguno de los Participantes referidos en el párrafo anterior exceda del límite de tres mil cuentas de depósito a la vista, de conformidad con lo previsto en dicho párrafo, deberá cumplir con lo establecido para este supuesto en las Reglas citadas en el mismo párrafo a más tardar el último día del semestre calendario siguiente al trimestre en que el Participante excedió el límite.

Sección III

Órdenes de Transferencia

16a. Órdenes de Transferencia.- El Participante Emisor deberá incluir, en la Orden de Transferencia que envíe al Administrador conforme a las presentes Reglas, la información que corresponda al campo de la Clave de Rastreo, así como aquella de los campos de la Referencia Numérica y del Concepto del Pago que, en su caso, el Cliente Emisor haya especificado en la Solicitud de Envío que dicho Participante Emisor haya aceptado conforme a la **13a.** de las presentes Reglas. Asimismo, en el campo de la Cuenta del Cliente el Participante Emisor deberá incluir únicamente la CLABE de la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Emisor.

En el caso que dicha Orden de Transferencia sea instruida por un Cliente Emisor, el Participante Emisor deberá incluir la información de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave para personas físicas y el RFC con homoclave para personas morales conforme a la **72a.**, fracción I, de estas Reglas. Adicionalmente, el Participante Emisor deberá indicar para cada Orden de Transferencia si su prioridad es normal o alta conforme a lo previsto en la sección 2 del Manual.

El Participante Emisor únicamente enviará Órdenes de Transferencia que emita:

- I. A nombre y por cuenta de aquellos Clientes Emisores que le hayan transmitido las respectivas Solicitudes de Envío, o
- II. A nombre y por cuenta del propio Participante Emisor, únicamente en aquellos casos en que no medien Solicitudes de Envío de sus Clientes Emisores.

Los Participantes deberán abstenerse de enviar Órdenes de Transferencia a nombre propio que sean solicitadas por un Cliente Emisor o bien, enviar Órdenes de Transferencia a nombre de un Cliente Emisor cuando dichos Participantes actúen por cuenta propia.

Asimismo, los Participantes que tengan el carácter de Institución de Crédito deberán abstenerse de enviar Órdenes de Transferencia por instrucciones de usuarios que no sean Clientes Emisores.

17a. Envío de las Órdenes de Transferencia.- El Participante Emisor deberá enviar al Administrador, por medio de los procesos automatizados del SPEI, la Orden de Transferencia correspondiente a la Solicitud de Envío aceptada por dicho Participante, durante los treinta segundos contados a partir del momento en que el propio Participante haya informado a su Cliente Emisor que la Solicitud de Envío fue validada y aceptada conforme a lo señalado en la **13a.** de estas Reglas. El Participante Emisor deberá cumplir con lo anterior, salvo en caso que este haya pactado con su Cliente Emisor que realizará el envío de la Orden de Transferencia en una hora o fecha posterior a la de la recepción de la Solicitud de Envío y, en este último supuesto, el plazo de treinta segundos mencionado comenzará a contar a partir de la hora convenida al efecto o de no convenir una hora en específico, a partir de las 06:00:00 horas del día que, en su caso, haya sido convenido conforme a lo anterior. En caso de no convenir una hora en específico, el Participante Emisor deberá darle a conocer a su Cliente Emisor que el pago se realizará a las 06:00:00 horas de la fecha pactada.

El plazo de treinta segundos referido en el párrafo anterior no resultará aplicable tratándose de las Órdenes de Transferencia que sean enviadas por aquellos Participantes que tengan el carácter de Cámara de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles, o bien, de Institución de Crédito. En estos casos, los Participantes Emisores a que se refiere este párrafo deberán enviar las Órdenes de Transferencia señaladas a más tardar a los cinco segundos contados a partir del momento en que los propios Participantes hayan informado a sus Clientes Emisores que las Solicitudes de Envío fueron validadas y aceptadas conforme a lo señalado en la **13a.** de estas Reglas.

El Participante Emisor podrá enviar al Administrador, a través del SPEI, instrucciones para cancelar Órdenes de Transferencia que haya enviado previamente. Las Órdenes de Transferencia solo podrán ser canceladas cuando estas no hayan sido liquidadas por medio del SPEI en términos de la **18a.** de estas Reglas. Adicionalmente, el Administrador cancelará, de manera automatizada por medio del SPEI, aquellas Órdenes de Transferencia que no hayan sido liquidadas al cierre de operación del SPEI.

18a. Liquidación de Órdenes de Transferencia.- Una vez que el Administrador lleve a cabo, de manera automatizada por medio del SPEI, las validaciones de las Órdenes de Transferencia, realizará la liquidación de dichas órdenes a partir del proceso descrito en la sección 4 del Manual para llevar a cabo la compensación en términos de la Ley de Sistemas de Pagos, que considerará el saldo de las Cuentas del SPEI, las Órdenes de Transferencia que estén pendientes de liquidación, así como la prioridad que haya sido indicada en dichas Órdenes de Transferencia.

Una vez efectuada la liquidación de las Órdenes de Transferencia y que el Administrador por medio del SPEI haya puesto a disposición de los Participantes Emisores y Participantes Receptores los Avisos de Liquidación respectivos, las correspondientes Órdenes de Transferencia se considerarán Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI.

Las Órdenes de Transferencia que hayan cumplido con las validaciones a que se refiere el primer párrafo de la presente Regla y que, respecto de ellas, se hayan puesto a disposición los Avisos de Liquidación señalados en el párrafo anterior, corresponderán a las órdenes de transferencia aceptadas a que se refiere la Ley de Sistemas de Pagos. En tal virtud, las órdenes de transferencia referidas en este párrafo, así como su compensación y liquidación que contemplan las presentes Reglas y la sección 4 del Manual, serán firmes, irrevocables, exigibles y oponibles frente a terceros.

19a. Acreditación de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI.- El Participante Receptor estará obligado a abonar, en la respectiva Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario señalada en la Solicitud de Envío, el monto de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI conforme a lo siguiente:

- I. Dentro de los treinta segundos siguientes a aquel en que el Administrador haya puesto a su disposición por medio del SPEI el Aviso de Liquidación respecto de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI de que se trate, en el Día Hábil Bancario que corresponda, durante el horario de las 06:00:00 a las 17:59:59 horas.

El plazo de treinta segundos especificado en el párrafo anterior no aplicará para aquel Participante que tenga el carácter de Institución de Crédito tratándose de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI que reciba por un monto mayor a ocho mil pesos, en cuyo caso el plazo será de cinco segundos siguientes a aquel en que el Administrador haya puesto a su disposición por medio del SPEI el Aviso de Liquidación citado;

- II. Tratándose de Participantes que tengan carácter de Institución de Crédito o de Cámara de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles, dentro de los cinco segundos siguientes a aquel en que el Administrador haya puesto a su disposición por medio del SPEI el Aviso de Liquidación respecto de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI de que se trate correspondiente a una Orden de Transferencia de Bajo Valor, las 24 horas de todos los días del año.

El Participante que tenga el carácter de Institución de Crédito y que mantenga menos de tres mil cuentas de depósito de dinero a la vista quedará exceptuado del horario establecido en esta fracción y deberá acreditar las Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI dentro de los cinco segundos siguientes a aquel en que el Administrador haya puesto a su disposición por medio del SPEI el Aviso de Liquidación respecto de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI de que se trate correspondiente a una Orden de Transferencia de Bajo Valor, el Día Hábil Bancario que corresponda, durante el horario de las 06:00:00 a las 17:59:59 horas;

- III. A más tardar a las 06:00:30 horas del Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI, siempre que se trate de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI recibidas por aquellos Participantes que tengan un carácter distinto al de Institución de Crédito o de Cámara de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles entre el horario de apertura del SPEI especificado en la **35a.** estas Reglas y las 05:59:59 horas del referido Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI;

- IV. A más tardar a las 06:00:05 horas del Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI, en caso que:

- a) Se trate de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI correspondientes a Órdenes de Transferencia de Bajo Valor que aquellos Participantes señalados en el segundo párrafo de la fracción II anterior reciban entre el horario de apertura del SPEI especificado en la **35a.** de estas Reglas y las 05:59:59 horas del referido Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI, o
- b) Se trate de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI por montos mayores a ocho mil pesos, que aquellos Participantes que tengan el carácter de Institución de Crédito o de Cámara de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles entre el horario de apertura del SPEI especificado en la **35a.** de estas Reglas y las 05:59:59 horas del referido Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI;

- V. A más tardar a las 06:00:05 horas del Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI, siempre que se trate de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI correspondientes a Pagos Programados, recibidas entre el horario de apertura del SPEI previsto en la **35a.** de estas Reglas y las 05:59:59 horas.

Para efectos de los tiempos especificados en las fracciones I y II de la presente Regla, la hora en que el Administrador ponga a disposición del Participante Receptor el Aviso de Liquidación de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI será aquella que se indique en el "mensaje aviso de abonos" especificado en la sección 5 del Manual.

El Participante Receptor deberá informar a su Cliente Beneficiario, sin costo alguno para este último, sobre el abono de los recursos correspondientes a la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI de que se trate, a través de los medios que hayan pactado, a más tardar a los cinco segundos inmediatos siguientes a aquel en que haya realizado dicho abono y deberá proporcionar, al menos, los siguientes datos:

- a) La Clave de Rastreo;
- b) Los últimos tres dígitos del identificador de la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario, y

- c) Un vínculo electrónico construido conforme a lo establecido en el Apéndice E del Manual, el cual deberá estar habilitado a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la realización del abono y estar acompañado de la leyenda "Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la realización del abono".

20a. Confirmación de Abono.- El Participante Receptor que tramite una Orden de Transferencia Aceptada por SPEI enviada por un Cliente Emisor del Participante Emisor o dirigida a un Cliente Beneficiario del Participante Receptor, deberá generar y enviar por medio del SPEI una Confirmación de Abono al Administrador en términos del Apéndice D del Manual, dentro de los cinco minutos contados a partir de aquel en que haya llevado a cabo el abono en la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario del monto de la respectiva Orden de Transferencia Aceptada por SPEI.

El Participante Receptor que acredite una Cuenta del Cliente correspondiente a un Cliente Beneficiario, deberá incluir en la Confirmación de Abono la información de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave para personas físicas y el RFC con homoclave para personas morales de su Cliente Beneficiario conforme a la **72a.**, fracción I, de estas Reglas.

Lo dispuesto en la presente Regla no será aplicable al caso en que el Participante Receptor sea el Banco de México, en su carácter de fiduciario de cualquier fideicomiso, una institución para el depósito de valores o un operador de un sistema internacional de liquidación de operaciones cambiarias que incluyan al peso como una de las divisas participantes.

21a. Rechazo de Confirmación de Abono.- El Administrador podrá rechazar aquellas Confirmaciones de Abono cuando detecte que no cumplen con los supuestos y las especificaciones establecidas en las presentes Reglas y el Apéndice D del Manual.

Los Participantes Receptores deberán corregir las Confirmaciones de Abono rechazadas por el Administrador, así como a enviar a este, por los mecanismos indicados en el Apéndice D del Manual, las Confirmaciones de Abono corregidas.

22a. Responsabilidad del Administrador.- El Administrador quedará liberado de toda responsabilidad frente a los Participantes y sus Clientes por la realización de aquellas acciones por medio del SPEI que se señalan en las presentes Reglas y que se lleven a cabo en términos de lo indicado en el Manual, incluidas aquellas realizadas de manera automatizada.

Sección IV

Devolución de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI

23a. Causas de devolución de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI.- El Participante Receptor deberá enviar una nueva Orden de Transferencia del tipo devolución respecto a una Orden de Transferencia Aceptada por SPEI en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Cuando la información contenida en la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI no cumpla con lo especificado en la sección 8 del Manual;
- II. Si la respectiva Orden de Transferencia está dirigida a una Cuenta del Cliente inexistente en el Participante Receptor;
- III. En el caso que la respectiva Orden de Transferencia sea identificada como presuntamente fraudulenta en términos del Convenio de Colaboración para la Protección del Cliente Emisor;
- IV. Cuando, por mandato de una autoridad judicial o administrativa competente, se impida que la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario reciba depósitos;
- V. En caso que la Orden de Transferencia que reciba el Participante Receptor corresponda a alguno de los tipos indicados en la sección 9 del Manual como Órdenes de Transferencia opcional y respecto de las cuales dicho Participante hubiere notificado previamente al Administrador su decisión de no recibirlas;
- VI. En caso que el Participante Receptor reciba en su Cuenta Alterna del SPEI Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI que no correspondan a Pagos Programados, salvo aquellas Órdenes de Transferencia del tipo devolución enviadas por un Participante desde su Cuenta Alterna del SPEI;
- VII. En caso que el Participante no haya establecido previamente con el Cliente que corresponda las Cuentas de Clientes de los Clientes Beneficiarios a donde los Participantes deberán abonar los recursos cuando el saldo por Cliente alcance el límite establecido en la **70a.**, fracción I, de las presentes Reglas, o
- VIII. En caso que no sea posible abonar el monto de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI en la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario, por cualquiera de las causas establecidas en la sección 9 del Manual.

24a. Devolución de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI.- En los supuestos a que se refiere la Regla **23a.** anterior, el Participante Receptor deberá enviar la Orden de Transferencia del tipo de devolución respectiva, de conformidad con la sección 8 del Manual y deberá indicar la causa de la devolución de conformidad con el catálogo contenido en la sección 9 del Manual, así como asegurarse que el monto incluido corresponda:

- I. Al de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI original que sea objeto de dicha devolución, o
- II. Al de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI original que sea objeto de dicha devolución, más el monto correspondiente a la compensación especificada en la **86a.** de las presentes Reglas, para devoluciones extemporáneas.

25a. Plazos para la devolución de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI.- El Participante Receptor que se ubique en alguno de los supuestos a que se refiere la **23a.** de las presentes Reglas deberá enviar la Orden de Transferencia del tipo de devolución de que se trate conforme a lo previsto en la **24a.** de estas Reglas, a más tardar durante los sesenta segundos siguientes a aquel en que el Administrador haya puesto a su disposición el Aviso de Liquidación de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI objeto de la devolución.

El plazo señalado en el párrafo anterior no resultará obligatorio para las Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI siguientes:

- I. Del tipo de Orden de Transferencia especificada en el Manual como "Participante a Participante";
- II. Las que sean recibidas por Participantes que no tengan el carácter de Institución de Crédito o Cámara de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles entre el horario de apertura del SPEI especificado en la **35a.** de estas Reglas y las 05:59:00 horas del Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI. En este caso, el Participante Receptor deberá enviar la Orden de Transferencia del tipo de devolución a más tardar a las 06:01:00 horas correspondientes al referido día;
- III. Las que correspondan a Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI, correspondientes a Órdenes de Transferencia de Bajo Valor, recibidas por Participantes que tengan el carácter de Institución de Crédito o de Cámara de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles. En este caso, el plazo para enviar la Orden de Transferencia del tipo de devolución a que se refiere esta Regla será de diez segundos contados a partir de que el Administrador haya puesto a su disposición por medio del SPEI el Aviso de Liquidación respectivo;

El plazo referido en el párrafo anterior será aplicable únicamente en el horario comprendido entre las 06:00:00 y las 17:59:50 horas del Día Hábil Bancario que corresponda, tratándose de los Avisos de Liquidación de las Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI respecto de Órdenes de Transferencia de Bajo Valor que el Administrador haya puesto a través del SPEI a disposición de los Participantes que tengan el carácter de Institución de Crédito que mantengan menos de tres mil cuentas de depósito bancario de dinero a la vista. Para el periodo comprendido desde las 17:59:50 de cualquier Día Hábil Bancario y las 05:59:00 del día Hábil Bancario siguiente, los Participantes a que se refiere este párrafo deberán enviar la Orden de Transferencia del tipo de devolución a más tardar a las 06:00:10 horas del mencionado Día Hábil Bancario siguiente;

- IV. Las que correspondan a Pagos Programados. En este caso, el Participante Receptor deberá enviar la Orden de Transferencia del tipo de devolución a que se refiere esta Regla a más tardar a las 06:00:10 horas del Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI, o
- V. Las que correspondan a las Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI diferentes de Pagos Programados recibidas en la Cuenta Alterna del SPEI. En este supuesto, el Participante Receptor deberá enviar las Órdenes de Transferencia del tipo de devolución a que se refiere esta Regla conforme a lo siguiente:
 - a) Respecto de aquellas Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI que sean recibidas entre el horario de apertura del SPEI especificado en la **35a.** de estas Reglas y las 05:59:59 horas de cada Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI, las respectivas Órdenes de Transferencia del tipo de devolución deberán enviarse a más tardar a las 06:01:00 horas de ese mismo Día Hábil Bancario.
 - b) Respecto de aquellas Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI que sean recibidas entre las 06:00:00 y el horario de cierre del SPEI especificado en la **35a.** de estas Reglas, las respectivas Órdenes de Transferencia del tipo de devolución deberán enviarse a más tardar en el citado horario de cierre del SPEI.

- VI. Las que correspondan a Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI recibidas por Participantes que tengan el carácter de Institución de Crédito o de Cámara de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles por montos mayores a ocho mil pesos, entre el horario de apertura del SPEI especificado en la **35a.** de estas Reglas y las 05:59:59 horas del referido Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI. En este caso, se deberá enviar la Orden de Transferencia del tipo de devolución a más tardar a las 06:00:10 horas del mencionado Día Hábil Bancario siguiente.

26a. Devolución extemporánea.- En el evento que, por cualquier circunstancia, el Participante Receptor no hubiere realizado la devolución de la correspondiente Orden de Transferencia Aceptada por SPEI de que se trate en el plazo que resulte aplicable en los supuestos establecidos en la **25a.** de estas Reglas, deberá ejecutar la Orden de Transferencia del tipo de devolución extemporánea, de conformidad con la sección 8 del Manual, y deberá asegurarse que el monto incluido corresponda a la suma de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI original que sea objeto de dicha devolución, más el monto correspondiente a la compensación especificada en la **86a.** de estas Reglas. Lo anterior deberá observarse siempre y cuando dicha devolución se realice en algún día de operación del SPEI posterior a aquel en que dicho Participante haya recibido la Orden de Transferencia respectiva.

27a. Acreditación de la Orden de Transferencia tipo devolución o devolución extemporánea.- El Participante Emisor de la Orden de Transferencia objeto de una devolución o devolución extemporánea deberá, dentro de los cinco segundos posteriores a aquel en que el Administrador haya puesto a su disposición por medio del SPEI el Aviso de Liquidación de la Orden de Transferencia del tipo de devolución o devolución extemporánea de que se trate, abonar el monto de dicha Orden de Transferencia en la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Emisor que haya transmitido la Solicitud de Envío respectiva.

En el evento de que el Participante Emisor no pueda llevar a cabo el abono de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, dicho Participante deberá:

- I. Abstenerse de generar una nueva Orden de Transferencia del tipo devolución o devolución extemporánea respecto de aquella otra Orden de Transferencia del tipo devolución o devolución extemporánea que, a su vez, haya recibido del Participante Receptor, y
- II. Poner los recursos correspondientes a disposición del Cliente Emisor referido para su retiro en ventanilla, o bien, para que puedan ser transferidos a alguna otra Cuenta del Cliente que, en su caso, indique dicho Cliente Emisor.

El Participante Emisor de la Orden de Transferencia objeto de una devolución o devolución extemporánea deberá informar al Cliente Emisor, sin costo para este, que haya transmitido la Solicitud de Envío respectiva, a través de los medios que hayan pactado al efecto, sobre el reingreso de los recursos respectivos en su Cuenta del Cliente que se haya realizado con motivo de la devolución o devolución extemporánea, así como la causa de la misma conforme a lo indicado por el Participante Receptor de la Orden de Transferencia objeto de una devolución o devolución extemporánea, a más tardar a los cinco segundos de haber realizado el abono.

Sección V

Retorno de recursos

28a. Retorno de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI.- En el evento que un Cliente Beneficiario no reconozca una Orden de Transferencia Aceptada por SPEI acreditada en su Cuenta del Cliente, el Participante Receptor respectivo deberá permitir a dicho Cliente Beneficiario el retorno de los recursos mediante la presentación de una Solicitud de Envío correspondiente a una Orden de Transferencia del tipo retorno de conformidad con la sección 8 del Manual. Adicionalmente, cuando el resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración para la Protección del Cliente Emisor indique que los recursos deban retornarse, el Participante Receptor de esta Orden de Transferencia Aceptada por SPEI deberá realizar el retorno de los recursos correspondientes a esta Orden de Transferencia Aceptada por SPEI mediante la ejecución de una Orden de Transferencia del tipo retorno, de conformidad con la sección 8 del Manual.

29a. Retorno extemporáneo.- En el evento que, por cualquier circunstancia, el Participante Receptor realice el retorno en algún día de operación del SPEI posterior a aquel en que dicho Participante haya recibido la Orden de Transferencia original, deberá ejecutar la Orden de Transferencia del tipo retorno extemporáneo, de conformidad con la sección 8 del Manual.

30a. Plazos para el retorno de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI.- El Participante Receptor deberá enviar la Orden de Transferencia del tipo retorno o retorno extemporáneo a que se refieren la **28a.** y **29a.** de estas Reglas, a más tardar a los treinta segundos siguientes a aquel en que reciban la Solicitud de Envío correspondiente por parte de su Cliente Beneficiario, o bien, dentro del plazo acordado en el Convenio de Colaboración para la Protección del Cliente Emisor.

31a. Plazos para la acreditación de los retornos de Órdenes de Transferencia Aceptada por SPEI.-

El Participante Emisor de la Orden de Transferencia objeto de un retorno deberá, dentro de los treinta segundos posteriores a aquel en que el Administrador haya puesto a su disposición por medio del SPEI el Aviso de Liquidación de la Orden de Transferencia del tipo retorno, abonar el monto de dicha Orden de Transferencia en la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Emisor que haya transmitido la Solicitud de Envío objeto del retorno.

En el evento de que el Participante Emisor no pueda llevar a cabo el abono de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, dicho Participante deberá:

- I. Abstenerse de generar otra Orden de Transferencia del tipo retorno o retorno extemporáneo respecto de una Orden de Transferencia del tipo retorno o retorno extemporáneo que, a su vez, haya recibido del Participante Receptor, y
- II. Poner los recursos correspondientes a disposición del Cliente Emisor de la Orden de Transferencia objeto del retorno para su retiro en ventanilla, o bien, para que puedan ser transferidos a la Cuenta del Cliente que, en su caso, indique dicho Cliente Emisor.

El Participante Emisor de la Orden de Transferencia que haya sido objeto de un retorno o retorno extemporáneo deberá informar al Cliente Emisor, sin costo para este, que haya transmitido la Solicitud de Envío respectiva, a través de los medios que hayan pactado al efecto, sobre el reingreso de los recursos respectivos en su Cuenta del Cliente con motivo del retorno o retorno extemporáneo, a más tardar a los cinco segundos de haber realizado el abono en su Cuenta del Cliente.

Sección VI**Operaciones con CLS**

32a. Operaciones con CLS.- Las Instituciones de Crédito Participantes podrán enviar y recibir, a través del Banco de México, Órdenes de Transferencia de CLS.

33a. Contingencias en operaciones con CLS.- Cuando por cualquier circunstancia un Participante que tenga el carácter de Institución de Crédito no pueda enviar a CLS o recibir de este Órdenes de Transferencia, dicho Participante deberá sujetarse al procedimiento descrito en la sección 5 del Manual.

Sección VII**Horarios**

34a. Horarios.- Salvo indicación en sentido contrario, los horarios que se mencionan en estas Reglas y demás disposiciones aplicables están referenciados al huso horario que rige en la Ciudad de México.

35a. Horarios de operación del SPEI.- El SPEI tendrá un esquema de operación continua. El horario de operación del SPEI para un Día Hábil Bancario iniciará a las 18:00:00 horas del Día Hábil Bancario anterior y terminará a las 17:59:59 horas del Día Hábil Bancario referido en primer lugar.

Sección VIII**Ampliación de horarios**

36a. Ampliación de horarios.- El Administrador podrá ampliar el horario de operación del SPEI o suspender su servicio por caso fortuito o fuerza mayor. El Administrador deberá informar a los Participantes la ampliación de horario que realice en términos de esta Regla, a través del medio electrónico o de telecomunicación que el propio Administrador establezca y notifique a los Participantes para tal efecto.

37a. Solicitud de ampliación de horarios.- En el evento que un Participante, por problemas de carácter técnico u operativo, estime que no le será posible enviar todas las Órdenes de Transferencia que tiene pendientes de envío al SPEI antes del cierre de operaciones del sistema en el día de operación que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la **35a.** de estas Reglas, podrá enviar al Administrador una solicitud de ampliación de horario, a través de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos. El Participante interesado deberá enviar la referida solicitud con al menos treinta minutos de anticipación al cierre de operación del SPEI, en términos de lo dispuesto en la **98a.** de estas Reglas.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá ajustarse al formulario establecido en el Apéndice J del Manual y contener, al menos, el estimado del número y monto total correspondiente a las Órdenes de Transferencia que el Participante tenga pendientes de enviar al SPEI, al momento del envío de la solicitud de ampliación, así como una explicación de las causas y tipo de problema por las cuales realiza la solicitud y el tiempo solicitado expresado en minutos.

38a. Características de la ampliación de horarios.- El tiempo máximo de ampliación de horario será de sesenta minutos. La ampliación de horario que, en su caso, autorice el Administrador considerará como mínimo un periodo de ampliación y hasta un máximo de cuatro periodos de ampliación. Cada periodo de ampliación constará de quince minutos.

El primer periodo de ampliación iniciará un segundo después del horario de cierre de operaciones del sistema, establecido en la **35a.** de estas Reglas.

39a. Resolución de la solicitud de ampliación de horarios.- Una vez analizada y evaluada por el Administrador la solicitud de ampliación de horario presentada por el Participante interesado, el Administrador llevará a cabo una comparación de: i. la información proporcionada por el referido Participante, de conformidad con lo dispuesto en la **37a.** de estas Reglas, con ii. una proporción del monto promedio diario operado en el SPEI en los doce meses anteriores al mes en el que se realice la solicitud y, por otra parte, tomará en cuenta las posibles afectaciones a la eficiencia y seguridad del SPEI. Con base en lo anterior, el Administrador resolverá si resulta procedente otorgar la ampliación de horario solicitada por el Participante interesado.

En caso que el Administrador acepte ampliar el horario con base en la solicitud recibida, este informará de ello al Participante interesado e indicará el número de periodos de ampliación de horarios autorizados, mediante comunicación electrónica que dirija a las direcciones de correo electrónico que dicho Participante haya dado a conocer al Administrador de conformidad con el modelo contenido en el Apéndice J del Manual.

El Administrador informará a todos los Participantes la ampliación del horario de operación a que se refiere la presente Regla, a través de los medios electrónicos o de telecomunicación que el propio Administrador establezca para tal efecto, en cuyo caso los Participantes deberán permanecer conectados al SPEI hasta el horario de cierre de operación que les informe el Administrador, durante el cual deberán operar en condiciones ordinarias en términos de las presentes Reglas.

En el evento que el Administrador no comunique su resolución al Participante interesado a más tardar a los cinco minutos previos al horario de cierre de operaciones del SPEI, establecido en la **35a.** de las presentes Reglas, se entenderá que la solicitud de ampliación de horarios ha sido denegada.

La resolución del Administrador de ampliar el horario de operación del SPEI en términos de lo dispuesto en la presente Regla, no eximirá al Participante que haya presentado la solicitud correspondiente de las sanciones que, en su caso, resulten aplicables.

40a. Modificación de la autorización del número de periodos de ampliación de horario.- Durante la ampliación de horario autorizada en términos de la Regla anterior, el Administrador verificará la capacidad del Participante interesado para regularizar el envío de Órdenes de Transferencia al SPEI. En caso de que, en cualquier momento, durante el periodo de la ampliación autorizada, el Administrador observe que el Participante a quien se le haya otorgado la ampliación de horario no siga una operatividad que, a juicio del Administrador, le permita regularizar el envío de Órdenes de Transferencia al SPEI por el que solicitó dicha ampliación o se identifiquen afectaciones a la eficiencia y seguridad del SPEI, el Administrador podrá cancelar anticipadamente alguno o todos los periodos de ampliación autorizados pendientes de transcurrir. El Administrador informará al Participante a quien se le haya otorgado la ampliación de horario su determinación, mediante comunicación electrónica enviada a las direcciones de correo electrónico que haya dado a conocer el Participante al Administrador de conformidad con el modelo contenido en el Apéndice J del Manual conforme a la Regla anterior.

En caso de que el Participante a quien se le haya otorgado la ampliación de horario realice el envío de la totalidad de las Órdenes de Transferencia pendientes en un tiempo menor a la ampliación autorizada, deberá informar al Administrador, de conformidad con lo establecido en la **98a.** de las presentes Reglas, que ya no requiere de la totalidad de la ampliación de horario autorizada. El Administrador considerará esta notificación para concluir con dicha ampliación del horario, aun cuando no se haya consumido la totalidad de dicho periodo.

En los casos a que se refiere la presente Regla, el Administrador informará el horario de cierre de operación del SPEI a todos los Participantes con, al menos, cinco minutos de anticipación a dicho horario, a través de los medios electrónicos o de telecomunicación que el propio Administrador establezca para tal efecto.

41a. Contraprestación a pagar por ampliación de horarios.- La ampliación de horario del SPEI autorizada conforme a la presente Sección obligará al Participante que la haya solicitado a pagar al Administrador una contraprestación por dicho concepto.

El monto de la contraprestación prevista en el párrafo anterior será la cantidad que resulte de sumar el monto correspondiente a un costo fijo por evento más el costo variable que resulte de multiplicar el costo por minuto por el número de minutos que hayan sido consumidos efectivamente durante cada periodo de ampliación que corresponda, conforme a la **39a.** y **40a.** de las presentes Reglas.

Con respecto a lo anterior, el Administrador informará al Participante que solicite una ampliación de horario las tarifas correspondientes a los costos fijo y variable utilizadas por el Administrador para el cálculo de la contraprestación a que se refiere la presente Regla. Dichas tarifas serán informadas mediante comunicación electrónica que el Administrador envíe a las direcciones de correo electrónico que el Participante le haya dado a conocer, de conformidad con el modelo contenido en el Apéndice J del Manual, a más tardar el último Día Hábil Bancario del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquel al que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la **90a.** de estas Reglas.

El Administrador informará al Participante al que se le haya otorgado la ampliación de horario, el monto de la contraprestación correspondiente al periodo de ampliación autorizado, a más tardar el quinto Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se autorizó la ampliación de horario, mediante comunicación electrónica que envíe a las direcciones de correo electrónico que haya dado a conocer el Participante al Administrador de conformidad con el modelo contenido en el Apéndice J del Manual. El Participante deberá cubrir la contraprestación a más tardar el décimo Día Hábil Bancario del mes siguiente a aquel en que se autorizó la ampliación del horario.

Sección IX

Foro de Participantes

42a. Foro de Participantes.- Los Participantes podrán participar en un foro de Participantes que se integre y funcione en los términos y bajo las condiciones señaladas en el Apéndice X del Manual.

El referido foro tendrá como objeto facilitar la discusión de temas relacionados con el funcionamiento del SPEI, así como el intercambio de opiniones, sugerencias y comentarios sobre la operación del SPEI entre el Administrador y los Participantes. Para estos efectos, este foro, entre otras actividades, discutirá propuestas de mejora e innovación, así como el intercambio de experiencias en la operación en el SPEI, con el fin de promover el buen funcionamiento, la mejora continua del SPEI y fortalecer la coordinación.

El foro a que se refiere esta Regla no constituirá un medio para consultas, interpretaciones o autorizaciones sobre las normas internas del SPEI.

Sección X

Convenio de colaboración para la protección del Cliente Emisor

43a. Mecanismo de colaboración para la protección de los Clientes Emisores.- Los Participantes que mantengan, a nombre de sus Clientes, Cuentas de Clientes correspondientes a depósitos de dinero a la vista deberán celebrar un Convenio de Colaboración para la Protección de Clientes Emisores conforme al cual dichos Participantes acuerden entre sí el procedimiento que deberán seguir para la presentación de solicitudes de apoyo a los Participantes Receptores para brindar protección a los Clientes Emisores ante el evento de que se tramiten Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI que no hayan sido solicitadas por ellos. Los Participantes podrán determinar las condiciones del Convenio de Colaboración para la Protección de Clientes Emisores en el Foro de Participantes o por cualquier otro medio que los Participantes acuerden para este fin.

Los Participantes deberán solicitar al Administrador su previa autorización del Convenio de Colaboración para la Protección de Clientes Emisores. Para esos efectos, deberán adjuntar a su solicitud el proyecto de convenio el cual deberá contener, al menos, la información siguiente:

- I. Denominación de los Participantes que suscriben el convenio;
- II. Descripción del proceso que seguirán los Participantes Receptores para:
 - a) Atender las solicitudes de apoyo;
 - b) Conservar la documentación que sirva de evidencia de la recepción de solicitud de apoyo, y
 - c) Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo que reciba del Participante Emisor;
- III. Los criterios y tiempos para realizar la evaluación correspondiente para determinar la aceptación o rechazo de una solicitud de apoyo;
- IV. Los mecanismos para la eventual restricción al Cliente Beneficiario de disponer de los recursos correspondientes a la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI motivo de la solicitud de apoyo, así como la duración máxima de esta restricción de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto por la CNBV que, en su caso, resulten aplicables;

- V. Descripción del procedimiento para la determinación de la liberación de los recursos correspondientes a la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI al Cliente Beneficiario o la entrega de los mismos al Participante Emisor, para su eventual entrega al Cliente Emisor. Estos procedimientos deberán considerar la confirmación del envío de la Orden de Transferencia por parte del Participante Emisor con su Cliente Emisor;
- VI. El mecanismo para el retorno de recursos al Cliente Emisor. En caso de que se determine que una Orden de Transferencia Aceptada por SPEI es producto de un fraude, se deberá enviar una Orden de Transferencia del tipo retorno o retorno extemporáneo, de conformidad con lo previsto en la **28a. y 29a.** de estas Reglas, respectivamente, y
- VII. En su caso, las características bajo las cuales una Orden de Transferencia Aceptada por SPEI será considerada como parte de una operación posiblemente fraudulenta, así como la obligación que asuma el respectivo Participante Receptor para devolverla, por medio de un tipo devolución o devolución extemporánea, de acuerdo con la **24a.** de estas Reglas, y
- VIII. El procedimiento para establecer las responsabilidades de cada Participante que suscriba el convenio, así como el procedimiento que se seguirá en caso de controversias.

El Administrador podrá requerir la documentación e información adicional que estime necesaria para evaluar la procedencia de otorgar la autorización solicitada.

44a. Resolución de la solicitud de autorización para la celebración de convenios.- Una vez que el Administrador considere que la solicitud a que se refiere la Regla anterior reúne la documentación e información a que se refiere dicha Regla, este contará con un plazo no mayor a noventa días para determinar si, con base en esa documentación e información, resulta procedente otorgar la autorización para la celebración del Convenio de Colaboración para la Protección de Clientes Emisores respectivo, así como para informar su resolución mediante comunicación electrónica que envíe a las direcciones de correo electrónico que haya dado a conocer el Participante al Administrador, de conformidad con el modelo contenido en el Manual.

En el evento que el Administrador considere que el Convenio de Colaboración para la Protección de Clientes Emisores no provee una adecuada protección de los Clientes Emisores ante posibles fraudes por parte de terceros o transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior sin que medie respuesta por parte del Administrador, este establecerá, como parte de las normas internas del SPEI, los términos y condiciones sobre la colaboración para la protección del Cliente Emisor a los que deberán sujetarse los Participantes referidos en esta Sección.

Cualquier modificación que realicen los Participantes al Convenio de Colaboración para la Protección de Clientes Emisores autorizado por el Administrador conforme a la presente Regla, deberá someterse a la previa autorización de este último, de conformidad con lo previsto en la Regla **43a.** anterior. En caso de realizar modificaciones sin contar con la previa autorización del Administrador, en términos de lo previsto en la presente Regla, el Administrador establecerá los términos y condiciones sobre la colaboración para la protección del Cliente Emisor a los que deberán sujetarse los Participantes referidos en esta Sección, como parte de las normas internas del SPEI. Lo anterior, con independencia de la sanción procedente.

Sección XI

Contingencias

45a. Contingencias.- En caso de que se presente algún evento que afecte la operación normal del SPEI o ponga en riesgo su integridad o seguridad, el Administrador podrá:

- I. Suspender la conexión a un Participante;
- II. Instruir a cualquier Participante que suspenda el envío de Órdenes de Transferencia por medio del SPEI;
- III. Instruir a los Participantes que continúen con la operación del SPEI mediante el uso de procedimientos de contingencia previstos en la sección 5 del Manual;
- IV. Poner en operación el procedimiento de contingencia denominado "Procedimiento de Operación Alterno SPEI" (POA-SPEI), conforme a lo previsto en la sección 5 del Manual, para lo cual los Participantes, que tengan el carácter de Institución de Crédito o instituciones para el depósito de valores, estarán obligados a continuar con la operación del SPEI mediante el uso del referido procedimiento, o
- V. Ampliar el horario de operación del SPEI.

46a. Contingencias de los Participantes.- En caso de que un Participante presente algún evento que afecte su operación con el SPEI o detecte cualquier circunstancia irregular en su operación con este, cuando la duración de dicho evento sea de más de treinta minutos, el Participante deberá notificar al Administrador vía telefónica a los contactos operativos del Administrador establecidos en la sección 10 del Manual y posteriormente a través de una comunicación suscrita digitalmente, en términos de lo establecido en la **98a.** de las Reglas.

La comunicación suscrita digitalmente señalada en el párrafo anterior deberá enviarse dentro de los sesenta minutos posteriores a que surja el referido evento o la detección de la circunstancia irregular, la cual deberá expresar la fecha y hora de inicio del evento, la indicación de si continúa o ha concluido y su duración, los procesos, sistemas y canales afectados, así como una descripción del evento que se haya registrado.

Adicionalmente, en caso de que un Participante identifique alguna amenaza inminente a la operación del SPEI, como pudieran ser, entre otros, la presencia de códigos maliciosos, ataques a su Infraestructura Tecnológica, o la realización de actos vinculados con posibles fraudes, el Participante deberá notificar esos hechos al Administrador de manera inmediata a su detección, vía telefónica a los contactos operativos del Administrador establecidos en la sección 10 del Manual y adicionalmente dentro de los sesenta minutos posteriores a la identificación de la amenaza, a través de una comunicación suscrita digitalmente, en términos de lo establecido en la **98a.** de las Reglas.

En aquellos casos en que los Aplicativos SPEI de un Participante que tenga el carácter de Institución de Crédito o de institución para el depósito de valores presenten un evento que afecte su operación o conexión con el SPEI, dichos Participantes estarán obligados a ejecutar el procedimiento de contingencia denominado "Cliente de Operación Alterno SPEI" (COA-SPEI), conforme a los procedimientos y tiempos previstos en la sección 5 del Manual.

Sección XII

Elementos técnicos

47a. Comunicación con el SPEI.- Los mensajes, avisos y demás información que intercambie el Participante a través del SPEI deberán sujetarse a los horarios, protocolos, formularios, métodos de envío y procedimientos indicados en el Manual.

Adicionalmente, el Participante deberá implementar el esquema de conexión que le indique el Administrador para conectarse con este y operar con el SPEI.

48a. Conexión con el SPEI.- Los Participantes que tengan el carácter de Institución de Crédito y los demás que estén autorizados a llevar a sus Clientes cuentas de depósito de dinero, así como las Cámaras de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles, deberán mantener su conexión con el SPEI, para dar cumplimiento a los horarios de operación que se establecen en la **19a.** de estas Reglas o, en su defecto, aquel que determine e informe el Administrador de conformidad con la **36a.** y **39a.** de estas Reglas.

En cualquier caso, cada Participante deberá mantener su conexión con el SPEI de acuerdo con los índices anuales de disponibilidad definidos en la sección 5 del Manual. En caso de que, por cualquier circunstancia, el Participante pierda la conexión, estará obligado a reestablecer dicha conexión con el SPEI en términos de lo previsto en el Manual, así como informar al Administrador de conformidad con lo establecido en la **46a.** de estas Reglas.

49a. Características técnicas necesarias de los relojes.- Los Participantes deberán asegurarse que los relojes de sus respectivas Infraestructuras Tecnológicas que utilicen para operar en el SPEI, así como el de las infraestructuras tecnológicas y de telecomunicaciones dedicadas a la administración de Cuentas de Clientes, cumplan con las características previstas en la sección 6 del Manual.

CAPÍTULO IV

Manejo de fondos en la Cuenta del SPEI

50a. Fondeo de la Cuenta del SPEI.- La Cuenta del SPEI de cada Participante, que no sea una Cuenta Alterna del SPEI, podrá abonarse en los términos siguientes:

- I. Tratándose de aquella Cuenta del SPEI del Participante que sea titular de una Cuenta Única, mediante traspasos que instruya el propio Participante a través del SIAC-BANXICO, en términos de las Disposiciones;
- II. Tratándose de aquella Cuenta del SPEI del Participante que actúe como depositante de la S.D. INDEVAL Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., mediante traspasos que instruya el propio depositante a través del sistema DALÍ, y

- III. Tratándose de aquella Cuenta del SPEI de todos los Participantes, incluidos los señalados en las fracciones I y II anteriores, mediante abonos que resulten de Órdenes de Transferencia que envíen otros Participantes a favor del Participante de que se trate.

51a. Saldos al cierre.- Los montos correspondientes a los saldos que resulten en las Cuentas del SPEI de los Participantes que tengan el carácter de Institución de Crédito, así como de las Cuentas Alternas del SPEI de estos, se transferirán, al cierre de operaciones del SPEI, a su Cuenta Única.

Tratándose de los demás Participantes distintos a las Instituciones de Crédito, el Administrador mantendrá los recursos correspondientes a los saldos de sus Cuentas del SPEI al cierre de operaciones en una cuenta concentradora en el SIAC-BANXICO, sin generar intereses, y los acreditará posteriormente en las mencionadas Cuentas del SPEI conforme al horario que se indique en la sección 3 del Manual.

CAPÍTULO V

Operadores

52a. Funciones de los Operadores.- Para la operación de cada Participante en el SPEI, únicamente los Operadores que el Participante designe al efecto podrán desempeñar las funciones siguientes:

- I. Ejecutar la conexión del Aplicativo SPEI que el Participante requiera para operar en el SPEI;
- II. Firmar y enviar Órdenes de Transferencia a nombre y por cuenta del Participante respectivo, y
- III. Modificar el Saldo Reservado y enviar cualquier otro tipo de información al SPEI conforme a lo especificado en el Manual.

53a. Solicitud de alta de Operadores.- Únicamente podrán actuar como Operadores aquellas personas que el Participante respectivo registre con ese carácter ante el Administrador. Para esto, cada Participante deberá presentar al Administrador, a través de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, una solicitud de registro en los términos establecidos en el Apéndice K del Manual, la cual debe estar suscrita digitalmente por el representante legal del Participante de que se trate que cuente con facultades para ejercer actos de dominio o para designar a quienes podrán actuar como Operadores en los sistemas de pagos administrados por el Banco de México. Cada Participante deberá verificar y guardar constancia de que las personas que sean designadas como Operadores cumplan con lo siguiente:

- I. Tener experiencia en la operación de sistemas para realizar operaciones en los mercados financieros, y
- II. Contar con un Certificado Digital vigente a nombre de la persona designada como Operador.

Además de lo dispuesto en las fracciones anteriores, el Participante deberá presentar al Administrador una carta de no antecedentes penales de la persona que pretenda registrar como Operador, emitida por el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Comisión Nacional de Seguridad o por la autoridad federal que lo sustituya, con fecha de expedición no mayor a un año previo a su presentación al Administrador, así como un comunicado suscrito por el o los responsables del cumplimiento normativo del SPEI conforme al formulario establecido en el Apéndice L del Manual, en el que indique que la persona que pretenda designar como Operador no está inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano, con fecha de expedición no mayor a un mes previo a su presentación al Administrador. El registro de la persona que el Participante de que se trate haya comunicado al Administrador surtirá efectos una vez que el Administrador haya verificado que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en la presente Regla. El envío de las comunicaciones a las que se refiere esta Regla, por parte del Participante hacia el Administrador deberá sujetarse a lo establecido en la **98a.** de estas Reglas.

54a. Número de Operadores.- Cada Participante deberá mantener, en todo momento, por lo menos a dos Operadores. Será responsabilidad de cada Participante verificar que, al dar de baja a un Operador, cuente con, al menos, otros dos para operar en el SPEI. En caso que al dar de baja a uno o varios Operadores, un Participante quede con menos de dos Operadores, dicho Participante deberá dar de alta el número necesario de Operadores para contar nuevamente con al menos dos Operadores, en un plazo no mayor a cinco Días Hábiles Bancarios posteriores a aquel en que haya notificado la baja referida. Adicionalmente, cada año, el Participante deberá confirmar al Administrador la vigencia y actualización de los Operadores conforme al procedimiento establecido en la sección 5 del Manual.

55a. Solicitud de baja de Operadores.- El Participante que haya registrado ante el Administrador a un Operador podrá solicitar, en cualquier momento, la baja de dicha persona mediante la presentación de una comunicación, en los términos establecidos en el Apéndice K del Manual. Dicha comunicación deberá ser enviada al Administrador en los términos establecidos en la **98a.** de estas Reglas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante deberá solicitar la baja de su Operador, en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a un Día Hábil Bancario contado a partir de la respectiva fecha en que:

- I. El Operador deje de laborar en el Participante o de ejercer las funciones de Operador;
- II. El Participante detecte que el Operador estuvo involucrado en algún incidente por el cual se pudiera comprometer la información sensible relacionada con la operación del SPEI, o
- III. El Participante tenga conocimiento de que la persona designada como Operador deje de cumplir con los requisitos previstos en la **53a.** de estas Reglas.

La solicitud de baja de un Operador prevista en esta Regla surtirá efectos a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que el Administrador haya verificado que la solicitud fue presentada por una persona autorizada por el Participante para este efecto.

CAPÍTULO VI

Proceso de admisión para actuar como Participante

Sección I

Requisitos de admisión

56a. Criterios para ser Participante.- Podrán actuar como Participantes:

- I. Aquellas entidades sujetas a la regulación en el ámbito federal, en materia financiera, así como a la supervisión del Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- II. Las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;
- III. El Banco de México, en su carácter de fiduciario en los fideicomisos respectivos, o
- IV. Cualquier institución distinta a las de la fracción I anterior, que opere un sistema internacional de liquidación de operaciones cambiarias que incluyan al peso como una de las divisas participantes.

Además de lo dispuesto anteriormente en esta Regla, para ser admitidos como Participantes, los interesados deberán cumplir con los requisitos, términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas y el Manual, obtener la autorización del Banco de México de conformidad con lo dispuesto en la Circular 13/2017 y, a su vez, ser admitidos por el Administrador de acuerdo con la **64a.** de las presentes Reglas, así como celebrar el Contrato mencionado en la **65a.** de estas Reglas.

57a. Presentación de solicitud de admisión.- El interesado en ser admitido como Participante deberá presentar al Administrador su solicitud de admisión, además de la solicitud que deba presentar al Banco de México para obtener su autorización en términos de lo dispuesto por la Circular 13/2017. Las dos solicitudes referidas en esta Regla podrán presentarse conjuntamente por conducto de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos. En todo caso, la solicitud de admisión deberá estar suscrita digitalmente por el director general del interesado, o por la persona que ocupe el cargo en el interesado que tenga bajo su responsabilidad las funciones de administración, o bien, por algún funcionario que ocupe un cargo de cuando menos las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del citado director general, e ir acompañada de los informes de cumplimiento a que se refiere la **62a.** de las presentes Reglas, los cuales podrán utilizarse también como la documentación soporte de la solicitud de autorización a que se refiere la Circular 13/2017.

Previo a la presentación de la solicitud de admisión, el interesado deberá presentar al Administrador un contrato unilateral de confidencialidad, suscrito por el representante legal del propio interesado, en términos del clausulado que el Administrador, por medio de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, ponga a disposición de los interesados que lo soliciten. En virtud de este contrato, el interesado se deberá obligar a guardar estricta confidencialidad respecto toda la información, sea expresada en forma oral, escrita, gráfica, electrónica o en cualquier otra forma, que le sea proporcionada por el Administrador relacionada con el SPEI, y que se obligue también a utilizar la información exclusivamente para los efectos previstos en estas Reglas. Asimismo, en dicho contrato, el interesado deberá obligarse a dar acceso a la información objeto del mismo únicamente a las personas necesarias para el cumplimiento de estas Reglas y será responsable por el uso que su personal, representantes, administradores, directores, empleados, factores, dependientes o cualquier persona relacionada con el interesado, hagan de la mencionada información. De igual forma, el interesado deberá obligarse a dejar a salvo al Administrador por cualquier responsabilidad en que incurra derivada de los actos que realice en relación con el SPEI o en referencia a este, como podría ser, entre otras, civil, mercantil, o cualquier otra, así como por los daños y perjuicios que este le pudiera ocasionar al Administrador o a terceros.

Las solicitudes a que se refiere la presente Regla, así como la correspondiente documentación de soporte de dichas solicitudes deberán ser presentadas al Administrador en los términos establecidos en la **98a.** de las presentes Reglas.

58a. Requisitos para la admisión como Participante.- El interesado en actuar como Participante que presente una solicitud de admisión en términos de las **57a.** de las presentes Reglas deberá acreditar, a satisfacción del Administrador, que cumple con los requisitos que se indican a continuación, en términos de las especificaciones incluidas en el Apéndice M del Manual.

I. Requisitos de seguridad informática

A. En la Infraestructura Tecnológica.

El interesado cuente con una política y procedimientos documentados que se obligue a seguir en materia de seguridad informática que, al menos, incluya lo siguiente:

- a) Contar con un área designada, responsable de la seguridad informática que verifique que la administración de la Infraestructura Tecnológica se lleva a cabo conforme a las políticas y procedimientos de seguridad informática establecidos.
- b) Contar con una política escrita que deberá procurar y mantener la solidez de la Infraestructura Tecnológica, que queden referidos, al menos, a los siguientes aspectos:
 1. Procedimientos para evaluar los protocolos de comunicación utilizados en la Infraestructura Tecnológica y prescindir de aquellos que se consideren inseguros conforme a lo especificado en el Apéndice M del Manual;
 2. Procedimientos que contemplen el uso obligatorio de herramientas que permitan detectar virus informáticos y códigos maliciosos en la Infraestructura Tecnológica, así como procedimientos que permitan su actualización periódica conforme a lo especificado en el Apéndice M del Manual;
 3. Procedimientos que permitan administrar las vulnerabilidades de seguridad informática derivadas de, entre otros factores, cambios, actualizaciones o errores en la Infraestructura Tecnológica;
 4. Procedimientos para inhibir la instalación de cualquier servicio, aplicación y/o software que no sea indispensable para la operación con el SPEI en la Infraestructura Tecnológica;
 5. Procedimientos para detectar y gestionar incidentes de seguridad informática en la Infraestructura Tecnológica, que aseguren su identificación, contención y la adecuada recolección y resguardo de evidencia de seguridad informática para su notificación a la alta dirección, y
 6. Procedimientos para evaluar y/o auditar, al menos cada dos años, la seguridad informática de la Infraestructura Tecnológica, que incluyan la realización de pruebas de penetración por un auditor externo independiente especializado en dicho tipo de pruebas. Además, entre los trabajos de dicha evaluación o auditoría, se deberá prever la presentación de un reporte que establezca un nivel de riesgo informático para la Infraestructura Tecnológica, así como la conformación de un plan de trabajo documentado para atender los riesgos de criticidad alta y media referidos en dicha evaluación o auditoría.
- c) Política para la implementación de sus sistemas informáticos, ya sea por parte del Participante o por medio de una empresa externa especializada en el desarrollo de programas de cómputo (software) contratada por aquel, que contengan los procedimientos siguientes:
 1. Procedimientos que aseguren que se sigue un proceso de desarrollo formal y documentado para la implementación de sus sistemas informáticos. El proceso de desarrollo deberá considerar, al menos, las siguientes etapas:
 - i. Diseño del sistema informático.
 - ii. Desarrollo del sistema informático conforme al diseño anterior.
 - iii. Validación de funcionalidades, propósito, capacidad y calidad del sistema informático.
 - iv. Liberación y/o instalación del sistema informático.
 - v. Seguimiento formal a cambios en el sistema informático.

2. Procedimientos que aseguren que la seguridad informática sea considerada durante las diferentes etapas de su proceso de desarrollo;
 3. Procedimientos que aseguren que los componentes que brindan seguridad a sus sistemas informáticos se encuentren vigentes y que se revise su vigencia conforme a lo especificado en el Apéndice M del Manual;
 4. Procedimientos que aseguren que la seguridad del sistema informático sea revisada de forma estática y dinámica;
 5. Procedimientos que permitan vigilar, auditar y rastrear los accesos y actividades realizadas por los diferentes usuarios de los servicios informáticos con independencia del nivel de privilegios que se establezca para su acceso y el medio o protocolo de comunicación de acceso. Estos procedimientos deberán considerar el resguardo de la información recabada por un periodo de al menos seis meses, y
 6. Procedimientos que permitan vigilar, auditar y rastrear todas las operaciones realizadas por los sistemas informáticos. Estos procedimientos deberán considerar el resguardo de la información recabada por un periodo de al menos seis meses.
- d) Contar con políticas que se obligue a seguir para un manejo seguro de la información electrónica, que contengan los procedimientos siguientes:
1. Procedimientos que aseguren que al desechar o dar de baja componentes o dispositivos físicos (hardware) de la Infraestructura Tecnológica la información contenida en estos sea irrecuperable;
 2. Procedimientos para restringir el acceso a los puertos físicos de conexión y dispositivos periféricos de la Infraestructura Tecnológica;
 3. Procedimientos para el resguardo de información de la Infraestructura Tecnológica y operativa;
 4. Procedimientos que permitan detectar la alteración o falsificación de la información contenida en la Infraestructura Tecnológica, y
 5. Procedimientos que permitan cifrar la información sensible en la Infraestructura Tecnológica.
- e) Contar con políticas que se obligue a seguir para implementar mecanismos de control de acceso a la Infraestructura Tecnológica, con base en criterios que establezcan para determinar que dichos mecanismos sean robustos y seguros, que incluyan los procedimientos siguientes:
1. Procedimientos que permitan implementar mecanismos y controles robustos de acceso lógico a la Infraestructura Tecnológica;
 2. Procedimientos para una gestión de usuarios y contraseñas;
 3. Procedimientos que permitan realizar bloqueo manual y automático de la Infraestructura Tecnológica para asegurar que los equipos solo puedan ser utilizados por personal autorizado;
 4. Procedimientos para la gestión de privilegios de acceso a la Infraestructura Tecnológica, y
 5. Procedimientos que permitan vigilar y auditar los accesos y actividades realizadas por los usuarios de la Infraestructura Tecnológica. Estos procedimientos deberán considerar el resguardo de la información recabada por un periodo de al menos seis meses. Así como la atención y seguimiento a los posibles eventos de fraude relacionados con transferencias.
- f) Contar con políticas que deberá seguir para la comunicación con el Banco de México, que incluyan los procedimientos siguientes:
1. Procedimientos para restringir el acceso a internet desde la Infraestructura Tecnológica, y
 2. Procedimientos para la gestión de una red de telecomunicaciones que permita la comunicación con el Banco de México de una manera eficiente y segura.

B. En los Canales Electrónicos.

Los interesados que ofrezcan a sus Clientes Emisores Canales Electrónicos deberán contar con procesos y/o sistemas debidamente documentados que consideren al menos:

- a) Contar con una estructura organizacional que permita la separación de actividades y roles, diferenciando entre las áreas responsables del desarrollo y operación de los Canales Electrónicos.
- b) Procedimientos que permitan administrar las vulnerabilidades de seguridad informática derivadas de, entre otros factores, cambios, actualizaciones o errores en los Canales Electrónicos.
- c) Contar con un proceso de desarrollo de software formal y documentado que contemple al menos el seguimiento y control de versiones del software de los Canales Electrónicos.
- d) Procedimientos que permitan el resguardo de bitácoras detalladas sobre la operación de los Clientes Emisores en los Canales Electrónicos, incluyendo las incidencias. Las bitácoras deben ser resguardadas por un periodo de al menos un año.
- e) Procedimientos que establezcan controles para el acceso a las bitácoras.
- f) Procedimientos que contemplen el uso obligatorio de herramientas que permitan detectar virus informáticos y códigos maliciosos en los Canales Electrónicos, así como procedimientos que permitan su actualización periódica.

II. Requisitos de gestión del riesgo operacional

- a) El interesado cuente con políticas y procedimientos documentados que se obligue a seguir para la administración de riesgos operacionales, que incluyan lo siguiente:
 1. Una metodología para la administración del riesgo operacional relacionada con la operación con el SPEI que considere la identificación, evaluación, monitoreo y mitigación de los riesgos identificados, así como los roles y responsabilidades definidos para su ejecución, revisión y actualización;
 2. Una metodología para el análisis de impactos al negocio, que considere al menos:
 - i. Identificar los procesos críticos relacionados con su operación con el SPEI;
 - ii. Identificar y clasificar los impactos en el tiempo en el que se encuentra disponible el sistema al materializarse los riesgos operacionales identificados, conforme a la metodología de gestión del riesgo operacional definida;
 - iii. Definir un tiempo objetivo de recuperación para cada proceso crítico relacionado con su operación con el SPEI, el cual deberá ser menor o igual a dos horas;
 - iv. Definir un punto objetivo de recuperación ante la interrupción de su operación con el SPEI, que considere procedimientos de conciliación para recuperar la operación en un estado consistente de la información hasta antes de la interrupción;
 - v. Identificar a las contrapartes críticas internas y externas relacionadas con su operación con el SPEI, y
 - vi. Identificar los recursos materiales y humanos críticos para realizar la operación con el SPEI;
 3. Procedimientos de contratación y capacitación del personal para asegurar que aquel relacionado con la operación con el SPEI, cuente con las habilidades, competencias y conocimientos requeridos para el puesto que desempeña, y
 4. Manuales de procedimientos y de operación que describan las actividades requeridas para realizar su operación con el SPEI y el personal responsable de la ejecución de dichas actividades de forma que se asegure que exista una segregación de funciones en los procesos críticos que se realicen para la operación del SPEI y una definición precisa de responsabilidades.

- b) El interesado establezca al menos las siguientes medidas de mitigación de los riesgos:
1. Contar con un listado de los riesgos operacionales identificados, que indique la clasificación del riesgo y el resultado de su evaluación, así como los controles asociados para la operación con el SPEI, incluyendo los tecnológicos y aquellos asociados a proveedores externos;
 2. Contar con un análisis de capacidad sobre los recursos tecnológicos, humanos y materiales dispuestos para la operación con el SPEI para asegurar que cuente con los recursos suficientes para manejar volúmenes altos de operación y cumplir con sus objetivos de nivel de servicio, y
 3. Contar con políticas y lineamientos para la gestión de privilegios de acceso físico a los sitios operativos desde donde se realiza la operación con el SPEI y a los centros de datos que alojan a la Infraestructura Tecnológica dispuesta para operar con el SPEI.
- c) El interesado establezca procedimientos documentados que deberá seguir para la recuperación y restauración de la operación con el SPEI ante la materialización de alguno de los riesgos a que se refiere esta fracción, que incluyan:
1. Una política de continuidad, así como estrategias y procedimientos que deberá seguir para que, ante la materialización de los escenarios de contingencia identificados en el análisis de riesgos, pueda continuar con la operación con el SPEI en un nivel mínimo aceptable;
 2. Las acciones que deberá seguir para la atención de incidentes que causen una afectación en la operación normal con el SPEI que contemple las fases de identificación, diagnóstico, atención, recuperación, restauración y documentación e indique los roles y responsabilidades correspondientes;
 3. Las actividades que deberá realizar para dar respuesta a emergencias ante la ocurrencia de algún incidente que afecte la operación normal con el SPEI en el que se considere la activación de las estrategias y procedimientos de continuidad implementados y se indiquen los roles y responsabilidades, los niveles y tiempo de escalamiento, el protocolo y los medios de comunicación interna y externa disponibles;
 4. Las acciones que deberá seguir para el restablecimiento de la operación normal, una vez que se active alguna estrategia o se ejecute algún procedimiento de continuidad derivado de la ocurrencia de un incidente relacionado con la operación con el SPEI, y
 5. Un plan de pruebas al que deberá dar seguimiento para evaluar las estrategias y procedimientos de continuidad implementados relacionados con la operación con el SPEI indicando los lineamientos, tipo de pruebas a realizar y periodicidad de las mismas.

III. Requisitos de certificación de los Aplicativos SPEI

El interesado lleve a cabo, de conformidad con las especificaciones incluidas en el Apéndice O del Manual, lo siguiente:

- a) Acreditar que el Aplicativo SPEI cumple con el protocolo de comunicación del SPEI;
- b) Acreditar que el Aplicativo SPEI procesa adecuadamente las Órdenes de Transferencia, incluso cuando se presenta un alto volumen de ellas en un periodo corto de tiempo;
- c) Acreditar que cuenta con la capacidad para cumplir con la Regla **20a.** para la generación y envío de la Confirmación de Abono;
- d) Validar que pueda operar con la infraestructura secundaria que el Administrador haya instrumentado para el SPEI en casos de contingencia, y
- e) Acreditar que pueden continuar con su operación ante la activación del "Procedimiento de Operación Alterno SPEI" (POA-SPEI), así como operar mediante el procedimiento de contingencia denominado "Cliente de Operación Alterno SPEI" (COA-SPEI), en caso de tratarse de Instituciones de Crédito o instituciones para el depósito de valores.

- IV. Requisitos de protección a los Clientes Emisores de los interesados
- A. El interesado cuente con sistemas y medidas de control que aseguren, al menos, lo siguiente:
- a) Que el procesamiento de las Órdenes de Transferencia de los Clientes Emisores será completamente automatizado y que no contemplen procesos manuales entre las presentaciones de las Solicitudes de Envío del Cliente Emisor en los Canales Electrónicos y su envío al SPEI.
 - b) Que el interesado podrá ofrecer la posibilidad de realizar Órdenes de Transferencia a nombre y por cuenta de sus Clientes Emisores en un esquema no automatizado exclusivamente en situaciones de contingencia, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:
 1. Contar con mecanismos para certificar y validar la identidad del Cliente Emisor;
 2. Poner a disposición de sus Clientes Emisores la información sobre los medios y procesos de comunicación en caso de contingencia, y
 3. Contar con un esquema para la instrucción de Órdenes de Transferencia que consideren la autorización de al menos dos funcionarios que ocupen un cargo de cuando menos dos jerarquías inmediatas inferiores al director general del interesado.
- B. Tratándose de aquellos interesados distintos a Instituciones de Crédito, que ofrezcan a sus Clientes Emisores Canales Electrónicos, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:
- a) Establecer, de manera clara y precisa, en el contrato para la celebración de operaciones a través de Canales Electrónicos que suscriban con los Clientes Emisores de manera clara y precisa, al menos, lo siguiente:
 1. las operaciones y servicios que podrá realizar el Cliente Emisor a través de los Canales Electrónicos;
 2. los mecanismos y procedimientos de identificación de los Clientes Emisores, así como los elementos de verificación de identidad;
 3. los mecanismos, medios y procedimientos para la notificación a los Clientes Emisores de las operaciones realizadas en Canales Electrónicos;
 4. los límites de los montos individuales y agregados diarios correspondientes a las operaciones que los Clientes Emisores puedan realizar a través de Canales Electrónicos, en caso de que existan;
 5. los mecanismos para reportar el extravío o robo de algún elemento de verificación de identidad utilizado por el Cliente Emisor para autenticarse con el fin de que el interesado impida el acceso a Canales Electrónicos, así como para reportar operaciones no reconocidas;
 6. los mecanismos y procedimientos de cancelación de la contratación de los Canales Electrónicos, y
 7. las responsabilidades del interesado respecto los servicios que ofrezcan a través de Canales Electrónicos;
 - b) Contar con mecanismos y controles que aseguren el resguardo seguro y robusto de los elementos de verificación de identidad e identificadores de Clientes Emisores;
 - c) Generar una huella digital que compruebe la autenticidad de cada Solicitud de Envío de sus Clientes Emisores, de acuerdo al Apéndice Y del Manual.
 - d) Además de lo previsto en la fracción I, literal B, inciso d), de la presente Regla, contar con bitácoras detalladas de toda la actividad relacionada con Órdenes de Transferencia y Solicitudes de Envío instruidas por su Cliente Emisor a través de los Canales Electrónicos del interesado. Los interesados deberán almacenar al menos la siguiente información:
 1. Canal Electrónico utilizado;
 2. Fecha y hora de acceso y finalización de la sesión en el Canal Electrónico;
 3. Elementos de verificación de identidad utilizados por los Clientes;
 4. Fecha y hora de presentación de las Solicitudes de Envío;
 5. Para el caso de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI, la información referida en la **83a.** de estas Reglas;
 6. La generada conforme al inciso c) del presente literal;

- e) Contar con procedimientos para revisar, al menos cada año, las bitácoras mencionadas en el inciso d) anterior y para que en caso que se detecte algún evento inusual se notifique al comité de auditoría interna, en caso que cuente con dicho comité, o si el interesado no cuenta con un comité de auditoría, la notificación se deberá presentar al director general o equivalente.
 - f) Contar con procedimientos que permitan a sus Clientes Emisores realizar a través de los Canales Electrónicos, con excepción de cajeros automáticos, los actos siguientes:
 - 1. Establecer límites a los montos de las Órdenes de Transferencia para el monto agregado en un día, el monto de cualquier Orden de Transferencia y el monto transferido en un día a una Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario;
 - 2. Preregistrar Cuentas de Clientes Beneficiarios, siempre y cuando la regulación aplicable al interesado lo permita, y
 - 3. Establecer el monto máximo para el pre-registro de Cuentas de Clientes Beneficiarios.
 - g) Contar con procedimientos que permitan entregar a sus Clientes Emisores, a través de los medios que establezcan para tal efecto, notificaciones sin costo para los Clientes Emisores y en un lapso no mayor a 10 segundos a partir de la ocurrencia de los siguientes eventos:
 - 1. Operaciones enviadas y recibidas;
 - 2. Cambio de elementos de verificación de identidad, y
 - 3. Cambio en el canal de recepción de notificaciones (al nuevo y al que se esté reemplazando).
 - h) Procesos que permitan monitorear los patrones de comportamiento transaccional de Clientes Emisores y contar con procedimientos documentados de las acciones que realizará el interesado ante indicativos de fraude;
 - i) Contar con mecanismos y procedimientos para que los Clientes Emisores puedan:
 - 1. Reportar el extravío o robo de algún elemento de verificación de identidad para que el interesado impida el acceso a Canales Electrónicos, y
 - 2. Reportar y dar seguimiento a operaciones no reconocidas por los Clientes Emisores realizadas a través de Canales Electrónicos.
 - j) Contar con procesos y mecanismos automáticos para bloquear el acceso a los Canales Electrónicos cuando se trate de acceder a los Canales Electrónicos con información incorrecta en a lo más cinco ocasiones consecutivas, y
 - k) Contar con procedimientos y mecanismos que permitan al interesado dar por terminada la sesión en Canales Electrónicos cuando exista inactividad por máximo veinte minutos o cuando en el curso de una sesión el interesado identifique cambios relevantes en los parámetros de comunicación del Canal Electrónico, tales como identificación del dispositivo de acceso, rango de direcciones de los protocolos de comunicación, o ubicación geográfica.
- C. Los interesados que mantengan, a nombre de sus Clientes, cuentas de depósito de dinero a la vista, deberán haber celebrado un Convenio de Colaboración para la Protección del Cliente Emisor autorizado por el Administrador, de conformidad con lo previsto en la **43a.** de estas Reglas.
- V. Requisitos en materia de Riesgos Adicionales para la admisión como Participante
- Los interesados que estén sujetos a regulación y supervisión en materia de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de cualquiera de los delitos previstos en los artículos 139 y 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código deberán satisfacer los siguientes requisitos:
- a) No deberán haber sido sujetos a la imposición de una sanción firme por infracciones a dicha regulación al menos en los últimos tres años previos a la fecha en que soliciten su admisión como participantes al SPEI.
 - b) En caso de haber sido sancionados conforme al inciso a) anterior, deberán acreditar ante el Administrador que han realizado las acciones necesarias para corregir las causas que hubieran dado origen a las infracciones respectivas. Dicha acreditación podría solventarse mediante el resultado de la visita de seguimiento que la comisión supervisora competente hubiere realizado para verificar tal situación, o bien, mediante la presentación de un informe elaborado por un Auditor Externo Independiente.

- c) En el evento de que la entidad de que se trate haya sido notificada por la respectiva comisión supervisora sobre una posible o presunta infracción a la regulación referida en esta fracción V, dicha entidad deberá informar sobre esta situación al Administrador y presentar un informe de un Auditor Externo Independiente sobre las causas que hayan dado lugar a dicha notificación, así como sobre la viabilidad del plan de corrección que deba presentar para tales efectos, en el supuesto de que se lo hubiera requerido la comisión supervisora.
- d) En caso de entidades que tengan el carácter de Institución de Crédito y que no hubieren sido sujetos a la supervisión e inspección por la autoridad competente en la materia a que se refiere la presente fracción durante los dos años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud, deberán acreditar, por medio de un informe elaborado por un Auditor Externo Independiente, que cuentan con la capacidad para dar cumplimiento a la regulación contemplada en esta misma fracción que les resulten aplicables.

Las entidades que no tengan el carácter de Institución de Crédito deberán obtener la acreditación prevista en el párrafo anterior con independencia de la supervisión a la que hayan sido objeto en la materia referida en esta fracción.

VI. Requisitos de interoperabilidad

Los interesados que tengan el carácter de Cámara de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles deberán ofrecer sus servicios a sus Clientes independientemente de las compañías de telecomunicaciones con que tengan contratados sus servicios estos Clientes.

Sección II

Responsables de cumplimiento normativo del SPEI

59a. Responsables de cumplimiento normativo del SPEI.- Cada interesado que solicite su admisión como Participante deberá designar a un responsable del cumplimiento normativo del SPEI, encargado de verificar el cumplimiento a la normativa aplicable al SPEI.

El interesado deberá verificar que la persona que designe como responsable cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Contar con una carta de no antecedentes penales emitida el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Comisión Nacional de Seguridad o en su caso la autoridad federal que lo sustituya con fecha de expedición no mayor a un año previo a su designación como responsable de cumplimiento normativo del SPEI, y
- II. Reportar directamente al responsable del cumplimiento normativo del interesado o que este cargo recaiga en el mismo responsable.

Se exceptúa de lo previsto en la presente Regla a los fideicomisos en los que el Banco de México actúa como fiduciario y los operadores de sistemas internacionales de liquidación de operaciones cambiarias que incluyan al peso como una de las divisas participantes.

60a. Registro ante el Administrador.- Cada interesado deberá informar, mediante escrito dirigido al Administrador a través de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, el nombre de la persona designada como responsable del cumplimiento normativo del SPEI.

El responsable del cumplimiento normativo del SPEI al que hace referencia el párrafo anterior deberá ser designado por el director general del interesado o por la persona que ocupe el cargo en el interesado que tenga bajo su responsabilidad las funciones de administración, o bien, por algún funcionario que ocupe un cargo de cuando menos las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del citado director general.

Dicho escrito deberá entregarse al Administrador en los términos establecidos en la **98a.** de las presentes Reglas.

Sección III

Contratación de terceros

61a. Prestación de servicios por parte de terceros.- El interesado que pretenda pactar con terceros que le proporcionen una interface que le permita conectarse con el SPEI o algún otro servicio que resulte esencial para la operación del SPEI, deberá obtener la autorización del Banco de México en los términos de lo dispuesto en la Circular 13/2017.

Sección IV

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser admitido como Participante y firma del Contrato

62a. Evaluación de cumplimiento.- El interesado que presente la solicitud de admisión para actuar como Participante, de conformidad con lo previsto en la **57a.** de las presentes Reglas, deberá acreditar en dicha solicitud el cumplimiento de los requisitos de seguridad informática, gestión del riesgo operacional, protección a los Clientes Emisores de los interesados, de gestión de Riesgos Adicionales y de interoperabilidad para operar con el SPEI establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI de la Regla **58a.**, así como en la **68a.** de las presentes Reglas. Para tales efectos, el interesado deberá adjuntar a la referida solicitud de admisión, en los términos establecidos en el Apéndice N del Manual, la documentación siguiente:

- I. Un informe de cumplimiento suscrito por el responsable del cumplimiento normativo, o equivalente, del interesado, que indique que el interesado cumple con los requisitos previstos en las presentes Reglas;
- II. Un informe de cumplimiento suscrito por el titular del área de auditoría interna, cuando cuente con ella, del interesado que indique cómo se da cumplimiento a cada requisito referido en esta Regla, los hallazgos y, en su caso, las irregularidades o incumplimientos detectados, y
- III. Un informe de cumplimiento suscrito por un Auditor Externo Independiente en la que se indique el nivel de cumplimiento por parte de ese interesado de cada uno de los requisitos referidos en esta Regla.

Los informes a que se refiere la presente Regla deberán ser enviados a la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos en los términos establecidos en el Apéndice N del Manual.

Se exceptúa de lo previsto en la presente Regla a los fideicomisos en los que el Banco de México actúa como fiduciario y los operadores de sistemas internacionales de liquidación de operaciones cambiarias que incluyan al peso como una de las divisas participantes.

63a. Revisión por parte del Administrador.- Para verificar el cumplimiento de los requisitos para operar con el SPEI establecidos en la **58a.** de estas Reglas, el Administrador podrá requerir la documentación, información, ejecución de pruebas e informes adicionales, que estime necesarias. Asimismo, el Administrador podrá realizar visitas en las instalaciones y sistemas del interesado de que se trate, con el propósito de verificar el cumplimiento de los citados requisitos.

64a. Resolución del Administrador.- Una vez que la solicitud a que se refiere la **57a.** de estas Reglas reúna la documentación e información a que se refiere el presente Capítulo, que el Administrador haya realizado las pruebas también referidas en este Capítulo y que, en su caso, haya llevado a cabo la visita mencionada en la Regla anterior, dicho Administrador, con base en la referida documentación e información, así como con los resultados de las pruebas y visitas, determinará si resulta procedente admitir como Participante en el SPEI al solicitante. El Administrador informará su resolución al solicitante a efecto de que celebren el Contrato a que se refiere la Regla siguiente.

65a. Contrato.- El interesado que reciba la resolución favorable del Administrador sobre su admisión como Participante a que se refiere la Regla anterior, deberá celebrar el Contrato, para lo cual proporcionará al Administrador, a través de la Gerencia de Instrumentación de Operaciones, el nombre de las personas que pretendan suscribirlo, así como una copia simple de su identificación oficial y copia certificada y simple de la escritura pública en la que consten las facultades para ejercer actos de dominio o para designar a las personas que podrán actuar como operadores en los sistemas de pagos administrados por el Banco de México.

66a. Convenio cuenta alterna.- Las Instituciones de Crédito que hayan celebrado el Contrato para operar en el SPEI, podrán firmar con el Administrador el convenio correspondiente para operar una Cuenta Alterna del SPEI, siempre que cumplan a satisfacción del Administrador con los requisitos establecidos en las fracciones I, II y III de la **58a.** de las presentes Reglas. Dichas Instituciones de Crédito deberán comunicar su interés en operar una Cuenta Alterna del SPEI a través de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, de conformidad con lo establecido en la **98a.** de las Reglas.

CAPÍTULO VII

Requisitos de permanencia

67a. Cumplimiento permanente de los requisitos para la admisión como Participante.- Los Participantes deberán cumplir en todo momento con los requisitos a que se refieren las **58a.**, **68a.**, **70a.**, **71a.** y **72a.**, de las presentes Reglas.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones I y II de la **58a.** de estas Reglas no eximirá de la responsabilidad del Participante ante cualquier daño o afectación a la operación del SPEI derivado de ataques a su Infraestructura Tecnológica.

68a. Recursos destinados a la protección de Clientes Emisores.- Los Participantes deberán mantener en todo momento recursos propios para que, ante eventos de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI que no hayan sido solicitadas por los Clientes Emisores, puedan cubrir a estos las pérdidas que correspondan, cuando dichas pérdidas sean determinadas como responsabilidad del Participante. El monto de los recursos que los Participantes deberán mantener de acuerdo con esta Regla será calculado y dado a conocer conforme al Anexo I de las presentes Reglas, para lo cual se tomará en cuenta el capital que los Participantes mantengan en cumplimiento a las disposiciones que, en su caso, les resulten aplicables para esos efectos.

Para dar cumplimiento a la obligación referida en el párrafo anterior, los recursos que los Participantes deberán mantener conforme a la presente Regla deberán corresponder a alguno o una combinación de los siguientes: i) la afectación de recursos en un fideicomiso de administración constituido para estos efectos, ii) mantenimiento de los recursos correspondientes en aquellos correspondientes a su capital y reservas de capital, o iii) aquellos cubiertos por un seguro contratado por el Participante respectivo que cubra a este contra los eventos señalados en el mismo párrafo. La suma de los montos que los Participantes mantengan en los rubros señalados en los tres incisos anteriores deberá ser, al menos, igual al monto respectivo de los recursos calculados conforme a esta Regla.

Quedan exceptuados de lo previsto en la presente Regla los Participantes que tengan el carácter de instituciones para el depósito de valores, así como aquellos referidos en la **56a.**, fracciones II, III y IV de las presentes Reglas.

69a. Solicitud de disminución de requisito de recursos.- Los Participantes cuyo requerimiento de recursos a que se refiere la **68a.** de las presentes Reglas resulte mayor a cero podrán solicitar al Administrador que autorice un monto menor correspondiente a dicho requerimiento. Los Participantes interesados en obtener la autorización de la disminución referida deberán presentar su solicitud al Administrador a través de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, de conformidad con lo establecido en la **98a.** de las presentes Reglas y con el formulario establecido en el Apéndice W del Manual.

Los Participantes interesados en solicitar la disminución a que se refiere el párrafo anterior deberán acompañar su solicitud con la información y documentación que estimen suficiente para comprobar que, derivado de: i) los requerimientos prudenciales establecidos por las comisiones supervisoras y los que les resultan aplicables a las operaciones que realizan por su naturaleza como entidad financiera; ii) los controles tecnológicos y operativos adicionales que el participante tenga implementados, o iii) las reservas de capital o instrumentos de cobertura adicionales con que cuente el Participante para enfrentar eventos como los previstos en la **68a.** de las presentes Reglas, cuenta con recursos suficientes para hacer frente a eventos de pérdidas, que sean determinadas como responsabilidad del Participante derivadas de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI que no hayan sido solicitadas por los referidos Clientes Emisores.

El Administrador podrá requerir la documentación e información adicional que estime necesaria para evaluar la procedencia de otorgar la autorización solicitada.

El Administrador analizará si, con base en esa documentación e información, resulta procedente otorgar alguna disminución en el requerimiento de recursos de los Participantes y deberá informar su resolución a los Participantes promoventes en un plazo no mayor a treinta Días Hábiles Bancarios.

En el evento de que, transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Administrador no comunique su resolución a los Participantes promoventes, se entenderá que dicha solicitud de disminución de recursos ha sido denegada.

70a. Saldos en Cuentas de Clientes.- Los Participantes cuyos recursos financieros requeridos en términos de la **68a.** y, en su caso, de la **69a.** de las presentes Reglas sean mayor que cero, que reciban recursos de sus Clientes con el único propósito de que estos sean transferidos a Cuentas de Clientes en otros Participantes y que, de conformidad con lo dispuesto en la regulación que les resulte aplicable, no puedan mantener un saldo en sus Cuentas de Clientes, deberán implementar el siguiente esquema relativo a los saldos en las Cuentas de Clientes:

- I. Saldo por Cliente. Cuando los recursos que un Cliente mantenga en su Cuenta del Cliente que le lleva el Participante sobrepase el límite para cada Cliente, este último deberá enviar a través del SPEI, en un tiempo máximo de dos minutos a partir de que se rebasó el límite señalado, los recursos del Cliente Emisor a las cuentas de los Clientes Beneficiarios que haya establecido este Cliente.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Participante deberá, previo a estar en condiciones de recibir Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI en una Cuenta del Cliente, recabar la información de las Cuentas del Cliente correspondientes a Clientes Beneficiarios a las cuales el Participante deberá enviar los recursos correspondientes a las Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI que reciba para abono en la Cuenta del Cliente de alguno de sus Clientes cuando alcance el saldo por Cliente referido.

- II. El límite para cada Cliente citado en la fracción anterior se obtendrá dividiendo el monto de los recursos financieros para la protección de los Clientes Emisores que mantenga en términos de la **68a.** de las presentes Reglas entre el número de Clientes Emisores del Participante.

Para efectos de la presente Regla, el Participante deberá enviar, de manera trimestral al Administrador, un informe del número de Clientes Emisores que pueden instruir Órdenes de Transferencia, que se utilizará para el cálculo antes señalado. Dicho informe deberá ser suscrito por el responsable de cumplimiento normativo del SPEI, dirigido a la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos y enviado al Administrador en términos de lo establecido en la **98a.** de las Reglas.

71a. Servicios de transferencias SPEI.- Los Participantes distintos a Instituciones de Crédito que ofrezcan a sus Clientes Emisores el servicio de transferencias electrónicas por medio del SPEI, a través de Canales Electrónicos, deberán cumplir con los requerimientos previstos en la presente Regla.

- I. Deberán requerir y proporcionar a sus Clientes Emisores elementos de verificación de identidad para la realización de operaciones a través de los Canales Electrónicos. Estos elementos deberán ser los siguientes:
- a) Basados en datos que solo conoce el Cliente. Se componen de datos del Cliente recopilados por el Participante que son solo del conocimiento del Cliente, entre los que se incluyen información biográfica y contraseñas. Las contraseñas deberán tener una longitud mínima de: i) cuatro caracteres para operaciones instruidas a través cajeros automáticos; y de ii) ocho caracteres para operaciones instruidas a través de internet;
 - b) Basados en objetos que solo posee el Cliente. Se componen por información obtenida de, por ejemplo, dispositivos generadores de contraseñas dinámicas de un solo uso, del chip de una tarjeta o de dispositivos móviles pre-registrados con el Participante. En caso de que los Participantes decidan utilizar estos elementos de verificación de identidad a través de dispositivos cuya principal función sea la generación de contraseñas dinámicas de un solo uso, éstos deberán proporcionar dichos dispositivos a los Clientes con los cuales acuerden la realización de Órdenes de Transferencia a través de Canales Electrónicos;
 - c) Basados en las características inherentes del Cliente: Se componen por información derivada de las propias características (biométricas) del Cliente, como podrían ser escaneo de retinas vivas, escaneo de huellas dactilares vivas, reconocimiento facial, entre otros.
- II. Para permitir el inicio de una sesión en Canales Electrónicos, los Participantes distintos a las Instituciones de Crédito deberán solicitar y validar, al menos: i. el identificador del Cliente Emisor, el cual deberá ser único para cada Cliente Emisor y tener una longitud mínima de 6 caracteres, en el caso de la presentación de Órdenes de Transferencia a través de cajeros automáticos, el identificador de Cliente podrá ser la tarjeta de débito entregada por el Participante al Cliente Emisor; y ii. al menos un elemento de verificación de los comprendidos en los incisos a), b) o c) de la fracción I de la presente Regla.
- III. Los Participantes deben impedir la lectura en pantalla de los elementos de verificación de identidad usados por el Cliente en los Canales Electrónicos.
- IV. En cada ocasión que el Cliente Emisor pretenda realizar la instrucción de una Solicitud de Envío, se les deberá solicitar un segundo elemento de verificación de identidad correspondiente a los previstos en la fracción I anterior, adicional a los utilizados para el inicio de sesión en los Canales Electrónicos, con excepción de instrucciones de Solicitudes de Envío por un monto de hasta ocho mil pesos, en las que el Participante podrá no requerir a sus Clientes Emisores utilizar un segundo elemento de verificación.

Para efectos de la presente Regla, los Participantes únicamente podrán proporcionar y requerir a sus Clientes Emisores los elementos de verificación de identidad previstos en el Apéndice P del Manual. En el evento que algún Participante pretenda requerir y proporcionar elementos distintos a los previstos en el Manual, deberá obtener autorización previa y por escrito del Administrador, conforme al formulario contenido en el Anexo 1 de dicho Apéndice.

72a. Requisitos de permanencia en materia de Riesgos Adicionales.- Los Participantes del SPEI deberán observar los requerimientos siguientes:

- I. Recabar de los Clientes que realicen operaciones a través del SPEI, al menos, el nombre, denominación o razón social, así como la Clave Única de Registro de Población (CURP) o el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave para personas físicas y el RFC con homoclave para personas morales, estos últimos salvo en el caso de que los Clientes por su naturaleza no puedan tener estos datos, y deberán incluir dicha información en las Solicitudes de Envío que los Clientes Emisores presenten, y
- II. Notificar al Administrador respecto a la imposición de alguna sanción de las previstas en la **58a.**, fracción V, primer párrafo, inciso a), de las presentes Reglas, por parte de su comisión supervisora, a más tardar el quinto Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que el Participante reciba la notificación de dicha sanción. La notificación al Administrador deberá señalar la afectación que las conductas observadas por dicha comisión pudieran ocasionar en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas y deberá estar suscrita por el responsable de cumplimiento normativo del SPEI. El Participante deberá enviar la notificación en los términos establecidos en la **98a.** de estas Reglas.

Lo especificado en la fracción I de la presente Regla no será aplicable para aquellas Cuentas de Clientes en las que las Disposiciones no requieran a los Participantes recabar la citada información.

73a. Funciones del responsable del cumplimiento normativo del SPEI.- Cada Participante, mientras conserve dicho carácter, deberá mantener en todo momento al responsable del cumplimiento normativo del SPEI a que se refiere la **59a.** de las presentes Reglas, a quien deberá encomendar, al menos, las funciones siguientes:

- I. Rendir un informe anual por escrito, en el mes de julio, al comité de auditoría en caso de que cuente con dicho comité, del Participante, que contenga los hallazgos y, en su caso, irregularidades e incumplimientos a las normas internas del SPEI, así como a la demás normativa aplicable al SPEI, las acciones adoptadas para corregirlos y el grado de avance y eficiencia de tales acciones. Adicionalmente, deberá enviar al Administrador copia del informe referido en esta fracción y de la constancia de recepción por parte del comité de auditoría del Participante, a través de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, a más tardar el decimoquinto Día Hábil Bancario posterior a aquel en que haya rendido el mencionado informe al referido comité.

La obligación de entregar el informe a que refiere esta fracción iniciará a partir de que hayan transcurrido ciento ochenta días naturales de la fecha en que hayan sido admitidos como Participantes, conforme a la **64a.** de las presentes Reglas, y

- II. Elaborar un informe por escrito cuando detecte cualquier irregularidad o incumplimiento a las normas internas del SPEI, a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que se detecte dicha irregularidad o incumplimiento. En el evento que el responsable del cumplimiento normativo del SPEI reporte directamente al responsable de cumplimiento normativo del Participante, deberá presentar dicho informe a este último. En caso que, de conformidad con lo dispuesto en la **59a.** de las presentes Reglas, el responsable de cumplimiento del SPEI sea el mismo responsable de cumplimiento normativo del Participante, el referido informe se deberá presentar al comité de auditoría. En este último caso, si el Participante no cuenta con un comité de auditoría, el informe se deberá presentar al director general o equivalente y al Administrador en los términos establecidos en la **98a.** de estas Reglas.

En caso que algún Participante sustituya a la persona que haya designado como responsable de cumplimiento normativo del SPEI, dicho Participante deberá hacer del conocimiento del Administrador esa situación, mediante escrito que envíe a la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, a más tardar el quinto Día Hábil Bancario contado a partir de aquel en que se presente la situación.

Asimismo, el Participante deberá informar al Administrador sobre la designación del nuevo responsable a más tardar el décimo Día Hábil Bancario posterior a este nombramiento, en términos de lo establecido en la **60a.** de las presentes Reglas.

Los informes y notificaciones a que se refiere la presente Regla deberán presentarse al Administrador en los términos establecidos en la **98a.** de estas Reglas.

74a. Informe y evaluación periódica.- Cada Participante deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad informática, de gestión del riesgo operacional y de protección a los Clientes Emisores del Participante, de Riesgos Adicionales y de interoperabilidad para operar en el SPEI establecidos en la **58a.** de estas Reglas, a través de revisiones que realicen cada dos años de manera alternada el titular del área de

auditoría interna del propio Participante y el o los Auditores Externos Independientes el periodo de evaluación inmediato siguiente. Dichas revisiones deberán observar lo dispuesto en las fracciones II y III de la **62a.** de las presentes Reglas. En caso de que el Participante no cuente con un área de auditoría interna, deberá de realizar las revisiones antes señaladas en todos los casos por Auditores Externos Independientes.

El informe deberá ser entregado al Administrador y presentado al comité de auditoría del Participante, cuando cuente con este, en cuyo caso también deberá enviar al Administrador la constancia de la presentación del informe a este comité.

El informe y constancia a los que se refiere el párrafo anterior deberán enviarse a través de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos en términos de lo establecidos en el Apéndice N del Manual, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate.

El Participante no podrá contratar los servicios de un Auditor Externo Independiente ni Despacho para obtener la evaluación a que se refiere esta Regla por más de tres periodos de evaluación consecutivos. Sin perjuicio de lo anterior, el Participante podrá designar al mismo Auditor Externo Independiente y/o Despacho nuevamente después de una interrupción mínima de cinco años contados a partir de la última evaluación que hubiere otorgado respecto de dicho Participante.

Se exceptúa de lo previsto en la presente Regla a los fideicomisos en los que actúa como fiduciario el Banco de México y los sistemas internacionales de liquidación de operaciones cambiarias que incluyan al peso como una de las divisas participantes.

75a. Plan de cumplimiento forzoso.- En caso que, derivado de la revisión que lleve a cabo el Administrador a un Participante o de los resultados del Auditor Externo Independiente, el Administrador detecte irregularidades o incumplimientos a las normas internas del SPEI, podrá requerir al Participante que le presente un plan de cumplimiento forzoso en el que se prevean las acciones que el Participante se obligue a adoptar para corregir las irregularidades o los incumplimientos detectados, así como el plazo en el cual se llevarán a cabo y los responsables para la atención de cada una de ellas. Al efecto, el Participante deberá someter el plan de cumplimiento forzoso a la aprobación del Administrador, por conducto de la Gerencia de Autorizaciones, Regulación y Sanciones.

En el plan a que se refiere la presente Regla, el Participante deberá designar al Auditor Externo Independiente al que encomendará dar seguimiento a las acciones tendientes a subsanar las irregularidades o los incumplimientos referidos en el párrafo anterior, así como para informar al Administrador, en los términos que se establezcan en el propio plan de cumplimiento forzoso, el grado de avance y eficiencia de las acciones adoptadas.

El Administrador podrá solicitar al Participante modificaciones al proyecto del plan de cumplimiento forzoso presentado por el Participante y le otorgará un plazo no mayor a diez Días Hábiles Bancarios para atenderlas. Cuando el Administrador determine que las modificaciones no fueron atendidas, el plan de cumplimiento forzoso se tendrá por no presentado y se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes.

Una vez aprobado el plan de cumplimiento forzoso, el Administrador podrá solicitar al Participante, en cualquier momento, información adicional respecto del cumplimiento del mencionado plan y, de ser el caso, solicitarle ajustes a dicho plan cuando detecte que alguna de las medidas contenidas en este presente desviaciones, que las mismas no están logrando una corrección eficaz de la irregularidad o incumplimiento, o bien, que el Participante podría incurrir en otra irregularidad o incumplimiento o en una posible afectación a los sistemas de pagos, al sistema financiero o a los usuarios de los servicios del SPEI.

En caso de que el plan de cumplimiento forzoso no se lleve a cabo en los términos aprobados por el Administrador, el Participante deberá, hasta en tanto cumpla, a satisfacción del Administrador, con lo previsto en el referido plan, acatar la resolución que, en su caso, emita el Banco de México, en la cual podrá restringir la realización de retiros y abonos de las Cuentas de Clientes que el Participante lleve a sus Clientes, mediante Órdenes de Transferencia electrónicas interbancarias de fondos a través del SPEI, suspender las operaciones del Participante en el SPEI, o bien, revocar la autorización otorgada a dicho Participante para actuar con tal carácter.

Lo previsto en la presente Regla será aplicable sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII

Auditores Externos Independientes

76a. Contratación de Auditores Externos Independientes.- Los interesados deberán contratar los servicios de un Auditor Externo Independiente, para la evaluación del nivel de cumplimiento que aquellos den a los requisitos a que se refiere la **58a.** de las presentes Reglas.

Se exceptúa de lo previsto en la presente regla a los fideicomisos administrados por el Banco de México y los sistemas internacionales de liquidación de operaciones cambiarias que incluyan al peso como una de las divisas participantes.

77a. Requisitos de independencia.- Los Auditores Externos Independientes que evalúen el nivel de cumplimiento que los interesados y los Participantes den a los requisitos a que se refieren las presentes Reglas, así como los respectivos Despachos a los que pertenezcan, deberán ser independientes a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la auditoría. Se considerará que no existe independencia cuando la persona o el Despacho de que se trate se ubique en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 189, fracciones I a VI, IX y X, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", emitidas por la CNBV, así como en los siguientes:

- I. El Auditor Externo Independiente, el Despacho en el que labore o algún socio o empleado del mismo, proporcione al interesado o Participante, adicionalmente al de evaluación, cualquiera de los servicios siguientes:
 - a) Consultoría sobre la elaboración de los procesos, procedimientos, políticas y criterios, así como los sistemas con que el interesado o Participante deba contar para dar cumplimiento a los requisitos a que se refieren las presentes Reglas;
 - b) Operación, directa o indirecta, de los sistemas de información financiera del interesado o Participante, respectivamente, o bien, administración de su red local;
 - c) Supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos (*hardware y software*) de la entidad, que lleven a cabo actividades para las operaciones que el interesado o el Participante realicen a través del SPEI;
 - d) Administración, temporal o permanente, participando en las decisiones del interesado o Participante;
 - e) Auditoría interna relativa a la evaluación del nivel de cumplimiento de los requisitos a que se refieren las presentes Reglas;
 - f) Reclutamiento y selección de personal del interesado o Participante para que ocupen cargos de director general o de los dos niveles inmediatos inferiores al de este último, y
 - g) Cualquier otro que implique o pudiera implicar conflictos de interés respecto al trabajo de auditoría externa, y
- II. Los ingresos que el Auditor Externo Independiente perciba o vaya a percibir por llevar a cabo la evaluación del interesado o Participante, dependan del resultado de la propia evaluación o del éxito de cualquier operación realizada por el propio interesado o Participante que tenga como sustento la certificación del Auditor Externo Independiente.

CAPÍTULO IX

Desincorporación

78a. Desincorporación voluntaria.- El Participante podrá solicitar al Administrador, por conducto de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, su autorización para dejar de actuar como Participante. La referida solicitud deberá presentarse por escrito a la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos con, por lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que el Participante pretenda que surta efectos su desincorporación como Participante.

Dicho escrito deberá presentarse en términos de lo establecido en la **98a.** de estas Reglas.

79a. Fusiones.- Cuando dos o más Participantes realicen o decidan fusionarse en una sola persona moral, los derechos y obligaciones de cada uno de los Participantes fusionados se mantendrán por parte de la persona moral constituida como Participante del SPEI.

80a. Desincorporación derivada de acción de las autoridades.- Ante la revocación de la autorización o suspensión total de las actividades que realiza alguna persona moral que actúe como Participante en el SPEI que sea dictaminada por las autoridades financieras o judiciales competentes, el Administrador iniciará el procedimiento de desincorporación de dicha persona moral del SPEI.

81a. Suspensión o revocación.- El Administrador podrá suspender a un Participante del SPEI, previa evaluación que realice de la severidad de los incumplimientos en que haya incurrido; de los potenciales efectos de su suspensión sobre el correcto funcionamiento de los sistemas de pagos y la estabilidad del sistema financiero, así como las probables afectaciones relevantes a los usuarios de los servicios del SPEI.

Además, en el evento que el Banco de México, determine revocar la autorización otorgada en términos de la Circular 13/2017, el Administrador revocará la admisión otorgada a dicho Participante en términos de las presentes Reglas.

CAPÍTULO X**Obligaciones sobre niveles de servicio, información y compensación para los Clientes**

82a. Disponibilidad de servicio.- Los Participantes que lleven Cuentas de Clientes y que, a su vez, hayan convenido con dichos Clientes tramitar, como Participantes Emisores y con cargo a dichas cuentas, las Solicitudes de Envío que les transmitan tales Clientes, deberán proporcionar el servicio al menos en los índices anuales de disponibilidad definidos en la sección 5 del Manual.

83a. Información de las Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI.- El Participante Emisor y el Participante Receptor de una misma Orden de Transferencia Aceptada por SPEI deberán proporcionar a los Clientes, de conformidad con lo establecido en la **84a.** de las presentes Reglas, la información siguiente respecto de dicha Orden de Transferencia Aceptada por SPEI:

- I. Tratándose del Participante Emisor, deberá proporcionar al Cliente Emisor que le haya transmitido la Solicitud de Envío la siguiente información:
 - a) La denominación del Participante Receptor que corresponda conforme al catálogo del SPEI vigente en el momento en el que se haya liquidado la Orden de Transferencia;
 - b) La fecha calendario y hora en que se haya liquidado la Orden de Transferencia, incluyendo minutos y segundos;
 - c) El monto de la Orden de Transferencia;
 - d) La CLABE, el número de tarjeta de débito o el número de la línea de telefonía móvil indicada en la Orden de Transferencia para identificar la respectiva Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario;
 - e) Nombre, denominación o razón social del respectivo beneficiario, como haya quedado indicado por el Cliente Emisor en la respectiva Solicitud de Envío, seguido de la siguiente frase: "(Dato no verificado por esta institución)";
 - f) La información del campo Clave de Rastreo indicado para la Orden de Transferencia, presentada en el mismo formato en que el Participante Emisor la haya enviado al Administrador;
 - g) La información del campo Referencia Numérica indicado para la Solicitud de Envío que, en su caso, haya proporcionado el Cliente Emisor, y
 - h) En su caso, la información del campo Concepto del Pago indicado para la Solicitud de Envío.
- II. Tratándose del Participante Receptor, deberá proporcionar al Cliente Beneficiario la información indicada en los incisos b), c), f), g) y h) de la fracción I anterior, así como la siguiente información:
 - a) La denominación del Participante Emisor que corresponda conforme al catálogo del SPEI vigente al momento en el que se reciba la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI;
 - b) La CLABE, correspondiente a la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Emisor que haya presentado la Solicitud de Envío al Participante Emisor, y
 - c) El nombre, denominación o razón social de la persona que el Participante Emisor haya indicado en la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI como el titular de la Cuenta del Cliente a que se refiere el inciso b) anterior.
- III. Los Participantes deberán presentar la información prevista en las fracciones I y II de esta Regla de manera idéntica a aquella presentada en términos de las presentes Reglas.

84a. Forma de dar a conocer información relativa a Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI.- Los Participantes Emisores y los Participantes Receptores a que se refiere la Regla anterior deberán dar a conocer a los Clientes la información indicada en dicha Regla, de conformidad con lo siguiente:

- I. Durante los primeros quince días naturales siguientes a aquel en que concluya cada mes calendario, los Participantes deberán enviar a los Clientes Emisores o Clientes Beneficiarios, respectivamente, de forma gratuita, a los respectivos domicilios que estos hubieren proporcionado, la información a que se refiere la Regla anterior por cada una de las Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI que se hubieren llevado a cabo durante dicho mes;
- II. Como excepción a lo dispuesto en la fracción anterior, los Participantes no estarán obligados a enviar la información en la forma señalada en dicha fracción en caso que incluyan esa misma información en el estado de cuenta que emitan periódicamente a sus Clientes de conformidad con las disposiciones aplicables;

- III. Además de lo dispuesto en las fracciones anteriores, los Participantes deberán incluir la información a que se refiere la Regla anterior en los mismos medios que hayan puesto a disposición de sus respectivos Clientes para que les presenten Solicitudes de Envío y dichos medios, a su vez, les permitan consultar el detalle de los movimientos de las respectivas Cuentas de Clientes que les llevan. Al respecto, los Participantes deberán incluir dicha información en los medios referidos, a más tardar al cierre del día de operación del SPEI, determinado de conformidad con la sección 3 del Manual, inmediato siguiente a aquel en que se hubiere liquidado la Orden de Transferencia de que se trate, así como mantenerla para su consulta en dichos medios por un periodo no menor de dos meses posteriores a aquel en que se hubiere llevado a cabo la liquidación señalada. Los Participantes quedarán exceptuados de incluir la información referida cuando los Clientes Emisores hayan presentado las Solicitudes de Envío a través de cajeros automáticos;
- IV. En caso de que la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI no se haya acreditado, el Participante Receptor deberá poner a disposición del Cliente Beneficiario la información a que se refiere la fracción II de la **83a.** de las presentes Reglas a través de un medio accesible para el Cliente Beneficiario;
- V. El Participante Receptor deberá establecer un medio para atender las solicitudes de información de sus Clientes Beneficiarios de Ordenes de Transferencia Aceptadas por SPEI sobre las cuales el Administrador haya puesto a su disposición por medio del SPEI el Aviso de Liquidación respectivo. En este medio el Participante deberá informar a sus Clientes Beneficiarios, en su caso, las razones por las cuales los montos correspondientes a las citadas Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI no han sido acreditadas en sus respectivas Cuentas de Cliente. El Participante deberá proporcionar esta información sin costo para el referido Cliente, y
- VI. Deberán incluir en su sitio de internet una página, y poner un vínculo electrónico a la misma a través de los Canales Electrónicos, con excepción de los cajeros automáticos, que pongan a disposición de sus Clientes, en la que detallen el procedimiento que deberán seguir sus Clientes para efectos de presentar solicitudes de aclaración, consultas sobre el estado o reclamaciones relacionadas con una Solicitud de Envío u Orden de Transferencia Aceptada por el SPEI.

85a. Acceso a los Comprobantes Electrónicos de Pago.- Los Participantes a que se refiere la **82a.** de las presentes Reglas que hayan convenido con aquellos Clientes a que alude la referida Regla realizar operaciones por Canales Electrónicos, deberán incluir en el sitio de los portales de internet que pongan a disposición de ellos para la consulta de movimientos de las cuentas correspondientes, así como en los Canales Electrónicos correspondientes a un dispositivo móvil de telecomunicación, por cada Orden de Transferencia Aceptada por SPEI y en todas las consultas que proporcione para estas Órdenes de Transferencia, el vínculo electrónico construido de conformidad con el Apéndice E del Manual, a fin de que sus Clientes puedan consultar, ya sea el estado de sus respectivas Órdenes de Transferencia o, en caso de que estas hayan sido acreditadas a los Clientes Beneficiarios correspondientes, generar los Comprobantes Electrónicos de Pago de dichas Órdenes de Transferencia.

Los Participantes deberán poner el vínculo electrónico a que se refiere el párrafo anterior a disposición de los Clientes correspondientes a más tardar cinco minutos siguientes a aquel en que el Administrador haya puesto a su disposición por medio del SPEI el Aviso de Liquidación respecto de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI de que se trate.

Con respecto a cada Orden de Transferencia Aceptada por SPEI que el Participante muestre a sus respectivos Clientes conforme a lo dispuesto en la presente Regla, dicho Participante deberá incluir directamente en el portal del Banco de México, en caso que el Cliente de que se trate acceda a dicho portal a través del vínculo proporcionado por el propio Participante conforme al primer párrafo de la presente Regla, la siguiente información:

- I. La fecha calendario en que se haya liquidado la respectiva Orden de Transferencia;
- II. La información del campo Clave de Rastreo o Referencia Numérica, en su caso, especificada por el Cliente, que haya correspondido a la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI de que se trate;
- III. La denominación del Participante Emisor y del Participante Receptor que corresponda conforme al catálogo del SPEI vigente al momento en el que se haya liquidado la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI;

- IV. La CLABE, el número de tarjeta de débito o el número de la línea de telefonía móvil indicada en la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI para identificar la respectiva Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario, y
- V. El monto de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI.

86a. Pago de compensación por demora.- Cada Participante deberá pagar al Cliente las cantidades referidas en las fracciones siguientes, sin perjuicio de los demás pagos que deba hacer conforme a las presentes Reglas, cuando se ubique en los supuestos siguientes:

- I. En caso que el Participante Emisor incumpla con alguno de los plazos indicados en la **17a.**, **27a.** o **31a.** de estas Reglas deberá pagar el monto que resulte de conformidad con lo dispuesto en la **87a.** de estas Reglas. El Participante deberá abonar, a más tardar al cierre del día de operación del SPEI inmediato siguiente a aquel en que haya ocurrido el incumplimiento de que se trate, dicho monto en la misma Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Emisor que le haya presentado la Solicitud de Envío de la Orden de Transferencia de que se trate;
- II. En caso que el Participante Receptor haya incumplido el plazo previsto en la **19a.** y **30a.** de estas Reglas, dicho Participante deberá pagar el monto que resulte de conformidad con lo dispuesto en la **87a.** de estas Reglas. En este supuesto el Participante deberá abonar, a más tardar al cierre del día de operación del SPEI inmediato siguiente a aquel en que haya ocurrido el incumplimiento de que se trate, dicho monto en la misma Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario de la Orden de Transferencia de que se trate, y
- III. En caso que el Participante Receptor haya incumplido el plazo previsto en la **25a.** de estas Reglas, dicho Participante deberá pagar al Participante Emisor de la Orden de Transferencia motivo de la devolución, el monto que resulte de conformidad con lo dispuesto en la **87a.** de estas Reglas. En este supuesto, el Participante Receptor deberá enviar una Orden de Transferencia del tipo de devolución extemporánea al Participante Emisor, por un importe igual a la suma del monto original más el monto resultante de conformidad con lo dispuesto en la **87a.** de estas Reglas. El Participante Emisor estará obligado a acreditar el monto de la citada Orden de Transferencia del tipo devolución extemporánea al Cliente Emisor que haya instruido la Orden de Transferencia motivo de la devolución.

En el evento que algún incumplimiento previsto en la presente Regla se prolongue, al menos, al día de operación del SPEI que sea posterior a aquel en que haya vencido el plazo aplicable en cada supuesto, dicho Participante deberá pagar el monto que resulte mayor entre:

- I. Doscientos noventa pesos, o
- II. El resultado que se obtenga de multiplicar por dos la cantidad que resulte del cálculo del monto de referencia a que se refiere el primer párrafo de la **87a.** de estas Reglas.

87a. Cálculo de cantidades.- Para calcular la cantidad referida en la Regla anterior, el Participante deberá primero calcular un monto de referencia de la siguiente forma: i. multiplicar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario, cerrada a cuatro decimales, dada a conocer por el Banco de México el Día Hábil Bancario anterior a aquél en que ocurra el incumplimiento, por el monto de la Orden de Transferencia en cuestión, incluyendo centavos; ii. multiplicar el resultado por el número de minutos de retraso, sin incluir los segundos, y iii. dividir el resultado obtenido entre 518,400. El monto será el resultado de cerrar a dos decimales la cantidad obtenida de esta división.

88a. Cobro de comisiones.- Los Participantes no podrán cobrarse comisiones entre sí por el envío, recepción, devolución o acreditación de las Órdenes de Transferencia. Asimismo, los Participantes Receptores tendrán prohibido cobrar a los Clientes Beneficiarios comisión alguna.

89a. Información relativa a fallos de los Participantes.- En aquellos casos en que la Infraestructura Tecnológica de un Participante presente un evento que afecte los servicios relacionados con el SPEI que preste a sus Clientes, los Participantes deberán notificar a sus respectivos Clientes afectados, por los medios que tenga pactados el Participante con estos Clientes o, en caso de no tener pactado algún medio, por los medios a través de los cuales los Clientes Emisores instruyan Solicitudes de Envío durante dicho evento, que el fallo se originó en su Infraestructura Tecnológica a más tardar dentro de los sesenta segundos siguientes a que el referido evento se presente, lo anterior sujeto a que el fallo no haya afectado los canales de comunicación necesarios para realizar la mencionada notificación. En caso que los mencionados canales hayan sido afectados, la notificación se deberá realizar tan pronto como se restablezcan los respectivos canales.

CAPÍTULO XI

Cuotas del SPEI

90a. Cuota por uso del SPEI.- El Participante deberá pagar al Administrador por la utilización del SPEI, en cada mes, a más tardar el décimo Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel al que corresponda, una cuota fija descrita en esta Regla que le permitirá enviar cualquier cantidad de Órdenes de Transferencia y recibir cualquier cantidad de Órdenes de Transferencia Aceptadas por el SPEI, siempre y cuando esto no afecte el buen funcionamiento del sistema. Asimismo deberá pagar, en cada mes, a más tardar el décimo Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel al que corresponda, una cuota por operaciones relacionadas con el número de solicitudes de traspaso enviadas, devoluciones recibidas, Órdenes de Transferencia enviadas al CLS y bytes retransmitidos.

La cuota por operaciones referida en el párrafo anterior que cada Participante deberá pagar al Administrador, será aquella que el Administrador calcule con base en el número de dichas operaciones realizadas en el SPEI por el Participante durante el mes que corresponda, de acuerdo a las tarifas por operación que el Administrador le informe mediante comunicación electrónica que dirija a las direcciones de correo electrónico que haya dado a conocer el Participante al Administrador de conformidad con el modelo contenido en el Manual a más tardar el último Día Hábil Bancario del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquel en que los Participantes deban realizar el pago de las cuotas.

El Administrador informará a cada Participante mediante comunicación electrónica que dirija a las direcciones de correo electrónico que haya dado a conocer el Participante al Administrador de conformidad con el modelo contenido en el Manual, el monto correspondiente a la cuota por operaciones que le resultará aplicable de conformidad con lo previsto en esta Regla, a más tardar el quinto Día Hábil Bancario del mes en que haya hecho el cálculo de dicha cuota.

Excepto por lo dispuesto en las **92a.** y **93a.** de las presentes Reglas la cuota fija que cada Participante, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo de esta Regla, deberá pagar durante un mismo año calendario equivaldrá al resultado de dividir entre doce el monto de la cuota anual fija correspondiente a cada Participante que el Administrador calcule y dé a conocer en el año previo, conforme a lo siguiente:

- I. La cuota anual fija a que se refiere el párrafo anterior equivaldrá al resultado de aplicar el porcentaje correspondiente a la participación relativa de cada Participante al monto determinado por el Administrador, con base en sus propios criterios y previsiones, como el costo global de operación y mantenimiento del SPEI, más provisiones para inversiones en nuevos proyectos del SPEI y renovación de equipos y programas, para el año inmediato siguiente a aquel en que se realice el cálculo.

Para efectos del párrafo anterior, el Administrador calculará la participación relativa de cada Participante, como la proporción, expresada como porcentaje, que represente: i. el número de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI enviadas por el Participante que corresponda durante los cinco Periodos de Cálculo previos al mes en que se realice el cálculo, con respecto a ii. la totalidad de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI enviadas por todos los Participantes durante esos mismos Periodos de Cálculo, y

- II. El Administrador informará a cada Participante, mediante comunicación electrónica que dirija a las direcciones de correo electrónico que haya dado a conocer el Participante al Administrador de conformidad con el modelo contenido en el Manual, el monto correspondiente a la cuota anual fija que le resultará aplicable a este de conformidad con lo previsto en esta Regla, a más tardar el último Día Hábil Bancario del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquel en que los Participantes deban realizar el pago de las cuotas mensuales fijas.

El Participante estará obligado a confirmar al Administrador la recepción de las comunicaciones a las que se refiere esta Regla, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario siguiente a la recepción de las comunicaciones correspondientes y a través del medio por el cual el Administrador le hubiere hecho de su conocimiento las comunicaciones respectivas. En caso que el Participante no realice la confirmación en los términos descritos, estará obligado a enviar a un representante, debidamente facultado, a recoger la comunicación a la oficina de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos.

91a. Pago de cuota fija en caso de fusión.- En caso de que dos o más Participantes lleven a cabo una fusión, el Participante que resulte de dicha fusión deberá pagar al Administrador, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión y hasta el último día del año calendario correspondiente a esta, las cuotas fijas que correspondan a cada uno de los Participantes que se hayan fusionado.

El Administrador, calculará la participación relativa del Participante que resulte de la fusión a que se refiere el párrafo anterior, correspondiente al año inmediato siguiente a aquel en que haya surtido efectos la fusión, de conformidad con lo dispuesto por la **90a.** de las presentes Reglas y para dicho cálculo utilizará la totalidad del número de Órdenes de Transferencia Aceptadas por el SPEI enviadas por los Participantes que se hayan fusionado.

92a. Cuota por uso del SPEI para nuevos Participantes.- En el evento que un interesado adquiera el carácter de Participante después del inicio de un año calendario, este deberá pagar al Administrador por la utilización del SPEI en cada mes, durante ese año y hasta el mes de diciembre inmediato siguiente a la conclusión del primer Periodo de Cálculo en que dicha persona haya mantenido el carácter de Participante, la cuota que resulte de sumar: i. la cuota por operaciones que se determine de acuerdo al segundo párrafo de la **90a.** de las Reglas, más ii. la cuota que resulte del cálculo siguiente:

- I. El Administrador calculará, durante los diez primeros Días Hábiles Bancarios de cada mes, la participación relativa mensual de dicho Participante en el mes inmediato anterior, como la proporción, expresada como porcentaje, que represente: i. el número de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI enviadas por el Participante que corresponda durante el mes inmediato anterior a aquel en que se realice el cálculo de que se trate, con respecto a ii. la totalidad de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI enviadas por todos los Participantes durante ese mismo mes, y
- II. El porcentaje obtenido como resultado del cálculo a que se refiere el inciso anterior será aplicado al resultado de dividir entre doce el monto determinado por el Administrador, con base en sus propios criterios y previsiones, como el costo global de operación y mantenimiento del SPEI, más provisiones para inversiones en nuevos proyectos del SPEI y renovación de equipos y programas, para el año correspondiente a aquel en que se realice el cálculo.

El Administrador informará a cada Participante mediante comunicación electrónica que dirija a las direcciones de correo electrónico que haya dado a conocer el Participante al Administrador de conformidad con el modelo contenido en el Manual, el monto correspondiente a la cuota que le resultará aplicable de conformidad con lo previsto en esta Regla, a más tardar el quinto Día Hábil Bancario del mes en que haya hecho el cálculo de dicha cuota, y el Participante deberá pagar al Administrador la referida cuota a más tardar el décimo Día Hábil Bancario del mes en el que el Administrador le haya informado.

El Participante estará obligado a confirmar al Administrador la recepción de las comunicaciones a las que se refiere esta Regla, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario siguiente a la recepción de las comunicaciones correspondientes y a través del medio por el cual el Administrador le hubiere hecho de su conocimiento las comunicaciones respectivas. En caso que el Participante no realice la confirmación en los términos descritos, estará obligado a enviar a un representante, debidamente facultado, a recoger la comunicación a la oficina de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos.

93a. Cuota transitoria para Participantes en el SPEI.- Respecto de aquellos Participantes que mantengan ese carácter en el SPEI en los primeros cuatro Periodos de Cálculo, estos deberán pagar al Administrador, desde el inicio del año siguiente a la conclusión del primer Periodo de Cálculo durante el cual hayan mantenido el carácter de Participante y hasta el mes de diciembre correspondiente al cuarto Periodo de Cálculo, la cuota que resulte de sumar: i. la cuota por operaciones realizadas que se determine de acuerdo al segundo párrafo de la **90a.** de las Reglas, más ii. la cuota por operaciones realizadas que resulte de dividir entre doce el monto de la cuota anual fija calculada conforme a lo siguiente:

- I. El resultado de aplicar el porcentaje correspondiente a la participación relativa de cada Participante al monto determinado por el Administrador, con base en sus propios criterios y previsiones, como el costo global de operación y mantenimiento del SPEI, más provisiones para inversiones en nuevos proyectos del SPEI y renovación de equipos y programas, para el año inmediato siguiente a aquel en que se realice el cálculo.
- II. Para efectos de la fracción anterior, el Administrador calculará la participación relativa de cada Participante, como la proporción, expresada como porcentaje, que represente: i. el número de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI enviadas por el Participante que corresponda durante los Periodos de Cálculo desde que adquirió el carácter de Participante hasta el mes previo a aquel en que se realice el cálculo de la cuota anual fija que se trate, con respecto a ii. la totalidad de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI enviadas por todos los Participantes durante ese mismo periodo.

El Administrador informará el monto equivalente a la cuota anual fija que le resulte aplicable a cada Participante en los términos previstos en la **90a.**, fracción II de las presentes Reglas.

El Administrador informará a cada Participante, mediante comunicación electrónica que dirija a las direcciones de correo electrónico que haya dado a conocer el Participante al Administrador de conformidad con el modelo contenido en el Manual, el monto correspondiente a la cuota mensual variable que le resultará aplicable de conformidad con lo previsto en esta Regla, a más tardar el quinto Día Hábil Bancario del mes en que haya hecho el cálculo de dicha cuota.

El Participante estará obligado a confirmar al Administrador la recepción de las comunicaciones a las que se refiere esta Regla, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario siguiente a la recepción de las comunicaciones correspondientes y a través del medio por el cual el Administrador le hubiere hecho de su conocimiento las comunicaciones respectivas. En caso que el Participante no realice la confirmación en los términos descritos, estará obligado a enviar a un representante, debidamente facultado, a recoger la comunicación a la oficina de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos.

94a. Ajuste de cuotas por excedentes.- En el evento de que, derivado del cálculo y pago de las cuotas a que se refieren la **90a.**, **92a.** y **93a.** de estas Reglas, la suma de las cuotas que paguen todos los Participantes sea superior al costo global de operación y mantenimiento del SPEI, el Administrador deducirá la correspondiente cantidad excedente del costo global de operación y mantenimiento del SPEI para el siguiente Periodo de Cálculo.

95a. Pago de la cuota anual fija en una sola exhibición.- Un Participante podrá, a su elección, realizar el pago de la cuota fija conforme a lo señalado en el primer párrafo de la **90a.** de estas Reglas, o bien, efectuar el pago de dicha cuota en una sola exhibición anual a más tardar el décimo Día Hábil Bancario del mes de febrero del año al que corresponda el Periodo de Cálculo.

Para tal efecto el Participante deberá enviar una comunicación dirigida a la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año al que corresponda la cuota anual fija, conforme al formulario establecido en el Apéndice S del Manual y en los términos descritos en la **98a.** de estas Reglas.

96a. Participantes que se desincorporen durante el año en curso.- Las cuotas pendientes de aplicar a Participantes que se desincorporen durante el curso de un año calendario, que no hayan sido cubiertas, se considerarán en el cálculo de cuotas del periodo siguiente.

97a. Consideraciones generales para el cobro de cuotas.- Las cuotas que cobra el Administrador a los Participantes por Órdenes de Transferencia del tipo devolución y devolución extemporánea, serán a cargo del Participante Emisor de la Orden de Transferencia original.

CAPÍTULO XII

Envío de comunicaciones al Administrador

98a. Envío de comunicaciones digitales al Administrador.- Las comunicaciones a que hacen referencia la **37a.**, **40a.**, **46a.**, **53a.**, **55a.**, **57a.**, **60a.**, **66a.**, **69a.**, **70a.**, **72a.**, **73a.**, **74a.**, **78a.**, **95a.**, y el **Anexo I** de estas Reglas deberán ser enviadas por los Participantes vía correo electrónico al Centro de Atención de los Sistemas de Pagos conforme a lo establecido en la sección 5 del Manual.

Dichas comunicaciones deberán ser suscritas digitalmente por las personas que corresponda conforme a lo señalado en cada Regla, las cuales deberán estar registradas en el catálogo del personal que el Participante autoriza para realizar la gestión de operaciones y solicitudes diversas para operar con el Banco de México, de acuerdo al procedimiento establecido en el Apéndice T del Manual.

Es responsabilidad de los Participantes mantener actualizado en todo momento el catálogo a que se refiere el párrafo anterior.

Las personas que suscriban las comunicaciones deberán:

- I. Contar con un Certificado Digital vigente expedido a su nombre, y
- II. Suscribir las comunicaciones digitalmente utilizando la herramienta que el Administrador determine para estos fines y que dé a conocer a los Participantes, así como el Certificado Digital al que refiere la fracción I de esta Regla.

En los casos en los cuales el Participante no tenga acceso a los elementos necesarios para enviar las solicitudes firmadas digitalmente, podrá entregar a la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocios de los Sistemas de Pagos las comunicaciones en original, por duplicado, y suscritas por personas cuya firma haya quedado previamente registrada ante la citada Gerencia para la gestión de operaciones y solicitudes diversas para operar con el Banco de México, adicionando un comunicado en el que especifiquen el motivo por el cual se ven en la necesidad de enviar comunicaciones por este medio alterno.

99a. Proporcionar información al Administrador.- Los Participantes deberán proporcionar al Administrador, en los términos y plazos que este indique, la información y documentación relativa a cualquier aspecto relacionado con la operación del SPEI que el Administrador le requiera por escrito.

CAPÍTULO XIII

Confidencialidad de la información

100a. Confidencialidad de la información por parte del Participante.- Los Participantes deberán guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información, sea expresada en forma oral, escrita, gráfica, electrónica o en cualquier otra forma, que le sea proporcionada por el Administrador con motivo de su operación en el SPEI.

Los Participantes deberán utilizar la información exclusivamente para los efectos previstos en estas Reglas. Asimismo, los Participantes están obligados a dar acceso a la información únicamente a las personas necesarias para el cumplimiento de estas Reglas y serán responsables por el uso que su personal, representantes, administradores, directores, empleados, factores, dependientes o cualquier persona relacionada con el Participante, hagan de la mencionada información. La obligación prevista en esta Regla continuará siendo aplicable a los Participantes aún si estos dejan de actuar con tal carácter.

El Participante estará obligado a dejar a salvo al Administrador por cualquier responsabilidad en que incurra, como podría ser, entre otras, civil, mercantil, o cualquier otra, así como por los daños y perjuicios que este le pudiera ocasionar al Administrador o a terceros.

ANEXO I

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECURSOS PARA LA PROTECCIÓN DE CLIENTES EMISORES

El monto de recursos que cada Participante "*p*" debe mantener de conformidad con lo dispuesto en la **68a.** de las presentes Reglas deberá ser igual al valor del elemento denotado como Y_p que resulte del cálculo realizado en términos en la siguiente ecuación:

$$Y_p = \max \{k_p * \alpha * G_{Tp} - CapRel_p, 0\}$$

Los elementos de la ecuación anterior se calcularán de conformidad con lo siguiente:

k_p : equivale al factor relacionado con la probabilidad de incumplimiento y la severidad de la pérdida de un evento de fraude del Participante "*p*", calculado de conformidad con la siguiente ecuación:

$$k_p = \max \{Reg_p, Op_p\}$$

A su vez, los elementos de la ecuación anterior se calcularán de conformidad con lo siguiente:

Reg_j : equivale al factor determinado por el Administrador para cada tipo de Participante (denominado "*j*"), tomando en cuenta los requisitos regulatorios aplicables al Participante de que se trate, relativos a gobierno corporativo, inversiones, auditorías externas, operación por medios electrónicos, riesgo operativo, seguridad informática y estándares contables, que podrían mitigar el riesgo de fraude al que dicho Participante podría estar expuesto. Al efecto, los valores del factor Reg_j correspondientes a cada tipo de Participante corresponderán a aquellos especificados en el Apéndice U del Manual.

Op_p : corresponde al valor calculado conforme a la siguiente ecuación:

$$Op_p = \min \{M_p, 1\}$$

A su vez, los elementos de la ecuación anterior se calcularán de conformidad con lo siguiente:

M_p : equivale al valor calculado conforme a la siguiente ecuación:

$$M_p = \frac{G_{Tp}}{\text{Activos del Participante } p}$$

A su vez, los elementos de la ecuación anterior corresponderán a lo siguiente:

G_{Tp} : equivale al promedio diario de los montos de todas las transferencias instruidas por los Clientes Emisores del Participante "*p*" durante el año calendario inmediato anterior a aquel en que se realice el cálculo del monto de recursos propios a que se refiere la **68a.** de las presentes Reglas.

Activos del Participante p : equivale a la suma de los activos del Participante "*p*" registrados en sus estados financieros más recientes a la fecha en que se realice el cálculo del monto de recursos propios a que se refiere este Anexo.

- α : equivale al factor especificado en el Apéndice U del Manual.
- G_{Tp} : equivale al valor respectivo calculado conforme a lo establecido anteriormente.
- $CapRel_p$: corresponde a la cantidad del capital neto del Participante “p”, o el equivalente de acuerdo al tipo de Participante, denominado como “Capital Relevante” para efectos del cálculo previsto en este Anexo. Al respecto, el cálculo de la cantidad correspondiente al Capital Relevante referido deberá realizarse conforme a la siguiente ecuación:

$$CapRel_p = CapReg_p - ReqCap_p + CapRiesgoOp_p$$

Los elementos de la ecuación anterior se calcularán de conformidad con lo siguiente:

- $CapReg_p$: equivale al monto de capital neto del Participante “p” o aquel otro tipo particular de capital que, de acuerdo con el tipo de Participante, este deba mantener conforme a las disposiciones aplicables.
- $ReqCap_p$: equivale a la suma de montos que correspondan a los requerimientos de capital que, en su caso, el Participante “p” deba mantener de conformidad con las disposiciones aplicables a ese efecto.
- $CapRiesgoOp_p$: equivale al monto que corresponda a los requerimientos de capital por riesgo operacional que, en su caso, el Participante “p” deba mantener de conformidad con las disposiciones aplicables a ese efecto.

Para efectos del cálculo del monto de los recursos propios a que se refiere la **68a.** de las presentes Reglas, los Participantes deberán reportar al Administrador la siguiente información en los plazos indicados a continuación:

- I. El monto de su capital neto o aquel otro tipo particular de capital que, de acuerdo con el tipo de Participante, este deba mantener conforme a las disposiciones aplicables que, en su caso, el Participante de que se trate reporte al órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encargado de su supervisión (comisión supervisora) al cierre del último día del trimestre calendario anterior a aquel que corresponda al cálculo de los montos propios referidos en este Anexo. En caso que el Participante modifique y retransmita dicho dato a su comisión supervisora, deberá retransmitir la nueva información al Administrador. Cuando el Participante no esté obligado a reportar a alguna comisión supervisora la referida información, deberá reportar al Administrador el monto del capital que corresponda registrado en los estados financieros del Participante más recientes al mes en que se realice el cálculo de los montos propios referidos en este Anexo.
- II. Los montos correspondientes a los requerimientos de capital por riesgo operacional, de crédito, de mercado y los demás que, en su caso, resulten aplicables al Participante de que se trate de conformidad con las disposiciones aplicables, correspondientes a aquellos que el Participante esté obligado a mantener al cierre del último día del trimestre calendario de que se trate.
- III. El monto de sus activos totales, el cual corresponderá a aquel que el Participante respectivo reporte a su comisión supervisora al cierre del último día del trimestre calendario de que se trate. En caso de que el Participante modifique o retransmita dicho dato a su comisión supervisora, deberá retransmitir la nueva información al Administrador. Cuando el Participante no esté obligado a reportar a alguna comisión supervisora la referida información, deberá reportar al Administrador el monto respectivo registrado en los estados financieros del Participante más recientes al mes en que se realice el cálculo de los montos propios referidos en este Anexo.

Los Participantes deberán presentar al Administrador la información anteriormente referida dentro de los primeros quince Días Hábles Bancarios siguientes al vencimiento del trimestre calendario inmediato anterior, a través de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos en los términos establecidos en la **98a.** de estas Reglas y de conformidad con el formulario establecido en el Apéndice V del Manual.

El Administrador realizará, para cada Participante, el cálculo del valor Y_p de forma trimestral. En caso de que dicho valor resulte mayor que cero, el Administrador informará de ello al Participante de que se trate, mediante comunicación electrónica que dirija a las direcciones de correo electrónico que haya dado a conocer el Participante al Administrador de conformidad con el modelo contenido en el Manual, el monto correspondiente al requerimiento de recursos financieros que le resultará aplicable de conformidad con lo previsto en la **68a.** de las presentes Reglas, calculado en términos de este Anexo, a más tardar el vigésimo

Día Hábil Bancario del mes en que haya hecho el cálculo de dicha cantidad. El Participante deberá comprobar al Administrador, en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios a partir de la recepción de la notificación de este, que cumple con el monto de recursos referido. Para ello, el Participante deberá enviar al Administrador, a través de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos en los términos establecidos en la **98a.** de estas Reglas, la documentación en la que se demuestre la constitución de los recursos requeridos, por medio de los instrumentos mencionados en el segundo párrafo de la Regla **68a.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al décimo Día Hábil Bancario siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los Artículos Transitorios siguientes.

A la entrada en vigor de las presentes Reglas, quedarán abrogadas, excepto por lo dispuesto en los Artículos Transitorios siguientes, las "Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios", emitidas por el Banco de México por medio de la Circular 17/2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2010 y sus modificaciones dadas a conocer mediante las Circulares 24/2011, 4/2013, 6/2014, 20/2014, 2/2015, 4/2015 y 13/2015, publicadas en el referido Diario el 2 de diciembre de 2011, 6 de diciembre de 2013, 29 de abril de 2014, 12 de diciembre de 2014, 16 de enero de 2015, 6 de marzo de 2015 y 31 de agosto de 2015, respectivamente.

Las referencias contenidas en otras disposiciones o reglas del Banco de México o de cualquier otra autoridad a las Reglas citadas en el párrafo anterior se entenderán hechas a las Reglas contenidas en la presente Circular.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en la **11a.**, fracción III, primer párrafo, de estas Reglas respecto a la obligación de los Participantes de permitir que sus Clientes Emisores presenten Solicitudes de Envío las 24 horas de todos los días del año, tratándose de Solicitudes de Envío de Clientes Emisores de Participantes que tengan el carácter de Instituciones de Crédito o que sean enviadas a través de Cámaras de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles, correspondientes a Órdenes de Transferencia de Bajo Valor que se formulen a través de Canales Electrónicos, incluidos aquellos correspondientes al servicio de banca electrónica por internet, entrará en vigor el 29 de diciembre de 2017.

A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas y hasta la fecha indicada en el párrafo anterior, aquellas entidades que conserven el carácter de Participante conforme al Artículo Décimo Transitorio y que se ubiquen en el supuesto contemplado en el numeral 3.1, inciso c Bis), de la 3 de las Reglas indicadas en el segundo párrafo del Artículo Primero Transitorio deberán observar lo dispuesto en dicho inciso en términos de las disposiciones de las presentes Reglas en vigor durante el plazo referido que resulten aplicables al efecto.

TERCERO.- Lo dispuesto en la **19a.**, fracción II, primer párrafo, de estas Reglas, respecto a la obligación del Participante Receptor, que tenga el carácter de Institución de Crédito o de Cámara de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles, de acreditar las Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI correspondientes a una Orden de Transferencia de Bajo Valor, las 24 horas de todos los días del año en los plazos señalados en dicha fracción, entrará en vigor el 29 de diciembre de 2017.

A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas y hasta la fecha indicada en el párrafo anterior, aquellas entidades que conserven el carácter de Participante conforme al Artículo Décimo Transitorio y que se ubiquen en el supuesto contemplado en el inciso a), fracción II, de la 6 de las Reglas indicadas en el segundo párrafo del Artículo Primero Transitorio anterior deberán observar lo dispuesto en dicha fracción en términos de las disposiciones de las presentes Reglas en vigor durante el plazo referido que resulten aplicables al efecto.

CUARTO.- Lo dispuesto en la **25a.**, fracción III, primer párrafo, de estas Reglas, respecto a la obligación de los Participantes Receptores que tenga el carácter de Institución de Crédito o de Cámara de Compensación de Transferencias a Través de Dispositivos Móviles de enviar la Orden de Transferencia del tipo de devolución de que se trate a más tardar en un plazo de diez segundos contados a partir de que el Administrador haya puesto a su disposición por medio del SPEI el Aviso de Liquidación respectivo, entrará en vigor el 29 de diciembre de 2017.

A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas y hasta la fecha indicada en el párrafo anterior, aquellas entidades que conserven el carácter de Participante conforme al Artículo Décimo Transitorio y que se ubiquen en el supuesto contemplado en el inciso A), subinciso d Bis), del numeral 7.2 de la 7 de las Reglas indicadas en el segundo párrafo del Artículo Primero Transitorio anterior deberán observar lo dispuesto en dicho subinciso en términos de las disposiciones de las presentes Reglas en vigor durante el plazo referido que resulten aplicables al efecto.

QUINTO.- Lo dispuesto en la **13a.**, primer párrafo, de estas Reglas relativo a la obligación de los Participantes Emisores, distintos a Instituciones de Crédito, de seguir procedimientos de identificación y autenticación de sus respectivos Clientes Emisores de conformidad con lo dispuesto en la **71a.** de estas Reglas, entrará en vigor el 28 de febrero de 2018.

SEXTO.- Lo dispuesto en la **20a.** de estas Reglas, respecto a la obligación de los Participantes Receptores de generar y enviar al Administrador una Confirmación de Abono en los términos previstos en dicha Regla, entrará en vigor el 31 de julio de 2018.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellas entidades a que se refiere el Artículo Décimo Transitorio, que tengan el carácter de Institución de Crédito deberán observar lo siguiente:

- I. A partir de la fecha de entrada en vigor de estas Reglas y hasta el 27 de febrero de 2018, deberán generar y enviar al Administrador la Confirmación de Abono relativa a la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI de los tipos de pago Tercero a Tercero, Nómina y Factura, especificados en el Manual, dentro de los treinta minutos contados a partir de aquel en que haya llevado a cabo el abono en la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario del monto de la respectiva Orden de Transferencia Aceptada por SPEI.

El plazo de treinta minutos a que se refiere el párrafo anterior no aplicará tratándose de las Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI correspondientes a las "Transferencias a través de Dispositivos Móviles" referidas en las Reglas indicadas en el segundo párrafo del Artículo Primero Transitorio. En este supuesto, las Instituciones de Crédito referidas deberán generar y enviar al Administrador la Confirmación de Abono relativa a la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI de los tipos antes indicados, dentro de los cinco minutos contados a partir de aquel en que haya llevado a cabo el abono en la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario del monto de la respectiva Orden de Transferencia Aceptada por SPEI.

- II. A partir del 28 de febrero de 2018 y hasta el 30 de julio de 2018, deberán generar y enviar al Administrador la Confirmación de Abono relativa a la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI de los tipos de pago Tercero a Tercero, Nómina y Factura, especificados en el Manual, dentro de los cinco minutos contados a partir de aquel en que haya llevado a cabo el abono en la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Beneficiario del monto de la respectiva Orden de Transferencia Aceptada por SPEI.

SÉPTIMO.- Lo dispuesto en la **60a.** de estas Reglas, respecto a la obligación de los Participantes de informar al Administrador el nombre de la persona designada como responsable del cumplimiento normativo del SPEI en términos de la **59a.** de estas Reglas, entrará en vigor el 25 de septiembre de 2017.

OCTAVO.- Lo dispuesto en la **53a.**, segundo párrafo, de estas Reglas, respecto a la obligación de los Participantes de presentar, junto con la solicitud de registro de sus Operadores, un comunicado suscrito por el o los responsables del cumplimiento normativo del SPEI, entrará en vigor el 25 de septiembre de 2017.

NOVENO.- Tratándose de las entidades a que se refiere el Artículo Décimo Transitorio, los Operadores que hayan registrado ante el Banco de México previo a la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas, conservaran tal carácter, debiendo apegar su funcionamiento a los términos en las presentes Reglas y Manual.

En el evento que las entidades referidas en el párrafo anterior, decidan registrar o dar de baja a un Operador en una fecha posterior a la entrada en vigor de las presentes Reglas, dicho registro y baja se realizarán en términos de la **53a.** de estas Reglas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente Artículo Transitorio, los Participantes deberán presentar las comunicaciones previstas en la **53a.**, segundo párrafo, de estas Reglas a más tardar el 21 de noviembre de 2017. En caso de no hacerlo el Administrador procederá a dar de baja a los Operadores registrados previo a esa fecha.

DÉCIMO.- Tratándose de aquellas entidades que a la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas tengan el carácter de Participantes del SPEI conforme a las "Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios", emitidas por el Banco de México por medio de la Circular 17/2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2010, en términos de las modificaciones correspondientes dadas a conocer mediante las Circulares 24/2011, 4/2013, 6/2014, 20/2014, 2/2015, 4/2015 y 13/2015, publicadas en el referido Diario el 2 de diciembre de 2011, 6 de diciembre de 2013, 29 de abril de 2014, 12 de diciembre de 2014, 16 de enero de 2015, 6 de marzo de 2015 y 31 de agosto de 2015, respectivamente, serán consideradas como Participantes en términos de las presentes Reglas hasta que el Administrador emita una

resolución. Asimismo, conservarán el carácter de Participante antes referido únicamente aquellas entidades antes indicadas que obtengan la resolución favorable del Administrador sobre su admisión como Participante y celebren el Contrato a que se refieren las presentes Reglas. Para efectos de lo anterior, los Participantes interesados deberán presentar la documentación establecida en la **74a.** de estas Reglas, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del Artículo Décimo Primero Transitorio de estas Reglas a más tardar el 28 de febrero de 2018.

DÉCIMO PRIMERO.- Las entidades a que se refiere el Artículo Transitorio anterior deberán cumplir con las siguientes disposiciones en los respectivos plazos establecidos a continuación:

- I. Lo dispuesto en la **54a.** de estas Reglas, respecto a la obligación de mantener, en todo momento, por lo menos a dos Operadores, a más tardar el 25 de agosto de 2017.
- II. Lo dispuesto en la **58a.**, fracciones I, II, IV, literales A y B, respecto a la obligación de cumplir con los requisitos en materia de seguridad informática, gestión de riesgo operacional, protección a los Clientes Emisores, a más tardar el 31 de enero de 2018.
- III. Lo dispuesto en la **61a.** de estas Reglas respecto a la obligación de obtener la autorización del Banco de México para pactar con terceros que le proporcionen una interface para que le permita conectarse con el SPEI, a más tardar el 29 de diciembre de 2017.
- IV. Lo dispuesto en la **74a.** de estas Reglas, respecto a la obligación de presentar el primer informe y constancia previstos en dicha Regla a más tardar el 28 de febrero de 2018. Dicho informe y constancia deberá referirse a información sobre el cumplimiento de las obligaciones que les serán aplicables al Participante respectivo a partir del 31 de enero de 2018.
- V. Lo dispuesto en la **16a.** de estas Reglas, respecto a la obligación del Participante Emisor de incluir en la Orden de Transferencia que envíe al Administrador en el campo de la Cuenta del Cliente únicamente la CLABE de la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Emisor, a más tardar el 31 de julio de 2018.
- VI. Lo dispuesto en la **9a.** de estas Reglas, respecto a la obligación de los Participantes de asignar una CLABE a cada una de las Cuentas de Clientes que lleven a sus Clientes y que correspondan a los productos financieros indicados en el catálogo de dichos productos incluido en el Apéndice D del Manual, a más tardar el 30 de abril de 2018.

DÉCIMO SEGUNDO.- Tratándose de las entidades a que se refiere el Artículo Décimo Transitorio:

- I. Como excepción a lo dispuesto en la **90a.**, de estas Reglas respecto a la obligación de los Participantes de pagar al Administrador la cuota por la utilización del SPEI, a partir de la entrada de vigor de las presentes Reglas y hasta el 31 de diciembre de 2017, las entidades referidas deberán pagar aquellas cuotas que al efecto el Administrador les informe mediante comunicación electrónica enviada en la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas.
- II. Como una excepción a lo dispuesto en la **92a.**, fracciones I y II, y **93a.**, fracciones I y II, de estas Reglas respecto a la obligación de los Participantes de pagar al Administrador los montos de las tarifas fijas previstas en dichas Reglas, los Participantes deberán considerar aquella tarifa que el Administrador les haya informado el 30 de noviembre de 2016.

DÉCIMO TERCERO.- Tratándose de aquellas entidades que a la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas no tengan el carácter de Participantes del SPEI conforme a las "Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios", emitidas por el Banco de México por medio de la Circular 17/2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2010 y sus modificaciones dadas a conocer mediante las Circulares 24/2011, 4/2013, 6/2014, 20/2014, 2/2015, 4/2015 y 13/2015, publicadas en el referido Diario el 2 de diciembre de 2011, 6 de diciembre de 2013, 29 de abril de 2014, 12 de diciembre de 2014, 16 de enero de 2015, 6 de marzo de 2015 y 31 de agosto de 2015, respectivamente, y sean admitidos como Participantes en una fecha previa a las fechas indicadas en las fracciones I y II de este Artículo Transitorio, deberán cumplir con los plazos siguientes:

- I. Lo dispuesto en la **16a.** de estas Reglas, respecto a la obligación del Participante Emisor de incluir en la Orden de Transferencia que envíe al Administrador en el campo de la Cuenta del Cliente únicamente la CLABE de la Cuenta del Cliente correspondiente al Cliente Emisor, a más tardar el 29 de diciembre de 2017.
- II. Lo dispuesto en la **9a.** de estas Reglas, respecto a la obligación de los Participantes de asignar una CLABE a cada una de las Cuentas de Clientes que lleven a sus Clientes y que correspondan a los productos financieros indicados en el catálogo de dichos productos incluido en el Apéndice D del Manual, a más tardar el 31 de octubre de 2017.

DÉCIMO CUARTO.- Tratándose de aquellas entidades a las que se refiere el Artículo Décimo Transitorio que no tengan el carácter de Institución de Crédito, deberán cumplir con los plazos establecidos a continuación:

- I. Lo dispuesto en la **58a.**, fracciones I, II, IV, literal A y B, de estas Reglas, respecto a la obligación de cumplir con los requisitos en materia de seguridad informática, gestión de riesgo operacional, protección a los Clientes Emisores, en este último caso, tratándose de entidades distintas a Instituciones de Crédito que ofrezcan a sus Clientes Emisores Canales Electrónicos, a más tardar el 31 de enero de 2018.
- II. Lo dispuesto en la **82a., 83a., 84a. y 85a.**, de estas Reglas, respecto a las obligaciones siguientes: i. proporcionar el servicio al menos en los índices de disponibilidad definidos en el Manual de conformidad con la **82a.**; ii. proporcionar la información correspondiente a las Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI a sus Clientes de conformidad con la **83a.**; iii. dar a conocer la información a sus Clientes en la forma y términos definidos de conformidad con la **84a.**, y iv. proporcionar el vínculo a sus Clientes para el acceso a los Comprobantes Electrónicos de Pago así como para que consulten el estado de sus respectivas Órdenes de Transferencia de conformidad con la **85a.**, a más tardar el 29 de junio 2018.

DÉCIMO QUINTO.- Tratándose de aquellas entidades distintas a Instituciones de Crédito que a la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas no tengan el carácter de Participantes del SPEI conforme a las "Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios", emitidas por el Banco de México por medio de la Circular 17/2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2010 y sus modificaciones dadas a conocer mediante las Circulares 24/2011, 4/2013, 6/2014, 20/2014, 2/2015, 4/2015 y 13/2015, publicadas en el referido Diario el 2 de diciembre de 2011, 6 de diciembre de 2013, 29 de abril de 2014, 12 de diciembre de 2014, 16 de enero de 2015, 6 de marzo de 2015 y 31 de agosto de 2015, respectivamente, y sean admitidos como Participantes en una fecha previa al 29 de diciembre de 2017 deberán observar lo dispuesto en la **82a., 83a., 84a. y 85a.**, de estas Reglas respecto a las obligaciones siguientes: i. proporcionar el servicio al menos en los índices de disponibilidad definidos en el Manual; ii. proporcionar la información correspondiente a las Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI a sus Clientes de conformidad con la **83a.**; iii. dar a conocer la información a sus Clientes en la forma y términos definidos de conformidad con la **84a.**; y iv. proporcionar el vínculo a sus Clientes para el acceso a los Comprobantes Electrónicos de Pago así como para que consulten el estado de sus respectivas Órdenes de Transferencia de conformidad con la **85a.**, a más tardar el 29 de diciembre de 2017.

DÉCIMO SEXTO.- Lo dispuesto en la **58a.**, fracción IV, literal C, y **43a.** de estas Reglas, respecto a la obligación de los Participantes que mantengan, a nombre de sus Clientes, Cuentas de Clientes correspondientes a depósitos de dinero a la vista, de celebrar un Convenio de Colaboración para la Protección de Clientes Emisores, entrará en vigor el 29 de diciembre de 2017.

A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas y hasta la fecha indicada en el párrafo anterior, aquellas entidades que conserven el carácter de Participantes conforme al Artículo Décimo Transitorio y que mantengan, a nombre de sus Clientes, Cuentas de Clientes correspondientes a depósitos de dinero a la vista que con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas hayan celebrado un convenio con el mismo objeto que el previsto para el Convenio de Colaboración para la Protección de Emisores referido en las presentes Reglas, podrán seguir operando bajo los términos y condiciones contemplados en dicho instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Lo dispuesto en la **28a., 29a., 30a., 31a. y 43a.**, fracción VI, de estas Reglas, respecto a la obligación de los Participantes que mantengan, a nombre de sus Clientes, Cuentas de Clientes correspondientes a depósitos de dinero a la vista de presentar una Orden de Transferencia del tipo retorno o retorno extemporáneo, así como los plazos previstos para el retorno y acreditación de dichas Ordenes, entrará en vigor el 28 de noviembre de 2018. Hasta en tanto, el retorno de los recursos previstos en las referidas Reglas se realizará mediante alguno otro de los tipos de Órdenes de Transferencia previstos en el Manual para estos fines.

DÉCIMO OCTAVO.- Lo dispuesto en las **68a. y 70a.** de estas Reglas, respecto a las obligaciones de mantener recursos destinados a la protección de Clientes Emisores y de implementar los esquemas relativos a los saldos en las Cuentas de Clientes, entrarán en vigor el 31 de julio de 2018.

DÉCIMO NOVENO.- Lo dispuesto en la **72a.**, fracción I, de estas Reglas, respecto a la obligación de los Participantes de recabar de los Clientes que realicen operaciones a través del SPEI la información a que se refiere la citada fracción, entrará en vigor el 31 de julio de 2018.

Asimismo, lo dispuesto en la **16a.**, segundo párrafo y **20a.**, segundo párrafo, respecto a la obligación del Participante Emisor de incluir en la Orden de Transferencia y del Participante Receptor de incluir en el Confirmación de Abono, respectivamente, la información a que se refiere el párrafo anterior, entrará en vigor el 31 de julio de 2018.

VIGÉSIMO.- Como excepción a lo dispuesto en la **41a.** de estas Reglas, respecto a la obligación de los Participantes de utilizar, para determinar el monto a pagar como contraprestación al Administrador por la ampliación de horarios, las tarifas que el Administrador dé a conocer a más tardar el último Día Hábil Bancario del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquel al que correspondan, a partir de la entrada de vigor de las presentes Reglas y hasta el 31 de diciembre de 2017, corresponderá a aquellas tarifas que al efecto el Administrador les informe mediante comunicación electrónica enviada en la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Lo dispuesto en la **14a.**, fracción I, **19a.**, último párrafo, y **27a.**, último párrafo, de estas Reglas, respecto a la obligación: i. del Participante Emisor que reciba de su Cliente Emisor una Solicitud de Envío de informar a este el estado que guarda dicha solicitud y de incluir la información prevista en la **14a.**, fracción I, antes citada; ii. del Participante Receptor de informar a su Cliente Beneficiario sobre el abono de los recursos correspondientes a la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI de que se trate, a través de los medios que hayan pactado, a más tardar a los cinco segundos inmediatos siguientes a aquel en que haya realizado dicho abono, y iii. del Participante Emisor de la Orden de Transferencia objeto de una devolución o devolución extemporánea de informar al Cliente Emisor que haya transmitido la Solicitud de Envío respectiva, a través de los medios que hayan pactado al efecto, sobre el reingreso de los recursos respectivos en su Cuenta del Cliente que se haya realizado con motivo de la Orden de Transferencia del tipo devolución o devolución extemporánea, a más tardar a los cinco segundos de haber realizado el abono, entrará en vigor el 29 de diciembre de 2017.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Lo dispuesto en la **84a.**, fracciones V y VI, de estas Reglas, respecto a la obligación de los Participantes de: i. establecer un medio para atender las solicitudes de información de sus Clientes Beneficiarios de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI sobre las cuales el Administrador haya puesto a su disposición por medio del SPEI el Aviso de Liquidación respectivo, y ii. incluir en su sitio de internet una página y poner un vínculo electrónico a la misma a través de los Canales Electrónicos que pongan a disposición de sus Clientes, en la que detallen el procedimiento que deberán seguir para efectos de presentar solicitudes de aclaración, consultas sobre el estado o reclamaciones relacionadas con una Solicitud de Envío u Orden de Transferencia Aceptada por el SPEI, entrará en vigor el 28 de febrero de 2018.

VIGÉSIMO TERCERO.- Lo dispuesto en la **24** de estas Reglas, respecto a la obligación de los Participantes Receptores de indicar la causa de la devolución de una Orden de Transferencia Aceptada por SPEI de conformidad con el catálogo contenido en la sección 9 del Manual para las causales previstas en la **23a.**, fracciones I y III, de estas Reglas, entrará en vigor el 29 de diciembre de 2017.

VIGÉSIMO CUARTO.- Lo dispuesto en la **98a.** de estas Reglas, respecto a la obligación de los Participantes de enviar, las comunicaciones que en términos de las Reglas citadas al efecto en la propia Regla, al Administrador vía correo electrónico al Centro de Atención de los Sistemas de Pagos conforme a lo establecido en la sección 5 del Manual, entrará en vigor el 28 de agosto de 2017. Hasta en tanto los Participantes deberán enviar las referidas comunicaciones en términos del cuarto párrafo de la referida Regla, sin necesidad de que especifiquen el motivo por el cual utilizan dicho medio para el envío de las comunicaciones.

VIGÉSIMO QUINTO.- Lo dispuesto en la **48a.**, segundo párrafo, de estas Reglas, respecto a la obligación de los Participantes a que se refiere el Artículo Décimo Transitorio y de aquellas instituciones para el depósito de valores que actúen como Participantes de mantener su conexión con el SPEI de acuerdo con los índices anuales de disponibilidad definidos en la sección 5 del Manual, entrará en vigor el 29 de diciembre de 2017.

VIGÉSIMO SÉXTO.- Lo dispuesto en la **19a.**, fracción V, y **25a.**, fracción V, incisos a) y b), de estas Reglas, respecto a la obligación de los Participantes de acreditar o devolver, respectivamente, las Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI correspondientes a Pagos Programados en los plazos establecidos en dichas Reglas, entrará en vigor el 29 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas y hasta el 28 de diciembre de 2017, los Participantes deberán observar los plazos siguientes:

- I. Tratándose de la acreditación a que se refiere **19a.**, fracción V: a más tardar a las 08:35:00 horas del Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI, siempre que se trate de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI correspondientes a Pagos Programados, recibidas entre el horario de apertura del SPEI especificado en el Manual y las 08:30:00 horas.
- II. Tratándose de la Orden de Transferencia del tipo devolución a que se refiere la **25a.**, fracción V, inciso a), deberá efectuarse a más tardar a las 08:35:00 horas del Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI.

- III. Tratándose de la Orden de Transferencia del tipo devolución a que se refiere la **25a.**, fracción V, inciso b), deberá efectuarse para aquellas que sean recibidas entre el horario de apertura del SPEI especificado en el Manual y las 08:30:00 horas de cada Día Hábil Bancario, la devolución deberá efectuarse a más tardar a las 08:35:00 horas del Día Hábil Bancario que corresponda con la fecha de operación del SPEI, y respecto de aquellas que sean recibidas entre las 08:30:01 horas de cada Día Hábil Bancario y el cierre de operaciones del SPEI especificado en el Manual, la Orden de Transferencia del tipo devolución deberá efectuarse a más tardar al cierre de operaciones del SPEI.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los interesados en actuar como Participantes, que con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas, hayan presentado una solicitud al Banco de México en términos de las Reglas a que se refiere el Artículo Primero Transitorio, párrafo segundo, que se abrogan mediante estas Reglas, que se encuentren pendiente de resolver, la acreditación de que cuentan con los elementos técnicos necesarios para operar en el SPEI será evaluada por el Banco de México de conformidad con las disposiciones contenidas en las citadas Reglas y que se encontraban vigentes al momento de la presentación de su solicitud.

Los interesados a que se refiere el párrafo anterior que estén sujetos a regulación y supervisión en materia de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de cualquiera de los delitos previstos en los artículos 139 y 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, deberán presentar al Banco de México, a más tardar dentro de los ciento veinte Días Hábiles Bancarios siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas, un informe en el que manifiesten lo siguiente:

- I. Si han sido sujetos a la imposición de una sanción firme por infracciones a la regulación referida al menos en los últimos tres años previos a la fecha en que hayan comunicado su interés de actuar como participantes al SPEI.
- II. En caso de haber sido sancionados conforme a la fracción anterior, deberán acreditar que han realizado las acciones necesarias para corregir las causas que hubieran dado origen a las infracciones respectivas. Dicha acreditación podría solventarse mediante el resultado de la visita de seguimiento que comisión supervisora competente hubiere realizado para verificar tal situación o bien, mediante la presentación de un informe elaborado por un Auditor Externo Independiente.
- III. En el evento de que la entidad de que se trate haya sido notificada por la respectiva comisión supervisora sobre una posible o presunta infracción a la regulación referida en este párrafo, dicha entidad deberá informar sobre esta situación y presentar un informe de un Auditor Externo Independiente sobre las causas que hayan dado lugar a dicha notificación, así como sobre la viabilidad del plan de corrección que deba presentar para tales efectos, en el supuesto de que se lo hubiera requerido la comisión supervisora.
- IV. En caso de entidades que no hubieren sido supervisadas por la autoridad competente en la materia a que se refiere el presente párrafo durante los dos años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud, deberán acreditar, por medio de un informe elaborado por un Auditor Externo Independiente, que cuentan con la capacidad para dar cumplimiento a la regulación contemplada en esta misma fracción que les resulten aplicables.

En el evento que el Banco de México, determine que el interesado cumple con los elementos técnicos contenidos en las Reglas a las que se refiere el primer párrafo del presente Artículo Transitorio y que acreditó los elementos señalados en el párrafo anterior, este emitirá una resolución en términos de la **64a.** de estas Reglas. A partir de la fecha en que los interesados obtengan la admisión para actuar como Participantes a que se refiere este párrafo, quedarán sujetos a lo dispuesto en los artículos Transitorios Décimo Primero y Décimo Cuarto, según tengan o no el carácter de Institución de Crédito.

En el supuesto que el interesado no entregue el informe a que se refiere el segundo párrafo del presente Artículo Transitorio en el plazo señalado, la solicitud se entenderá resuelta en sentido negativo, sin necesidad de que medie notificación del Administrador al respecto.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Lo dispuesto en la **89a.**, de las presentes Reglas respecto a la obligación de los Participantes de notificar a sus Clientes afectados, en aquellos casos en que la Infraestructura Tecnológica del participante presente un evento que afecte los servicios relacionados con el SPEI que preste a sus Clientes, por medio de cajeros automáticos que pongan a disposición de Clientes Emisores con el fin de que presenten Solicitudes de Envío, entrará en vigor el 29 de junio de 2018.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2017.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral.**- Rúbrica.- El Director de Sistemas de Pagos, **Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

MANUAL de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.

GENERAL SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA, Secretario de la Defensa Nacional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19/o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el artículo 10 Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

- I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.
- II. MARCO JURÍDICO.
- III. ATRIBUCIONES.
- IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.
- V. FUNCIONES.
FUNCIONES GENÉRICAS PARA LAS DIRECCIONES GENERALES.
- VI. ORGANIGRAMA.

En el presente MANUAL se entenderá por:

- A. Presidente de la República, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- B. Secretario, el Secretario de la Defensa Nacional;
- C. Secretaría, la Secretaría de la Defensa Nacional;
- D. Ejército y Fuerza Aérea, el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos;
- E. Estado Mayor, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, y
- F. Órganos administrativos, los órganos y unidades que auxilian al titular de la Secretaría de la Defensa Nacional en el desempeño de sus funciones.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que se deposite el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Federación, en el Presidente de la República y que será mediante la Ley Orgánica que expida el H. Congreso de la Unión, que se distribuirán los negocios que deban estar a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19/o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el artículo 10 Fracción "X" del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; se ha integrado el Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El referido Manual tiene como propósito exponer en forma completa y sencilla, lo relativo a la estructura orgánica y las funciones que desarrollan los diferentes órganos administrativos que integran a la Secretaría de la Defensa Nacional, así como, coadyuvar en los procesos administrativos que favorecen la comunicación interinstitucional.

Contiene antecedentes históricos partiendo de la organización militar del pueblo Azteca hasta la creación de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como los ordenamientos jurídicos que constituyen la base legal de su existencia y actuación de dicha Secretaría; se especifica y define las atribuciones que tiene encomendadas, así como las particulares y genéricas que deben cumplir cada uno de sus órganos administrativos que la constituyen, estableciendo la organización hasta el nivel Dirección General.

En conclusión, es un documento de consulta, imprescindible para coordinar el trabajo de la Secretaría de la Defensa Nacional con el de sus organismos constitutivos; el cual está dirigido a los titulares de los órganos administrativos que integran esta Secretaría, quienes deben ajustar su actuación a lo estipulado en el presente texto, a las leyes, reglamentos y demás disposiciones giradas por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por lo que respecta al cumplimiento de sus funciones.

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- A. En la historia de la nación mexicana el Ejército ha sido protagonista en la creación, consolidación y evolución del Estado Mexicano. Fue a finales del siglo XVIII cuando los habitantes de la entonces llamada Nueva España buscaron surgir como nación independiente; al igual que en otros virreinos hispanoamericanos, la Independencia se logró después de una larga lucha armada. Inició la madrugada del 16 de septiembre de 1810, cuando en el poblado de Dolores, Gto., el cura Miguel Hidalgo y el Capitán Ignacio Allende convocaron al pueblo a levantarse en armas.
- B. El antecedente histórico más remoto conocido de una organización militar en nuestro país, proviene del pueblo Azteca, por el rico legado que nos brindan las experiencias de sus instituciones "Tepochcalli" y "Calmecac".
- C. La Gran Tenochtitlan fundada por los Aztecas el 18 de julio de 1325, fue el centro de toda la organización de los Nahuas, con características bien definidas como el centro en lo político, económico, religioso, cultural y militar, el cual dominó gran parte de la región central y sur de la actual República Mexicana y extendió su imperio hasta el actual Istmo de Panamá.
- D. Aunque las fuerzas insurgentes fueron derrotadas rápidamente, el deseo de independencia se propagó por todo el territorio novohispano y fomentó en otros caudillos el deseo de tomar las armas, organizar, disciplinar a las tropas y definir ideológicamente, el camino por el cual continuaría este movimiento. Destaca la participación de José María Morelos y Pavón, por elaborar la primera carta magna de nuestra nación, mediante el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, de 22 de octubre de 1814, sancionado en Apatzingán, Michoacán, en ella se instituyó en su artículo 134 la Secretaría de Guerra.
- E. A fines de 1815, aparentemente el movimiento insurgente se había extinguido, pero varios caudillos locales mantuvieron viva la lucha, lo que permitió la consumación de la Independencia con la entrada a la Ciudad de México, del Ejército de las Tres Garantías, el 27 de septiembre de 1821. Una vez establecido el Imperio Mexicano se adoptó el régimen de gobierno monárquico constitucional.
- F. El 28 de septiembre del mismo año, Iturbide convocó la Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano. Al estar legítimamente instalada se nombró al mismo Iturbide Jefe Supremo de las Fuerzas de Mar y Tierra con el título de Generalísimo Almirante.
- G. Para el 4 de octubre de 1821, el Emperador de México Agustín de Iturbide, organizó la administración pública con cuatro Secretarías y creó el Ministerio de Guerra y Marina, cuyo titular fue el Almirante Antonio de Medina Miranda, quien lo organizó en 8 secciones:
- H. Infantería, Caballería, Artillería, Fortificación e Ingenieros de la Marina, Capitanías y Comandancias Generales, Presidios y Puntos Militares, Militares retirados, Hospitales, Monte Pío, Pensiones y Premios.
- I. Con la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, se instituyó un Gobierno Republicano, Representativo y Federal, compuesto por Estados Libres y Soberanos en cuanto a su régimen interior, separándose por primera vez, los Supremos Poderes Federales en: Ejecutivo, cargo del Presidente de la República y un Vicepresidente; el Legislativo, del Congreso General; y el Judicial, de la Suprema Corte de Justicia, subsistiendo la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.
- J. Derrotado el Primer Imperio, el ejército fue denominado como Ejército Nacional Mexicano. Bajo este nombre enfrentó los conflictos siguientes: Intento de reconquista española (1829), la guerra de Texas (1836), la primera guerra con Francia (1838), la invasión de los Estados Unidos de América (1846-1848), y la Guerra de Reforma (1858-1860).
- K. Las Siete Leyes constitucionales del 29 de diciembre de 1836, establecieron un régimen centralista, con una nueva organización política en el país. La Ley Cuarta, número 28, relativa a la organización del Supremo Poder Ejecutivo, creó el Ministerio de Guerra y Marina, determinación jurídica que fue ratificada el 13 de junio de 1843, en las Bases de Organización Política de la República Mexicana.
- L. Restablecido el federalismo en 1846, se restauró la vigencia de la Constitución de 1824 y el 22 de abril de 1853, se expidieron las Bases para la Administración Pública, figurando en su artículo primero, el Ministerio de Guerra y Marina, ratificando esta disposición, el artículo 86, del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, expedido el 15 de mayo de 1856.
- M. No obstante la promulgación de la Constitución Política de 1857, que restauró constitucionalmente el federalismo en el país, el 27 de diciembre de 1860, mediante un decreto emitido por el General de Brigada Jesús Gonzales Ortega, General en Jefe del Ejército Constitucionalista (nombre que recibió el Ejército Liberal) se dictó la extinción del antiguo ejército de origen colonial al triunfo de la Reforma.

- N. El Ministerio conservó su denominación y no fue hasta el 23 de febrero de 1861, que con el Decreto sobre la distribución de los Ramos de la Administración Pública, cambió su denominación por el de la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, circunstancias que se mantuvo hasta la promulgación del Decreto del 16 de abril de 1861, que la denominó Secretaría de Guerra y Marina, se reiteró su existencia en los Decretos del 12 de junio y del 16 de diciembre del mismo año, 13 de mayo de 1891 y 9 de diciembre de 1913.
- Ñ. Las tropas constitucionalistas se enfrentaron al Ejército Federal en diversos campos de batalla a lo largo y ancho del territorio nacional lo que permitió la firma de los Tratados de Teoloyucan, el 13 de agosto de 1914. Estos convenios permitieron la disolución del Ejército Federal y el triunfo de la Revolución y el Ejército Constitucionalistas.
- O. El 13 de marzo de 1916, el General Álvaro Obregón fue nombrado Secretario de Guerra y Marina, cargo que desempeñó hasta el 1 de mayo de 1917. Durante su gestión se reorganizaron los Estados Mayores del Ejército Constitucionalista, surgió la denominación Estado Mayor Presidencial; se creó la Academia de Estado Mayor Teórico-Práctica y el Departamento de Establecimientos Fabriles e Industriales Militares; se inauguró la Escuela Constitucionalista Médico Militar; de igual manera, se originó la Academia de Estado Mayor.
- P. A partir de la promulgación de la Constitución Política de 1917, los Decretos del 14 de abril y 31 de diciembre del mismo año, así como los del 6 de abril de 1934 y 31 de diciembre de 1935 ratifican la existencia de la Secretaría de Guerra y Marina.
- Q. La Secretaría de Guerra y Marina cambió de denominación por el de "Secretaría de la Defensa Nacional", a través del Decreto Publicado el 1/o. de noviembre de 1937; y por disposición Legislativa de 31 de diciembre de 1939, se creó el Departamento de Marina Nacional, separando sus funciones del mencionado Órgano Administrativo.
- R. En los decretos del 31 de diciembre de 1939, 31 de diciembre de 1940, 21 de diciembre de 1946 y 24 de diciembre de 1958, así como el del 29 de diciembre de 1976 que promulga la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ratifican su competencia y denominación como Secretaría de la Defensa Nacional.

II. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D.O.F. 5 FEB. 1917. y sus reformas.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, D.O.F. 29 DIC. 1976 y sus reformas.

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, D.O.F. 26 DIC. 1986.

Código de Justicia Militar, D.O.F. 31 AGO. 1933 y sus reformas.

Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, D.O.F. 15 MAR. 1926 y sus reformas.

Ley del Servicio Militar, D.O.F. 11 SEP. 1940 y su reformas de 23 ENE. 1998

Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, D.O.F. 11 FEB. 2006.

Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, D.O.F. 30 OCT. 2003.

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, D.O.F. 9 JUL. 2003 y sus reformas.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, D.O.F. 6 MAY. 1972 y sus reformas.

Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, D.O.F. 29 DIC. 1975.

Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, D.O.F. 23 DIC. 2005.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, D.O.F. 29 DIC. 2008.

Reglamento General de Deberes Militares, D.O.F. 26 MAR. 1937 y sus reformas.

Reglamento para el Servicio Interior de las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, D.O.F. 28 NOV. 2005.

Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, D.O.F. 14 AGO. 2006

Reglamento del Ceremonial Militar, D.O.F. 10 NOV. 1938 y sus reformas.

Reglamento de la Ley del Servicio Militar, D.O.F. 10 NOV. 1942.

Reglamento General de Mandos Territoriales, Guarniciones Militares y del Servicio Militar de Plaza, D.O.F. 22 ABR. 2013.

Reglamento de Escolta de Trenes, D.O.F. 5 AGO. 1928.

Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, D.O.F. 20 ENE. 2005.

Reglamento de Vacaciones para los Miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, D.O.F. 9 MAY. 2007.

Reglamento del Servicio de Justicia Militar, D.O.F. 12 MAR. 1930.

Reglamento General para el Servicio de Sanidad, D.O.F. 23 SEP. 1942 y sus reformas.

Reglamento de la Dirección de Archivo Militar, D.O.F. 14 JUL. 1933.

Reglamento del Servicio de Transmisiones, D.O.F. 28 JUL. 1961 y sus reformas.

Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, D.O.F. 6 MAY. 1972.

Reglamento del Hospital Central Militar, D.O.F. 29 AGO. 1942.

Ley de Seguridad Nacional, D.O.F. 31 ENE. 2005.

III. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Título Segundo, Capítulo II, Artículo 29, establece que:

A la Secretaría de la Defensa Nacional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;
- II. Organizar y preparar el servicio militar nacional;
- III. Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente;
- IV. Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al Servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los Estados;
- V. Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea;
- VI. Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil;
- VII. Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para uso del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la administración y conservación de cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares;
- VIII. Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y aéreas;
- IX. Manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea;
- X. Administrar la Justicia Militar;
- XI. Intervenir en los indultos de delitos del orden militar;
- XII. Organizar y prestar los servicios de sanidad militar;
- XIII. Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;
- XIV. Adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales y elementos destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea;
- XV. Inspeccionar los servicios del Ejército y de la Fuerza Aérea;
- XVI. Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XVIII del artículo 30 bis, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;
- XVII. Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;
- XVIII. Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en el territorio nacional;

- XIX. Prestar los servicios auxiliares auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal, y
- XX. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Artículo 1o. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

- I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;
- II. Garantizar la seguridad interior;
- III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;
- IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y
- V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Artículo 2o. Las misiones enunciadas, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por si o en forma conjunta con la Armada o con otras Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, todo, conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales.

Artículo 17. El Secretario de la Defensa Nacional, de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente de la República, es el responsable de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a las Fuerzas Armadas de tierra y aire.

Artículo 53. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos desarrollan sus acciones de Defensa Nacional en forma conjunta y se mantienen unidas en una sola Dependencia. Está compuesta por: Unidades de Combate, Unidades de los Servicios, Cuerpos Especiales, Cuerpos de Defensas Rurales y Establecimientos de Educación Militar.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 3o. La Secretaría, como dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 4o. La Secretaría y sus órganos administrativos planearán, conducirán, coordinarán y supervisarán el desarrollo de sus actividades con base en los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, en su Programa de Operación y Desarrollo, en lo establecido en el presente Reglamento y en las disposiciones que emita el General Secretario.

Los órganos administrativos que integran la Secretaría, deberán elaborar y mantener permanentemente actualizados sus respectivos manuales de organización y funcionamiento, para lo cual propondrán las modificaciones que resulten necesarias.

Artículo 10.- Corresponden al General Secretario las facultades indelegables siguientes:

- X. Aprobar y expedir el Manual de Organización General de la Secretaría, y las normas de organización y procedimientos internos que sean necesarios para el funcionamiento de la dependencia y no competan al Presidente de la República, y remitirlas para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0. Secretario de la Defensa Nacional.

1.0.1. Estado Mayor de la Defensa Nacional.

1.0.2. Órganos del Fuero de Guerra.

1.0.2.1. Tribunal Superior Militar.

1.0.2.2. Fiscalía General de Justicia Militar.

1.0.2.3. Defensoría de Oficio Militar.

1.0.3. Inspección y Controlaría General del Ejército y Fuerza Aérea.

1.0.4. Comandancia de la Fuerza Aérea.

1.0.5. Dirección General de Administración.

- 1.0.6.** Dirección General de Comunicación Social.
 - 1.0.7.** Dirección General de Industria Militar.
 - 1.0.8.** Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo.
 - 1.0.9.** Dirección General de Policía Militar.
 - 1.0.10.** Unidad de Asuntos Jurídicos.
- 1.1.** Subsecretario.
 - 1.1.1.** Dirección General de Infantería.
 - 1.1.2.** Dirección General de Caballería.
 - 1.1.3.** Dirección General de Artillería.
 - 1.1.4.** Dirección General del Arma Blindada.
 - 1.1.5.** Dirección General de Defensas Rurales.
 - 1.1.6.** Dirección General de Ingenieros.
 - 1.1.7.** Dirección General de Transmisiones.
 - 1.1.8.** Dirección General de Materiales de Guerra.
 - 1.1.9.** Dirección General de Transportes Militares.
 - 1.1.10.** Dirección General de Sanidad.
 - 1.1.11.** Dirección General de Informática.
 - 1.1.12.** Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.
 - 1.1.13.** Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.
 - 1.1.14.** Dirección General de Derechos Humanos.
 - 1.1.15.** Dirección General de Adiestramiento.
- 1.2.** Oficial Mayor.
 - 1.2.1.** Dirección General de Personal.
 - 1.2.2.** Dirección General del Servicio Militar Nacional.
 - 1.2.3.** Dirección General de Cartografía.
 - 1.2.4.** Dirección General de Archivo e Historia.
 - 1.2.5.** Dirección General de Seguridad Social Militar.
 - 1.2.6.** Dirección General de Justicia Militar.
 - 1.2.7.** Dirección General de Intendencia.

V. FUNCIONES

1.0. Secretario.

Desempeñarse como Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

Representar, administrar y la resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría.

Delegar algunas facultades en los titulares de los órganos administrativos de la Secretaría.

Además las facultades indelegables siguientes:

Establecer, coordinar y supervisar las políticas de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, metas y políticas nacionales que determine el Presidente de la República, así como coordinar y evaluar las del Sector Defensa en los términos de la legislación aplicable.

Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría y, en su caso, a las entidades paraestatales del Sector Defensa.

Determinar la elaboración de los planes que sean necesarios para garantizar la defensa y la seguridad interior de la nación, y someterlos a la consideración del Presidente de la República.

Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Presidente de la República, e informarle sobre el desarrollo de las mismas.

Expedir los planes y programas que requiera la Secretaría para el desarrollo de sus actividades.

Proponer al Presidente de la República los proyectos de iniciativas de ley o decreto legislativo, reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos presidenciales sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y de las entidades paraestatales del Sector Defensa, por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Refrendar, para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Presidente de la República, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría.

Dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guardan la Secretaría y las entidades paraestatales del Sector Defensa, e informar siempre que sea requerido para ello por cualquiera de las Cámaras, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades.

Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales en los términos que se establecen en la Ley de Amparo y en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobar y expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y las normas de organización y procedimientos internos que sean necesarias para el funcionamiento de la dependencia y no competan al Presidente de la República, y remitirlas para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asignar los órganos administrativos a que se refiere este Reglamento, entre la Secretaría, la Subsecretaría y la Oficialía Mayor.

Someter a la consideración del Presidente de la República los nombramientos y remociones de los servidores públicos de la Secretaría que competan a éste.

Nombrar y remover a los demás servidores públicos de la Secretaría, que por atribución le delegue el Presidente de la República.

Someter a la consideración del Presidente de la República las propuestas de ascenso del personal del Ejército y Fuerza Aérea, de conformidad con las normas legales aplicables.

Disponer el cambio de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea de una Fuerza Armada a otra, de un Arma a otra, de un Servicio a otro, o de una Arma a un Servicio, en los términos previstos por la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Colocar en situación de retiro y, en su caso, mantener en el activo a los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, conforme a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Dirigir y asesorar la defensa civil.

Someter a la consideración del Presidente de la República la división militar del territorio nacional y del espacio aéreo situado sobre el mismo, en la extensión y términos que establece el derecho internacional.

Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones respecto de todos aquellos asuntos que este Reglamento no atribuya directamente a otro servidor público de la Secretaría, así como declararlos administrativamente en caducidad, nulidad, rescisión y revocación en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Resolver sobre los recursos de reconsideración que se le presenten, cuando resulten jurídicamente procedentes.

Autorizar los convenios y contratos en los que la Secretaría sea parte.

Aprobar, para cada ejercicio fiscal, los anteproyectos de presupuestos de egresos de la Secretaría y de las entidades paraestatales del Sector Defensa.

Aprobar la adquisición y fabricación de armamento, municiones, vehículos, vestuario y equipo, así como la de material diverso destinado a satisfacer las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea.

Expedir los títulos profesionales, grados académicos y diplomas de especialización de las carreras y cursos que se imparten en los establecimientos de educación militar.

Las demás que así le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas otras que con ese carácter le asigne el Presidente de la República.

1.0.1. Estado Mayor de la Defensa Nacional.

El Estado Mayor es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Secretario de la Defensa Nacional, a quien auxilia en la planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional, transformando las decisiones en directivas, instrucciones y órdenes, verificando su cumplimiento.

Controlar, recomendar y tramitar lo relacionado con la administración de los recursos humanos del Ejército y Fuerza Aérea.

Llevar control administrativo del personal que integra el agrupamiento de servicios generales.

Elaborar y actualizar la planeación estratégica de Defensa Nacional.

Revisar y actualizar los planes, programas y directivas para garantizar la Seguridad Interior y contribuir al Desarrollo Nacional.

Elaborar planes, directivas, instrucciones y órdenes para operar desarrollar y fortalecer al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en materia de Seguridad Nacional.

Elaborar, actualizar y supervisar los planes y las actividades de auxilio a la población civil en caso de necesidades públicas, las acciones cívicas y sociales que tiendan al progreso del país y las acciones de ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio a las personas y sus bienes en la reconstrucción de las zonas afectadas.

Proponer medidas orientadas a la mejor organización, adiestramiento y operación de las Fuerzas Armadas de tierra y aire.

Sostener la relación bilateral militar con fuerzas armadas de otros países, con el fin de fomentar, estrechar, fortalecer y eficientar los lazos de amistad y cooperación, mediante el intercambio de experiencias en materia de inteligencia y contra inteligencia, seguridad y defensa nacional, hemisférica e internacional; cursos, concursos y visitas de adiestramiento; adquisiciones y actividades logísticas, así como visitas y actividades académicas.

Diseñar, proponer, planear y ejecutar acciones tendientes a la seguridad y vigilancia del Espacio Aéreo Nacional.

Asesorar a organismos gubernamentales sobre la ubicación de toda clase de instalaciones y vías de comunicación por razones de Seguridad Nacional.

Asesorar a los organismos de esta dependencia en la construcción y preparación de las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares por razones de Seguridad Nacional.

Fortalecer la interoperatividad con la Secretaría de Marina para mejorar la coordinación y cooperación.

Proponer y coordinar medidas, orientadas al desarrollo de la calidad en los aspectos educativo y cultural, científico, tecnológico y humanístico de la Secretaría.

Proponer soluciones para satisfacer las necesidades logísticas y de obra pública del Ejército y Fuerza Aérea y controlar los recursos materiales y financieros destinados para ello.

Coordinar y participar en la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y programas diversos para el logro de los objetivos de la Secretaría, así como supervisar y evaluar el ejercicio del presupuesto asignado.

Planear, coordinar y supervisar las actividades de inteligencia en las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea.

Mantener enlace en forma permanente y constante con otras Dependencias de la Administración Pública Federal para el apoyo mutuo, de tareas y actividades comunes intersecretariales e interinstitucionales respecto a los temas de inteligencia, operaciones militares, logísticos, académicos, jurídicos; acceso a la información y de otros asuntos de la competencia de esta Secretaría.

Expedir y mantener actualizados los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento.

Planear, coordinar y supervisar el enlace permanente del Secretario con los organismos del Ejército y Fuerza Aérea.

Participar con las diferentes dependencias de la Administración Pública en la elaboración y desarrollo de programas destinados a la conservación y protección del medio ambiente, coordinando su aplicación en el ámbito de su competencia.

Integrar y tramitar los expedientes relativos a la regularización jurídica administrativa de los bienes inmuebles que se encuentran al servicio de la Secretaría, así como resolver en la vía extrajudicial los conflictos que sobre demás bienes se presenten.

Formular informes de las actividades de la Secretaría.

Recomendar y controlar lo relacionado con la informática del Ejército y Fuerza Aérea, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y políticas que emita el Secretario.

Proporcionar elementos de juicio que faciliten la toma de decisiones; establecer enlace con otros organismos gubernamentales en aspectos jurídicos y desarrollar las acciones jurídico-administrativas a que haya lugar.

Coordinar y participar en la elaboración de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, manuales y acuerdos sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y de las entidades del Sector Defensa, sometiéndolos a consideración del Secretario.

Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario.

1.0.2. Órganos del Fuero de Guerra.

1.0.2.1. Tribunal Superior Militar.

A. Sistema Penal Tradicional, conocerá:

De las competencias de jurisdicción que se susciten entre los jueces, y de las contiendas sobre acumulación.

De las excusas que sus miembros presenten para conocer de determinados negocios, así como de las de los jueces.

De los recursos de su competencia.

De las causas de responsabilidad de los funcionarios de la administración de justicia militar.

De las reclamaciones que se hagan contra las correcciones impuestas por los jueces y presidentes de Consejo de Guerra, confirmando, revocando o modificando dichas correcciones.

De las consultas sobre dudas de ley que le dirijan los jueces.

De la designación del Magistrado que deberá practicar las visitas de cárceles y juzgados, dando las instrucciones que estime convenientes.

Iniciar ante la Secretaría de la Defensa Nacional las reformas que estime conveniente se introduzcan en la legislación militar.

B. Sistema Penal Acusatorio.

El Pleno del Tribunal Superior Militar, conocerá:

De las competencias de jurisdicción que se susciten entre los órganos Jurisdiccionales Militares.

De las excusas que sus miembros presenten para conocer de determinados negocios, las de los jueces y las recusaciones que se promuevan en contra de magistrados y jueces.

De los recursos de su competencia.

Del recurso de revocación interpuesto en contra de sus resoluciones de trámite que se resuelvan sin sustanciación.

De consultas sobre dudas de ley que le dirijan los jueces.

De la designación del Magistrado que deberá practicar las visitas de cárceles y juzgados, dando las instrucciones que estime convenientes.

Resolver las reclamaciones de los jueces contra excitativas de justicia y demás providencias y acuerdos del presidente del Tribunal Superior, en ejercicio de sus atribuciones.

Proponer a la Secretaría de la Defensa Nacional las reformas que estime conveniente se introduzcan en la legislación militar.

Las salas unitarias en los casos siguientes:

Los que nieguen el anticipo de prueba. Las que nieguen la posibilidad de celebrar acuerdos reparatorios o no los ratifiquen.

La negativa o cancelación de orden de aprehensión.

La negativa de orden de cateo.

Las que se pronuncien sobre las providencias precautorias o medidas cautelares.

Las que pongan término al procedimiento o lo suspendan.

El auto que resuelve la vinculación del imputado a proceso.

Las que conceden, nieguen o revoken la suspensión condicional del proceso.

La negativa de abrir el procedimiento abreviado, y

Las que excluyan algún medio de prueba.

Resoluciones emitidas por el Tribunal Militar de Juicio Oral, que versen sobre el desistimiento de la acción penal por el Ministerio Público.

1.0.2.2. Fiscalía General de Justicia Militar.

Proponer los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas vinculadas con las materias de la competencia de la Fiscalía General.

Someter a la Secretaría de la Defensa Nacional los proyectos de reglamentos, del Código de Justicia Militar, de la Policía y demás que fueran necesarios.

Emitir los manuales de organización, funcionamiento y procedimientos de la Fiscalía General y de los organismos que le dependan.

Aprobar y evaluar los planes y programas que le presenten los órganos de la Fiscalía General, para cumplir los objetivos institucionales.

Expedir los nombramientos de los Fiscales, Coordinadores, Agentes del Ministerio Público y demás funcionarios de la Fiscalía General, así como reasignarlos a las distintas áreas, conforme lo requieran las necesidades del servicio, para el debido cumplimiento de las funciones de la institución.

Coordinar con la Secretaría de Marina, la designación de personal del Servicio de Justicia Naval Licenciados en Derecho y de apoyo, a fin de que presten sus servicios en la Fiscalía General.

Celebrar convenios, acuerdos y bases de colaboración en todas las materias afines a sus funciones, con sus homólogos del Fuero Federal y Común, y otras autoridades; así como con organismos públicos autónomos y organizaciones de los sectores social y privado.

Autorizar los programas de profesionalización y capacitación de los Fiscales, Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, y demás personal de la Fiscalía General.

Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, protocolos y demás disposiciones para regular la actuación del personal de la Fiscalía General.

Comisionar a los Fiscales y a los Agentes del Ministerio Público, que sean necesarios, en los asuntos de la competencia de la Fiscalía General.

Establecer o modificar la adscripción de los Agentes del Ministerio Público, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Autorizar licencias que no excedan de ocho días al personal de la Fiscalía General, de acuerdo con la normativa.

Velar por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia; para el efecto se deberá:

- a. Fomentar entre los servidores públicos de la Institución una cultura de respeto a los derechos humanos.
- b. Establecer disposiciones para la atención de solicitudes de información conforme a la normativa de la materia, visitas y quejas en materia de derechos humanos.
- c. Colaborar con otras Instituciones para la atención de requerimientos relacionados con el respeto a los derechos humanos.
- d. Emitir disposiciones para la observancia y atención en términos de ley, de las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como dar cumplimiento a las de organismos internacionales de protección de derechos humanos, reconocidos por el Estado Mexicano.

Participar en la elaboración del Programa Sectorial de la Secretaría de la Defensa Nacional, en los aspectos de su competencia.

Implementar acciones en materia de prevención del delito.

Ordenar la elaboración de la estadística en materia criminal y establecer la coordinación necesaria con el Tribunal Superior Militar y la Defensoría de Oficio Militar, para los mismos efectos.

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como mantener actualizada y sistematizada la información respectiva.

Certificar al personal de Agentes del Ministerio Público Militar, Policías Ministeriales que cumpla los estándares del Sistema Nacional de seguridad Pública.

Ordenar el control administrativo de los bienes muebles e inmuebles que tenga a cargo la institución.

Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

1.0.2.3. Defensoría de Oficio Militar.

Proporcionar asesoría jurídica al personal militar, desde el momento de su detención o desde su primera comparecencia ante el órgano investigador, gestionando cuanto fuere conducente a favor de los mismos, por delitos de la competencia del Fuero de Guerra, ante los Tribunales Militares, e inclusive ante los del Orden Federal y Común, siempre y cuando se trate de hechos que estén vinculados con actos del servicio y no cuente con defensor.

Girar las instrucciones que se estimen necesarias para que los Defensores de oficio desempeñen debidamente sus funciones; expedirles circulares y dictar todas las medidas económicas y disciplinarias para dar unidad, eficacia y rapidez a la acción de una defensa adecuada.

Vigilar se respeten las garantías individuales en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal.

Vigilar la aplicación del principio de legalidad en la prosecución del procedimiento penal hasta la etapa de ejecución de la sentencia.

Promover desde las primeras diligencias, todo lo que favorezca a los defensos, buscando y ofreciendo las pruebas conducentes.

Interponer en tiempo y forma los recursos procedentes, así como promover el juicio de amparo cuando se violen las garantías de los reos, y defender a éstos cuando lo soliciten ante los tribunales del orden común o federal.

Informar a sus defendidos el estado de sus procesos.

Gestionar, a favor de sus defensos durante la etapa de ejecución de sentencia, la libertad preparatoria, reducción y conmutación de penas, indultos y reconocimiento de inocencia.

Solicitar los informes previstos en el Código de Justicia Militar y todos aquellos que sean ordenados, asimismo rendir aquellos que sean solicitados por las dependencias de la Secretaría.

Calificar las excusas que tuvieren los defensores para intervenir en determinado asunto.

Resolver las quejas que el personal formule en contra de los Defensores, acordando lo que proceda.

Encomendar a cualquiera de los defensores el despacho de determinado asunto, independientemente de sus labores permanentes.

Integrar la formación de la estadística correspondiente a la Defensoría de Oficio Militar.

Practicar cada mes visita de cárcel, en el lugar de su residencia.

Practicar dos veces al año visita de cárcel a las prisiones adscritas a las regiones donde existan juzgados militares.

Realizar visita de supervisión a las defensorías de oficio que se encuentren adscritas a las regiones militares, fuera de su jurisdicción.

Solicitar a la Secretaría de Defensa Nacional las remociones que se hagan necesarias para el mejor servicio.

Recabar de las oficinas públicas, toda clase de informes y documentos necesarios para obtener pronta y eficaz procuración y administración de justicia.

Iniciar ante la Secretaría las leyes, reglamentos y manuales que estime convenientes para la mejor eficacia de la defensa de los inculpados.

Llevar a cabo una capacitación permanente, de acuerdo al plan anual de capacitación que se elabore para el efecto, atendiendo a su perfil y los requerimientos de actualización por cambios legislativos o alguna otra circunstancia de interés para la prestación del servicio.

Desarrollar la ruta profesional a la que deberán sujetarse los Defensores de Oficio Militares, para estar en condiciones de garantizar una defensa adecuada y de calidad.

1.0.3. Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea.

Atender los asuntos de su competencia, para que su titular los someta al acuerdo del Secretario.

Realizar las acciones de su competencia para que su titular, cumpla las comisiones encomendadas por el Secretario, informando sobre su ejecución y resultados.

Elaborar los estudios y proyectos en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, para someterlos a consideración del Secretario.

Elaborar los trámites necesarios para expedir certificaciones de los asuntos de su competencia.

Preparar informes que permitan a su titular, conceder audiencias a funcionarios y personas físicas en general.

Participar en la elaboración de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, manuales y acuerdos sobre asuntos que competen a la Secretaría.

Elaborar los trámites necesarios para certificar el alta del personal que cause alta en el Ejército y Fuerza Aérea.

Elaborar los procedimientos para la aplicación de la normatividad presupuestal en la comprobación y justificación de los recursos financieros en un marco de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, a fin de combatir la corrupción.

Preparar requerimientos de información, para obtener de los órganos administrativos de la Secretaría los datos necesarios para la atención y evacuación de los asuntos de su competencia.

Recibir, atender y dar seguimiento a las quejas, denuncias y sugerencias que se reciban por cualquier medio que cumplan con las formalidades de ley.

Recomendar a la superioridad la aplicación de acciones legales, derivadas de la inspección, supervisión, fiscalización y auditoría del personal, material, animales e inmuebles en aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como el adiestramiento de los organismos del Ejército y Fuerza Aérea.

Opinar sobre el desempeño profesional de los diversos mandos de los organismos del Ejército y Fuerza Aérea.

Establecer y mantener enlace y coordinar con otros organismos gubernamentales los asuntos de su competencia.

Recomendar las acciones que permitan promover y fomentar la aplicación de políticas de transparencia, honradez y ética de los servidores públicos que tienen a cargo la administración y manejo del patrimonio, fondos federales y valores a cargo de la Secretaría.

Realizar las acciones que permitan inspeccionar, supervisar, fiscalizar, auditar y evaluar:

A) Al personal en aspectos morales, disciplinarios, técnicos, administrativos, presupuestarios y operativos.

B) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas administrativas, financieras, técnicas y operativas, respecto de los recursos humanos y materiales con los que cuenta la Secretaría.

C) La educación y el adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea, de conformidad con las disposiciones aplicables.

D) Los recursos animales, financieros y materiales, incluyendo los bienes muebles e inmuebles de carácter científico, tecnológico, cultural e histórico al servicio de la Secretaría.

Llevar a cabo las acciones que permitan comprobar que el empleo y conservación de todos los elementos de vida y operación del Ejército y Fuerza Aérea, se ajusten a las características y requisitos señalados por la legislación aplicable y disposiciones vigentes.

Intervenir en la entrega y recepción de bienes muebles e inmuebles y servicios que adquiera la Secretaría.

Verificar el cumplimiento de los preceptos legales establecidos en las leyes y reglamentos militares, así como de la Administración Pública Federal y de las disposiciones y órdenes emitidas por el Secretario, recomendando las acciones correctivas necesarias y proponiendo las sanciones administrativas y legales que procedan.

Supervisar la observancia de la doctrina militar, el fomento de los valores militares y que se estimule la superación profesional en los organismos del Ejército y Fuerza Aérea, y

Las demás atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos, así como las que le encomiende el Secretario.

1.0.4. Comandancia de la Fuerza Aérea.

En su carácter de Mando Superior Operativo, acordar con el Secretario el despacho de los asuntos competencia de la Fuerza Aérea.

Realizar las acciones de su competencia para el cumplimiento de las comisiones y funciones especiales que le confiera el Secretario, manteniendo informado a dicho funcionario sobre su ejecución y resultados.

Suscribir los convenios, contratos y otros documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación del Secretario o suplencia, le corresponda.

Proponer al Secretario, las medidas de defensa pasiva y de coordinación, control y asesoramiento a las autoridades civiles en caso necesario.

Presentar para aprobación del Secretario, la división militar del espacio aéreo del territorio nacional, se prevea desde tiempo de paz, como una respuesta a las necesidades que surjan por razones de conflictos o de desastre a la creación futura de posibles teatros de operaciones, lo anterior como parte de la estructura de la Secretaría, a través de las Regiones Aéreas.

Presentar para consideración del Secretario las propuestas de movimientos del personal de Generales de Fuerza Aérea; además del personal Diplomado de Estado Mayor Aéreo y de Generales, Jefes y Oficiales que se proponga para prestar sus servicios en el Estado Mayor, Estado Mayor Presidencial, Cuerpo de Guardias Presidenciales, Instituciones Educativas Militares y Cuerpos Especiales.

Autorizar los movimientos del personal de Jefes, Oficiales y Tropa de su competencia; con excepción del personal Diplomado de Estado Mayor Aéreo y del personal de Generales, Jefes y Oficiales que se proponga para prestar sus servicios en el Estado Mayor, Estado Mayor de la Fuerza Aérea, Estado Mayor Presidencial, Cuerpo de Guardias Presidenciales, Instituciones Educativas Militares y Cuerpos Especiales.

Proponer procedimientos administrativos para el control, la organización y el adiestramiento del personal de las reservas de la Fuerza Aérea, en coordinación con la Dirección General de Personal, a fin de tener disponible a dicho personal, en su totalidad o en parte; para ejercicios militares o comprobación de su presencia.

Presentar para aprobación del Secretario los estudios y proyectos correspondientes para mejorar la organización y funcionamiento de los diversos organismos de la Fuerza Aérea, a fin de optimizar el despliegue operativo y realizar una adecuada administración de los recursos humanos y materiales de esta fuerza armada.

Proponer y coordinar el apoyo aéreo que proporcionará la Fuerza Aérea para auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas, de conformidad con las directivas emitidas por el Secretario para tal fin.

Formular las directivas y procedimientos sistemáticos de operar, relativos al empleo de los medios aéreos en caso de presentarse necesidades públicas.

Controlar, evaluar y supervisar el funcionamiento de las direcciones de los servicios de la Fuerza Aérea adscritas a su Cuartel General, a fin de satisfacer las necesidades de vida y operación de sus unidades, dependencias e instalaciones por medio del apoyo administrativo, técnico y logístico.

Conforme a las directivas que emita el Secretario, ejercer en forma directa el mando, control y supervisión de las operaciones aéreas y actividades conexas.

Disponer de la capacidad operativa y administrativa de la Fuerza Aérea, en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

Verificar el planeamiento y ejecución, así como ejercer la supervisión y evaluación de las actividades correspondientes de los organismos de la Fuerza Aérea, conforme a las disposiciones legales y directivas emitidas por el Secretario.

Presentar a consideración del Secretario por conducto de las áreas competentes el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de mantenimiento del material aéreo y equipo de apoyo terrestre, así como los proyectos y programas de inversión, para el equipamiento, mantenimiento y operación de la Fuerza Aérea, y para cubrir las necesidades de construcción, mantenimiento y remodelación de sus instalaciones.

Someter a consideración del Secretario, la asignación de recursos para la operación y mantenimiento de los Organismos de la Fuerza Aérea y ejercer el control del presupuesto asignado a dicha Fuerza Armada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Presentar a consideración del Secretario los estudios y proyectos elaborados por las Secciones y Direcciones de los Servicios del Cuartel General de la Fuerza Aérea Mexicana para realizar mejoras operativas y administrativas de sus organismos, de requerimientos actuales y a futuro.

Supervisar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las líneas de acción del Programa Sectorial de Defensa Nacional, que son competencia de la Fuerza Aérea Mexicana.

Emitir los dictámenes e informes respectivos, que sean requeridos por las autoridades correspondientes, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad vigente y las directivas que emita el Secretario.

Supervisar la elaboración de los trámites necesarios para expedir certificaciones en materia de personal, material y operaciones de Fuerza Aérea.

Mantener enlace en materia aeronáutica con entidades de la Administración Pública Federal centralizada y descentralizada, así como empresas de participación estatal, instituciones nacionales de seguros y organismos privados, por medio de sus órganos autorizados o designados para tal efecto, a fin de establecer vínculos de participación, cooperación y coordinación, de conformidad con la normatividad vigente y con las políticas establecidas a este respecto.

Proporcionar información, datos o cooperación técnica en materia aeronáutica que le sea requerida por organismos gubernamentales y privados, de conformidad con la normatividad vigente y con las políticas establecidas a este respecto.

Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades, dependencias e instalaciones de la Fuerza Aérea que determine; y en acuerdo extraordinario con autorización del General Secretario a otros funcionarios civiles o extranjeros; así como conceder audiencias en asuntos de su competencia.

Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario.

1.0.5. Dirección General de Administración.

Realizar los trámites necesarios para la autorización del anteproyecto de presupuesto, por parte de las autoridades correspondientes.

Supervisar el correcto ejercicio del presupuesto, una vez autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Centralizar la contabilidad de todos los Órganos Administrativos del Ejército y Fuerza Aérea y ejecutar la supervisión de la misma, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública, e Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, para el manejo de las partidas presupuestales, a fin de estar en condiciones de integrar la información de la cuenta pública correspondiente al Sector Defensa, para ser remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Adquirir todo lo necesario para satisfacer las necesidades de vida y operación de las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea, mediante la materialización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obtención del material y equipo necesario para la atención de requerimientos urgentes y para solventar las grandes contingencias nacionales de conformidad con las disposiciones legales y directivas que emita el Secretario.

Controlar administrativamente los activos fijos del Ejército y Fuerza Aérea, incluyendo bienes muebles e inmuebles.

Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la recuperación vía presupuesto de los ingresos excedentes que genere la Secretaría, por concepto de los diversos servicios que se proporcionen al público en general, así como por la enajenación e indemnizaciones de bienes muebles, inventariados y no inventariados.

Administrar el Sistema de Tiendas y Granjas de la Secretaría y demás Instalaciones que la integran, supervisando su productividad y operación.

Desarrollar y mantener actualizada la doctrina del servicio, emitiendo directivas e instrucciones de carácter técnico y administrativo, relacionadas con las funciones establecidas, para ser aplicadas en las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea.

1.0.6. Dirección General de Comunicación Social.

Elaborar y coordinar la Política de Comunicación Social de la Secretaría para transmitir una imagen del Ejército y Fuerza Aérea, congruente con las actividades que se llevan a cabo, así como la gestión de la información que se publica en la página de GOB, www.gob.mx/sedena.

Establecer coordinación, con las diversas oficinas de comunicación social de las secretarías de estado, del sector público y privado, así como de los medios de comunicación para difundir los actos cívico-militares entre la ciudadanía, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Proporcionar las facilidades e información necesaria a los representantes de los medios de comunicación que cubren la fuente de la Secretaría, así como los que asistan, a diferentes instalaciones militares, a realizar trabajos en materia de comunicación social.

Responder a las solicitudes de entrevistas, reportajes y requerimientos de información que soliciten los medios de comunicación.

Convocar, trasladar y conducir a través de las y los voceros de los Mandos Territoriales a quienes representen los medios de comunicación que asistan, a conferencias de prensa, reportajes, entrevistas, visitas individuales o grupales en instalaciones militares.

Fungir como vocería oficial de la Secretaría, para informar a la sociedad, las actividades que desarrollan el Ejército y Fuerza Aérea, a través de los diversos medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita, internet, redes sociales); así como administrar las cuentas oficiales en las redes sociales.

Elaborar los lineamientos generales y propuestas necesarias para realizar estudios periodísticos y opiniones que requiera la superioridad en materia de comunicación social.

Establecer mecanismos de búsqueda, recolección y centralización de información mediante el monitoreo de medios masivos de comunicación impresos y electrónicos, que sometida a un análisis y evaluación permitan su explotación en las actividades de comunicación social a cargo de la Dirección, fortalecer la imagen institucional.

Requerir tiempos oficiales a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), para la difusión de las campañas comunicacionales de esta Secretaría, en radio y televisión.

Contratar servicios de diseño de campañas, reproducción de material promocional así como espacios publicitarios en medios impresos, radio, televisión, internet, cine y/o medios complementarios para la transmisión y difusión de las campañas comunicacionales y programas especiales en coordinación con las dependencias del gobierno federal involucradas.

Llevar a cabo la reproducción de bibliografía militar, de cultura militar y profesional; folletos, revistas y publicidad para las campañas comunicacionales, supervisando su comercialización y/o distribución a los diferentes Organismos del Ejército y Fuerza Aérea.

Elaborar y mantener un archivo gráfico y videográfico de los eventos que ordena el Alto Mando.

1.0.7. Dirección General de Industria Militar.

Establecer contacto permanente con otros centros de investigación, universidades, instituciones públicas y empresas industriales especializadas con el fin de realizar proyectos en equipo y mantener actualizada a la Dirección General de Industria Militar en el ámbito de la ciencia y tecnología.

Proporcionar servicios de asesoría técnica, ensamble, reparación y mantenimiento de armas, así como de materiales, artefactos, accesorios y equipos conexos.

Investigar, desarrollar, fabricar y mantener el material de guerra terrestre y aérea, maquinaria, vehículos militares y demás equipo industrial y militar, así como todo aquel requerido para satisfacer las necesidades de vida y operación de las Fuerzas Armadas y Organismos Gubernamentales cuando así lo requieran.

Establecer y elaborar el programa de producción de la Dirección General de Industria Militar en coordinación con el Estado Mayor, con un año de anticipación a la ejecución del citado programa.

Concebir, ejecutar y supervisar las actividades de producción para el cumplimiento de los objetivos de la industria militar, en atención a parámetros de eficiencia y productividad.

Realizar investigación científica y tecnológica en el ramo industrial y aeroespacial para el desarrollo y mejoramiento del material y equipo requeridos, por la Secretaría.

Elaborar artículos y derivados conexos a la producción militar y en su caso, implementar fabricaciones conjuntas con otras dependencias.

Realizar el mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo mecánico industrial de acuerdo al programa establecido, con el objeto de evitar suspensiones no programadas ocasionadas por alguna falla.

Realizar la investigación y procesamiento de las materias primas e insumos en general, utilizados en la fabricación de los materiales de guerra para las tropas terrestres y aéreas; así como los implementos.

Realizar en el Laboratorio Central de Pruebas, los estudios físicos y químicos para evaluar la materia prima adquirida, para la fabricación de los productos elaborados en esta Dirección General, garantizando la calidad de los mismos.

Realizar la adquisición de maquinaria, equipo industrial y militar, y toda clase de materia prima, materiales y elementos destinados a sus procesos productivos y programas de producción, conforme a las directivas que reciba de la Oficialía Mayor y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Producir y adquirir armas, municiones, explosivos, artificios, material y equipo conexo, regulados por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para su enajenación; para los cuerpos de seguridad pública y de procuración de justicia, clubes cinegéticos y de tiro, así como para particulares que cumplan con la ley de la materia.

Importar y exportar armas, municiones y explosivos, así como materiales, artefactos, accesorios y equipos conexos.

Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos propio para el desarrollo de sus programas de producción y mantenimiento que tiendan a satisfacer las necesidades de la Secretaría y una vez autorizado por el Secretario de la Defensa Nacional, ejercerlo y controlarlo.

Realizar los trámites correspondientes al registro de la propiedad industrial de innovaciones desarrolladas en esta dirección general, ajustándose al marco legal vigente, a fin de evitar problemas legales por el uso de patentes registradas.

Integrar los subcomités de adquisiciones y de bienes muebles de la propia Dirección General.

Enajenar a través del subcomité de bienes muebles, los bienes muebles e inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios y no útiles para la industria militar, previa autorización del Oficial Mayor, conforme a las disposiciones aplicables.

Establecer políticas, estrategias y metas a seguir para el logro de los objetivos de la Dirección General de Industria Militar, vinculados y acorde a su Programa Presupuestario, Programa Sectorial de Defensa Nacional y Plan Nacional de Desarrollo.

1.0.8. Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo.

Proponer y administrar la capacitación del personal de nuevo ingreso en las especialidades acordes a las necesidades de esta dependencia.

Diseñar el vestuario y equipo militar con el fin de que sus características sean acordes a las necesidades del personal del Ejército y Fuerza Aérea.

Fabricar los artículos de su competencia en las cantidades requeridas por la Secretaría, conforme lo marque el programa de producción elaborado por el Estado Mayor.

En base a los programas de producción, adquirir la materia prima y materiales necesarios para llevar a cabo la producción de los artículos necesarios para satisfacer las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea.

Proponer en los proyectos de inversión la adquisición de maquinaria y equipo, que permitan mantener o incrementar la capacidad productiva, así como la modernización de sus procesos de manufactura.

Dar mantenimiento a los artículos que ordene el Secretario por conducto del Estado Mayor, cuando demanden de mano de obra especializada o la intervención de procesos industriales.

La investigación de nuevas tecnologías que permitan la modernización de los procesos productivos, estableciendo vínculos de cooperación con otras dependencias de los gobiernos federal y estatal, así como industrias civiles y centros de investigación.

Contratar los servicios que se requieran como complemento a las actividades fabriles de su responsabilidad.

Realizar los estudios que permitan optimizar los recursos humanos, económicos, materiales, maquinaria y equipo a su cargo, para incrementar su eficiencia productiva.

Proponer la creación de nuevas fábricas y/o la reconversión de las ya existentes, cuando así lo demanden las necesidades de vestuario y equipo por parte de la Secretaría.

Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos propio, para el desarrollo de los programas de producción ordenados por el Secretario por conducto del Estado Mayor.

Ejercer y controlar los recursos presupuestales asignados por conducto de la Secretaría, para dar cumplimiento a los programas de producción ordenados por la superioridad.

Cuando así lo autorice el Secretario por conducto del Estado Mayor y se cuente con capacidad instalada, fabricar vestuario y equipo para otras dependencias gubernamentales en actividades de apoyo interinstitucional.

Enajenar los artículos que no tengan aplicación en sus procesos productivos de conformidad con los procedimientos autorizados.

1.0.9. Dirección General de Policía Militar.

Organizar y supervisar la administración y funcionamiento de las unidades de policía militar.

Proponer los cambios de adscripción del personal de policía militar.

Supervisar que el personal de policía militar reciba el adiestramiento, cursos y capacitación necesaria para la realización de las actividades que tengan encomendadas, proponiendo su actualización y mejoramiento cuando así proceda.

Emitir las directivas para que el personal de policía militar conozca las disposiciones jurídicas que rigen las actividades que desempeñan.

Elaborar el profesiograma de policía militar, con los cursos que serán impartidos por el sistema educativo militar y aquellos que serán impartidos por otro sistema educativo.

Elaborar el estado de las plazas presupuestales, incluyendo la distribución del personal de policía militar, en las unidades, dependencias e instalaciones de la secretaría.

Sistematizar los datos del personal de policía militar, coordinando las medidas que permitan mantenerla permanentemente actualizada, para agilizar la toma de decisiones.

Proponer normas y procedimientos para mejorar el sistema de reclutamiento de personas para integrarse al cuerpo de policía militar.

Difundir conocimientos especializados sobre las actividades que realiza la policía militar, a través de los medios que estime pertinentes.

Determinar las unidades de policía militar que deberán cubrir las vacantes del personal de soldados y tramitar la documentación requerida para cubrir las vacantes de cabo de policía militar.

Asignar los toques de seña para las unidades de nueva creación.

Promover el sentido de pertenencia y permanencia del personal del cuerpo de policía militar, a través del fomento y práctica de las tradiciones y costumbres de la policía militar.

Coordinar con la dirección de transportes militares, el mantenimiento y operatividad de los vehículos asignados al servicio de policía militar.

Realizar estudios sobre innovaciones y desarrollo tecnológico que permita apoyar las actividades de la policía militar.

Proponer la integración de comités para la elaboración y adecuación de los manuales relacionados con las funciones de la policía militar

1.0.10. Unidad de Asuntos Jurídicos.

Intervenir en los asuntos de carácter legal competencia de la Secretaría;

Dictaminar sobre las dudas o conflictos de carácter jurídico de los órganos administrativos de la Secretaría;

Representar a los órganos administrativos de la Secretaría, en los juicios de amparo, fiscales, contencioso administrativos, laborales, agrarios o de cualquier otra naturaleza judicial o administrativa;

Representar al Presidente de la República en los juicios de amparo en asuntos que correspondan a la Secretaría, de conformidad con la Ley de Amparo;

Representar al Secretario, al Subsecretario y al Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, en los juicios de amparo;

Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Titular de la Dependencia represente al Presidente de la República;

Atender los requerimientos formulados a la Secretaría, por autoridades ministeriales o jurisdiccionales;

Coordinar la elaboración de los proyectos de iniciativas de ley o decretos legislativos, reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos sobre los asuntos competencia de la Secretaría y de sus entidades paraestatales sectorizadas y en su oportunidad someterlos a consideración del Secretario y, substanciar los trámites ante las instancias correspondientes para su emisión;

Coordinar la sustanciación y someter a consideración del servidor público correspondiente, los proyectos de resolución de los recursos administrativos interpuestos en contra de actos emitidos por autoridades de esta Secretaría;

Formular en representación de la Secretaría, por sí o por conducto de los servidores públicos que para tal efecto se designen, demandas y contestaciones en toda clase de procedimientos judiciales, contencioso-administrativos y del trabajo, ejercer acciones y oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, transigir dentro de cualquier procedimiento o juicio y, en general, vigilar la tramitación de los mismos, así como atender las sentencias, laudos y resoluciones cuyo cumplimiento corresponda a la Secretaría;

Emitir opinión jurídica, a solicitud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre los proyectos de iniciativas de ley o decretos legislativos, reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que éstas elaboren;

Proporcionar asesoría legal a los órganos administrativos de la Secretaría;

Intervenir en coordinación con el responsable inmobiliario de la Secretaría, en los procedimientos para la regularización de inmuebles a favor de esta dependencia;

Sustanciar los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, atribuibles a los servidores públicos de la Secretaría;

Instruir a los asesores jurídicos adscritos a los Mandos Territoriales, en los trámites, gestiones y otras actividades necesarias para la defensa y protección jurídica de los intereses de la Secretaría;

Someter a consideración y autorización del Secretario, los convenios y contratos para su suscripción por los órganos administrativos de la Secretaría, y

Coordinar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos, decretos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones de carácter general que emita la Secretaría.

1.1. Subsecretario.

Auxiliar al titular de la Secretaría de la Defensa Nacional en las funciones de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar al personal integrante de las fuerzas armadas de tierra y aire.

Fungir como titular de la Presidencia de la comisión que evalúa al personal de Tenientes Coroneles, Coroneles y Generales del Ejército y Fuerza Aérea que reúnen los requisitos que cita la Ley de Ascensos y Recompensas para participar en la Promoción para obtener el ascenso al grado inmediato superior.

Convocar en sesión ordinaria al personal integrante del comité para analizar y evaluar el desempeño profesional y actuación militar de las y los participantes de la Promoción Superior.

Presentar al Alto Mando los elementos de juicio que el comité reúne sobre el mérito, la aptitud y competencia profesional del personal participante de la Promoción Superior.

Aprobar el ingreso al Instituto Armado del personal de tropa del sexo masculino, como auxiliares y especialistas de los diferentes servicios del Ejército, conforme a lo establecido en el Reglamento de Reclutamiento de personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Someter a firma de quien funja como titular de la Secretaría, los acuerdos de baja del Ejército y Fuerza Aérea de personal prófugo de la justicia militar y por rescisión de contrato, que controlan las Dependencias bajo su responsabilidad.

Asistir en representación del Alto Mando a los comités y comisiones intersecretariales, en que participan diversas Dependencias del Ejecutivo Federal.

Participar en la integración de diversas comisiones y desempeñar funciones que el Alto Mando le designe por delegación o suplencia.

Informar a quien ejerza la Titularidad de la Secretaría el desarrollo y resultado de las actividades que desempeña por función o participación de diversas comisiones encomendadas.

Ejercer el control de las Direcciones Generales de las Armas y Servicios siguientes: Infantería, Caballería, Artillería, Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, Defensas Rurales, Cartografía, Seguridad Social Militar, Archivo e Historia, Materiales de Guerra, Servicio Militar Nacional, Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, Adiestramiento, Derechos Humanos, Arma Blindada, y otras que se le asignen.

Someter a consideración de la o el titular de esta Secretaría de Estado, los estudios y proyectos elaborados en coordinación con las Direcciones Generales bajo su responsabilidad, determinando su posibilidad y alcances, así como su utilidad para el Instituto Armado.

Verificar que personal de las Direcciones Generales de las armas y servicios bajo su responsabilidad lleven a cabo sus funciones conforme a las disposiciones emitidas por el Alto Mando.

Recibir en acuerdo ordinario a las o los directores de las armas y servicios bajo su responsabilidad; en acuerdo extraordinario a otros funcionarios de la Secretaría y conceder audiencias a militares y civiles para tratar asuntos de su competencia.

Informar al Alto Mando los asuntos relevantes tratados en el acuerdo ordinario con el personal titular de las Direcciones Generales de las armas y servicios, bajo su responsabilidad.

Supervisar que las Direcciones Generales de las armas y servicios bajo su responsabilidad, expidan y mantengan permanentemente actualizados los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público (este último en los casos en que proceda) necesarios para su funcionamiento.

Fungir como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración para la adquisición de bienes tales como equipo militar, terrestre, aéreo, y refacciones, así como la contratación de obras públicas y de los servicios de mantenimiento necesarios para dichos bienes y obras.

Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria al personal integrante del comité del fideicomiso, para someter a consideración del pleno las propuestas de adquisiciones, servicio de mantenimiento y obras.

Recibir en acuerdo ordinario a las o los directores generales de las armas y servicios bajo su responsabilidad; en acuerdo extraordinario a otros funcionarios de la Secretaría y conceder audiencias a militares y civiles para tratar asuntos de su competencia.

Desahogar los asuntos relacionados con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que determine el Alto Mando y de aquellos que le correspondan por delegación o suplencia.

Resolver los recursos administrativos de revisión y reconsideración interpuestos por personas físicas o morales presentadas ante esta Secretaría cuando legalmente procedan.

Conceder al personal militar del sexo femenino, Licencias Ordinarias de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Autorizar la asistencia del personal del servicio de sanidad a eventos académicos, científicos y culturales en el interior del país y someter a consideración del o el titular de la Secretaría, de los que se lleven a cabo en el extranjero.

Firmar los acuerdos del personal del Ejército y Fuerza Aérea, en activo o en situación de retiro que sale al extranjero en uso de vacaciones, licencias ordinarias, cursos, conferencias, eventos académicos, culturales y deportivos, vuelos logísticos, comisiones del servicio y atender asuntos particulares, así como intercambios culturales entre cadetes de planteles militares.

Legalizar los diplomas de perseverancia de 2/a. y 3/a. Clase del personal de Jefes, Oficiales y Clases del Ejército y Fuerza Aérea, que hayan cumplido 25 y 20 años de servicios ininterrumpidos, respectivamente, así como los de 1/er., 2/o. y 3/er. Lugar de aprovechamiento académico de los cursos que se imparten en el Sistema Educativo Militar.

Intervenir en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, manuales, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia.

Autorizar la salida del personal deportista de alto rendimiento del Ejército y Fuerza Aérea a eventos internacionales en el extranjero.

Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Alto Mando.

1.1.1. Dirección General de Infantería.

Realizar visitas de supervisión a las unidades del arma sujetándose a las directivas que emita el Alto Mando.

Asesorar y proponer soluciones e innovaciones en todos los aspectos que afecten a la organización y funcionamiento de las unidades del arma.

Elaborar los proyectos para la actualización y la modificación de las planillas orgánicas de las unidades del arma y de la Dirección General de Infantería atendiendo el estado de las plazas propuestas.

Difundir conocimientos especializados sobre el arma de infantería, a través de los medios que se estimen pertinentes.

Proponer el reencuadramiento del personal, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Tramitar la documentación para cubrir las vacantes de Cabo, de las unidades de infantería.

Asignar los toques de señas para las unidades de nueva creación.

1.1.2. Dirección General de Caballería.

Formular estudios y proyectos relacionados con la organización de unidades, dependencias e instalaciones del arma de caballería.

Asesorar técnicamente al Secretario y proponer innovaciones en lo relacionado con el adiestramiento, elaborando proyectos de programas, directivas y órdenes relativas al adiestramiento del personal y unidades del arma de caballería.

Participar en la integración de los programas de becas anuales, proponiendo los cursos nacionales y en el extranjero, de acuerdo a las necesidades del arma, y disponibilidad de potencial humano.

Impulsar y fomentar las actividades ecuestres militares; dando seguimiento al desempeño de binomios y equipos ecuestres.

Coordinar las actividades deportivas ecuestres a nivel nacional, e internacional, previa autorización del Secretario.

En coordinación con la Dirección General de Sanidad (Subsección de Veterinaria y Remonta) llevar el control de ganado caballar de las unidades montadas del arma, así como los programas de producción caballar.

Incrementar, mantener y conservar en coordinación con la Dirección General de Archivo e Historia, el acervo histórico del museo de caballería.

1.1.3. Dirección General de Artillería.

Asesorar técnicamente al Secretario y proponer innovaciones en lo relacionado con el adiestramiento y adquisición de material y equipo, elaborando proyectos de programas, directivas y órdenes relativas a su empleo en el adiestramiento del personal y unidades del arma.

Actualizar la doctrina y procedimientos de adiestramiento para el empleo del material de reciente adquisición correspondiente a cualquiera de las tres ramas del arma.

Mantener un seguimiento del estado de operatividad del material con que cuenten las unidades, y en caso necesario realizar las gestiones correspondientes para que éste reciba mantenimiento a partir del tercer escalón.

Implementar en las unidades del arma programas de mantenimiento al material de artillería, a fin de asegurar la operatividad del mismo.

Asegurar que a la totalidad de material de bocas de fuego que se reciba en las unidades, ya sea de reciente adquisición o posterior a mantenimiento de tercer escalón, se le realicen las pruebas de fuego necesarias a fin de asegurar su correcto funcionamiento.

Gestionar ante la Dirección General de Materiales de Guerra las municiones necesarias para realizar las pruebas de fuego que correspondan.

En coordinación con la Dirección General de Materiales de Guerra e Industria Militar, participar en la selección, diseño, producción o modificación de las granadas que se empleen para los diversos materiales del arma.

Asegurar que las municiones diseñadas para los materiales de artillería, estén acorde a los adelantos científicos y tecnológicos existentes y proponer las adquisiciones o mejoras correspondientes.

Establecer y mantener coordinación con la Dirección General de Industria Militar respecto al desempeño de los materiales y municiones que produce, para el empleo en las unidades del arma.

Gestionar la reunión de comités técnico interdisciplinarios con la finalidad de determinar las mejoras que requieran las municiones de diversos calibres y características propias de los materiales con que cuenta el arma.

1.1.4. Dirección General del Arma Blindada.

Mantener actualizado el sistema computarizado de recursos humanos y procedimientos administrativos para control y manejo del personal perteneciente al arma blindada.

Elaborar y proponer planes y proyectos relacionados con el manejo administrativo de personal.

Revisar periódicamente las planillas orgánicas correspondientes de esta dirección y unidades dependientes, para proponer al alto mando las actualizaciones acordes al material disponible, misiones asignadas y directivas emitidas por la superioridad sometiendo al Srio. de la Def. Nal. los cambios necesarios.

Revisar periódicamente la ruta profesional del personal del arma blindada, para proponer a la Secretaria de la Defensa Nacional los cambios pertinentes.

Supervisar y evaluar el estado operativo y mantenimiento de los vehículos blindados, con el fin de gestionar las acciones conducentes a mantener su máxima capacidad operativa y crear una base de datos para el control del parque vehicular blindado, responsabilidad de esta dirección.

Participar en el asesoramiento técnico al Secretario, así como en las propuestas e innovaciones relacionadas con el adiestramiento, elaborando proyectos de programas, directivas y órdenes relativas al adiestramiento del personal, unidades, dependencias e instalaciones subordinadas.

Verificar el grado de adiestramiento del personal del arma blindada.

Emitir opiniones respecto a la adquisición de vehículos blindados para la renovación y actualización de las unidades blindadas y participar en los proyectos de inversión respecto a la adquisición de vehículos blindados de las unidades del ejército para su renovación o actualización, así como en los estudios de mercado.

Proponer al Alto Mando, los cursos de especialización en el extranjero para el personal de jefes, oficiales y tropa del arma blindada, con el objeto de integrarlos al programa de becas de la Secretaría de la Defensa Nacional, a partir de la identificación de necesidades y ofertas educativas hacia esta secretaría de estado.

1.1.5. Dirección General de Defensas Rurales.

Autorizar los movimientos del personal de defensas rurales (altas, bajas, promociones, cambios de unidades, licencias, cambios de encuadramiento y radicación), a partir de la unidad pelotón o sección.

Autorizar licencias al personal rural en periodos acumulativos que no excedan de seis meses durante el lapso de un año.

Expedir los nombramientos a los rurales clasificados de 4/a., 3/a., 2/a. y 1/a., de conformidad con las instrucciones del Estado Mayor.

Supervisar la constitución de los Consejos de Honor de los Cuerpos de Defensas Rurales.

Solicitar a las Direcciones Generales de las Armas y Servicios se cubran las vacantes del personal profesional que se produzcan en los Cuerpos de Defensas Rurales.

Turnar a las Direcciones Generales de las Armas o Servicios, las solicitudes de licencia ilimitada y retiro del personal de esta Dependencia.

Proponer al Secretario, los cambios de radicación de los Cuerpos de Defensas Rurales y sus unidades subordinadas.

Mantener actualizado el despliegue operativo y las memorias descriptivas de los Cuerpos de Defensas Rurales.

Solicitar a la S-3 (Operaciones) del Estado Mayor, la realización de "Junta de Comandantes de los Cuerpos de Defensas Rurales".

Remitir anualmente al Estado Mayor para su aprobación, el programa de Estadad de Adiestramiento a que se sujetarán los Cuerpos de Defensas Rurales.

Llevar el control de la instrucción dominical, impartida al personal de Defensas Rurales en sus respectivos ejidos.

Someter a consideración del Secretario, programas de instrucción cívica para incrementar la moral del personal de los Cuerpos de Defensas Rurales.

1.1.6. Dirección General de Ingenieros.

Asesorar Militar y Técnicamente al Secretario sobre todo tipo de obras e inmuebles para uso Militar.

Proponer, planear, programar, legalizar, ejecutar y controlar técnica y administrativamente los trabajos de construcción, demolición, ampliación, adaptación, remodelación y mantenimiento que para el uso del Ejército y Fuerza Aérea realiza la Secretaría.

Estudiar y apegarse a la normatividad en vigor, para la actualización de materiales, especificaciones y procedimientos para la generación, protección y distribución de fluido eléctrico, climas artificiales e instalaciones especiales.

Estudiar y apegarse a la normatividad en vigor, para la actualización de materiales, especificaciones y procedimientos para la extracción, abastecimiento, tratamiento y distribución de fluido hidráulico

Estudiar y apegarse a la normatividad en vigor, para la actualización de materiales, especificaciones y procedimientos para la recolección, tratamiento y evacuación de aguas de desecho

Proponer la investigación y/o adquisición de tecnología relativa a la construcción, demolición, ampliación, adaptación remodelación y mantenimiento que para el uso del Ejército y Fuerza Aérea realiza la Secretaría.

Establecer enlace con otras dependencias militares y civiles, para el desarrollo y coordinación del trabajo de la especialidad.

Asesorar militarmente a dependencias y entidades federativas en la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestre y aérea.

Participar en la coordinación de las actividades militares con las autoridades civiles, en obras de interés nacional, de acuerdo con las instrucciones que reciba.

Asesorar y supervisar las construcciones de índole estratégico que se realizan en el país.

Elaborar las evaluaciones de los daños ocasionados por los desastres en instalaciones civiles o militares de carácter estratégico en coordinación con autoridades correspondientes.

Establecer coordinación con autoridades civiles y otras dependencias militares, para el desarrollo y coordinación de las actividades relativas a ingenieros en casos de desastres.

Elaborar y mantener actualizado el padrón inmobiliario al servicio de la secretaría, y fungir como la responsable inmobiliaria de la dependencia de acuerdo con la normatividad aplicable.

Elaborar trabajos topográficos, croquis y planos de los predios militares debidamente georreferidos, en coordinación con la dirección general de cartografía.

1.1.7. Dirección General de Transmisiones.

Proponer y gestionar la contratación de los servicios telefónicos y arrendamiento de servicios de comunicaciones.

Proponer los diferentes medios de enlace susceptibles de emplearse en las comunicaciones del Ejército y Fuerza Aérea, así como la creación, organización y adiestramiento de las unidades del servicio.

Planear, instalar, operar y mantener las diferentes redes y los sistemas de comunicación que apoyen oportuna y eficientemente a las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea, incluyendo la explotación y adaptación de redes y sistemas de comunicación que queden bajo control militar.

Gestionar el uso de las frecuencias necesarias para las comunicaciones por radio del Ejército y Fuerza Aérea.

Planear, coordinar y supervisar la intervención del servicio en auxilio a la población civil y la cooperación con sus autoridades en caso de necesidades públicas en apoyo al Sistema Nacional de Protección Civil.

Proporcionar los servicios de imagen, televisión y sonido al Ejército y Fuerza Aérea.

Auxiliar a los mandos de unidades que cuenten con equipo y material de transmisiones en el adiestramiento del personal de arma y de otros servicios, en la instalación y operación de dichos medios.

Promover el estudio e investigación de las telecomunicaciones del país y mantener relaciones con los fabricantes de equipo y material de la especialidad para estar informado y actualizado de los avances tecnológicos y poder aprovechar sus posibilidades para uso militar.

Proponer las medidas de seguridad a ser empleadas en las comunicaciones a través de las redes de telecomunicaciones del Ejército y Fuerza Aérea.

Vigilar y administrar el empleo del espectro radioeléctrico asignado al Ejército y Fuerza Aérea, para prevenir que sea utilizado por entidades o personal no autorizados.

Participar en la selección, diseño, producción o modificación del material del servicio.

1.1.8. Dirección General de Materiales de Guerra.

Coordinar la elaboración de las normas de recepción del material de guerra terminado, procedente de la Dirección General de Industria Militar, de la industria civil o del extranjero. Inspeccionar y realizar pruebas de recepción al material de guerra que pone a disposición de la Dirección General de Industria Militar de conformidad con los cuadernos de normas de entrega y recepción de material de guerra vigente.

Proponer e instalar los escalones de mantenimiento de material de guerra y equipo industrial que sean necesarios para brindar el apoyo a las diferentes unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea.

Asesorar al Alto Mando sobre asuntos del material de guerra, ingenios y materiales afines. Desarrollar métodos y técnicas en las áreas de ingeniería eléctrica, mecánica y química.

Elaborar tablas y manuales para el empleo técnico de material de guerra, así como las directivas correspondientes para su mantenimiento o destrucción. Emitir directivas, normas y especificaciones técnicas en el ámbito de su competencia y ejercer autoridad técnica y administrativa sobre los órganos de dirección y ejecución de los Servicios de Materiales de Guerra.

Prevía autorización, mantener colaboración con organismos oficiales y particulares, a efecto de obtener los datos necesarios que sirvan de fundamento a los informes y opiniones de carácter técnico.

Establecer medidas de detección, prevención y control de riesgos industriales en coordinación con las dependencias federales respectivas.

Recibir el material de guerra decomisado por autoridades militares y civiles, puesto a disposición de la Secretaría su aprovechamiento lícito o destrucción.

Controlar el material de guerra asegurado por autoridades militares y civiles, puesto a disposición de la Secretaría, o bajo guarda y custodia que se encuentre en resguardo en instalaciones militares.

Emitir directivas y efectuar la verificación de las instalaciones eléctricas de los inmuebles militares a fin de que cumplan con la Norma Oficial Mexicana vigente de instalaciones eléctricas.

Elaborar proyectos de ingeniería de su competencia en beneficio de las unidades del servicio y/o del Ejército y Fuerza Aérea.

Realizar proyectos de cálculo, instalación, puesta en marcha y prueba de equipo industrial.

Abastecer de armamentos, municiones, armamento para vehículos de combate e instrumentos de control de tiro, necesarios para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de los materiales del propio servicio. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades para satisfacer las necesidades del material de guerra de la Secretaría por medio del apoyo técnico administrativo.

Materializar y supervisar el rearmunicionamiento anual de las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Recibir, diseñar, almacenar, abastecer, evacuar, mantener, reparar, recuperar y controlar el material de guerra del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y los materiales propios del servicio.

Almacenar, supervisar y controlar la recepción de armamento, municiones, explosivos y artificios pirotécnicos que remitan las autoridades a la Secretaría, conforme a las determinaciones administrativas y judiciales.

Administrar el armamento, municiones, explosivos, ingenios de combate y material de guerra de la Secretaría, para el cumplimiento de sus funciones.

Emitir dictámenes de daños y presentar las querellas de su competencia cuando se susciten hechos que originen pérdidas o daños al armamento, municiones y otros implementos bélicos de la Secretaría.

Formular normas y procedimientos para seguridad técnica de las instalaciones del servicio de materiales de guerra y efectuar inspecciones de evaluación del estado físico y de funcionamiento de las mismas.

Proponer y materializar estrategias para coadyuvar con las mejoras del medio ambiente, por medio del diseño, operación y mantenimiento de plantas tratadoras de aguas residuales y creación de composta.

Desarrollar programas y actividades tendientes a preservar el medio ambiente y a la adecuada disposición final de residuos peligrosos, así como operar las instalaciones destinadas a este fin.

Efectuar en forma periódica las pruebas de control de calidad de los equipos que generan radiación ionizante con fines de diagnóstico de conformidad con lo establecido en las normas mexicanas vigentes.

Verificar que todas las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que cuenten con equipos de rayos "X", rayos "gamma" y fuentes generadoras de radiación ionizante de aplicaciones industriales se apeguen a la normatividad vigente nacional e internacional en lo que se refiere a seguridad radiológica.

Ordenar y supervisar la participación del servicio en trabajos derivados de emergencias químicas, biológicas y radiológicas en actividades de protección civil.

Programar, organizar, coordinar, supervisar, dirigir y efectuar el mantenimiento del equipo, maquinaria e instalaciones industriales con que cuenta el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Apoyar a otros servicios en la instalación, operación y mantenimiento de equipos industriales y otros de la especialidad, en edificios, bases, campos y establecimientos militares o bajo control militar; y a la Defensa Nacional.

Diseñar, instalar y mantener los sistemas de protección contra descargas atmosféricas, para instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea que los requieran.

Designar especialistas en balística, armamento, explosivos, material pirotécnico y sustancias químicas, en apoyo a las autoridades militares y civiles, a fin de proporcionar la asesoría sobre estos aspectos y de material considerado de manejo y uso peligroso.

Ordenar y supervisar la recepción del material de guerra fabricado u obtenido por la Secretaría, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas de calidad. Revisar y en su caso modificar y/o adecuar periódicamente para su actualización los cuadernos de normas de recepción de material de guerra, proponiendo lo conducente para mejorar la calidad del material de guerra que fabrica y repara la Dirección General de Industria Militar.

Verificar e informar de la existencia y valuación del material de guerra de los permisos extraordinarios para la adquisición de armamento, municiones y accesorios que expida la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.

Establecer coordinación con el estado Mayor, respecto a las armas, municiones y explosivos que son puestos a disposición de la Secretaría, para su aprovechamiento lícito o destrucción.

Determinar la elaboración de los planes que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de 3/er. y 4/o. escalón del equipo médico de especialidad y de alta tecnología de cargo en los escalones sanitarios de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Programar los proyectos de inversión que se requieran para satisfacer las necesidades de las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Llevar el seguimiento de los diversos proyectos que gestiona y que son responsabilidad de esta Dirección General, referente al material de guerra y equipo industrial que es responsabilidad del Servicio de Materiales de Guerra.

Supervisar y verificar que se adquiera conforme a los procedimientos autorizados. Los bienes y servicios que son requeridos por las diferentes áreas de la Dirección General de Materiales de Guerra.

Coordinar las actividades operativas, técnicas y administrativas necesarias para llevar a cabo las actividades de mantenimiento de 3/er. Escalón a los equipos industriales de cargo en los planteles militares, albergas militares del Valle de México y unidades, instalaciones y dependencias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que así lo ordene la Superioridad.

1.1.9. Dirección General de Transportes Militares.

Controlar administrativamente al personal que integra al servicio de transportes estableciendo una base de datos sistematizada para mantener actualizados los movimientos de altas, bajas, retiros, licencias, promociones, cursos, reclasificaciones, recompensas, así como su ruta profesional.

Organizar, emplear y operar los transportes terrestres, fluviales y lacustres pertenecientes al Ejército y Fuerza Aérea y de acuerdo con las disposiciones superiores, utilizar los transportes aéreos militares, con apoyo de la Fuerza Aérea.

Proponer al Estado Mayor las reuniones con las Jefaturas Regionales del servicio de transportes para girar directivas y lineamientos generales de operación y mantenimiento, así como conocer sus necesidades para dar soluciones acordes a fin de proporcionar un mejor apoyo logístico.

Planear, coordinar y supervisar la intervención del servicio en auxilio a la población civil y la cooperación con sus autoridades en caso de necesidades públicas, en apoyo al Sistema Nacional de Protección Civil.

Proporcionar al Ejército y Fuerza Aérea los vehículos tácticos y administrativos, que controla esta Dirección, con excepción de los vehículos blindados controlados por la Dirección General del Arma Blindada y las unidades de maquinaria pesada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Ingenieros, abastecerlos de partes y refacciones que garanticen su operación y mantenimiento.

Elaborar el programa general de abastecimiento de lubricantes para los vehículos tácticos y administrativos, que controla esta Dirección, así como el control y asignación de recursos para la adquisición de combustible a organismos autorizados.

Crear una base de datos para el control del parque vehicular de esta Secretaría.

Elaborar los estudios para proponer al Secretario la adquisición de vehículos y de embarcaciones, para sustituir o incrementar el parque vehicular de esta Secretaría.

Establecer coordinación con empresas automotrices para obtener información, capacitación y asesoría técnica especializada en avances tecnológicos desarrollados.

Establecer las acciones necesarias para el ahorro de energía, control y disminución de contaminantes en el parque vehicular del Ejército y Fuerza Aérea.

Elaborar en coordinación con la Dirección General de Administración la documentación para tramitar el pago de tenencia vehicular ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Organizar, coordinar y dirigir las actividades relativas al transporte de personal y material de toda naturaleza, empleando vehículos tácticos y administrativos, que controla esta Dirección.

Proporcionar órdenes de servicio que amparen los pasajes por autobús, ferrocarril y transbordador empleados por el personal militar y sus derechohabientes en el interior de la república, así como órdenes de servicio de fletes que amparen el envío de medicamentos, material, vestuario, equipo y otros, a la totalidad de unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea.

Proponer las bases técnicas para el control de calidad y la modificación de los vehículos del Ejército y Fuerza Aérea que controla esta dirección para mejorar su desempeño en las actividades militares.

Establecer programas y acciones de operación, mantenimiento y evacuación para vehículos tácticos y administrativos, que controla esta Dirección.

Establecer normas y programas para la verificación ambiental semestral del parque vehicular, a fin de cooperar con la ecología y medio ambiente nacionales.

Instituir normas y procedimientos para las revistas semestrales a todos los vehículos militares a efecto de conocer, determinar y certificar su operatividad.

Establecer coordinación con la Dirección General de Administración para la adquisición del seguro de vehículos que garantice la reposición, reparación y daños a terceros de la totalidad del parque vehicular del Ejército y Fuerza Aérea.

Establecer, en coordinación con la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, así como con la S-6 (Educación y Doctrina Militares) del Estado Mayor, el perfil profesional del personal del servicio y emitir las convocatorias para los cursos de formación, capacitación y especialización técnica.

Actualizar el proceso de capacitación técnica, que se imparte tanto dentro como fuera del sistema educativo militar, atendiendo las necesidades de operación, mantenimiento y recuperación del material y vehículos, responsabilidad del servicio de transportes militares.

Llevar a cabo la revisión y el control de la documentación de los vehículos civiles propiedad del personal militar en el activo, retirado y sus derechohabientes y expedir las tarjetas de acceso vehicular que permitan su acceso a instalaciones militares.

1.1.10. Dirección General de Sanidad.

Coordinar la selección médica, psicológica y funcional del personal de nuevo ingreso al Ejército y Fuerza Aérea.

Proponer al Secretario a los candidatos para ocupar los diferentes puestos de los escalones del servicio que establezca la legislación vigente, así como, resolver sobre las propuestas que los Directores y Jefes de Dependencia hagan para la creación y ocupación de puestos y plazas.

Supervisar que los escalones del servicio proporcionen atención médica con calidad, calidez, trato digno y seguridad.

Efectuar visitas de supervisión a los escalones del servicio en compañía de los Jefes Regionales del Servicio de Sanidad.

Programar, coordinar y realizar las supervisiones internas y evaluaciones de campo que se requieran mediante visitas en los órganos de ejecución del servicio.

Planear, coordinar y evaluar en los términos de la legislación aplicable, la administración y operación del servicio de conformidad con las políticas, objetivos y prioridades que establezca la Secretaría.

Fomentar las actividades de educación para la salud, tendientes a abatir los problemas de adicciones, VIH/SIDA y enfermedades de transmisión sexual en el personal militar y sus derechohabientes.

Establecer las políticas de saneamiento ambiental y salud pública que deben observarse en los escalones del servicio.

Planear, coordinar y supervisar la intervención de los servicios de sanidad y veterinaria y remonta en apoyo al Sistema Nacional de Protección Civil.

Promover convenios con otras instituciones educativas, consejos, colegios, asociaciones médicas y con instituciones del sector salud, cuando convenga a los intereses del servicio.

Fomentar las actividades de enseñanza y educación continua tendientes a elevar el nivel de capacitación y adiestramiento del personal del servicio.

Impulsar la investigación científica en el servicio de sanidad que tenga repercusión en la salud del militar y sus derechohabientes.

Designar y someter a la aprobación del Secretario a los representantes de la Dirección General de Sanidad en las comisiones, congresos, consejos, organizaciones, instituciones y entidades nacionales e internacionales en las que participe la misma.

Participar en el Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud como integrante del mismo, previa autorización del Secretario.

Intervenir en campañas sanitarias para combatir y controlar epizootias.

Analizar y someter a consideración del Secretario la organización y funcionamiento interno de la dirección.

Establecer los lineamientos, normas y políticas mediante las cuales la Dirección General de Sanidad proporcionará los informes, datos estadísticos y cooperación técnica que sea requerida por Organismos de la Administración Pública Federal o Estatal previa autorización del Secretario.

Someter al acuerdo del Secretario los asuntos encomendados al servicio de sanidad y desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera.

Supervisar la correcta utilización de los recursos materiales que utiliza el Servicio de Sanidad en los escalones sanitarios.

Proponer al Secretario las solicitudes de material, equipo y medicamentos; así como lo concerniente a vehículos, que permitan ofrecer una atención médica de calidad.

Proponer la adquisición, cría, selección y explotación de especies de animales domésticos.

Detectar y denunciar oportunamente la presencia de enfermedades que pongan en peligro la población animal.

Intervenir en la inspección sanitaria de los productos alimenticios de origen animal que consumen las tropas así como del forraje para el ganado.

1.1.11. Dirección General de Informática.

Establecer, implementar y supervisar los procedimientos para el resguardo de la información de las bases de datos con que cuenta la Secretaría de la Defensa Nacional.

Regir el desarrollo del Servicio de Informática en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de conformidad con las directivas, disposiciones y órdenes que emita el General Secretario de la Defensa Nacional y la Administración Pública Federal, cuando las disposiciones de ésta última no vulneren la seguridad del Instituto Armado.

Establecer los lineamientos y estándares técnicos para el empleo del recurso humano e informático, tales como software, hardware, herramientas, infraestructura e insumos, responsabilidad del Servicio de Informática, para el desarrollo de soluciones tecnológicas de la Secretaría.

Diseñar, proponer, y supervisar los planes de contingencia mediante un ciclo de mejora continua.

Establecer los lineamientos y estándares técnicos de los sistemas redundantes para incrementar la disponibilidad de la infraestructura e información competencia del Servicio de Informática.

Brindar apoyo técnico al resto de organismos militares que requieran adquirir bienes y sistemas informáticos para aplicaciones específicas.

Proporcionar soporte técnico y asesoría técnica en todo lo correspondiente a las soluciones de tecnologías de la información responsabilidad del Servicio de Informática.

Planificar, analizar, diseñar, desarrollar, implantar y mantener los sistemas informáticos de la Secretaría.

Proponer el desarrollo de sistemas de información que permitan agilizar las actividades militares.

Proponer al Secretario proyectos de innovación y profesionalización del recurso humano en materia de tecnologías de la información.

Proporcionar soporte técnico local y remoto a través de los medios de comunicaciones para el mantenimiento de los bienes informáticos.

Proponer la adquisición de bienes y contratación de servicios responsabilidad del servicio de informática, de conformidad con el marco normativo vigente.

Establecer y supervisar los procedimientos de dirección y ejecución de las funciones logísticas del Servicio de Informática.

Establecer políticas y procedimientos rectores de seguridad en la información que brinden niveles aceptables de integridad, confidencialidad y disponibilidad en las soluciones tecnológicas que coadyuven con las misiones asignadas a esta secretaría.

Analizar las normas y procedimientos que en materia de seguridad informática se encuentren vigentes, y en su caso actualizarlas con el fin de determinar la factibilidad de implementarlos en el Instituto Armado.

Establecer los mecanismos y controles de seguridad para el cumplimiento de las políticas y procedimientos rectores.

Proporcionar apoyos en peritajes y auditorías en materia de informática.

Ejercer autoridad técnica sobre el personal, bienes informáticos y recursos materiales asignados al área de informática del Ejército y Fuerza Aérea.

Aprobar técnicamente la adquisición, transferencia, donación, arrendamiento y enajenación de soluciones de tecnologías de la información del servicio de informática.

Proponer lineamientos y normas para el uso de programas en los bienes informáticos de la Secretaría.

Emitir lineamientos para adquirir las licencias del software propietario y el empleo del código libre que se empleen en la Secretaría.

Establecer los procedimientos para la instalación y mantenimiento a la infraestructura de la red militar informática empleada en la Secretaría de la Defensa Nacional.

1.1.12. Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

Participar en la elaboración del Plan General de Educación Militar y proponer su actualización acorde con los cambios científicos, humanísticos y tecnológicos; así como verificar su cumplimiento.

Elaborar y ejecutar la política de calidad y líneas estratégicas establecidas por el Secretario en el Plan General de Educación Militar.

Proponer al Secretario en coordinación con el Estado Mayor, el Plan General de Educación Física y Deportes para las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea.

Coordinar con el Estado Mayor, Comandancia de la Fuerza Aérea, y con las Direcciones Generales de las Armas y de los Servicios, las rutas profesionales de las carreras o cursos que se imparten en el Sistema Educativo Militar;

Participar en la elaboración de los perfiles de ingreso al Sistema Educativo Militar en coordinación con el Estado Mayor, la Comandancia de la Fuerza Aérea, las Direcciones Generales de las Armas y de los Servicios.

Planear, coordinar, aplicar y supervisar el proceso de admisión a las instituciones de educación militar en coordinación con el Estado Mayor, Instituciones Educativas, Centros de Exámenes, Mandos Territoriales, unidades, dependencias e instalaciones involucrados en dicho proceso.

Asesorar al Secretario en la creación, reactivación y receso de instituciones educativas y cursos del Sistema Educativo Militar, para satisfacer necesidades de la Secretaría.

Proponer directivas tendientes a fortalecer el vínculo entre el adiestramiento militar y la educación, mediante la investigación, desarrollo de nuevos procedimientos, la capacitación docente y de instructores y el empleo de la tecnología moderna.

Proponer al Secretario convenios con instituciones nacionales o extranjeras para impulsar el desarrollo educativo, cultural, científico y tecnológico en el Ejército y Fuerza Aérea.

Planear, coordinar, controlar y proponer al Secretario la asistencia de personal militar a realizar estudios en instituciones civiles nacionales, y del extranjero.

Proponer al Secretario el Plan Anual de Becas Nacionales y para el extranjero, en coordinación con el Estado Mayor.

Planear, coordinar, normar, impulsar, fomentar, evaluar y apoyar la investigación científica, tecnológica, humanística y del arte militar de interés del Ejército y Fuerza Aérea.

Emitir directivas para la sistematización del proceso educativo del Sistema Educativo Militar.

Dirigir los esfuerzos hacia la mejora continua del proceso educativo, el cumplimiento de objetivos y metas trazados para el Sistema Educativo Militar establecidos en el Programa Sectorial de la Secretaría.

Aplicar la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea y su reglamento.

Coordinar, gestionar y administrar el Sistema Educativo Militar.

Mantener coordinación y relaciones con autoridades civiles deportivas, en relación al deporte federado con el fin de que personal militar que cuente con cualidades físico-técnicas destacadas en diferentes disciplinas deportivas, participe en competencias nacionales e internacionales representando al instituto armado y a nuestro país.

Divulgar e intercambiar con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas nacionales y del extranjero, experiencias y aspectos culturales, científicos, tecnológicos, y humanísticos de carácter general.

Supervisar las órdenes y directivas emanadas del Plan General de Educación Militar, relacionadas con la conducción del Sistema Educativo Militar.

Dar seguimiento de la ejecución y consecución de objetivos estratégicos y operativos, derivados de las políticas y líneas de acción del Programa Sectorial de la Secretaría.

Fortalecer la planeación, ejecución, evaluación, supervisión y control de las actividades pedagógicas, académicas, de adiestramiento y administrativas en las instituciones educativas militares.

Firmar y someter a aprobación del Secretario, las constancias, diplomas, certificados de estudios, títulos y grados académicos de los estudios que se imparten en los establecimientos de educación militar.

Registrar, validar y acreditar ante la Secretaría de Educación Pública los estudios efectuados en los planteles militares, determinando a su vez el nivel terminal de los estudios que realizan los militares en instituciones civiles.

1.1.13. Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.

Registrar las altas, bajas y cambios de propietario de toda arma de fuego a través de los módulos instalados en el territorio nacional.

Expedir los comprobantes de las manifestaciones por movimientos de altas, bajas, o cambios de propietarios.

Llevar el registro y el control de la posesión y portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

Controlar, supervisar y llevar el registro de las actividades relacionadas con armas de fuego, municiones y sus componentes conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento.

Supervisar y regular a las personas físicas y/o morales que utilizan explosivos y sustancias químicas para las actividades de fabricación y comercialización de explosivos en toda la República.

Verificar conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos las actividades relacionadas con: explosivos, pólvoras, artificios pirotécnicos y sustancias químicas que por sí solas o combinadas sean susceptibles de emplearse como explosivos.

Tramitar, expedir, revalidar, modificar, controlar, suspender, cancelar y supervisar:

- A) Las licencias oficiales y particulares colectivas, así como las particulares individuales de portación de arma de fuego.
- B) Los permisos extraordinarios de importación y portación temporal de armas de fuego para escoltas de funcionarios de gobiernos de países extranjeros.
- C) Los permisos extraordinarios de importación temporal de armas de fuego para fines cinegéticos y/o competencia.
- D) Los permisos extraordinarios de transportación de armas de fuego con fines cinegéticos y/o competencia.
- E) Los permisos extraordinarios para el empleo de armas de utilería para efectos y fines especiales tales como filmaciones, eventos de diversión, representaciones, y otros similares.

Expedir y controlar los permisos generales, ordinarios extraordinarios, así como su revalidación para la fabricación, compra, venta, importación y exportación de armas y cartuchos.

Controlar los talleres de reparación de armas y expendios de armas y cartuchos, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Emitir permisos generales, ordinarios y extraordinarios para la fabricación, almacenamiento, compra-venta, transporte y consumo de explosivos y sustancias químicas en la construcción, explotación, minería y artificios pirotécnicos.

Expedir, registrar y controlar autorizaciones de transporte implícito para transportar los productos autorizados a su permiso general.

Realizar visitas de inspección, por sí o través de los mandos territoriales, a empresas y personas físicas que cuenten con permiso general, con el fin de verificar que cumplan con las directivas giradas por esta dependencia, así como las medidas de control, seguridad y vigilancia establecida en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

Realizar modificación, suspensión y cancelación de los citados permisos, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

Establecer las medidas administrativas a que deberán sujetarse las personas físicas y morales de carácter público y privado para el cumplimiento de la ley, supervisando su aplicación.

Proponer al Secretario, los procedimientos y medidas preventivas y correctivas en materia de control de armas de fuego y explosivos para evitar se afecte el interés de la colectividad, principalmente a la seguridad nacional y a la tranquilidad pública, por ser la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos de interés público.

Recibir, organizar y controlar la documentación que remiten los diferentes mandos territoriales sistematizando los datos derivados del control y registro de armas de fuego, municiones, explosivos y pirotécnicos.

Recibir y atender en tiempo y forma los requerimientos de información de las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia relacionadas con armas de fuego y demás artículos y sustancias regulados por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

Sustanciar el procedimiento para determinar e imponer sanciones administrativas por infracciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, su Reglamento o a las condiciones establecidas en los permisos generales y licencias previstos en dicha ley, así como valorar las pruebas y desahogar las inconformidades que se le presenten, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Promover campañas de comunicación orientadas a la reducción de la posesión, portación y uso de armas de fuego, además de las tendientes a evitar su introducción a instalaciones educativas, en coordinación con las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública.

Verificar, por conducto de los mandos territoriales, que los fabricantes de armas de fuego, municiones, explosivos y artificios, realicen el marcaje o etiquetado respectivo, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y a las demás disposiciones establecidas en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Verificar el cumplimiento de la ley en el ámbito de las asociaciones deportivas, campos de tiro y áreas cinegéticas, así como a coleccionistas en lo relativo a las armas y municiones utilizadas.

Realizar visitas de inspección en forma periódica a fábricas, industrias de explosivos, armamento, artificios pirotécnicos, municiones y comercios, que cuenten con permisos, así como a clubes cinegéticos y coleccionistas de armas que cuenten con licencia.

Proporcionar información a las autoridades competentes que lo soliciten respecto de las personas físicas y/o morales públicas o privadas que cuenten con permisos o licencias otorgados por esta Secretaría.

Verificar los datos de identificación, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones establecidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, cuando se exporten o fabriquen y comercialicen sustancias químicas cuya finalidad sea producir explosivos y artificios, así como registrar y supervisar que los fabricantes informen a esta Secretaría sus movimientos comerciales mediante sus balances mensuales.

Supervisar que las personas físicas y morales cumplan con las normas y disposiciones contenidas en el permiso general otorgado.

Manejar la información estadística relativa a las actividades establecidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

Someter a consideración de la superioridad los anteproyectos de disposiciones generales que determinen los términos y condiciones relativos a la adquisición de armas y municiones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, así como los particulares para los servicios de seguridad autorizados o para actividades deportivas de tiro y cacería.

Proponer modificaciones a los costos anuales por los servicios que presta la Secretaría a personas físicas y morales que tramitan asuntos relativos a la ley de referencia.

Promover el desarrollo tecnológico de la sistematización de los datos derivados del control y registro de armas de fuego, municiones, explosivos y pirotecnia.

Promover el cumplimiento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, respecto a la posesión y portación de los efectos regulados por dichos ordenamientos, cuando éstos sean asegurados por infracciones a la normatividad aplicable.

1.1.14. Dirección General de Derechos Humanos.

Representar a la Secretaría ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para la protección y promoción de los derechos humanos, en coordinación, en su caso, con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal.

Fungir como enlace ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la atención de los asuntos relacionados con la protección y promoción de los derechos humanos, la equidad de género y el derecho internacional humanitario.

Estudiar los requerimientos y las solicitudes que realicen a la Secretaría los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para la promoción y protección de los derechos humanos, y presentar a los órganos competentes las propuestas de atención que correspondan.

Proponer métodos alternativos para la solución de quejas en materia de derechos humanos planteadas en el ámbito de competencia de la Secretaría y, en su caso, verificar el cumplimiento de las propuestas de conciliación que se le presenten.

Diagnosticar y evaluar las quejas y recomendaciones por conductas que puedan constituir violaciones a los derechos humanos, imputables a miembros del Ejército y Fuerza Aérea, así como proponer y vigilar la atención que resulte procedente.

Impulsar las acciones tendientes a la consolidación de una cultura de respeto a los derechos humanos, de la equidad de género y del derecho internacional humanitario al interior de la Secretaría.

Proponer e instrumentar al interior de la Secretaría las acciones preventivas y/o correctivas relacionadas con la protección de los derechos humanos, la equidad de género y el derecho internacional humanitario.

Elaborar, proponer, instrumentar y dar seguimiento a las políticas de la Secretaría en materia de protección y promoción de los derechos humanos, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Derechos Humanos.

Establecer el sistema de atención a probables víctimas de violaciones a los derechos humanos, imputables a miembros del Ejército y Fuerza Aérea.

Promover e instrumentar la formación integral de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea en materia de derechos humanos, equidad de género y derecho internacional humanitario, para lo cual podrá gestionar la suscripción de convenios y demás instrumentos de colaboración, coordinación y concertación con instituciones educativas y organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.

1.1.15. Dirección General de Adiestramiento.

Desarrollar el proceso de planeación, ejecución, evaluación y supervisión del Sistema de Adiestramiento Militar, bajo un enfoque operativo.

Elaborar la estimación de adiestramiento del Ejército y Fuerza Aérea y el Plan General de Adiestramiento.

Preparar la Directiva General de Adiestramiento del Ejército y Fuerza Aérea y remitirla para aprobación del Secretario.

Vincular el adiestramiento con la educación militar en coordinación con la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

Elaborar, adecuar y actualizar las tareas (objetivo de adiestramiento orientado a la ejecución) y los esquemas de instrucción/evaluación correspondientes a las misiones de adiestramiento, en cada nivel orgánico, en coordinación con la Comandancia de la Fuerza Aérea, Direcciones Generales de las Armas y Servicios, Comandancias de los Cuerpos Especiales y otros organismos.

Aprobar los planes de Adiestramiento de las Regiones Militares.

Dirigir las actividades de adiestramiento a través de los Titulares de los Centros de Adiestramiento del Ejército y Fuerza Aérea, en todos los niveles de la organización.

Certificar el adiestramiento de Comandantes, Estados Mayores y Organismos, en la cuarta y quinta fases.

Coordinar con la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, la capacitación docente de instructores.

Proponer los cursos para efectuar estudios a nivel nacional y en el extranjero, relacionados con el adiestramiento

Planear, ejecutar, y evaluar los concursos de adiestramiento en el Ejército y Fuerza Aérea.

Planear, evaluar y supervisar la práctica de educación física y deportes de las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea en coordinación con la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

Proponer e implementar las acciones para fortalecer la organización e infraestructura del adiestramiento de las fuerzas armadas de tierra y aire.

Realizar actividades de investigación y desarrollo del adiestramiento militar.

Recomendar la aplicación de adelantos científicos y tecnológicos para optimizar el adiestramiento.

Disponer de datos estadísticos sobre el avance del adiestramiento, instructores, personal adiestrado y cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento.

Proporcionar el apoyo psicopedagógico y otros que se requieran para reforzar el adiestramiento.

Verificar el funcionamiento y conservación de las pistas de reacción de tiro, en coordinación con los Titulares de los Centros de Adiestramiento del Ejército y Fuerza Aérea.

Consolidar los informes de adiestramiento para el Secretario, en coordinación con la S-3 (Operaciones) del Estado Mayor.

Administrar el Centro Nacional de Adiestramiento, y dirigir las actividades de adiestramiento a través de los jefes de los centros de adiestramiento del Ejército y Fuerza Aérea, en todos los niveles de organización.

Coordinar con los Comandantes de la Fuerza Aérea y de Región Militar, Cuerpos Especiales y otros organismos, la creación y adecuación de los centros de adiestramiento.

1.2. Oficial Mayor.

Auxiliar al Secretario en las funciones que éste le asigne, para organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar y administrar a los organismos administrativos de la Secretaría.

Desempeñar las comisiones y funciones que el Secretario le encomiende, manteniéndole informado sobre el desarrollo de las mismas.

Coordinar sus actividades con el Subsecretario y con el Jefe del Estado Mayor, de conformidad con las directivas del Secretario.

Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de los órganos administrativos que se le asignen a su responsabilidad.

Someter a la consideración del Secretario los estudios y proyectos que elaboren los órganos administrativos asignados a su responsabilidad.

Efectuar acuerdos ordinarios y extraordinarios con las Direcciones Generales: de Personal, del Servicio Militar Nacional, de Cartografía, de Archivo e Historia, de Seguridad Social Militar, de Justicia Militar, de Intendencia; así como con el Tribunal Superior Militar, Defensoría de Oficio Militar y Servicio Médico Asistencial.

Formular informes periódicos para atención de la superioridad sobre los órganos administrativos a su cargo.

Establecer coordinación y realizar gestiones correspondientes con dependencias afines del gobierno federal.

Legalizar la firma del Presidente del Tribunal Superior Militar en los exhortos que dirija dicho funcionario o Jueces Militares al extranjero, de conformidad con lo establecido en el Código de Justicia Militar.

Presidir los comités de: adquisiciones, de bienes muebles, de obras públicas e informático de la Secretaría.

Presidir el comité técnico del fideicomiso de apoyo a deudos de militares fallecidos o a militares que hayan adquirido una inutilidad en 1/a. categoría en actos del servicio considerados de alto riesgo.

Presidir los comités que por la relevancia de los trabajos le sean encomendados por el Secretario.

Presidir el comité de selección del personal que integrará las antigüedades del Curso de Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales.

Presidir las sesiones de trabajo de la Junta Directiva del ISSFAM.

Integrar la Comisión de Evaluación de la Promoción Superior, como Primer Vocal.

Coordinar la participación de la Secretaría en la colecta anual de la Cruz Roja Mexicana.

En coordinación con la S-1 (Recursos Humanos) del Estado Mayor, someter a consideración del Secretario los movimientos del personal de Tenientes Coroneles a Generales de División, dentro del ámbito de su competencia; además del personal Diplomado de Estado Mayor, Médicos Cirujanos, Cirujanos Dentistas, Licenciados en Derecho y del personal de Generales, Jefes y Oficiales que se proponga para prestar sus servicios en el Estado Mayor, Estado Mayor Presidencial, Cuerpo de Guardias Presidenciales, Instituciones Educativas Militares, Cuerpos Especiales y los titulares de los servicios de alimentación.

Aprobar los turnos de vacaciones, licencias ordinarias y franquicia fuera de plaza a los titulares de las Direcciones Generales de las armas y servicios, ISSFAM y BANJERCITO, Tribunal Superior Militar, Fiscalía General de Justicia Militar, Defensoría de Oficio Militar, Policía Ministerial Militar, Hospital Central Militar, Clínica de Especialidades de la Mujer y Unidades de Especialidades Médicas y Odontológicas, de conformidad con el Reglamento de vacaciones para los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en vigor, así como licencias ordinarias al personal de dichos organismos.

Coordinar las acciones relacionadas con la aplicación y uso de la Clave Única del Registro de Población del personal militar y sus derechohabientes.

Intervenir en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, manuales, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia ordenados por la superioridad.

Supervisar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones para el mantenimiento de la disciplina, del orden y la seguridad del predio que ocupa el edificio de la Secretaría.

Someter a consideración del Secretario, los cambios en la estructura orgánico funcional, de los órganos administrativos que le dependan.

Proponer y coordinar las medidas técnicas, tecnológicas y administrativas para mejorar la seguridad física del predio que ocupa la Secretaría, incluyendo los planes de seguridad y programas internos de protección civil.

Controlar operativamente a las bandas de música del Ejército, I Cuerpo de Ejército y Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana.

Coordinar la participación en diferentes eventos y servicios de las agrupaciones musicales de la Secretaría.

Controlar operativamente y girar órdenes al Batallón de Tropas de Administración, Batallón de Tropas de Administración Femenino, Agrupamiento Femenino de esta Secretaría y Compañía de Policía Militar.

Organizar, coordinar y supervisar los programas de adiestramiento sabatino para el personal del Estado Mayor y órganos administrativos de la Secretaría.

Establecer coordinación con la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea y con la Dirección General de Administración y Estado Mayor, respecto a los informes del gasto público que requiere la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Secretaría de la Función Pública.

Emitir directivas sobre la aplicación de programas ambientales de gobierno en las instalaciones de la Secretaría.

Emitir directivas para garantizar los servicios de agua y energía eléctrica para el funcionamiento y mantenimiento del edificio de la Secretaría; así como los correspondientes programas de ahorro.

Gestionar el cumplimiento de las directivas y lineamientos relacionados con la declaración de la situación patrimonial, así como el trámite de las ratificaciones de grado de Generales y Coroneles.

Controlar, coordinar y evaluar el funcionamiento de los órganos administrativos asignados, conforme a las directivas del Secretario.

Aprobar y rubricar procedimientos de retiro y opiniones jurídicas para el otorgamiento de condecoraciones de perseverancia, elaborar credenciales de licencia particular individual de portación de arma de fuego que autorice la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos y expedir credenciales de identidad militar a generales, jefes y oficiales en el activo y retirados, así como tramitar la certificación de compatibilidad de empleos y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.

Supervisar que se cumplan las disposiciones jurídicas y evaluar la actuación de los órganos administrativos que tenga adscritos, así como vigilar que elaboren y mantengan permanentemente actualizados sus respectivos manuales de organización y funcionamiento.

Representar a la Secretaría en las reuniones de trabajo con servidores públicos de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y establecer la coordinación necesaria para el cumplimiento de las instrucciones del titular del Ejecutivo Federal.

Resolver sobre los recursos de reconsideración y revisión administrativa que sean de su competencia y que se le presenten, cuando legalmente proceda.

Realizar la certificación del documento Solicitud de Compatibilidad de Empleo, mediante el registro de firma correspondiente, así como de los demás documentos sobre los asuntos de su competencia.

Firmar los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquéllos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.

Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario.

1.2.1. Dirección General de Personal.

Llevar y controlar el Detall General del Ejército y Fuerza Aérea.

Mantener actualizados por jerarquías, los efectivos del personal que integra el Ejército y Fuerza Aérea.

Mantener actualizados por jerarquías, los efectivos del personal que por diferentes motivos causa baja del Ejército y Fuerza Aérea.

Aprobar las altas del personal del Ejército y Fuerza Aérea.

Controlar administrativamente al personal de la Plana Mayor y Cuerpos Especiales que no dependan de otros órganos administrativos.

Llevar el registro y control del personal que haya causado baja dignamente del activo del Ejército y Fuerza Aérea.

Elaborar las órdenes y otros documentos relacionados con el personal que se controla administrativamente, Generales, así como de músicos.

Colaborar con las autoridades del orden común o federal para la identificación del personal militar del Ejército y Fuerza Aérea.

Elaborar diplomas de condecoración de perseverancia, patentes, menciones honoríficas y distinciones que se otorguen a las personas civiles o militares, unidades o dependencias del Ejército y Fuerza Aérea.

Verificar y acreditar la personalidad militar de los integrantes de la Secretaría, para establecer su identidad y situación.

Coordinar las medidas que permitan mantener permanentemente actualizado el sistema de recursos humanos a fin de precisar la personalidad de los integrantes de la Secretaría, para efectos contables.

Coordinar las acciones para determinar los efectivos reales y vacantes de la Secretaría, para efectos contables.

Proponer los mecanismos para agilizar la aprobación de las altas del personal de la Secretaría.

Determinar sobre las solicitudes que en materia de correcciones y rectificaciones de nombres y apellidos, eleve el personal militar y reservistas.

Coordinar los procedimientos y medidas que permitan el resguardo, manejo y custodia de las tarjetas de control de los militares en el activo y reservistas.

Proponer procedimientos administrativos para el control, la organización y el adiestramiento del personal de las reservas de la Secretaría, y para llamar a una o varias clases de reservistas, en su totalidad o en parte, a efecto de realizar ejercicios militares o comprobar su presencia.

Participar en estudios y proyectos relacionados con la movilización total o parcial de las reservas, de conformidad con las directivas que emita la Secretaría.

1.2.2. Dirección General del Servicio Militar Nacional.

Planear las actividades para el adiestramiento del personal que cumplirá con su servicio militar obligatorio.

Controlar la recepción y captura de la información del reclutamiento de los conscriptos que cumplirán con su servicio militar nacional.

Evaluar y elaborar los informes sobre el aprovechamiento alcanzado en el adiestramiento de los conscriptos.

Girar órdenes para supervisar las actividades de reclutamiento de los conscriptos que cumplirán con su servicio militar nacional.

Formular propuestas para el perfeccionamiento y modernización del adiestramiento del servicio militar nacional.

Llevar el registro del personal potencial de la clase, anticipado y remiso que cumple con su obligación militar y controlar los listados del personal que cumplió con el servicio militar nacional.

Recibir de las dependencias civiles las peticiones de actividades relacionadas con el servicio militar nacional y solicitar las determinaciones que se adopten.

En coordinación con el Estado Mayor, elaborar el Instructivo para el Servicio Militar Nacional.

Supervisar y asesorar los trámites administrativos del servicio militar nacional que se realizan en las oficinas de reclutamiento de zona.

Proponer la activación y receso de los Centros de Adiestramiento del Servicio Militar Nacional en coordinación con el Estado Mayor.

Controlar al personal de conscriptos desde su encuadramiento hasta su liberación.

Proponer acciones para supervisar y asesorar los trámites administrativos del servicio militar nacional que se realizan en las Oficinas de Reclutamiento de Zona.

Asesorar y orientar a los consulados de México por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores en los aspectos administrativos relacionados con el servicio militar nacional, de conformidad con el Instructivo para el Servicio Militar Nacional.

1.2.3. Dirección General de Cartografía.

Producir, obtener, almacenar, conservar, controlar y distribuir material cartográfico, en papel y digital, que satisfaga las necesidades de la Secretaría.

Efectuar trabajos de campo y gabinete para la recopilación de la información geográfica utilizada en la producción cartográfica.

Realizar los procesos técnicos requeridos para elaborar y mantener actualizada la cartografía del país para uso militar.

Elaborar trabajos para generar los productos cartográficos especiales que demanden las necesidades de la Secretaría.

Desarrollar y administrar el Sistema de Información Geográfica Militar, asegurando su funcionalidad y vigencia.

Mantener actualizada la base de datos del sistema informático del material cartográfico, llevando el control de sus existencias y el registro de su distribución.

Emitir opiniones técnicas sobre las solicitudes que eleven organismos y empresas particulares y gubernamentales para realizar levantamientos aerofotogramétricos, de imágenes remotas y magnetometría en el territorio nacional.

Llevar un registro de los levantamientos aéreos realizados en el territorio nacional.

Realizar trabajos de campo y gabinete, en coordinación con la Dirección General de Ingenieros, para la elaboración y adecuación de croquis y planos topográficos de predios militares.

Impulsar la investigación y el adiestramiento de la especialidad en los campos científico y tecnológico.

Mantener constantemente actualizados los métodos y procesos técnicos en el campo de la cartografía, para que previo estudio y aprobación, se lleven a la práctica o se efectúen las modificaciones necesarias para el fin propuesto.

Establecer coordinación con organismos gubernamentales y privados para la solución de asuntos que competen a la Dirección, previa autorización de la Secretaría.

Disponer la elaboración de los programas de trabajo anuales y proponer su ejecución de conformidad con el plan general de trabajo.

Administrar e impartir el curso de formación de sargentos 1/os. y 2/os. fotogrametristas, mediante una jefatura de curso, la cual funcionará bajo la Dirección Técnica de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, conforme a la disponibilidad de vacantes.

1.2.4. Dirección General de Archivo e Historia.

Organizar, administrar y conservar los archivos, museos y bibliotecas de la Secretaría.

Aplicar la utilización de tecnologías de la información y comunicaciones, en los archivos, museos y bibliotecas de la Secretaría.

Elaborar y poner a consideración del comité de transparencia de la Secretaría, los criterios específicos en la organización, administración y conservación de archivos.

Emplear sistemas automatizados de gestión y control de documentos.

Expedir fotocopias certificadas de documentos y certificados de servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.

Devolver los documentos personales contenidos en los expedientes a solicitud de los particulares titulares de la información.

Confrontar firmas del personal en activo, en reserva y retiro de la Secretaría, y de sus derechohabientes.

Formular las hojas de servicios, extractos de antecedentes, ajuste y cómputo de servicios e informes de personalidad militar; para efectos de aplicación de la ley para la comprobación, ajuste y cómputo de servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Administrar la correspondencia de la Secretaría, envío y recepción de la correspondencia por medio del Servicio Postal Mexicano.

Poner a consideración de la Unidad de Transparencia, el catálogo de disposición documental y la guía simple de archivo, de esta Secretaría, para que sean publicados.

Divulgar la memoria documental institucional de la Secretaría.

Actualizar anualmente los datos sobre los acervos del archivo histórico de la Secretaría.

Coadyuvar con la Unidad de Transparencia de la Secretaría, sobre la información que sea solicitada competencia de la Dirección General de Archivo e Historia, de conformidad con la normatividad aplicable.

Presidir reuniones archivistas con los Jefes Regionales del Servicio.

Elaborar y poner a consideración de la Unidad de transparencia de la Secretaría, el plan anual de desarrollo archivístico, para su publicación.

Elaborar y poner a consideración de la Unidad de transparencia de la Secretaría, los instrumentos de control y consulta archivística, para su publicación.

Autorizar la consulta y préstamo de expedientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

1.2.5. Dirección General de Seguridad Social Militar.

Realizar estudios en materia de seguridad social en beneficio del personal del Ejército y Fuerza Aérea.

Proponer reformas a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas en beneficio del personal militar y sus derechohabientes.

Aprobar los programas orientados a promover el desarrollo de actividades para elevar la moral y nivel de vida del personal del Ejército y Fuerza Aérea y sus derechohabientes.

Emitir directivas a fin de que se garanticen las prestaciones y beneficios al personal del Ejército y Fuerza Aérea, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Afiliar y actualizar al personal del Ejército y Fuerza Aérea en activo y situación de retiro, que perciban un haber o haberes de retiro.

Realizar la actualización o solicitar la cancelación de los derechohabientes del personal militar, ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Materia.

Tramitar ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la asignación adecuada y oportuna de los beneficios de seguridad social que otorga la Ley de la materia.

Establecer coordinación con el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para facilitar y agilizar los trámites, en beneficio del personal militar y sus derechohabientes.

Autorizar los procedimientos para agilizar los trámites de seguridad social, optimizando los recursos disponibles para el efecto.

Diffundir información relacionada con las prestaciones que otorga la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Organizar periódicamente, cursos de capacitación en materia de seguridad social militar, para los delegados foráneos de seguridad social militar, así como para los Jefes de Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía, Jefes de Oficinas Administrativas y de Secciones de Recursos Humanos, de las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea.

1.2.6. Dirección General de Justicia Militar.

Emitir opiniones técnico-jurídicas que ordene la superioridad.

Participar en el desarrollo profesional del personal del Ejército y Fuerza Aérea.

Sustanciar el procedimiento administrativo de retiro en la parte que corresponde a la Secretaría y desahogar las inconformidades que se presenten en contra de las declaraciones de procedencia de retiro.

Analizar los extractos de antecedentes elaborados por la Dirección General de Archivo e Historia, a fin de establecer los beneficios a que tendrán derecho los militares.

Dar trámite a las solicitudes de compensación por el tiempo de servicios prestados, que eleven los cabos y soldados que causan baja del activo y alta en la reserva por no reengancharse.

Asesorar a militares del activo y retirados, así como a sus derechohabientes, en asuntos que afectan su situación legal para el logro de beneficios.

Emitir declaraciones de existencia de personalidad militar, en los casos en que los familiares de militares fallecidos que se consideren con derecho a beneficio, soliciten el otorgamiento de compensación o pensión.

En coordinación con la Dirección General de Derechos Humanos, elaborar los informes solicitados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuando se presente una queja con relación a algún trámite de retiro, o bien de una solicitud de los derechohabientes, respecto de beneficios derivados del fallecimiento de militares.

Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, en relación a las opiniones e informes jurídicos que debe emitir la dependencia, en cumplimiento de ejecutorias pronunciadas por Tribunales Colegiados o Juzgados de Distrito en Materia Administrativa, o bien, por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los Juicios de Amparo o de Nulidad promovidos por militares o civiles que tuvieron personalidad militar.

Someter a consideración del Secretario, por conducto del Estado Mayor, los asuntos que deban ser resueltos por el propio Secretario, encaminados a elevar la moral del militar.

Proponer, coordinar y supervisar programas de reinserción social de sentenciados.

Proponer Programas de rehabilitación del personal sentenciado en las prisiones militares.

Resolver sobre la concesión de licencias ordinarias para el personal militar procesado o sentenciado, libre bajo caución.

Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las prisiones militares, correspondiendo a estas supervisar la medida cautelar de prisión preventiva.

Intervenir en la designación de distinta jurisdicción en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Militar de Procedimientos Penales, así como coordinar el traslado del personal procesado o sentenciado, de una prisión a otra, militar o civil, conforme a lo ordenado por la autoridad competente.

Intervenir en el procedimiento de indulto.

Desarrollar los programas necesarios para que los militares procesados y sentenciados conserven su capacidad física y profesional.

Implementar procedimientos de control, medidas disciplinarias, recreativas y ocupacionales para aplicarse en las prisiones militares y en los grupos de procesados y sentenciados.

Supervisar el cumplimiento de las medidas cautelares en términos de lo dispuesto en el artículo 174 del Código Militar de Procedimientos Penales y de las condiciones de la suspensión condicional del proceso.

Ejercer el control disciplinario de los servicios periciales, apoyándose en el ámbito administrativo para su funcionamiento, sin interferir en los aspectos técnicos.

Proponer la realización de conferencias, cursos de capacitación y perfeccionamiento en materia jurídica del personal del servicio, y

Proponer los cambios de adscripción del personal de Justicia Militar, de acuerdo a su perfil y ruta profesional.

1.2.7. Dirección General de Intendencia.

Proponer la coordinación con organismos gubernamentales y privados a través del Estado Mayor de la Defensa Nacional para asuntos relacionados con las funciones y actividades del servicio de intendencia.

Supervisar la aplicación de la directiva general de adiestramiento de los escalones del servicio desde el punto de vista técnico.

Proporcionar en todo tiempo y situación víveres, agua, forrajes, vestuario, equipo y materiales de su competencia.

Elaborar y proponer los menús valorados para la alimentación del personal del Ejército y Fuerza Aérea, del Servicio Militar Nacional y otros apoyos que determine el Secretario.

Supervisar el abastecimiento de artículos de su responsabilidad en las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea.

Participar en la selección, diseño o modificación de vestuario, equipo y material diverso del servicio, acorde con los adelantos científicos y tecnológicos existentes y proponer las adquisiciones correspondientes.

Proponer los cambios y actualizaciones de material y equipo de cocina y comedor utilizado en las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como su funcionamiento.

Proponer planes y programas de mantenimiento preventivo de equipo y material diverso del servicio.

Controlar los sistemas de almacenamiento, mantenimiento y distribución de los artículos de su competencia.

Fabricar, producir, adquirir, controlar los sistemas de almacenamiento, mantenimiento y distribución de los artículos de su competencia, previa autorización del Secretario por conducto del Estado Mayor.

Funciones Genéricas para las Direcciones Generales y Equivalentes.

Corresponde a las Direcciones Generales y sus equivalentes en sus partes aplicables, las atribuciones siguientes:

Expedir y mantener actualizados los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento.

Acordar con el funcionario de quien dependa, el despacho de los asuntos del órgano administrativo a su cargo.

Proponer soluciones y asesorar técnica y administrativamente en asuntos de su competencia.

Oficializar los acuerdos de movimientos de personal que reciba del Alto Mando, por conducto de la Subsecretaría de la Defensa Nacional y/o por la S-1 (R.H.) del E.M.D.N.

Prever que el personal de Jefes y Oficiales no permanezcan más de tres años en una sola adscripción.

Llevar un registro organizado del personal auxiliar por grado, antigüedad y especialidad.

Dar de alta y baja, realizar cambios de adscripción del personal perteneciente a la Dirección General del Arma o Servicio en el Sistema Integral de Administración de Nómina.

En coordinación con las Direcciones Generales de las Armas y Servicios, proponer las cuotas de admisión a las escuelas de formación de Oficiales y Clases, con base en las necesidades de vacantes.

Informar a la Dirección General de Personal, cuando el militar bajo su control, pase a la reserva correspondiente.

Supervisar que las unidades, dependencias e instalaciones que le dependen, mantengan cubiertas las vacantes que marcan sus planillas orgánicas.

Tramitar la baja administrativa del personal desertor que le dependa.

Elaborar los perfiles del personal a su cargo.

Autorizar la asistencia a diversos eventos por parte del personal a su cargo.

Proponer al Secretario la creación, reorganización y receso de unidades, dependencias o instalaciones que les correspondan, emitiendo opinión desde el ámbito de su competencia.

Proponer directivas orientadas a la prevención y control de desastres en asuntos de su competencia.

Emitir directivas, normas y especificaciones técnicas en el ámbito de su competencia y ejercer autoridad técnica y administrativa sobre los órganos de dirección y ejecución de los servicios de la Secretaría.

Proponer innovaciones en la organización y funcionamiento de las unidades, dependencias e instalaciones que les dependan.

Proponer programas de visitas de supervisión a las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea y demás órganos administrativos de la Secretaría, en asuntos de su competencia.

Planear, programar, coordinar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las actividades encomendadas como órgano administrativo.

Someter a consideración del Secretario los programas y actividades de adiestramiento, así como la puesta en ejecución de los mismos en coordinación con las unidades, dependencias e instalaciones que le dependan.

Implementar los cursos correspondientes, en los organismos a sus órdenes, de conformidad con las directivas que emita la Secretaría.

Organizar, promover y supervisar los programas de capacitación que se impartan al personal que les dependa, llevando el seguimiento correspondiente, con el objeto de mantener la eficiencia operativa y administrativa, en los organismos a sus órdenes.

Realizar las acciones y verificar que se ejecuten las gestiones correspondientes con objeto de satisfacer las necesidades de vida y operación de las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea, proporcionando apoyo técnico administrativo y logístico a los organismos militares que le dependan.

Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto y programas diversos en las áreas de su competencia.

Participar en la selección, diseño, producción o modificación del material de guerra, vestuario, vehículos, maquinaria, combustibles, lubricantes, equipos y material diverso, acorde con los adelantos científicos y tecnológicos existentes y proponer las adquisiciones correspondientes.

Elaborar y expedir planes y programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo de material de guerra, vestuario, vehículos, maquinaria, equipo y material diverso, de acuerdo con las directivas que se emitan por la Secretaría.

Llevar el control, así como elaborar y poner en práctica los programas de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que tengan a su cargo.

Someter a consideración del Secretario los programas de investigación para el desarrollo tecnológico del Instituto Armado.

Establecer coordinación con órganos administrativos públicos y privados en asuntos relacionados con la investigación técnica y científica de su competencia, acorde a las órdenes que reciban.

Proponer programas tendientes al cumplimiento de la normatividad relativa a la preservación del medio ambiente y a la disposición final de residuos peligrosos.

Encausar las querellas de su competencia, cuando se susciten hechos que ocasionen pérdida o daño a los materiales de la Secretaría.

Supervisar que el registro del ejercicio presupuestal de la Dirección se ajuste a las normas aplicables.

Elaborar, distribuir y conservar las palabras "Clave" para sus unidades, dependencias e instalaciones que le dependan.

Formular opiniones, dictámenes e informes, y ordenar peritajes que le sean requeridos por las autoridades competentes, de conformidad con las directivas que se emitan.

Administrar, ejercer y controlar los recursos que se obtengan por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, por servicios que preste la Secretaría, cuando actúe como unidad responsable de gasto, de conformidad con la normatividad.

Establecer coordinación con los demás órganos administrativos de la Secretaría, para el desahogo de sus encargos.

Participar en los comités que se organicen para la elaboración o actualización de proyectos de leyes, reglamentos, decretos y manuales en asuntos de su competencia.

Solicitar a la Secretaría que se apliquen las acciones legales en los asuntos de su competencia, cuando proceda.

Proponer la coordinación con organismos gubernamentales y privados para la solución de asuntos de su competencia.

Suscribir con autorización del Secretario, los convenios, contratos y otros documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que por delegación o suplencia les corresponda.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y su reglamento, expedir los nombramientos de Cabos, Sargentos Segundos y Sargentos Primeros que les dependan.

Ordenar y supervisar que las unidades, dependencias e instalaciones, que le dependen, remitan a la Dirección General de Archivo e Historia, los expedientes personales de los Generales, Jefes y Oficiales que causen baja de las mismas.

Alimentar y mantener actualizado el Sistema Computarizado de Recursos Humanos (S.C.R.H.), respecto del personal y material que controla administrativamente, para agilizar la toma de decisiones.

Ingresar y mantener actualizado el Sistema Computarizado de Recursos Humanos (S.C.R.H.) la información del personal y material que controla administrativamente, para agilizar la toma de decisiones.

Ejercer el control técnico y administrativo de los recursos humanos, materiales y animales a cargo de las unidades, dependencias e instalaciones de su competencia.

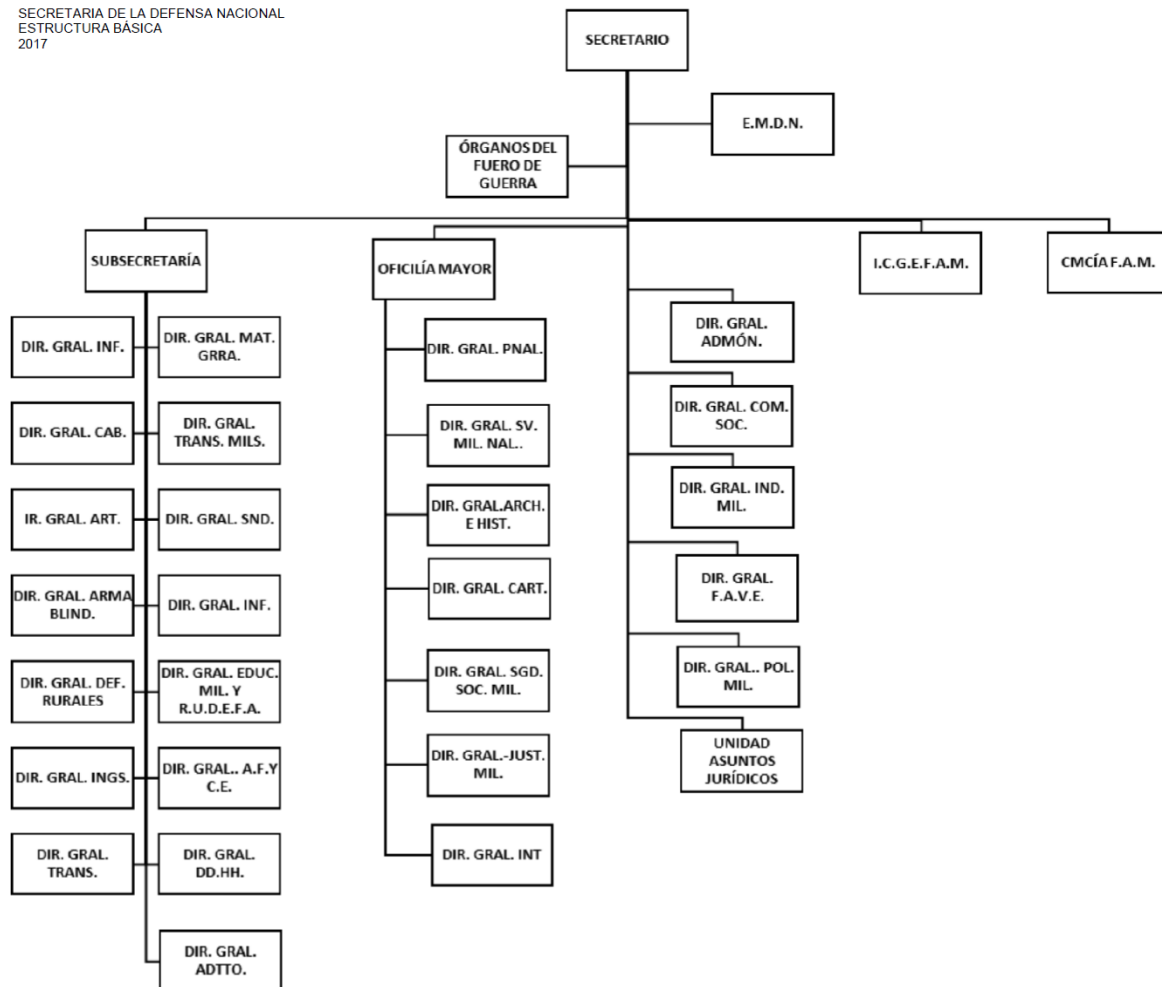
Mantener actualizados los libros de: visitantes distinguidos, historial de la bandera, historial de la dirección, objetivos, proyectos y procesos, así como el de memoria de las actividades relevantes.

Difundir permanentemente el contenido del presente manual.

Las demás responsabilidades que le confieran las leyes y reglamentos militares y disposiciones legales aplicables.

VI. ORGANIGRAMA

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
ESTRUCTURA BÁSICA
2017



TRANSITORIOS

PRIMERA.- El presente Manual de Organización General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Quedan sin efecto el Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado el 27 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de junio del dos mil diecisiete.- El Secretario de la Defensa Nacional, General **Salvador Cienfuegos Zepeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2017 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA “SAGARPA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; C. ING. SANTIAGO JOSÉ ARGÜELLO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; M.V.Z. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA); MTRA. MARÍA SOFÍA VALENCIA ABUNDIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y EL ING. EDUARDO MIGUEL MANSILLA GÓMEZ, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “DELEGACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. GONZALO ALEMAN MIGLIOLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, C.P. RAÚL RUIZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, ING. FRANCISCO QUINTANILLA SOSA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGRÍCOLA, M.V.Z. ABEL ENRIQUE GÁMEZ CANTÚ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO PECUARIO Y FORESTAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tamaulipas.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” las “PARTES” acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo “DPEF”, en las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA”, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las “PARTES” acordaron en aplicar las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para 2017 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2017, en lo sucesivo “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”,

- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y
- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el "DPEF 2017", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; del Programa de Apoyo a Pequeños Productores los Componentes de:
 - A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y
 - C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, y del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2017".

- VI. Que en "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: A. Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria; B. Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, y C. Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.

- VII. Que en apego al "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2017", se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los incentivos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VIII. Que en "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

- IX. Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Tamaulipas, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Eduardo Miguel Mansilla Gómez, y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al Secretario de la Secretaría de Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Lic. Gonzalo Alemán Migliolo.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; la Mtra. María Sofía Valencia Abundis, en su carácter de Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; el Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; la Lic. Paulina Escobedo Flores en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, y la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, V, VI, X, XI y XIII, Apartado D, fracciones III y V, 10, 13, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 22, 23, 25, 44 y 46, fracción V del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1 y 3 del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; 1, 13 y 21 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y 1, 51, 93 y 101 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

I.2. Que el Ing. Santiago José Argüello Campos, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; el M.V.Z. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; el Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V y VI, Apartado D, fracción III, 10, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 44, 45 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; al comparecer en su carácter de Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

I.3. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Ing. Eduardo Miguel Mansilla Gómez se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente, el ubicado en Calzada General Luis Caballero No. 925, Col. Tamatán, Código Postal 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Lic. Gonzalo Alemán Migliolo, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural en el Estado de Tamaulipas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en el centro de oficinas gubernamentales Parque Bicentenario, piso 8, Libramiento Naciones Unidas c/prolongación Boulevard Praxedis Balboa, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente a los Programas y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2017”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del “DPEF 2017”; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, y 1, 48, 54, 90, 97, 98 y 104 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal 2017, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los incentivos previstos en el “DPEF 2017”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$149,250,000.00 (Ciento cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, hasta un monto de \$70,400,000.00 (Setenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2017”, y hasta por un monto de \$17,600,000.00 (Diecisiete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 20 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
2. En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$45,200,000.00 (Cuarenta y cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2017” y hasta por un monto de \$7,350,000.00 (Siete millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017, distribuido en los siguientes Componentes:
 - 2.1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$16,700,000.00 (Dieciséis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2017” y hasta por un monto de \$4,175,000.00 (Cuatro millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
 - 2.2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$12,700,000.00 (Doce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2017”; y hasta por un monto de \$3,175,000.00 (Tres millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

- 2.3.** En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$15,800,000.00 (Quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación Federal.
- 3.** En el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), hasta un monto de \$2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017" y "Calendario de Ejecución 2017".

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2017", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo el FOFAET, en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada Programa y Componente al FOFAET, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la distribución que se establezca para cada programa y componente en el Apéndice correspondiente "Cuadro de Metas y Montos 2017" en este instrumento y acorde con los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en Cláusula Segunda, numeral 1, se dirigirá para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)".

Los rubros de los conceptos serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI de las referidas Reglas.

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2 del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes a los siguientes Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017" del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva.

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional)

Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017" Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2017.

C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Derivado de lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017" y 98 a 104 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", y demás relativos de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2017", es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de Tamaulipas.

Los incentivos del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refieren los Apéndices VII y VIII, que se denominan respectivamente "y por Municipios 2017" en el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017 y "Cuadros de Metas y Montos 2017" del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017.

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

QUINTA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios "SNIDRUS".

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017".

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2017, los cuales serán emitidos por el SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes correspondientes.

DE LAS ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:"...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAET";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAET", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAET", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
 - XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
 - XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
 - XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
 - XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
 - XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
 - XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAET", así como los saldos;
 - XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- ...

DE LAS MODIFICACIONES

OCTAVA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Tamaulipas; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Lic. Gonzalo Alemán Migliolo, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES" y que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Sin embargo, para el caso del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas deberán comparecer también las Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

NOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAET", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAET", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y de los Componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los 22 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis.-** Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores.-** Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz.-** Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño.-** Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo.-** Rúbrica.

Apéndice I**TAMAULIPAS****Recursos Convenidos Federación-Estado 2017**

(Aportaciones en Pesos)

	DPEF 2017	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	118,300,000	30,950,000	149,250,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	70,400,000	17,600,000	88,000,000
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	56,129,276	14,032,319	70,161,595
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	14,270,724	3,567,681	17,838,405
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	-	-	-

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	45,200,000	7,350,000	52,550,000
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	16,700,000	4,175,000	20,875,000
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	12,700,000	3,175,000	15,875,000
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	15,800,000		15,800,000

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	2,700,000	6,000,000	8,700,000
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	2,700,000	6,000,000	8,700,000

Apéndice II
TAMAULIPAS
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		118,300,000	30,950,000	102,500,000	30,950,000												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	70,400,000	17,600,000	70,400,000	17,600,000												
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	56,129,276	14,032,319	56,129,276	14,032,319												
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	14,270,724	3,567,681	14,270,724	3,567,681												
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	-	-	-	-												

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	45,200,000	7,350,000	29,400,000	7,350,000												
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	16,700,000	4,175,000	16,700,000	4,175,000												
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	12,700,000	3,175,000	12,700,000	3,175,000												
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	15,800,000															

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	2,700,000	6,000,000	2,700,000	6,000,000												
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	2,700,000	6,000,000	2,700,000	6,000,000												

Apéndice III
TAMAULIPAS
Programa de Concurrencia con Entidades Federativas
Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama / Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total

Totales					1,764	2,238	70,400,000	17,600,000	77,399,849	165,399,849
----------------	--	--	--	--	--------------	--------------	-------------------	-------------------	-------------------	--------------------

Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal)				1,157	1,157	1,631	53,491,200	13,372,800	64,209,354	131,073,354
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	10	10	50	8,000,000	2,000,000	10,000,000	20,000,000
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	2	2	20	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	2	2	35	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	2	2	8	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			16	16	113	12,800,000	3,200,000	16,000,000	32,000,000
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	115	115	115	16,074,688	4,018,672	28,130,704	48,224,064
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	1,001	1,001	1,019	19,765,568	4,941,392	18,562,730	43,269,690
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	21	21	368	4,050,944	1,012,736	1,265,920	6,329,600
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	4	4	16	800,000	200,000	250,000	1,250,000
	Proyectos productivos (Subtotal)			1,141	1,141	1,518	40,691,200	10,172,800	48,209,354	99,073,354
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto							
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)									
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Subtotal)				7,573	607	607	13,600,000	3,400,000	13,190,495	30,190,495
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	hectárea	2,933	147	147	3,520,000	880,000	4,400,000	8,800,000
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	hectárea	4,400	220	220	5,280,000	1,320,000	6,600,000	13,200,000
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	80	80	80	1,600,000	400,000	857,145	2,857,145
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete	160	160	160	3,200,000	800,000	1,333,350	5,333,350
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama / Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)										
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)									
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuicolas	Evento							
			Hora							
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)									
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuicolas	Evento							
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)									
				Hora						

Gasto Asociado del Programa /3	3,308,800	827,200	-	4,136,000
Gasto de Operación hasta el 4%	2,816,000	704,000		3,520,000
Evaluación Externa hasta el 0.7%	492,800	123,200		616,000

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas (PCEF)

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	4,136,000	1,760,000	1,760,000	616,000
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	1,760,000	1,760,000		
Operación y Seguimiento	2.0%	1,760,000		1,760,000	
Evaluación Externa	0.7%	616,000			616,000

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García.**- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez.**- Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos.**- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño.**- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo.**- Rúbrica.

Apéndice IV**TAMAULIPAS****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
882	Matamoros	5,301,801
883	Reynosa	5,810,912
884	Altamira	2,537,047
885	Ciudad Madero	92,099
886	Nuevo Laredo	908,220
887	Río Bravo	3,656,062
888	San Fernando	8,121,491
889	Tampico	230,247
890	Victoria	1,119,815
891	Camargo	2,212,750
892	Guerrero	1,004,110
893	Gustavo Díaz Ordaz	1,478,279
894	Mier	199,451
895	Miguel Alemán	802,210
896	Valle Hermoso	1,215,247
	Total	34,689,741

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García.**- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo.**- Rúbrica.

Apéndice V**TAMAULIPAS****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva****Cuadro de Metas y Montos 2017**

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)			
Componente	Actividad/ Subsector /estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total	
Extensionismo, desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Contratar	Extensionistas	35	1,050	4,480,000	1,120,000	5,600,000	
		Extensionistas	Coordinador	1		180,000	45,000	225,000	
	Ganadera	Contratar	Extensionistas	30	900	3,840,000	960,000	4,800,000	
		Extensionistas	Coordinador	1		180,000	45,000	225,000	
	Acuicultura y Pesca	Contratar	Extensionistas	10	300	1,280,000	320,000	1,600,000	
		Extensionistas	Coordinador					-	
	Desarrollo Rural	Contratar	Extensionistas	44	1,320	5,545,000	1,386,250	6,931,250	
		Extensionistas	Coordinador	2		360,000	90,000	450,000	
	Subtotal				123	3,570	15,865,000	3,966,250	19,831,250
Gastos de Operación									
Operación, Seguimiento, y Supervisión			2.0%			334,000	83,500	417,500	
Operación y Seguimiento			2.0%			334,000	83,500	417,500	
Evaluación Externa			1.0%			167,000	41,750	208,750	
Subtotal			5.0%			835,000	208,750	1,043,750	
Gran Total						16,700,000	4,175,000	20,875,000	

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo**.- Rúbrica.

Apéndice VI
TAMAULIPAS

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2017

MUNICIPIO FUERA DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE		Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad	Beneficiarios /1	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
ANTIGUO MORELOS		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.		20			
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	57,636		691,625	172,906	864,531
CASAS		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	360	75	432,184	108,046	540,230
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	64,948		779,381	194,845	974,226
CRUILLAS		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.		32	-	-	
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	54,149		649,784	162,446	812,230
GONZALEZ		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	104	28	123,785	30,946	154,731
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	47,616		571,384	142,846	714,230
HIDALGO		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	70	56	83,985	20,996	104,981
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	56,652		679,818	169,955	849,773
MAINERO		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	48	42	57,785	14,446	72,231
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	41,136		493,624	123,406	617,030
MANTE		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	101	48	120,185	30,046	150,231
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	45,766		549,184	137,296	686,480
SAN CARLOS		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	54	73	63,785	15,946	79,731
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	96,055		1,152,664	288,166	1,440,830
SAN FERNANDO		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	269	15	321,785	80,446	402,231
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	33,596		403,144	100,786	503,930
SOTO LA MARINA		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	218	46	261,785	65,446	327,231
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	72,176		866,104	216,526	1,082,630
VILLAGRAN		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	29	81	33,785	8,446	42,231
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	122,116		1,465,389	366,347	1,831,736
XICOTENCATL		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante Obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	62	30	73,385	18,346	91,731
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	102,105		1,225,252	306,313	1,531,565
		Elaboración y puesta en marcha de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	12	215	723,900	180,975	904,875
		soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del Presupuesto de inversión autorizado)				241,300	60,325	301,625
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)					12,065,000	3,016,250	15,081,250
	Gasto de Operación hasta el 5 %	Delegación (2.05%)				260,350.00	65,087.50	325,437.50
		Gobierno del Estado en FOFAET (2%)				254,000.00	63,500.00	317,500.00
		Evaluación (0.7%)				88,900.00	22,225.00	111,125.00
		Decreto de austeridad (0.25%)				31,750.00	7,937.50	39,687.50
SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)					635,000	158,750	793,750	

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano.-**
 Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez.-**
 Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo.-** Rúbrica.

Apéndice VII**TAMAULIPAS****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales****Metas y Montos por Municipios 2017**

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS			INVERSIÓN TOTAL PESA 2016 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1									
2									
3									
4									
5									
TOTAL									

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.-
 El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez**.- Rúbrica.-
 El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo**.- Rúbrica.

Apéndice VIII

TAMAULIPAS

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales									
(Subtotal)									
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto						
(Subtotal)									
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADRS						
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. (2)	Servicios						
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37%									
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7%									
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%									
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%									
(1) Capacitación, hasta el 0.05%.									
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%									
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25%									
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%									
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5%									
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65%									
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%									
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.									
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el "DPEF 2017"									

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".
- (2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.-
 El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez**.- Rúbrica.-
 El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo**.- Rúbrica.

Apéndice IX**TAMAULIPAS****Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable****Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)****Cuadro de Metas y Montos 2017**

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	1,554,300.00		1,554,300.00	Reportes, Videos, Fotos	155
II	Aplicaciones Geoespaciales	1,037,700.00		1,037,700.00	Reportes, Videos, Fotos	31
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario					
A)	Monitoreo de Información Agropecuaria		4,028,791.00	4,028,791.00	Reportes periódicos	60
B)	Imágenes Satelitales		400,000.00	400,000.00	Estudios	2
C)	Padrón de Perennes		1,331,209.00	1,331,209.00	Proyectos	3
Subtotal		2,592,000.00	5,760,000.00	8,352,000.00		
Gastos Administrativos Federal		108,000.00		108,000.00		
Gastos Administrativos Estatal			240,000.00	240,000.00		
Subtotal		108,000.00	240,000.00	348,000.00		
TOTAL		2,700,000.00	6,000,000.00	8,700,000.00		

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.-
 Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez**.-
 Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Gonzalo Alemán Migliolo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-AGS-01/16, SUSCRITO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de “Asegurar el acceso a los servicios de salud” previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- IV. Que en fecha 13 de enero de 2016, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica número DGPLADES-FAM-CECTR-AGS-01/16, por un monto de \$2,372,552.82 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de cinco (5) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a cinco (5) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Aguascalientes, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- V. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de cinco (5) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a cinco (5) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Aguascalientes, por parte de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD", una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

- VI. En la Cláusula OCTAVA de "EL CONVENIO", correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.
- VII. Que en la Cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VIII. Que en fecha 22 de julio de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), con número DGPLADES-FAM-CECTR-AGS-MODIF.-01/16, por un monto de \$3,481,329.23 (Tres millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos veintinueve pesos 23/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO MODIFICATORIO", con la finalidad de hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, para cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual se modificaron las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- IX.** Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de agosto de 2016, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" y a "EL CONVENIO MODIFICATORIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" y de "EL CONVENIO MODIFICATORIO", a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De "LAS PARTES":

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO" y de "EL CONVENIO MODIFICATORIO", en todo lo que no se contraponga con lo expresado en el presente instrumento jurídico.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificadorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", la Cláusula PRIMERA, el primer párrafo y el cuadro posterior al segundo párrafo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de cinco (5) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a cinco (5) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Aguascalientes, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	\$4'209,327.82 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 82/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" ...

Con el objeto de asegurar la aplicación ...

SEGUNDA.- Se modifica en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, los párrafos primer y segundo de la Cláusula SEGUNDA, así como en el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS de la citada cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA” con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4’209,327.82 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 82/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y la disponibilidad presupuestaria, a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos ...

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos presupuestarios ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a ...

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de cinco (5) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a cinco (5) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Aguascalientes, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...

Asimismo, el pago de ...

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad ...

- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar ...

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan ...

- e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARÍA”, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de cinco (5) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a cinco (5) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Aguascalientes, por parte de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen ...

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de ...

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio ...

CUARTA.- Se modifica en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes ...
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles ...
Asimismo, se compromete a ...
La documentación comprobatoria del gasto ...
- IV. La Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente ...
Los recursos presupuestarios ...
- V. Informar de manera trimestral, dentro de ...
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...
- VII. Los recursos humanos ...
- VIII. La Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por “LA SECRETARÍA”, y de conformidad con el Anexo 9 del presente instrumento jurídico.
- IX. Informar a “LA SECRETARÍA” sobre ...
- X. Mantener actualizados ...
- XI. Con base en el ...
- XII. Informar sobre ...
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación ...
- XIV. Promover y realizar las acciones ...
- XV. Las demás obligaciones que ...

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” que no se contrapongan con el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- El presente Segundo Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Segundo Convenio Modificatorio del Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 27 días del mes de octubre de 2016, en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Subsecretario de Egresos, en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$4,209,327.82	\$0.00	\$4,209,327.82
TOTAL	\$4,209,327.82	\$0.00	\$4,209,327.82

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCTUBRE-DICIEMBRE	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"											
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios".				\$2,372,552.82				\$1,108,776.41		\$727,998.59	\$4,209,327.82
ACUMULADO				\$2,372,552.82				\$1,108,776.41		\$727,998.59	\$4,209,327.82

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-diciembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 5 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 5 UMM	TOTAL 2016
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,158,608.15
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" *	\$31,396.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$19,323.67
TOTAL	\$4,209,327.82

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

***En caso de que la entidad federativa realice comisiones oficiales vía terrestre en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.**

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2016 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 25301, 26102, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401 y 35501.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa:	1		Monto	2
			por concepto	
			de gasto	
Concepto de Gasto de Aplicación	3	Nombre del Concepto de Gasto		
4	5			
6	7	8	9	10
11	12	13	14	
15	16	17	18	19
20	21	22	23	24
25	26	27	28	29
30	31	32	33	34
35	36	37	38	39
40	41	42	43	44
45	46	47	48	49
50	51	52	53	54
55	56	57	58	59
60	61	62	63	64
65	66	67	68	69
70	71	72	73	74
75	76	77	78	79
80	81	82	83	84
85	86	87	88	89
90	91	92	93	94
95	96	97	98	99
100	101	102	103	104
105	106	107	108	109
110	111	112	113	114
115	116	117	118	119
120	121	122	123	124
125	126	127	128	129
130	131	132	133	134
135	136	137	138	139
140	141	142	143	144
145	146	147	148	149
150	151	152	153	154
155	156	157	158	159
160	161	162	163	164
165	166	167	168	169
170	171	172	173	174
175	176	177	178	179
180	181	182	183	184
185	186	187	188	189
190	191	192	193	194
195	196	197	198	199
200	201	202	203	204
205	206	207	208	209
210	211	212	213	214
215	216	217	218	219
220	221	222	223	224
225	226	227	228	229
230	231	232	233	234
235	236	237	238	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
16 17	18 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
MES: 20		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA	1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina b12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
	40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomycosis)
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
	92	93	Atención prenatal en el embarazo
	93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
	101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
	107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
	108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	122	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
	123	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
	126	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
	128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLÓGIA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	130	138	Prevención de caries dental
	131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
	132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	143	Terapia pulpar
	136	144	Extracción de tercer molar
INTERVENCIONES EN URGENCIAS	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	137	146	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	147	Diagnóstico y tratamiento de la cetoacidosis diabética
	139	148	Diagnóstico y tratamiento del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
	141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	162	Extracción de cuerpos extraños
	144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	188	Atención del recién nacido
	153	209	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2016**

AGUASCALIENTES, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030046	Mesa del Roble	63	Médico, Enfermera, Promotor Polivalente.	8 horas			ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030087	El Sauz de la Labor	114					ASSSA000042	Hosp. Gral. Calvillo
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030096	El Terrero del Refugio	151					ASSSA000042	Hosp. Gral. Calvillo
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030074	La Rinconada	511					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	005	Jesús María	010050076	Los Ramírez	683					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	005	Jesús María	010050111	Los Vázquez	644					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	005	Jesús María	010050007	Los Arquitos	1,120					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030080	Salitrillo	63					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030094	La Teresa	460					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030171	Puerta de Fragua (Presa la Codorniz)	194					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030059	Palo Alto	222					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030018	Cerro Blanco	105					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030091	El Tepalcate	140					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030009	Barranca de Portales	97					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030004	Las Ánimas	351					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030079	El Salitre	854					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030185	El Tepetate de Abajo	70					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007		2		17	5,842	3	8			2	2
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070023	Mar Negro	658	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 horas			ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070020	Fresnillo	525					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070027	Morelos	662					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070034	Puerta del Muerto (El 15)	645					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	008	San José de Gracia	010080026	El Tecongo	116					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	008	San José de Gracia	010080022	Rancho Viejo	231					ASSSA000655 Y ASSSA000614	Hosp. Gral. Rincón de Romos y Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090051	Caldera	421					ASSSA000655 Y ASSSA000614	Hosp. Gral. Rincón de Romos y Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090005	Arroyo Hondo	379					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090028	El Tepozán	539					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090022	Puerto de la Concepción	442					ASSSA000655 Y ASSSA000614	Hosp. Gral. Rincón de Romos y Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020028	Jilotepec	856					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020046	San Antonio de los Martínez	187					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020036	Ojo de Agua de Rosales	324					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020055	El Tepetatillo (RANCHO)	132					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020020	El Epazote	314					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020037	Ojo de Agua de los Sauces	342					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020034	Las Negritas	713					ASSSA000655	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020006	El Bajío de los Campos	147					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020051	San Rafael de Ocampo	884					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020005	Amarillas de Esparza	808					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007		4		20	9,325	4	8			3	3

Dirección General de Información en Salud						Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100080	Sandoval Miguel de (San los Sandoval)	186	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 horas			ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010461	Tanque el Trigo	278					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100057	El Novillo	865					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100118	El Tildio	388					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100021	El Copetillo (El Moquete)	213					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100058	Ojo de Agua de Crucitas	1,078					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100022	Crucero Ojo de Agua de Crucitas	32					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	005	Jesús María	010050207	Los Arenales	661					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010701	San Antonio Primero de los Pedroza (CONGREGACIÓN)	91					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010291	Los Negritos	134					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	005	Jesús María	010050015	Cañada el Rodeo	363					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010405	San Martín (La Cantera)	109					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010437	Soledad de Abajo	207					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010012043	El Cono	98					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010112	Bajío los Vázquez	55					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010863	Cotorina (Coyotes)	1,298					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010648	Norias de Cedazo (Cedazo Norias de Montoro)	206					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010569	Los Pargas (RANCHO)	86					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010012041	El Relicario	21					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010125	Cañada Grande de Cotorina	395					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007		3		20	6,764	4	8			1	1
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020004	Plutarco Elías Calles	985	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 horas			ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío	010040038	Zacatequillas	452					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío	010040030	El Salero	1,229					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070044	El Valle de las Delicias	769					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070043	El Saucillo	673					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020030	Lázaro Cárdenas	1,583					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020053	Tanque de Guadalupe	354					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020002	Las Adjuntas	432					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020040	Pino Suárez (Rancho Viejo)	642					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020033	Molinos	1,219					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos*	010070023	Mar Negro*	658					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	008	San José de Gracia*	010080026	El Tecongo*	116					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	008	San José de Gracia	010080022	Rancho Viejo*	231					ASSSA000655 Y ASSSA000614	Hosp. Gral. Rincón de Romos y Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	009	Tepezalá*	010090051	Caldera*	421					ASSSA000655 Y ASSSA000614	Hosp. Gral. Rincón de Romos y Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090005	Arroyo Hondo*	379					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020030	Lázaro Cárdenas*	1,583					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020053	Tanque de Guadalupe*	354					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020002	Las Adjuntas*	432					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020040	Pino Suárez (Rancho Viejo)*	642					ASSSA000042	Hospital de la Mujer

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020033	Molinos*	1,219					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020004	Plutarco Elías Calles*	985					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío*	010040038	Zacatequillas*	452					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío*	010040030	El Salero*	1,229					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos*	010070044	El Valle de las Delicias*	769					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos*	010070043	El Saucillo*	673					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009		3		10	8,338	4	8			2	2
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060024	Colonia Ojo Zarco	607					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060010	El Garabato	464					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060040	San Luis de Letras	1,018					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060045	Santiago	1,020					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070041	San Juan de la Natura	729					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020035	Noria del Borrego (Norias)	1,186					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	008	San José de Gracia	010080007	Santa Elena de la Cruz (Capadero)	130					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090016	Ojo de Agua de los Montes	934					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090004	Los Alamitos	911					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090019	El Porvenir	588					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020046	San Antonio de los Martínez*	187					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020036	Ojo de Agua de Rosales*	324					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020055	El Tepetatillo (RANCHO)*	132					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070034	Puerta del Muerto (El 15)*	645					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020035	Noria del Borrego (Norias)*	1,186					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	008	San José de Gracia*	010080007	Santa Elena de la Cruz (Capadero)*	130					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá*	010090016	Ojo de Agua de los Montes*	934					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá*	010090004	Los Alamitos*	911					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá*	010090019	El Porvenir*	588					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga*	010060024	Colonia Ojo Zarco*	607					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga*	010060010	El Garabato*	464					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga*	010060040	San Luis de Letras*	1,018					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga*	010060045	Santiago*	1,020					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos*	010070041	San Juan de la Natura*	729					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009		5		10	7,587	4	8			3	3
5	5	5		10		77	37,856	19		0	0	4	4

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

78 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 4 de julio de 2017

[illegible]

Cobertura Operativa	Consultas		Embarazadas en control durante el Periodo	Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas
	Primera Vez en el Año	Subsecuentes en el Periodo		
1er.				
2o.				
3er.				
4o.				
Total				

Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestres (Escribir Nombre)
Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

1. Control Nutricional	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de niños< de 5 años en control nutricional					
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad					
No. de niños con Desnutrición leve.					
No. de niños con Desnutrición moderada.					
No. de niños con Desnutrición severa					
No. de niños recuperados de Desnutrición.					

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de EDA's en menores de 5 años					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"					

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"					

4. Control de Diabetes Mellitus	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos					
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus					

5. Control de Hipertensión Arterial	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos					
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial					
6. Obesidad	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento					
No. Total de pacientes con Obesidad controlados					
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos					
No. Total de detecciones de Obesidad					
7. Control de Dislipidemias	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento					
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados					
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
No. Total de detecciones de Dislipidemia					
8. Control de Cáncer Cervicouterino	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de Citologías Vaginales					
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)					
No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino					
9. Control de Cáncer de Mama	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
No. Total de casos de Cáncer de Mama					

10. Control de Atención Prenatal	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Control Prenatal					
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					
11. Control de Planificación Familiar	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Planificación Familiar					
No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					
12. Atención Odontológica	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Escuelas libres de caries trabajadas					
13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.		

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.10 de la Reglas de Operación 2016.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERSONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	Ene-Dic	\$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Ene-Dic	\$447,086.04
							\$1,086,735.24

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	16 Jul-Dic	\$78,944.03
							\$285,290.51

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Ene-Dic	\$636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$344,483.04
							\$1,393,291.20

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Ene-Dic	\$636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$344,483.04
							\$1,393,291.20

TOTAL \$4,158,608.15

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016**

ENTIDAD FEDERATIVA:

NÚM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NÚM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSIÓN:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARÍA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSIÓN	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD O SU EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

FECHA PROBABLE DE VISITA
DEL MES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,209,327.82 (Cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Subsecretario de Egresos, en suplencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de los Servicios de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-BC-01/16, SUSCRITO LOS DÍAS 15 Y 17 DE MARZO DEL AÑO 2016 RESPECTIVAMENTE POR LAS PARTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GUILLERMO TREJO DOZAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de “Asegurar el acceso a los servicios de salud” previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.
- III. Con fecha 17 de julio de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- IV. Que en fecha 15 y 17 de marzo de 2016, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número DGPLADES-FAM-CECTR-BC-01/16, por un monto de \$4,910,391.02 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciséis (16) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y nueve (39) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Baja California y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- V. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciséis (16) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y nueve (39) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Baja California, por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

- VI. En la Cláusula OCTAVA de "EL CONVENIO", correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.
- VII. Que en la Cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VIII. Que en fecha 22 de julio de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), con número DGPLADES-FAM-CECTR-BC-MODIF.-01/16, por un monto de \$7,134,858.04 (Siete millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO MODIFICATORIO", con la finalidad de hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, para cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual se modificaron las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- IX.** Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de agosto de 2016, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" y a "EL CONVENIO MODIFICATORIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" y de "EL CONVENIO MODIFICATORIO", a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De "LAS PARTES":

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO" y de "EL CONVENIO MODIFICATORIO", en todo lo que no se contraponga con lo expresado en el presente instrumento jurídico.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificadorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", la Cláusula PRIMERA, el primer párrafo y el cuadro posterior al segundo párrafo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciséis (16) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y nueve (39) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Baja California, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	\$7'634,077.71 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" ...

Con el objeto de asegurar la aplicación ...

SEGUNDA.- Se modifica en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, los párrafos primero y segundo de la Cláusula SEGUNDA, así como en el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS de la citada cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA” con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7'634,077.71 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y la disponibilidad presupuestaria, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD” deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos ...

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos presupuestarios ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a ...

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciséis (16) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y nueve (39) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Baja California, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...

Asimismo, el pago de ...

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad ...

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar ...

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan ...

e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA”, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciséis (16) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y nueve (39) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Baja California, por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen ...

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de ...

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio ...

CUARTA.- Se modifica en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Estado de Baja California y/o Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California...
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles ...
Asimismo, se compromete a ...
La documentación comprobatoria del gasto ...
- IV. La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá ministrar íntegramente ...
Los recursos presupuestarios ...
- V. Informar de manera trimestral, dentro de ...
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...
- VII. Los recursos humanos ...
- VIII. La Secretaría de Salud del Estado de Baja California y/o Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARÍA”, y de conformidad con el Anexo 9 del presente instrumento jurídico.
- IX. Informar a “LA SECRETARÍA” sobre ...
- X. Mantener actualizados ...
- XI. Con base en el ...
- XII. Informar sobre ...
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación ...

XIV. Promover y realizar las acciones ...

XV. Las demás obligaciones que ...

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" que no se contrapongan con el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- El presente Segundo Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Segundo Convenio Modificatorio del Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los 27 días del mes de octubre de 2016, en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Guillermo Trejo Dozal**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$7,634,077.71	\$0.00	\$7,634,077.71
TOTAL	\$7,634,077.71	\$0.00	\$7,634,077.71

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCTUBRE-DICIEMBRE	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"											
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				\$4,910,391.02				\$2,224,467.02		\$499,219.67	\$7,634,077.71
ACUMULADO				\$4,910,391.02				\$2,224,467.02		\$499,219.67	\$7,634,077.71

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-diciembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 39 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 16 UMM	TOTAL 2016
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$7,310,059.42
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" *	\$119,946.14
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$204,072.15
TOTAL	\$7,634,077.71

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá
apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad
de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de
supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.**

***En caso de que la entidad federativa realice comisiones oficiales vía terrestre
en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.**

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2016 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 25301, 26102, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401 y 35501.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 16 17	Autorizó 18 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) MES: (20)
--	--	--

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
	40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinocosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomycosis)
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	92	93	Atención prenatal en el embarazo
	93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
	99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
	101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
	107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
	108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	122	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
	123	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
	126	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
	128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	130	138	Prevención de caries dental
	131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
	132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	143	Terapia pulpar
	136	144	Extracción de tercer molar
INTERVENCIONES EN URGENCIAS	137	146	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	147	Diagnóstico y tratamiento de la cetoacidosis diabética
	139	148	Diagnóstico y tratamiento del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
	141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	162	Extracción de cuerpos extraños
	144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	188	Atención del recién nacido
	153	209	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

RUTAS 2016

BAJA CALIFORNIA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad						CLUES	Nombre
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020127	Ejido Tabasco	1,029	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021172	Familia Maldonado (Ejido Tabasco)	4					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021173	El Malo (Ejido Tabasco)	117					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021742	Familia Anaya (Ejido Tabasco)	4					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021806	Familia Bañuelos (Ejido Tabasco)	1					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021814	Familia Bermúdez (Ejido Tabasco)	2					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021818	Familia Bogarín (Ejido Tabasco)	6					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021833	Familia Camacho (Ejido Tabasco)	3					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021834	Familia Camacho (Ejido Tabasco)	7					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021859	Familia Castañeda (Ejido Tabasco)	6					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021870	Familia Castro (Ejido Tabasco)	3					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022018	Familia Fierro (Ejido Tabasco)	6					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022054	Familia Gallegos (Ejido Tabasco)	3					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020201	Islas Agrarias Grupo B	1,054					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021171	Los López (Ejido Islas Agrarias B)	28					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021201	Familia Barajas (Ejido Islas Agrarias B)	28					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021801	Familia Barrios (Ejido Islas Agrarias B)	2					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021839	Familia Camilo (Ejido Islas Agrarias B)	6					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021907	Familia Cifuentes (Ejido Islas Agrarias B)	10					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022063	Familia Gámez (Ejido Islas Agrarias B)	33					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022425	Familia Montes (Ejido Islas Agrarias B)	5					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020157	Ejido Chiapas 1	960					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022162	Familia Grijalva (Ejido Chiapas)	1					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022632	Familia Rodríguez Martínez (Ejido Chiapas)	2					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022831	Familia Villagrana (Ejido Chiapas)	8					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023133	Rancho Flores (Ejido Chiapas)	6					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023151	Rancho Hurtado (Ejido Chiapas)	8					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023252	Rancho Santo (Ejido Chiapas)	4					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023272	Rancho Yáñez (Ejido Chiapas)	1					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023359	Ninguno (Ejido Chiapas)	4					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023360	Ninguno (Ejido Chiapas)	3					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020459	Poblado Paredones	3,332					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020270	Ejido Quintana Roo	2,311					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020243	Poblado Sombrerete	54					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021658	Colonia Camacho (Familia García)	3					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022320	Familia Machado (Ejido Camacho)	2					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022534	Familia Pérez Núñez (Ejido Camacho)	15					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022712	Familia Silva (Colonia Camacho)	5					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022714	Familia Silva Jaime (Colonia Camacho)	4					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022739	Familia Talamantes (Colonia Camacho)	17					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023388	Ninguno (Colonia Camacho)	12					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009		1		41	9,109	3			1	1	
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020212	Poblado Lázaro Cárdenas La 28 (La Veintiocho)	2,388	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.	BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023297	Los Silva (Veracruz Marítimo)	9			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023298	Los Silva (Veracruz Dos)	2			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023446	Los Tovar (Peralta Veracruz Marítimo)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021555	Compuerta 29 (Veracruz Marítimo)	240			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021600	Los Bernal (Veracruz Dos)	15			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021635	Familia Carranco (Veracruz Marítimo)	1			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022294	Familia López (Veracruz Marítimo)	7			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022405	Familia Mendoza (Veracruz Marítimo)	22			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022152	Familia González Apodaca (Colonia Elías)	5			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023541	Los Pinos (Colonia Silva)	363			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020294	Colonia Silva Sur (Las Playitas)	263			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023170	Rancho Ledesma (Veracruz Marítimo)	17			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021807	Familia Bañuelos (Colonia Silva)	13			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022027	Familia Figueroa Leyva (Colonia Silva)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023189	Rancho Los Martínez (Colonia Silva)	3			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022619	Familia Rodríguez (Veracruz Dos)	5			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022687	Familia Sánchez (Veracruz Marítimo)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020166	Veracruz Uno	1,023			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020206	Ejido Jiquilpan	1,681			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022158	Familia Govea Ruiz (Ejido Jiquilpan)	6			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021363	Familia Reyes Moreno (Ejido Jiquilpan)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023024	Pilar Santiago (Ejido Jiquilpan)	8			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023330	Familia Hernández (Ejido Jiquilpan)	6			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020252	Rancho El Peligro (Colonia Pólvora)	174			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021998	Familia Estrada (Colonia Pólvora)	1			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021999	Familia Estrada (Colonia Pólvora)	1			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022183	Familia Guzmán (Colonia Pólvora)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023179	Los Argüeyes (Colonia Pólvora)	2			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023288	Los Saldaña (Colonia Pólvora)	2			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023323	Ninguno (Colonia Pólvora)	3			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023327	Ninguno (Colonia Pólvora)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020309	Colonia Francisco Santana Peralta	578			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020236	Colonia Bórquez Norte (La Canaleta)	155			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021252	Familia Ramos (Colonia Bórquez)	25			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022190	Familia Hernández (Colonia Bórquez)	3			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022508	Familia Pantoja (Colonia Bórquez)	2			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022572	Familia Ramos (Colonia Bórquez)	7			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021389	Ejido Benito Juárez	109			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022277	Familia Lizalde (Ejido Benito Juárez)	6			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022960	Familia Osuna (Ejido Benito Juárez)	7			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021435	San Francisco (Colonia Cerro Prieto)	8			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021438	El Zorro Lote Cinco (Colonia Cerro Prieto)	5			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021696	Familia Echeverría (Colonia Cerro Prieto)	6			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021796	Familia Bardomiano (Colonia Cerro Prieto)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022048	Familia Funes (Colonia Cerro Prieto)	1			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022070	Familia García (Colonia Cerro Prieto)	1			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022682	Familia Salgado (Colonia Cerro Prieto)	5			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022855	Familia Rodelo Salgado (Colonia Cerro Prieto)	10			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022856	Familia Fernández (Colonia Cerro Prieto)	5			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022928	Familia Luna (Colonia Cerro Prieto)	7			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022963	Familia Padilla (Colonia Cerro Prieto)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023383	Rancho Nachita (Colonia Cerro Prieto)	6			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023148	Hermanos Rubio (Colonia Cerro Prieto)	8			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020191	General Heriberto Jara	433			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022887	Calizas [Industrias]	1			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023225	Rancho Reyes (Ejido Heriberto Jara)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009		1		57	7,684	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013828	Ejido Delicias	80	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.	BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020012395	San Ignacio	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020014138	San Martín	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013365	Cocos Corner Camping	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013279	Las Arrastritas	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010078	Ejido Chapala	87			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010892	Puertecitos	41			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011238	Serena [Campo]	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011298	La Costilla [Campo]	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011304	Cristina [Campo]	6			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011325	Las Chivas [Campo]	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011603	Playa Curvina (Campo Speedys)	4			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011847	Santa Cecilia	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013302	Campo César	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013316	Las Casitas [Campo]	8			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010280	Alfonsinas	10			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013963	Villas Mar de Cortez (Rancho Grande)	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013314	La Montaña [Campo]	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011080	Papá Fernández [Campo]	11			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013321	Campo Lucano	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011767	Puerto San Francisquito	7			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010350	El Barril	66			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010674	El Progreso	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011494	Miraflores	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020014587	Piedra Blanca	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011502	Misión Santa Gertrudis La Magna	75			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011171	El Arco	5			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010896	Guadalupe	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011941	La Unión	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013063	Las Palomas	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020014080	San Marcos	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020014587	Piedra Blanca	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013325	Campo Miramar	78			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011271	El Cañón	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013338	San Carlos [Campo]	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011373	La Esmeralda [Campo]	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011407	Campo García	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011477	Mar y Sol [Campo]	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011509	Los Morritos [Campo]	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011809	San Martín [Campo]	7			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011957	El Vergel [Campo]	15			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013303	Cielito Lindo [Campo]	6			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013341	Santa Fe [Campo]	8			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013555	San Antonio	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017812	Caravana de la Salud No. 8	UMM-0, 2009		1		44	565	3		1	1	1	1
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040187	La Joya	3,227	MÉDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.			BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	0200100014578	Tecolote, El Ampliación	1,429					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020049219	Tecolote, El 3Ra. Sección	613					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041903	Urbi Villas del Prado 1Ra. Secc.	5,143					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041738	Valle Dorado	418					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041349	Francisco Zarco (Fraccionamiento)	656	MÉDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.			BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040672	Aguaje Del Corral	9					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040745	Familia Escalera	2					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041004	Xicoténcatl Dos	490					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041202	Familia Soria	3					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041312	Familia Arriaga Cabrera	4					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041313	Familia Cabrera González	7					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041367	Lomas Del Mar	649					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041622	Colinas Del Sol	1,145					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041772	Las Estrellas	256					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041864	Chula Vista	1,054					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041868	El Porvenir	523					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041923	Verona	*					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040679	La Esperanza [Granjas Familiares]	1,173					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040577	El Monte	*					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041345	Terrazas Del Sol	254					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020049198	Internacional	825					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007		1		22	17,880	4			1	1	
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040001	Altiplano 5Ta Sección	1,242	MÉDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.			BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020049222	Villa Del Real III	1,486					BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020049223	Villa Del Real VII	1,344					BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020049224	Villa Del Real VI	703					BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020049225	Villa Del Real V	1,437					BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020049226	Villa Del Real VIII	92					BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020049227	Villa Del Real XI	167					BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040283	San Luis	508					BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020049228	Las Delicias Fraccionamiento	1,912					BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040001	Guaycura, Ampliación	3,386					BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007		1		10	12,277	4			1	1	
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Planicie	2,640	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.	BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049231	Fuerte Del Residencial	458			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049232	Loma Bonita	1,023			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Hacienda Santa María	1,227			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049234	Hacienda Las Fuentes	5,623			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009		1		5	10,971	3			1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Residencial La Cúspide	2,582	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.	BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049236	Albatros	376			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049237	Costa Coronado Residencial Fraccionamiento	1,249			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049238	Laderas Del Mar	697			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Lomas Virreyes	6,120			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049249	Abedules	1,417			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Lomas Taurinas Ampliación	3,187			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049240	Otay Jardín	513			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049241	Laderas Otay	605			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049242	Indeco Universidad	326			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049243	Otay Universidad	513			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049244	Ignacio Zaragoza	1,198			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049245	Tomás Aquino	2,606			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049246	Alta Brisa	1,813			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Mariano Matamoros (Norte)	2,907			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009		1		15	26,109	3		1	1	1	1
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041616	Colonia Lomas del Valle	126	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.	BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040184	Rancho Huichapa	17			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041020	Rancho Gutiérrez	11			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041055	Villa Corona	10			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041274	Dos Hermanos	10			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041361	Familia Gutiérrez	3			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041461	Las Piedras	2			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041469	Ramírez [Establo]	22			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041471	Los Pirules	3			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041785	Rayo De Luz	3			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041786	Rancho Villaseñor	1			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041787	Ninguno	5			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041797	La Ladrillera	6			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041802	Familia Gutiérrez	11			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041937	Rancho Mariscal	10			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041942	San Fernando [Establo]	29			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Villas Residencial Del Bosque	5,526			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049251	El Mirador	552			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049252	Poblado Ejido Matamoros	680			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049253	Ejido Matamoros	1,604			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Huertas 1Ra Sección	3,206			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049255	Balcón Las Huertas	638			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049256	Guanajuato	268			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049257	Emperadores	429			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049258	Ramírez	105			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049259	Las Vegas	560			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049260	Guadalajara	547			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049261	Bentón	755			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049262	Huertas 3Ra Sección	238			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049263	Castro	862			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020049264	Moreno	284			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009		1		31	16,523	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020030001	Residencial Andalucía	1,454	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.			BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020030784	San José	13					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020030790	Rancho Sandoval (San José)	175					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020030875	La Herradura	3					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020030883	San José	348					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020030884	La Paleta [Establo]	17					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020031602	El Yaqui	98					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020031625	Libertad	357					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039268	Terrazas Del Río	2					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020030314	El Chapo	2					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020031268	El Encino	3					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020031440	Rancho Estrella	1					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039269	Valle Verde	6					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039270	San José	348					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020030252	La Olidiana	28					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020030001	Colonia 1ro. de Mayo	226					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039266	Alderete	968					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039267	Colonia Industrial	820					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020030001	El Refugio	2,386					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039272	Colinas Del Cuchuma	993					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039273	Bellavista	1,139					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039274	Ampl Colinas Del Cuchuma	1,310					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039275	Encanto Norte	192					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039276	Carreño	371					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039277	Lomitas Del Cuchuma	258					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020030001	Rincón Tecate	934					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039278	Rincón Tecate 2	2					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020031573	Lomas de Santa Anita	239					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039279	Colonos Obreros	*					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039280	Derecho De Vía	*					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039282	Encanto Sur	2					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039283	El Descanso	2,338					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007		1		32	15,033	3				1	1
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010001	Col. Munguía	1,801	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.	BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020019020	Col. Prohogar (Villas del Sol)	621			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010001	Col. 17 De Abril	2,736			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre								CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020019045	Col. Emiliano Zapata	818			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010318	El Aguajito	9			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010759	Comunidad Indígena De Santa Catarina	133			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011134	El Aguajito (Mat Chip)	4			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010121	La Huerta	131			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011145	Arroyo De León (Ejido Kiliwas)	13			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011654	Poblado Puerta Trampa	277			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009		1		10	6,543	3		1	1	1	1			
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010001	Márquez de León (Ens)	2,027	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.	BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020019044	Col. Fco.. Villa 1 Y 2	885			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020019056	Col. Industrial	1,282			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020019059	Col. La Esperanza	1,262			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011266	San Antonio Necua (Cañada De Los Encinos)	204			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020012458	La Gotita	5			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020014848	San José de La Zorra	73			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011870	Ejido Santa Rosa	122			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020012126	Santa Rosa	8			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020012701	San Pedro	2			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013825	Pitones	5			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020014094	Santa Rosa	3			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre								CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020012160	Úrsulo Galván	64			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010523	Ignacio Zaragoza	84			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020012693	Ejido Ensenada	40			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010769	San Marcos	17			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009		1		16	6,083	3		1	1	1	1		
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010746	Santa Catarina	3	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.			BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010589	Los Mártires	4					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011715	Rincón De Santa Catarina	8					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011785	Puerto Faro San José	3					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020012886	Puerto Canoas	16					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020012380	El Descanso	9					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010176	Rancho Pénjamo	6					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011307	Los Cuates	2					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020012389	La Resolana	2					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020014048	Nuevo Amanecer	2					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011821	San Pablo	3					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011001	Cataviña	159					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011806	San Luis	4					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011860	Santa Inés	2					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010660	Punta Prieta	112					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010343	La Bachata	2					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011055	Parador Punta Prieta	9					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010768	Santa Rosaliita	129					BCSSA000015	Hospital Ensenada	General	de

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010710	San Andrés	9					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010051	La Bocana	27					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010925	El Cardón	3					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011731	Ejido Nuevo Rosarito	140					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010777	Misión San Francisco de Borja	4					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011835	San Regis	1					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010117	Guayaquil	10					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010207	San Agustín	1					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010323	El Águila	3					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010609	El Progreso	3					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010748	Rancho Sonora	1					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007		1		29	677			3			1
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	001	Ensenada	020013376	Cuauhtémoc (Estado Veintinueve)	1,558	MÉDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	001	Ensenada	020014545	Pueblo Benito García	1,028					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	001	Ensenada	020010133	Lázaro Cárdenas	477					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	001	Ensenada	020013384	San Jacinto	1					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	001	Ensenada	020010147	Ejido Mesa De San Jacinto	116					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	001	Ensenada	020014501	Centro de Rehabilitación Para Adultos y Jóvenes	5					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	001	Ensenada	020010060	Camalú	224					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007		1		7	3,409	3			1	1	
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020012672	Las Brisas	1,078	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.	BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020014541	Parcela Número Diez	62			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020010133	Lázaro Cárdenas	742			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020013278	Familia Áreas (Nuevo Mexicali)	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020013594	Familia Fuentes (Nuevo Mexicali)	8			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020013597	Familia García (Nuevo Mexicali)	4			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020013598	Familia Gastélum (Nuevo Mexicali)	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020013615	Familia Higuera (Nuevo Mexicali)	4			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020013839	Familia Ramírez (Nuevo Mexicali)	6			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013		1		9	1,909	3		1	1	1	1
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	004	Tijuana*	020040187	La Joya*	3,227	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	004	Tijuana*	020040001	Lomas Virreyes*	2,135					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	004	Tijuana*	020049222	Villa Del Real III*	1,486					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	001	Ensenada*	020011266	San Antonio Necua (Cañada de Los Encinos)*	204					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	001	Ensenada*	020010759	Comunidad Indígena de Santa Catarina*	133					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	001	Ensenada*	020011001	Cataviña*	159					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	001	Ensenada*	020010768	Santa Rosaliita*	129					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	001	Ensenada*	020012672	Las Brisas*	1,078					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009		1		8	8,551	4				1	1
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	002	Mexicali*	020020212	Poblado Lázaro Cárdenas (La Veintiocho)*	2,388	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES – VIERNES 8 HRS.			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	002	Mexicali*	020020270	Ejido Quintana Roo*	2,311					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	004	Tijuana*	020030001	Colonia 1Ero De Mayo*	226					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	004	Tijuana*	020040131	El Testero*	1,133					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	003	Tecate*	020031625	Libertad*	357					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	002	Mexicali*	020020412	Ejido Plan Nacional Agrario*	692					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	001	Ensenada*	020010892	Puertecitos*	41					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009		4		7	7,148			4			
16	16	16		4		328	134,772	52		5	5	5	5

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Año (Escribir Nombre)

Cobertura Objetivo Unidades Médicas Móviles			Cobertura Operativa	Consultas		Embarazadas en control durante el Periodo	Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles
Hombres	Rango de Edad	Mujeres		Primera Vez en el Año	Subsecuentes en el Periodo		
			1er.				
			2o.				
			3er.				
			4o.				
			Total				
Observaciones:							

Responsible de Integración

Responsible de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

1. Control Nutricional	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de niños< de 5 años en control nutricional					
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad					
No. de niños con Desnutrición leve.					
No. de niños con Desnutrición moderada.					
No. de niños con Desnutrición severa					
No. de niños recuperados de Desnutrición.					

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de EDA's en menores de 5 años					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"					

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)

No. de casos de IRAS's en menores de 5 años
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

4. Control de Diabetes Mellitus

No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

5. Control de Hipertensión Arterial

No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

6. Obesidad

No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento
No. Total de pacientes con Obesidad controlados
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos
No. Total de detecciones de Obesidad

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

7. Control de Dislipidemias

No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos
No. Total de detecciones de Dislipidemia

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

8. Control de Cáncer Cervicouterino

No. Total de Citologías Vaginales
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)
No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

9. Control de Cáncer de Mama	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
No. Total de casos de Cáncer de Mama					

10. Control de Atención Prenatal	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Control Prenatal					
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					

11. Control de Planificación Familiar	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Planificación Familiar					
No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					

12. Atención Odontológica	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Escuelas libres de caries trabajadas					

13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.		

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.10 de la Reglas de Operación 2016.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERSONAL EN EL ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA**

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Jun-Dic	\$260,800.19
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Oct-Dic	\$111,771.51
							\$372,571.70

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	16 Ene-Feb y Oct-Dic	\$77,379.93
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	16 Ene-15 Feb y Oct-Dic	\$309,519.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	16 Ene-Dic	\$988,743.55
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	8	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	16 Ene-Dic	\$1,320,518.32
							\$2,696,161.52

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	16 Ene-Abr y Jul-Dic	\$163,357.63
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	16 Ene-Dic	\$395,497.42
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	16 Ene-Dic	\$495,194.37
							\$1,054,049.42

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	16 Ene-Dic	\$914,415.60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	16 Ene-Abr y 16 Jun-Dic	\$343,910.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	16 Ene-Ago y Oct-Dic	\$180,553.17
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	16 Ene-Dic	\$495,194.37
							\$1,934,073.94

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	16 Ene-Dic	\$304,805.20
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	16 Ene-Abr y 16 May-Dic	\$291,552.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	16 Ene-Dic	\$197,748.71
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	16 May-Dic	\$128,966.55
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	16 Ene-Dic	\$330,129.58
							\$1,253,202.84

TOTAL \$7,310,059.42

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016

ENTIDAD FEDERATIVA:

NÚM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NÚM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSIÓN:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARÍA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSIÓN	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD O SU
EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN
DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DE LOS SERVICIOS DE SALUD

(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS

SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN
DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FECHA PROBABLE DE VISITA
DEL MES DE: OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,634,077.71 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil setenta y siete pesos 71/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Guillermo Trejo Dozal**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SP-03/2017.- Asunto: Circular.

OFICIO CIRCULAR No. 08/114/OIC/R/0792/2017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON "GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.C."

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las Entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XII y XXIX del Decreto por el que se reforma y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 11, 50 fracción IV y 59 a 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 fracción VI inciso e), 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 35 fracción I, 36, 38, 70, fracciones II y VI, 72, 73, 74 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso D, 80 fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 2o. tercer párrafo y 38 primer y tercer párrafos del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive Tercero de la resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, que se dictó en el expediente número SP-03/2017, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral, S.C.", esta Autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente Oficio Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obra pública y servicios relacionados con las mismas con dicha persona moral, por el plazo de tres meses y hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta en el resolutive Segundo de dicha resolución.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en este Oficio Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado y acreditado el pago de la multa impuesta, concluirán los efectos del presente Oficio Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Fernando Ángel Gamaz Gómez**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO General G/JGA/48/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a los Magistrados Juan Carlos Roa Jacobo, Javier Ramírez Jacintos y Gustavo Arturo Esquivel Vázquez a la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/48/2017

ADSCRIPCIÓN DE LOS MAGISTRADOS JUAN CARLOS ROA JACOBO, JAVIER RAMÍREZ JACINTOS Y GUSTAVO ARTURO ESQUIVEL VÁZQUEZ A LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DEL JUICIO DE RESOLUCIÓN EXCLUSIVA DE FONDO Y SALA AUXILIAR METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/48/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a los Magistrados Juan Carlos Roa Jacobo, Javier Ramírez Jacintos y Gustavo Arturo Esquivel Vázquez a la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II, del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración, la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que en las disposiciones transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se estableció que la Junta de Gobierno y Administración adscribirá Salas Regionales Especializadas en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo en las circunscripciones territoriales que ésta misma determine, a más tardar el 30 de junio de 2017. De igual manera, se prescribe que dichas Salas deberán estar integradas por Magistrados que cuenten con mayor experiencia en materia fiscal.

5. Que mediante Acuerdo SS/8/2017, dictado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal en sesión de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, se reformó el artículo 22, fracción XVII y se adicionó la fracción V, del artículo 23, todos del Reglamento Interior de este Tribunal, para prever, entre otros, la transformación de la Cuarta Sala Regional Metropolitana en Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana, con sede en la Ciudad de México;

6. Que en el considerando octavo del Acuerdo E/JGA/33/2017 se establece, que con posterioridad al Acuerdo aprobatorio del Pleno General, la Junta de Gobierno y Administración adscribirá a la Sala Especializada a los Magistrados seleccionados con base en las evaluaciones realizadas y, en su caso, realizará las readscripciones conducentes de los Magistrados que integran actualmente la Cuarta Sala Regional Metropolitana; asimismo en el acuerdo tercero se establece que el Órgano Colegiado emitirá oportunamente los Acuerdos necesarios para proveer las medidas inherentes a la operación de la Sala de nueva creación y las adscripciones y readscripciones que se requieran para los objetivos de dicho Acuerdo.

7. Que el artículo 23 fracciones VI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales;

8. Que mediante Acuerdo G/JGA/95/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince, se adscribió al Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo a la Primera Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana;

9. Que mediante Acuerdo G/JGA/48/2011, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha catorce de noviembre de dos mil once, se adscribió al Magistrado Javier Ramírez Jacintos a la Segunda Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana;

10. Que mediante Acuerdo G/JGA/2/2013, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha diez de enero de dos mil trece, se adscribió al Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana;

11. Que mediante Acuerdo G/JGA/03/2009, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha quince de enero de dos mil nueve, se adscribió a la Magistrada Martha Gladys Calderón Martínez a la Primera Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana;

12. Que mediante Acuerdo G/JGA/17/2010, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, se adscribió al Magistrado Miguel Toledo Jimeno a la Tercera Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana;

13. Que en atención a las evaluaciones realizadas por la Junta de Gobierno y Administración a los Magistrados Juan Carlos Roa Jacobo, Javier Ramírez Jacintos y Gustavo Arturo Esquivel Vázquez; así como a la amplia experiencia, capacidad técnica, probado criterio jurídico en materia fiscal y por la trayectoria y experiencias en el quehacer jurídico de los servidores públicos en cuestión en el ejercicio de impartición de justicia, y dadas las necesidades del servicio y para el mejor funcionamiento del Tribunal, esta Junta de Gobierno y Administración concluye que dichos Magistrados son los candidatos idóneos para adscribirlos a la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 23, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. A partir del treinta de junio de dos mil diecisiete, se deja sin efectos la adscripción del Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo en la Primera Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana, establecida mediante Acuerdo G/JGA/95/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince.

Segundo. A partir del treinta de junio de dos mil diecisiete, se deja sin efectos la adscripción del Magistrado Javier Ramírez Jacintos a la Segunda Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana, establecida mediante Acuerdo G/JGA/48/2011, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha catorce de noviembre de dos mil once;

Tercero. A partir del treinta de junio de dos mil diecisiete, se deja sin efectos la adscripción del Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez en la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana, establecida mediante Acuerdo G/JGA/2/2013, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha diez de enero de dos mil trece.

Cuarto. A partir del treinta de junio de dos mil diecisiete, se deja sin efectos la adscripción de la Magistrada Martha Gladys Calderón Martínez a la Primera Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana, establecida mediante Acuerdo G/JGA/03/2009, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha quince de enero de dos mil nueve.

Quinto. A partir del treinta de junio de dos mil diecisiete, se deja sin efectos la adscripción del Magistrado Miguel Toledo Jimeno a la Tercera Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana, establecida mediante Acuerdo G/JGA/17/2010, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez.

Sexto. A partir del uno de julio de dos mil diecisiete, se adscribe al Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo a la Primera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Séptimo. A partir del uno de julio de dos mil diecisiete, se adscribe al Magistrado Javier Ramírez Jacintos a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Octavo. A partir del uno de julio de dos mil diecisiete, se adscribe al Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Noveno. El Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo deberá entregar la Primera Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Décimo. El Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez deberá entregar la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Décimo Primero. La Magistrada Martha Gladys Calderón Martínez deberá entregar la primera Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Décimo Segundo. El Magistrado Miguel Toledo Jimeno deberá entregar la Tercera Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Décimo Tercero. Los Magistrados Juan Carlos Roa Jacobo, Javier Ramírez Jacintos y Gustavo Arturo Esquivel Vázquez adscritos a la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Décimo Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados Juan Carlos Roa Jacobo, Javier Ramírez Jacintos, Gustavo Arturo Esquivel Vázquez, Martha Gladys Calderón Martínez y Miguel Toledo Jimeno.

Décimo Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Décimo Sexto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los Magistrados Julián Alfonso Olivas Ugalde, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 452161)

ACUERDO General G/JGA/49/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada Martha Gladys Calderón Martínez a la Primera Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/49/2017

ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA MARTHA GLADYS CALDERÓN MARTÍNEZ A LA PRIMERA PONENCIA DE LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/49/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe a la Magistrada Martha Gladys Calderón Martínez a la Primera Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II, del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración, la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23 fracciones VI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/48/2017, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se dejó sin efectos la adscripción de la Magistrada Martha Gladys Calderón Martínez a la Primera Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana, a partir del treinta de junio de dos mil diecisiete;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/48/2017, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se dejó sin efectos la adscripción del Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo a la Primera Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana, a partir del treinta de junio de dos mil diecisiete;

7. Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por la Magistrada Martha Gladys Calderón Martínez, por la trayectoria de la servidora pública en cuestión en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el mejor funcionamiento del Tribunal, adscribirla a la Primera Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 23, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. A partir del uno de julio de dos mil diecisiete, se adscribe a la Magistrada Martha Gladys Calderón Martínez a la Primera Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Segundo. La Magistrada Martha Gladys Calderón Martínez adscrita a la Primera Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Martha Gladys Calderón Martínez.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los Magistrados Julián Alfonso Olivas Ugalde, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 452159)

ACUERDO General G/JGA/50/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Miguel Toledo Jimeno a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/50/2017

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO MIGUEL TOLEDO JIMENO A LA TERCERA PONENCIA DE LA SÉPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/50/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se adscribe al Magistrado Miguel Toledo Jimeno a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II, del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración, la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23 fracciones VI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/48/2017, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se dejó sin efectos la adscripción del Magistrado Miguel Toledo Jimeno a la Tercera Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana, a partir del treinta de junio de dos mil diecisiete;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/48/2017, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se dejó sin efectos la adscripción del Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana, a partir del treinta de junio de dos mil diecisiete;

7. Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Miguel Toledo Jimeno, por la trayectoria del servidor público en cuestión en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el mejor funcionamiento del Tribunal, adscribirlo a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 23, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primera. A partir del uno de julio de dos mil diecisiete, se adscribe al Magistrado Miguel Toledo Jimeno a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Segundo. El Magistrado Miguel Toledo Jimeno adscrito a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Miguel Toledo Jimeno.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los Magistrados Julián Alfonso Olivas Ugalde, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 452163)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-007000999-E291-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P. 11640, Delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de Equipo no Permanente para el Proyecto "Construcción de una Brigada de Policía Militar en San Pedro de las Colonias, Coah."
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/07/2017, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones.	11/07/2017, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	19/07/2017, 09:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2017.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. CAB. D.E.M. RAUL OLGUIN DELGADO

RUBRICA.

(R.- 452238)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-007000997-E304-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas.
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	07/07/2017, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2017, 10:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 28 DE JUNIO DE 2017.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 452236)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-007000997-E305-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Calibres.
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	07/07/2017, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2017, 11:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 29 DE JUNIO DE 2017.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 452237)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,654.00
4/8 de plana	\$7,308.00
1 plana	\$14,616.00
1 4/8 planas	\$21,924.00
2 planas	\$29,232.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,366.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, 39, 42 segundo párrafo, y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica a plazos reducidos, que se detalla a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en Av. Paseo Tollocan No. 206, Col. Santa María de las Rosas, C.P. 50140, en Toluca, Estado de México, teléfono: 7222137878 ext. 22, los días hábiles de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 horas., hasta el 12 de julio de 2017.

N° de Licitación	LA-020G00968-E31-2017 A REDUCCION DE PLAZO	Fecha de Publicación en CompraNet	04 de julio de 2017
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Pensión para el Parque Vehicular de la Delegación Estatal de PROSPERA Programa de Inclusión Social en el Estado de México para el periodo de julio a diciembre del Ejercicio Fiscal 2017.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a las Instalaciones	14 de julio de 2017	Junta de Aclaraciones	06 de julio de 2017 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	13 de julio de 2017 a las 12:00 horas	Emisión del Fallo	17 de julio de 2017 a las 12:00 horas

- La contratación del servicio objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en su Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.
DELEGACION ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE MEXICO
JEFE DE ENLACE ADMINISTRATIVO C
GABRIEL HUMBERTO ROSADO CALDERON
RUBRICA.

(R.- 452150)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E62-2017
Descripción de la licitación	Servicios de carga, transporte y disposición final de los residuos de manejo especial (azufre fuera de especificaciones) de la ex unidad industrial Fertimex ubicada en Salamanca, Guanajuato
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Fecha y hora para visita a instalaciones	05/07/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/07/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/07/2017, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ING. RAMON ALEJANDRO ALCALA VALERA
RUBRICA.

(R.- 452157)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E63-2017
Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, inventario de inmuebles, residuos y bienes en el sitio y elaboración del programa de remediación del sitio contaminado de la ex unidad industrial Fertimex en Salamanca, Guanajuato
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2017
Fecha y hora para visita a instalaciones	06/07/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/07/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/07/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/07/2017, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ING. RAMON ALEJANDRO ALCALA VALERA
RUBRICA.

(R.- 452204)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1" LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E25-2017 para la contratación del "Servicio de Coordinación de Simuladores del Programa Formativo en Materia de Comercio Exterior 2017-2019 del Centro de Formación Tributaria y de Comercio Exterior, Campus Chichimequillas", cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	"Servicio de Coordinación de Simuladores del Programa Formativo en Materia de Comercio Exterior 2017-2019 del Centro de Formación Tributaria y de Comercio Exterior, Campus Chichimequillas".
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNet	04/07/2017
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	13/07/2017, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/07/2017, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL
RUBRICA.

(R.- 452074)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-011B00001-E19-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 30 de junio al 10 de julio del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a la adquisición de material bibliográfico impreso y electrónico que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/Junio/ 2017
Junta de aclaraciones	2/07/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E26-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 30 de junio al 14 de agosto del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa al mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones eléctricas que el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/Junio/ 2017
Junta de aclaraciones	4/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E27-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 30 de junio al 13 de agosto del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa al mantenimiento preventivo y correctivo de subestaciones eléctricas y plantas de emergencia que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/Junio/ 2017
Junta de aclaraciones	03/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E28-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 30 de junio al 15 de agosto del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa al mantenimiento a instalación de gas del edificio de laboratorios (70) de la escuela superior de medicina del Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/Junio/ 2017
Junta de aclaraciones	8/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 452200)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle: Ciruelos No. 4, Localidad Lázaro Cárdenas, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54916 teléfono: 51 40 96 17 ext. 31317 y 31451

No. de Licitación:	HRAEBI/D/SA/CRM/LPN-006-2017
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico e Instrumental Quirúrgico (tiempos reducidos).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 04 de Julio de 2017
Junta de aclaraciones	Lunes 10 de Julio de 2017 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	Lunes 17 de Julio de 2017 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

MARTES, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR

DR. RENE BIBIANO LEON ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 452197)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados No. LA-019GYN013-E23-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su obtención y consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Ciudad de México, Tel 56-06-93-63, los días hábiles del 30 de junio al 06 de julio de 2017 de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2017
Junta de aclaraciones	06/07/2017, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2017, 10:00 horas.
Fallo	18/07/2017, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION

DE MATERIAL DE CURACION

ING. JESUS LEGARRETA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 452252)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-019-GYN014-E32-2017**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Parque Lira 156, 4º. Piso, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en la Ciudad de México, Teléfonos: 52-76-88-83 y 52-76-88-52 a partir del 04 de julio de 2017.

Descripción de la Licitación	LO-019-GYN014-E32-2017.- "TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A LAS ESTANCIAS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL No. 16, 27, 41, 46, 55, 135, 155 Y 156"; DE LA DELEGACION REGIONAL PONIENTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/julio/2017
Visita de obra	11/julio/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/julio/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/julio/2017, 12:00 horas
Fallo de Licitación	24/julio/2017, 12:00 horas

Para los efectos de esta Licitación no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. FRANCISCO J. SPINDOLA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 452184)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 13

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN009-E26-2017**, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **<http://www.compranet.gob.mx>** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, del 04 de julio al 12 de julio del año 2017, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	LA-019GYN009-E26-2017
Objeto de la licitación	"Para la adjudicación del contrato abierto por partida relativa al servicio de Mantenimiento Preventivo o Correctivo a Equipo Médico y demás servicios análogos con los mismos, en diversas Unidades Médicas, Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil pertenecientes a la Delegación Regional Norte del ISSSTE en la Ciudad de México"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/07/2017
Junta de aclaraciones	13 /07/2017 a las 16:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México., ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	19/07/2017 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
EN LA DELEGACION REGIONAL DEL ISSSTE ZONA NORTE
EN LA CIUDAD DE MEXICO
ARQ. OLIVIA BARRAZA CASTAÑEDA
RUBRICA.

(R.- 452152)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR046-E154-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Contratación de suministro de medicamentos oncológicos mezclados en unidosis
Volumen a adquirir	4,669,278 mg.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2017
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2017 09:00 horas
Visita a Instalaciones	06 de julio de 2017 10:00 horas Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2017 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas
- La reducción de plazo de la presentación y apertura de propuestas de la Licitación Nacional fue autorizada por la Lic. Silvia Serapio Carrasco con cargo de Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho" a través del oficio número 308 de fecha 21 de Junio de 2017, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUEBLA, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. SILVIA SERAPIO CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 452227)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR004-E174-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos del Programa IMSS Prospera.
Volumen a adquirir	65 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Junta de aclaraciones	11/07/2017 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2017 10:00 AM

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción a los plazos de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación, fueron autorizados por el MTI Fernando Cancino Pascacio, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 15 de Junio del 2017.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento sur de Tapachula, KM. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 4 DE JULIO DE 2017.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL IMSS EN CHIAPAS
MTI FERNANDO CANCINO PASCACIO
RUBRICA.

(R.- 452214)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10-17

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se publica en el resumen de Convocatoria **10-17** de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR030-E221-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de mantenimiento integral a la plataforma de equipos Switches de comunicación de datos
Volumen a adquirir	139 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Junta de aclaraciones	11/07/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 11:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema Compranet en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE JULIO DE 2017.

DELEGADO REGIONAL

FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA

RUBRICA.

(R.- 452213)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/17

Número de Licitación	LO-019GYR099-E6-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Remodelación del Area de Terapia Intensiva del Hospital General de Zona No. 2, de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes
Volumen a adquirir	92.00 m2
Fecha de publicación en Compra Net	04 de Julio del 2017
Junta de aclaraciones	14 de Julio del 2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	14 de Julio del 2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Julio del 2017, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia del trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Estatal en Aguascalientes, Ags., sita en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753893 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 4 DE JULIO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ING. JASIEL SALVADOR RAMOS CORDOVA

RUBRICA.

(R.- 452212)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE SERVICIOS SOCIALES DE INGRESO
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
"LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"
GERENCIA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR085-E25-2017 para la adquisición de butacas para auditorio del Centro Vacacional IMSS Trinidad ejercicio 2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Compras, sita en interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos; teléfono: 01-735-356-01-01, Ext., 51914 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 Horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

Número de Licitación	LA-019GYR085-E25-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BUTACAS PARA AUDITORIO DEL CENTRO VACACIONAL IMSS TRINIDAD EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	244 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	4 de julio de 2017
Junta de aclaraciones	12/07/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec Morelos.

OAXTEPEC, MOR., A 4 DE JULIO DE 2017.
ADMINISTRADOR GENERAL DEL C.V.O.
LIC. JAIME DE JESUS GOMEZ ROCH
RUBRICA.

(R.- 452226)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39,42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08

Número de Licitación	LA-019GYR017-E147-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE GUARDERIA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO, 2017 - 2022.
Volumen a adquirir	Una Guardería para Atender Máximo a 150 Niños y Niñas.
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Junta de Aclaraciones	13/07/2017, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2017, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE JULIO DE 2017.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.

L.A. OLIVIA RAMIREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 452219)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 19/2017

Número de Licitación	LA-019GYR013-E126-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional electrónica
Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS EXTERNA JULIO-SEPTIEMBRE 2017
Volumen a adquirir	1,934 Sesiones
Fecha de Publicación en CompraNet	04 de Julio del 2017
Junta de Aclaraciones	06/07/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E127-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional electrónica
Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SESION DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO CON DURACION DE 24 HORAS, EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	12 Sesiones
Fecha de Publicación en CompraNet	04 de Julio del 2017
Junta de Aclaraciones	06/07/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2017, 11:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se podrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.

Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca.

.Las reducciones de plazo fueron autorizadas el día 22 de Junio 2017, por el Dr. Juan Díaz Pimentel, Delegado Estatal IMSS-Oaxaca, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 4 DE JULIO DE 2017.
DELEGADO ESTATAL IMSS-OAXACA
DR. JUAN RAMON DIAZ PIMENTEL
RUBRICA

(R.- 452225)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-019GYR054-E2-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento integral en instalaciones eléctricas y acabados en área de imagenología del HGZ/MF No. 1 y mantenimiento a pisos de la Subdelegación Metropolitana, en Durango, Dgo.
Volumen de licitación	1482 M2
Fecha de publicación en CompraNet	4/07/2017
Junta de aclaraciones	13/07/2017 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	12/07/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017 10:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatoria de las licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8120405, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, ubicada en Avenida Normal No. 200 Colonia Silvestre Dorador y de ahí trasladarse a la Subdelegación Metropolitana ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 905 poniente zona centro en Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 4 DE JULIO DE 2017.
EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JESUS SAMUEL PELAEZ CLAVEL
RUBRICA.

(R.- 452218)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-E101-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles de Kit de Facoemulsificación que incluye Lentes Intraoculares.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 118 Kits.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2017.
Junta de aclaraciones	11/07/2017, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 10:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, autorizado por el Dr. Alfonso Martínez Hernández, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el L.A.E. Juan Mercado Ortega, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 20 de Junio de 2017.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 4 DE JULIO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 452211)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL QUERETARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-019GYR110-E24-2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 27 Bis fracción III, 27, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 45 fracción I, 47, 52, 53 y 54 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas (LOPSRM), 18, 24, 26, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL número LO-019GYR110-E24-2017, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. 5 de Febrero No. 102, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 11 23 13 y 01 (442) 2 11 23 02, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LO-019GYR110-E24-2017
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A URGENCIAS, PRIMER CONTACTO, OBSERVACION PEDIATRICA, SALA DE ESPERA DEL HGR 1 DEL IMSS DELEGACION QUERETARO
Volumen a adquirir	950 m2 aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Visita a instalaciones	10/07/2017 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	11/07/2017 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2017 10:00 HRS.

Todos los eventos se realizarán, en el aula de la planta baja de biblioteca del Hospital General Regional No 1, ubicada en la Av. 5 de febrero No. 102 Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

* Para la visita de obra a las instalaciones el lugar de reunión será en las oficinas de Conservación ubicadas en la Av. 5 de febrero No. 102 Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 4 DE JULIO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. GUSTAVO AGUILAR PEREZ
RUBRICA.

(R.- 452228)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **26** fracción **I**, **26 Bis**, fracción **III**, **27**, **28**, fracción **II**, **29**, **30**, **32**, **33 Bis**, **34**, **35**, **36**, **36-Bis** Fracción **II** y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados** que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número:

LA-019GYR020-E90-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Adquisición de Material de Curación para el Ejercicio Fiscal 2017
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Volumen a adquirir	11,054 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017.
Junta de aclaraciones	11/07/2017 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2017 09:00 horas.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 43 de su Reglamento	Autorizó: L.C.P. Ramón Gallardo Muñiz Cargo: Encargado de la Dirección Administrativa UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 20 de Junio de 2017

GUADALAJARA, JAL., A 4 DE JULIO DE 2017.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. SALVADOR CARRILLO FLORES
RUBRICA.

(R.- 452220)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR075-E116-2017**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis **fracción II**, 27, 28 **fracción II** 29, 30, 32 tercer y cuarto párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. **La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. José Vicente Santín Martínez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la Delegación Estatal en Querétaro el día 26 de junio del 2017.**

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados

Número de Licitación	LA-019GYR075-E116-2017
Descripción de la licitación	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen a adquirir	13,532 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Junta de aclaraciones	07/07/2017 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2017 09:00 HRS.

- Todos los eventos se realizarán en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 4 DE JULIO DE 2017.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 452230)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: La Oficina de Adquisiciones de la U.M.A.E. 71 ubicada en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-E124-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MEZCLA PARENTERAL PARA EL EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	3,357 LITROS
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio 2017
Junta de aclaraciones	13/07/2017 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. Mediante del sistema electrónico de compras gubernamental CompraNet.

TORREON, COAHUILA, A 4 DE JULIO 2017.

DIRECTOR DE LA UMAE H.E. No. 71

DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 452215)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Lic. Gustavo Gabriel Pérez Contreras, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 21 de Junio de 2017, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR035-E125-2017
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PAQUETE 1.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO, LAPTOPS, LECTORES BIOMETRICOS, MONITORES Y/O PANTALLAS Y VIDEOPROYECTORES. PAQUETE 2.- MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA PLATAFORMA DE EQUIPOS SWITCHES DE COMUNICACION DE DATOS. PAQUETE 3.- MANTENIMIENTO INTEGRAL DE RED DE AREA LOCAL (CABLEADO DE VOZ Y CABLEADO DE DATOS). PAQUETE 4.- MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE COMUNICACION DE VOZ PARA SERVIDORES PBX Y SUS PERIFERICOS INSTITUCIONALES, DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DELEGACION NUEVO LEON. PAQUETE 5.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO, LAPTOPS, MONITORES, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE RED DE AREA LOCAL (CABLEADO DE VOZ Y CABLEADO DE DATOS),Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE COMUNICACION DE VOZ PARA SERVIDORES PBX Y SUS PERIFERICOS INSTITUCIONALES, DE LA UMAE 21, PARA EL EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	2,146 MANTENIMIENTOS
Fecha de publicación en CompraNet	04 DE JULIO DE 2017
Junta de aclaraciones	07 DE JULIO DE 2017, 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	A PARTIR DEL 05 DE JULIO DE 2017, 09:00 HORAS COMENZANDO EN LA DELEGACION REGIONAL UBICADA EN GREGORIO TORRES QUEVEDO No. 1950 OTE. ZONA CENTRO EN MONTERREY, NUEVO LEON C.P. 64010
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE JULIO DE 2017, 11:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-25-26, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE JULIO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 452223)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, A TRAVES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN VERACRUZ SUR, UBICADA EN AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CON CALLE NORTE 22 NUMERO 56 EN LA CIUDAD DE RIO BLANCO, VERACRUZ, CODIGO POSTAL 94730, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADAS.

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-E1-2017	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis	22/marzo/2017

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE SISTEMAS ASIGNADOS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO SIN IVA
GNR SOLUCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	DURANGO No. 10, PISO 4, INT 40, CIUDAD DE MEXICO. CODIGO POSTAL 06700	6	\$77,650.00
PARTIDAS Y/O SISTEMAS ASIGNADOS	060.619.0015, 060.619.0031, 060.506.3635, 060.506.3643, 060.506.3650, 060.730.0456.		

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE SISTEMAS ASIGNADOS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
HEMOST, S.A. DE C.V.	KM 116.5 AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA, SIN NUMERO, COLONIA CORREDOR EMPRESARIAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA, PUE., CODIGO POSTAL 72730.	59	\$1,398,195.00

PARTIDAS Y/O SISTEMAS ASIGNADOS	060.139.0032, 060.139.0172, 060.139.1766, 060.139.1774, 060.139.1873, 060.139.1972, 060.139.1980, 060.139.1998, 060.210.7757, 060.211.1718, 060.211.3474, 060.211.3482, 060.211.3490, 060.899.3846, 060.446.0295, 060.446.2226, 060.211.2336, 060.211.2575, 060.483.0554, 060.703.0202, 060.703.1135, 060.859.0139, 060.859.0162, 060.898.0769, 060.211.3722, 060.211.3797, 060.703.2141, 060.898.2641, 060.725.1543, 060.725.0560, 060.725.5130, 060.725.1485, 060.725.9934, 060.725.9421, 060.725.9462, 060.725.9504, 060.725.0230, 060.725.0420, 060.725.0594, 060.725.5148, 060.725.2723, 060.725.2988, 060.725.7151, 060.725.2061, 060.725.9835, 060.425.2932, 060.798.0110, 060.798.0208, 060.798.0042, 060.798.0067, 060.725.0230, 060.725.0420, 060.725.0560, 060.725.0594, 060.725.5130, 060.725.5148, 060.725.9421, 060.725.9462, 060.746.7131.
--	---

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE SISTEMAS ASIGNADOS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
JOHNSON &JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	JAVIER BARROS SIERRA 555, PISO 1, COLONIA SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01210 CIUDAD DE MEXICO.	44	\$912,466.00
PARTIDAS Y/O SISTEMAS ASIGNADOS	060.211.2575, 060.898.0769, 060.703.1135, 060.211.3722, 060.211.3797, 060.703.2141, 060.898.2641, 060.211.3037, 060.703.1622, 060.898.0942, 060.463.1705, 060.722.0316, 060.722.0324, 060.722.0373, 060.463.1713, 060.463.1846, 060.425.3146, 060.898.3185, 060.722.0662, 060.722.0670, 060.898.3227, 060.898.3243, 060.898.3235, 060.725.6609, 060.725.5338, 060.725.5486, 060.725.6633, 060.899.1428, 060.899.0818, 060.599.0027, 060.599.0092, 060.182.0087, 060.182.0095, 060.182.1432, 060.425.3146, 060.722.0316, 060.722.0324, 060.722.0373, 060.722.0662, 060.722.0670, 060.898.3227, 060.898.3235, 060.898.3243, 060.182.0087		

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE SISTEMAS ASIGNADOS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	19 PONIENTE No. 1305, COLONIA SANTIAGO, PUEBLA, PUE., CODIGO POSTAL 72580	22	\$673,548.00
PARTIDAS Y/O SISTEMAS ASIGNADOS	060.725.1642, 060.725.1741, 060.725.1873, 060.725.1626, 060.725.1428, 060.725.1485, 060.725.1543, 060.725.2723, 060.725.2988, 060.725.9934, 060.899.1261, 060.725.6609, 060.725.6633, 060.899.0818, 060.899.1428, 060.725.5338, 060.746.7131, 060.898.3193, 060.798.0026, 060.898.0017.		

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE SISTEMAS ASIGNADOS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	VOLCAN PARICUTIN No. 6611, COLONIA EL COLLI URBANO, CODIGO POSTAL 45070, ZAPOPAN, JALISCO	58	\$2,313,018.00

PARTIDAS Y/O SISTEMAS ASIGNADOS	060.211.2708, 060.211.2864, 060.703.0699, 060.703.1341, 060.859.0576, 060.211.3037, 060.703.1622, 060.898.0942, 060.211.3524, 060.703.1952, 060.859.0576, 060.211.3862, 060.703.2133, 060.898.2658, 060.211.2864, 060.703.0699, 060.703.1341, 060.859.0576, 060.898.2054, 060.211.3995, 060.015.0239, 060.015.0247, 060.015.0296, 060.015.0346, 060.113.0446, 060.113.0495, 060.899.2045, 060.015.0346, 060.015.0353, 060.912.0191, 060.015.0221, 060.899.2045, 060.030.0206, 060.425.1231, 060.425.1462, 060.425.1488, 060.425.1173, 060.425.1140, 060.725.9835, 060.425.1348, 060.425.3625, 060.722.0597, 060.898.3177, 060.898.3185, 060.935.0137, 060.425.3633, 060.425.3641, 060.425.3658, 060.425.3666, 060.425.3674, 060.898.3177, 060.898.3185, 060.898.3193, 060.898.3201, 060.898.3219, 060.722.0597, 060.015.0247, 060.859.0030.
--	---

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-E72-2017	Adquisición de 4 claves de consumibles para equipos de cómputo	25/mayo/2017

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V.	CALLE SAN FELIPE NUMERO 1359, COLONIA LADRON DE GUEVARA, CODIGO POSTAL 44600, GUADALAJARA, JALISCO.	1	\$1,630,000.00
PARTIDA ASIGNADA	372.196.0031.00.01 CARTUCHO PARA TONER PARA IMPRESORA MARCA: LEXMARK, MODELOS: MS610DE, MS610DN NUMERO DE PARTE 500UA DE ULTRA ALTO RENDIMIENTO.		

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-E104-2017	Adquisición de Bienes Terapéuticos	18/mayo/2017

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
FARMACEUTICOS MAYPO.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COLONIA MIGUEL HIDALGO, DELEGACION TLALPAN, CODIGO POSTAL 14250, CIUDAD DE MEXICO	1	\$5,918,400.00
PARTIDA ASIGNADA	ECULIZUMAB - SOLIRIS		

ORIZABA, VERACRUZ, A 4 DE JULIO DE 2017.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 452231)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON DOMICILIO EN LA CALLE, DURANGO 291, PISO4°, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ABAJO MENCIONADAS:

LICITACION:
LA-019GYR047-E22-2017

EMISION DEL FALLO
30/05/2017

BAX -871207-MN3 BAXTER, S. A. DE C. V. AV DE LOS 50 METROS No 2 COL CIVAC 010 000 0233 00 00 SEVOFLURANO, LIQUIDO O SOLUCION Cada envase contiene: Sevoflurano 250 ml. Envase con 250 ml de líquido o solución. 78,576,069.12 BAX -871207-MN3 BAXTER, S. A. DE C. V. AV DE LOS 50 METROS No 2 COL CIVAC 010 000 3605 00 00 "GLUCOSA, SOLUCION INYECTABLE AL 10% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g. o Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa. Envase con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 100.0 g." 2,033,268.72 DIB -030617-111 DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 010 000 1271 00 00 PLANTAGO PSYLLIUM, POLVO Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g. Envase con 400 g. 144,168,886.12 DIB -030617-111 DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 030 000 0021 00 00 FORMULA DE PROTEINA AISLADA DE SOYA, POLVO. Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g. ver tabla de contenido (ACTUALIZACION 07/04/2016). 11,300,537.56 FMA -930118-1B1 FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 010 000 3662 00 00 SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA, SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Seroalbúmina humana o albúmina humana 12.5 g. Envase con 50 ml. 303,317,379.22 FMA -930118-1B1 FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 010 000 5697 00 00 INMUNOGLOBULINA HUMANA, SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal endovenosa 5.0 g. Envase con un frasco ampula con 50 ml. 60,712,151.28 FMA -930118-1B1 FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 040 000 4027 00 00 FENTANILO, PARCHES Cada parche contiene: Fentanilo 4.2 mg. Envase con 5 parches. 5,267,873.12 NUC -990310-RN5 NUCITEC, S.A. DE C.V. AV. JURICA NUM. 116 PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO 030 000 5398 00 00 FORMULA CON PROTEINA A BASE DE AMINOACIDOS, POLVO, Envase con 400 g y medida de 4.6 A 5.00 g. ver tabla de contenido. 3,820,641.50 PIS -090420-239 PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S. A DE C. V. DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE 010 000 0429 00 00 SALBUTAMOL, SUSPENSION EN AEROSOL Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg. o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. 69,662,342.92 VIT -070110-R63 VITASANITAS S.A. DE C.V. AV. NIÑOS HEROES 2805 JARDINES DEL BOSQUE GUADALAJARA JAL. 010 000 5697 00 00 INMUNOGLOBULINA HUMANA, SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal endovenosa 5.0 g. Envase con un frasco ampula con 50 ml. 242,058,975.73

MEXICO, D.F., A 4 DE JULIO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. MARIA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA
RUBRICA.

(R.- 452222)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CARRETERA DURANGO-MEXICO KM. 5, COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, DURANGO, DGO.

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento a lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las licitaciones públicas internacionales, realizadas de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, las cuales se mencionan a continuación:

No. de licitación	Material de osteosíntesis y endoprótesis	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-E79-2017		28/04/2017

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Artimédica, S.A. de C.V.	Av. Las Palmas No. 258, Colonia Buenos Aires, C.P. 64800, Monterrey, N.L.	1	\$96,433.25
B Braun Aesculap de México, S.A. de C.V.	Carretera Santiago-Mexicalzingo sin número, Colonia Libertad, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Edo. de Méx.	2	\$2,580,800.00
Francisco Javier Jiménez Aguilar	Villa Gómez No. 322 Nte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.	3	\$296,350.00
Gregorio Hernández Tenorio	Calzada García Salinas No. 313-4, Colonia Las Arboledas, C.P. 98608, Guadalupe, Zac.	3	\$664,800.00
Hemost, S.A. de C.V.	Km. 116.5 Autopista México-Puebla, Corredor Empresarial Cuautlacingo, C.P. 72730, Puebla, Pue.	27	\$1,603,898.00
Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V.	Javier Barros Sierra No. 555 Piso 1, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México	1	\$106,500.00
Orthogenesis, S.A. de C.V.	Hospital No. 221 Interior 4, Colonia Alcalde Barranquitas Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jal.	1	\$39,006.00
Osteo Cen, S.A. de C.V.	Eugenio Garza Sada No. 6309-18, Residencial La Hacienda, C.P. 64890, Monterrey, N.L.	11	\$1,568,749.94
Quirúrgica Ortopédica, S.A. de C.V.	19 Poniente No. 1305, Colonia Santiago, C.P. 72580, Puebla, Pue.	29	\$2,249,031.00
Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V.	Paricutín No. 6611, Colonia El Colli Urbano, C.P. 45070, Zapopan, Jal.	7	\$941,880.00

No. de licitación	Material de curación (marcapasos y desfibriladores)	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-E82-2017		18/04/2017

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.	Sinaloa No. 85, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México	7	\$1,502,400.00

DURANGO, DGO., A 4 DE JULIO DE 2017.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

HUGO CERVANTES ENRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 452216)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. INMUJERES DGAF DA LPNE 07 2017 CON NUMERO DE REGISTRO EN COMPRANET LA 006HHG001 E61 2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional electrónica con cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos número 3325 piso 5 colonia San Jerónimo Lídice código postal 10200 delegación Magdalena Contreras Ciudad de México teléfono: 53 22 60 30 extensión 5103 los días lunes a viernes del año en curso con un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número INMUJERES DGAF DA LPNE 07 2017 con número de registro en CompraNet LA 006HHG001 E61 2017

Descripción de la licitación	Servicio de sistema de armonización contable
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 06 2017
Junta de aclaraciones	06 07 2017 11 00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	13 07 2017 10 00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA

RUBRICA.

(R.- 452107)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E52**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur número 838, piso 8, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5529., de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-018TON999-E52-2017

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-018TON999-E52-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición y suministro en sitio de consumibles y refaccionamiento para los sistemas de transporte por ducto y estaciones de compresión del CENAGAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/junio/2017
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/julio/2017 a las 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/julio/2017 a las 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/julio/2017 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 452160)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 19 de junio al 24 de julio de 2017, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-009J0U001-E96-2017.
Objeto de la Licitación	Renovación del equipamiento de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, consistente en la adquisición de equipos de peaje e informáticos para plazas de cobro, centros locales de control (CLC) y centros de liquidación regional (CLR), además de fibra óptica y equipos ITS, y los servicios de instalación, puesta a punto y capacitación para el eje carretero México – Irapuato.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/06/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/07/2017, 10:00 horas, en la sala de juntas del archivo de concentración sita en Calzada de los Reyes número 19, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Visita a las plazas de cobro y tramo carretero del 26 al 28 de junio de 2017.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/07/2017, 10:00 horas, en la sala de juntas del archivo de concentración sita en Calzada de los Reyes número 19, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	17/08/2017, 13:00 horas, en la sala de juntas del archivo de concentración sita en Calzada de los Reyes número 19, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE JUNIO DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 451806)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3136/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-011L5X001-E76-2017 (LPN-001/2017); cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adquisición de 18,584 materiales didácticos de apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje de los módulos de las carreras de la oferta educativa
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	29 de junio de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	No Aplica
Visita a instalaciones, en su caso	No Aplica
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21 de julio de 2017

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, teléfono: (722) 271-08-00 ext. 2457, fax: (722) 271-08-00 ext. 2588, correo electrónico: jlizquierdo@conalep.edu.mx, adelacampa@conalep.edu.mx, del día 29 de junio de 2017 al día 20 de julio de 2017 del año en curso en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

METEPEC, MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2017.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
RUBRICA.

(R.- 452129)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3136/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-011L5X001-E77-2017 (LPN-002/2017); cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adquisición de 11,967 materiales didácticos de apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje de los módulos de las carreras de la oferta educativa
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	29 de junio de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	No Aplica
Visita a instalaciones, en su caso	No Aplica
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	24 de julio de 2017

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, teléfono: (722) 271-08-00 ext. 2457, fax: (722) 271-08-00 ext. 2588, correo electrónico: jlizquierdo@conalep.edu.mx, adelacampa@conalep.edu.mx, del día 29 de junio de 2017 al día 21 de julio de 2017 del año en curso en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

METEPEC, MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2017.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
RUBRICA.

(R.- 452127)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y NUTRICION

ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-012NBD999-E9-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Servicios Generales y Nutrición del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga” ubicado en Dr. Balmis No. 148, Unidad 501, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 27-89-20-00 ext. 1395 y fax: 50-04-38-62, a partir del día 04 de Julio del 2017 al 19 de Julio de 2017, de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Junta de aclaraciones	13/07/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11/07/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE JULIO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y NUTRICION

GERARDO MANUEL GUEVARA CASTROPAREDES

RUBRICA.

(R.- 452235)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 196/17**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
(DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 2) Electrónica número: **LA-018TOQ003-E196-2017**, cuya Convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, quedo disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 / 83493, a partir del día 30 de junio de 2017, hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-E196-2017 Adquisición de Apartarrayos de Distribución
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/junio/2017
Junta de aclaraciones	5/julio/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/julio/2017, 10:00 horas
Fallo	31/julio/2017, 12:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 452217)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA UNO) ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la siguiente licitación pública que cuya convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, Calle Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Colonia Dos Bocas, C.P. 94271, Municipio Medellín de Bravo, Veracruz, teléfono 01 229 9898507, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación	Servicio de Rehabilitación de rodete hidráulico tipo Pelton de la Central hidroeléctrica Mazatepec LA-018TOQ727-E1713-2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2017
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	03/07/2017 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2017 13:00 hrs

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VERACRUZ, A 4 DE JULIO DE 2017.
JEFE DEL DEPTO. REGIONAL DE OBRA PUBLICA
ING. LUIS ROJAS OLMOS
RUBRICA.

(R.- 452104)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CFE DISTRIBUCION

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ731-E2294-2017

Empresa Productiva Subsidiaria Distribución a través de la División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende No. 155, primer piso, Colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa Veracruz, notifica el fallo de fecha **17 de mayo de 2017** de la licitación pública Internacional **LA-018TOQ731-E2294-2017 (18164039-006-17)**, para la adquisición de **Eslabón Fusible**, resultaron ganadores: **Electramex, S.A. de C.V.**, en las partidas 1, 3 y 6 con un importe de **\$1'653,392.00** más 16% de IVA, con domicilio en Miguel Hidalgo No. 104, Col. Ejidal, Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09570 Ciudad de México; **García y Borja Internacional, S.A. de C.V.**, en las partidas 4 y 5 con un importe de **\$652,431.00** más 16% de IVA, con domicilio en Av. Chapultepec No. 153-208 1er piso, Col. Centro, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; **Elementos Eléctricos, S.A. de C.V.**, en las partidas 2, 7 y 8 con un importe de **\$1'352,060.00** más 16% de IVA, con domicilio en Calle Víctor Hugo No. 25 P.B., Col. Centro, C.P. 03560, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México No existen partidas desiertas.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ731-E2263-2017

Empresa Productiva Subsidiaria Distribución a través de la División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende No. 155, primer piso, Colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa Veracruz, notifica el fallo de fecha **29 de mayo de 2017** de la licitación pública Internacional **LA-018TOQ731-E2263-2017 (18164039-004-17)**, para la adquisición de **Sello Cable Row**, resultó ganador: **AS Systems, S.A. de C.V.**, en las partidas 1 y 2 con un importe de **\$4'048,290.00** más 16% de IVA, con domicilio en Hamburgo No. 202, primer piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México; No existen partidas desiertas.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 4 DE JULIO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISION ORIENTE
ING. OSCAR MARTINEZ GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 452168)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE

DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

DIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-010-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CAMBIO DE TRAYECTORIA PARA REUBICAR LA LINEA ELECTRICA EXISTENTE DEL INTERIOR DE LOS PREDIOS Y MEJORA EN LA RED DE BAJA TENSION EN CALLE PRIMAVERA CERRADA DE BOSQUES DE COTIJA, COLONIA BOSQUES LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E4106-2017
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2017
Visita al sitio de los trabajos	03/07/2017, 09:00 hrs , Circuito Médicos No. 93, entre Geógrafos y Héroes, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Junta de aclaraciones	05/07/2017, 09:00 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017, 08:30 hrs. en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.

Objeto de la licitación	AMPLIACION A LINEAS Y REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN COL. ATLAUTENCO, LAS VENITAS, TIERRA BLANCA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC, SAN PEDRO, ATZOMPA, SANTA MARIA AJOLOAPAN ZONA NORTE Y ZONA PANTEON, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ9731-E4247-2017
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2017
Visita al sitio de los trabajos	03/07/2017, 09:00 hrs , Av. Revolución s/n esq. Carretera Lechería-Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
Junta de aclaraciones	05/07/2017, 12:00 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017, 12:00 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.

Objeto de la licitación	AMPLIACION A LINEAS Y REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN BELEM, JACARANDAS, SEGUNDA DE LA TRINIDAD, PUENTES CUATES, PUENTE GRANDE, SAN MARCOS MUNICIPIO DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E-2017
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2017
Visita al sitio de los trabajos	03/07/2017, 11:00 hrs , Av. Revolución s/n esq. Carretera Lechería-Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Junta de aclaraciones	05/07/2017, 10:30 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2017, 10:30 hrs. en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.

Objeto de la licitación	AMPLIACION A LINEAS Y REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EJIDO SAN MIGUEL Y EL ENTRONQUE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E4255-2017
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2017
Visita al sitio de los trabajos	03/07/2017, 01:00 hrs, Av. Revolución s/n esq. Carretera Lechería-Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
Junta de aclaraciones	05/07/2017, 01:30 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2017, 01:30 hrs. en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. Planta Baja.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
4 DE JULIO DE 2017.
JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA BASILICA
ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 452077)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 04 de Julio de 2017 al 19 de Julio de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
TPL-4020 CONSTRUCCION DE 4.450 KM DE LMT 13.2 KV, 3F-4H-ACSR-266 Y DESMANTELAMIENTO DE 3.195 KM (QUEBRANTADERO-AXOCHIAPAN) PERDIDAS TECNICAS.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E4368-2017		04 de Julio de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10/07/17	12/07/17	19/07/17
08:30 Horas	09:30 Horas	09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-21/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 04 de Julio de 2017 al 19 de Julio de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
RECALIBRACION DE 4.302 KM DE 1C-3F-3H-266.8-SA-AAC-XLP-15KV, EN CIRCUITO MOZ-4010.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compra net	
LO-018TOQ731-E4369-2017	04 de Julio de 2017	

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10/07/17 08:30 Horas	12/07/17 11:30 Horas	19/07/17 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-21/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 04 de Julio de 2017 al 20 de Julio de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
CONSTRUCCION DE 1.25 KM DE 1C-3F-3H-266.8-SA-AAC-XLP-15KV, EN CIRCUITO PUM-4040.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E4370-2017		04 de Julio de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11/07/17 08:30 Horas	13/07/17 09:30 Horas	20/07/17 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-21/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 04 de Julio de 2017 al 20 de Julio de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
HTM-4020 REUBICACION DE 10.8 KM DE LINEA DE MEDIA TENSION 13.8 KV, 3F-4H, ACSR 266.8.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E4372-2017		04 de Julio de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11/07/17 08:30 Horas	13/07/17 11:30 Horas	20/07/17 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-21/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 04 de Julio de 2017 al 21 de Julio de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
TPA-4020 REUBICACION DE 12 KM DE LINEA DE MEDIA TENSION 13.8 KV, 3F-4H, ACSR 266.8 SAN JUAN MINA-SAN CRISTOBAL.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E4373-2017		04 de Julio de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
12/07/17 08:30 Horas	14/07/17 11:30 Horas	21/07/17 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-21/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA MORELOS, A 4 DE JULIO DE 2016.
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR
C.P. PAULINA VELASCO NUNGARAY
 RUBRICA.

(R.- 452249)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ731-E3982-2017

Empresa Productiva Subsidiaria Distribución a través de la División de Distribución Oriente, departamento de Compras ubicado en Calle Ignacio Allende No. 155, 1er piso. C.P. 91000 en Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-74 ext. 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional **LA-018TOQ731-E3982-2017 (18164039-013-17)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Transformadores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	19 de junio de 2017
Junta de Aclaraciones	23 de junio de 2017, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	3 de julio de 2017, 10:00 horas
Emisión del Fallo	12 de julio de 2017, 13:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-018TOQ731-E4173-2017**

Empresa Productiva Subsidiaria Distribución a través de la División de Distribución Oriente, departamento de Compras ubicado en calle Ignacio Allende No. 155, 1er piso. C.P. 91000 en Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-74 ext. 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional **LA-018TOQ731-E4173-2017 (18164039-018-17)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Postes de Concreto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	23 de junio de 2017
Junta de Aclaraciones	27 de junio de 2017, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	4 de julio de 2017, 12:00 horas
Emisión del Fallo	11 de julio de 2017, 14:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 4 DE JULIO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS E.F.

ING. OSCAR MARTINEZ GRAJALES

RUBRICA.

(R.- 452164)

CFE DISTRIBUCION

VALLE DE MEXICO SUR
ADMINISTRACION DIVISIONAL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444 Y 18440.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ731-E4125-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	TABLEROS DE PRUEBA Y CALIBRACION
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28 DE JUNIO DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE JULIO DE 2017, 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE JULIO DE 2017, 10:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 452098)

CFE DISTRIBUCION

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DJ-LPN-060-2017 AMPLIACION DE RED EN 4 LOCALIDADES, CON UN TOTAL DE 75 POSTES; 2F-3H, A CONSTRUCCION A 23 KV, EN EL MUNICIPIO DE JUANACATLAN JALISCO		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E4185-2017		29 DE JUNIO DE 2017
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
07 DE JULIO DE 2017 a las 09:00 Horas Oficinas del Depto. Div. De Electrificación Rural ubicada en Humboldt 160 Col Centro CP 44100	10 DE JULIO DE 2017 a las 09:00 HRS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	18 DE JULIO DE 2017 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DJ-LPN-061-2017 AMPLIACION DE RED EN LA COLONIA EL REFUGIO MPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA Y EN LA COLONIA SAN JOSE DEL QUINCE MPIO DEL SALTO, CON UN TOTAL DE 63 POSTES, 2F-3H, A CONSTRUCCION A 23 KV EN EL ESTADO DE JALISCO		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E4186-2017		29 DE JUNIO DE 2017
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
07 DE JULIO DE 2017 a las 09:00 Horas Oficinas del Depto. Div. De Electrificación Rural ubicada en Humboldt 160 Col Centro CP 44100	10 DE JULIO DE 2017 a las 10:00 HRS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	19 DE JULIO DE 2017 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco
Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DJ-LPN-062-2017 PRIMER PAQUETE DE OBRAS DERIVADAS DE ATENCION DE SOLICITUDES BAJO EL REGIMEN DE APORTACIONES EN EL AMBITO DE TEPIC		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E4188-2017		29 DE JUNIO DE 2017
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
07 DE JULIO DE 2017 a las 09:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Tepic, ubicadas en Av. Allende #439, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit	10 DE JULIO DE 2017 a las 13:00 HRS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	18 DE JULIO DE 2017 a las 11:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO., A 28 DE JUNIO DE 2017.

JEFE DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS

L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 452203)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-037-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	MODERNIZACION Y RELOCALIZACION DE SERVICIOS EN BAJA TENSION EN EL AREA SAN ANDRES DE LA ZONA UNIVERSIDAD DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E4288-2017
Fecha de publicación en Compranet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	07/07/2017, 09:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	05/07/2017, 10:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en Av. México No. 1259 Col. Santa Teresa Del. Magdalena Contreras.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2017, 09:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	ELECTRIFICACION DE 11 OBRAS CON UN VOLUMEN DE 117 POSTES EN REDES DE DISTRIBUCION UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE DISTRIBUCION VOLCANES DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E4289-2017
Fecha de publicación en Compranet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	07/07/2017, 10:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	05/07/2017, 10:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada Av. Cuauhtémoc S/N Col María Isabel Del Valle de Chalco Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2017, 11:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JULIO DE 2017.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 452149)

CFE DISTRIBUCION

VALLE DE MEXICO SUR

ADMINISTRACION DIVISIONAL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA CON REGLAS DE LOS TRATADOS ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ731-E4284-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	PROTECTORES PROFAUNA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28 DE JUNIO DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE JULIO DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19 DE JULIO DE 2017 A LAS 10:00 HRS.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ731-4282-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	HERRAJES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28 DE JUNIO DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE JULIO DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE JULIO DE 2017 A LAS 10:00 HRS.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2017.

JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA DIVISIONAL

LIC. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 452099)

CFE DISTRIBUCION

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DJ-LPN-057-2017 AMPLIACION DE RED EN 3 LOCALIDADES, CON UN TOTAL DE 73 POSTES, 2F-3H, A CONSTRUCCION A 23 KV, EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA, JALISCO		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E4128-2017		28 DE JUNIO DE 2017
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
05 DE JULIO DE 2017 a las 09:00 Horas Oficinas del Depto. Div. De Electrificación Rural ubicada en Humboldt 160 Col Centro C.P. 44100	06 DE JULIO DE 2017 a las 09:00 HRS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	14 DE JULIO DE 2017 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DJ-LPN-058-2017 AMPLIACION DE RED EN 6 LOCALIDADES, CON UN TOTAL DE 73 POSTES, 2F-3H, A CONSTRUCCION A 23 KV, OPERACION A 13 KV EN EL MUNICIPIO DE CUQUIO, JALISCO		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E4129-2017		28 DE JUNIO DE 2017
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
05 DE JULIO DE 2017 a las 09:00 Horas Oficinas del Depto. Div. De Electrificación Rural ubicada en Humboldt 160 Col Centro C.P. 44100	06 DE JULIO DE 2017 a las 11:00 HRS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	14 DE JULIO DE 2017 a las 11:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DJ-LPN-059-2017 AMPLIACION DE RED EN LA COLONIA LOS SAUCES, CON UN TOTAL DE 72 POSTES; 2F-3H, A CONSTRUCCION A 23 KV, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E4130-2017		28 DE JUNIO DE 2017
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
05 DE JULIO DE 2017 a las 09:00 Horas Oficinas del Depto. Div. De Electrificación Rural ubicada en Humboldt 160 Col Centro C.P. 44100	06 DE JULIO DE 2017 a las 13:00 HRS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	14 DE JULIO DE 2017 a las 13:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 26 DE JUNIO DE 2017.
JEFE DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 452108)

CFE TRANSMISION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en Avenida Francisco Monteverde No. 295, Col. Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio LA-018TOQ732-E1588-2017, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en Avenida Francisco Monteverde No. 295, Col. Luis Encinas, C.P. 83138 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LA-018TOQ732-E1588-2017

Descripción de la licitación	Plantas de emergencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2017
Junta de aclaraciones	11/07/2017: 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2017: 10:00 horas
Emisión del Fallo	21/07/2017: 10:00 horas

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE JULIO DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. ROLANDO GALINDO CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 452136)

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/17

Con fundamento en el Artículo 32 de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164086-015-17 y Número en CompraNet LO-018TOQ732-E1577-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de: Instalación de 2 Estructuras Intermedias en la LT Irapuato Dos (IRA)-93G50-Silao Potencia (SIP), en el Municipio de Irapuato, Guanajuato e Instalación de 1 Estructura Intermedia en la LT Irapuato Dos (IRA)-93420-León Uno (LNU) en el Municipio de León, Guanajuato, la cual fue publicada en CompraNet el día 29 de junio de 2017, y se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 03 de julio de 2017 a las 10:00 Horas; junta de aclaraciones: al término de la visita a sitio; acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de julio de 2017 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 17 de julio de 2017 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 24 de julio de 2017 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Con fundamento en el Artículo 32 de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164086-016-17 y Número en CompraNet LO-018TOQ732-E1643-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de: Modificación de Caseta de Control para instalación de Gabinetes, así como Ampliación de Bahías en área de 115 Kv en la Subestación Eléctrica Carapan, de la Zona de Transmisión Michoacán, la cual fue publicada en CompraNet el día 29 de junio de 2017, y se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 03 de julio de 2017 a las 09:00 Horas; junta de aclaraciones: al término de la visita a sitio; acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de julio de 2017 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 17 de julio de 2017 a las 13:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 24 de julio de 2017 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 4 DE JULIO DE 2017.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 452251)

CFE - TRANSMISION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06
LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con Av. Eugenio Garza Sada, Col. Mederos, Monterrey, N.L. C.P. 64780 Teléfono y Fax 01 81 81 55 21 93, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en la Convocatoria del procedimiento de:

Licitación Pública Nacional No. LO-018TOQ732-E1626-2017 (18164085-07-17), para la BARDA PERIMETRAL SE. FRONTERA, los detalles se determinan en la propia convocatoria, la cual fue publicada en el sistema CompraNet el día 29 de junio de 2017 y se desarrollará conforme a lo siguiente: Visita a Sitio el día 03 de julio de 2017 a las 12:00 horas y la junta de aclaraciones: 04 de julio de 2017 a las 15:00 horas; acto de apertura de proposiciones: 14 de julio de 2017 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 19 de julio de 2017 a las 09:00 horas y la fecha o plazo para suscribir el contrato: 03 de agosto de 2017, teniendo como fecha de inicio de los trabajos el día 07 de agosto de 2017, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Licitación Pública Nacional No. LO-018TOQ732-E1627-2017 (18164085-08-17), para la RECIEMENTACION DE ESTRUCTURAS DE LA ZONA MONCLOVA - SABINAS, los detalles se determinan en la propia convocatoria, la cual fue publicada en el sistema CompraNet el día 29 de junio de 2017 y se desarrollará conforme a lo siguiente: Visita a Sitio el día 05 de julio de 2017 a las 12:00 horas y la junta de aclaraciones: 06 de julio de 2017 a las 15:00 horas; acto de apertura de proposiciones: 14 de julio de 2017 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 19 de julio de 2017 a las 10:00 horas y la fecha o plazo para suscribir el contrato: 03 de agosto de 2017, teniendo como fecha de inicio de los trabajos el día 07 de agosto de 2017, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE JULIO DE 2017.

JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ING. RAUL BERNAL MORENO

RUBRICA.

(R.- 452109)

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS

DIVISION COMERCIAL BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE INDICA A CONTINUACION CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN LA OFICINA DIVISIONAL DE PROCURA, UBICADA EN CALZADA HECTOR TERAN TERAN #1420, COL. CONJUNTO URBANO XOCHIMILCO, C.P.21380, MEXICALI BAJA CALIFORNIA, TEL: 6869055071 EXT. 16460

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ730-E312-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE JUNIO DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE JULIO DEL 2017, 11:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE JULIO DE 2017, 11:00 HRS

4 DE JULIO DE 2017.

JEFE DE OFICINA DIVISIONAL

L.A.E. DANIKA JAQUELINE PAREDES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 452166)**DICONSA, S.A. DE C.V.**

SUCURSAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional de carácter electrónica número LA-020VSS016-E24-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Callejón del Obispo 8, Colonia José Cardel, Código Postal 91030, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01-228-814-00-26, extensión 71490, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-020VSS016-E24-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de lonas plastizadas para camiones de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2017.
Junta de aclaraciones	11/07/2017, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2017, 11:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 4 DE JULIO DE 2017.

GERENTE DE SUCURSAL VERACRUZ

LIC. HUMBERTO PEREZ PARDAVE

RUBRICA.

(R.- 452170)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-020VST008-E35-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Oaxaca, ubicada en Carretera Oaxaca-México, kilómetro veinticinco, Municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca., Código Postal 68256, teléfono 01 951 52 12231, 52 12247 extensiones 232 o 234, de lunes a viernes de las 09:30 a las 17:00 horas.

LA-020VST008-E35-2017	Electrónica
Descripción de la licitación	Recolección y Transporte de leche fresca centro de acopio "San Juan Guichicovi" y "El Porvenir" a Plantas Destino.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio del 2017
Junta de aclaraciones	11 de julio del 2017, a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Apertura de proposiciones	19 de julio del 2017, a las 10:00 horas
Fallo	25 de julio del 2017, a las 12:00 horas

GUADALUPE ETLA, OAXACA, A 4 DE JULIO DE 2017.

APODERADA LEGAL

LIC. HILDA CYNTIA ROMERO DE LA PAZ

RUBRICA.

(R.- 452206)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 06

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-E70-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935 y fax. Ext. 72985, del 04 de julio al 19 de julio del año en curso de 09:00 -14:00 y de 16:00 -19:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento Puro de Vehículos Terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Junta de aclaraciones	11/07/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 16:30 horas

VERACRUZ, VER., A 4 DE JULIO DE 2017.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P.A. ARACELI LUNA MURILLO

RUBRICA.

(R.- 452245)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA N° 10

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de licitación pública nacional, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No de licitación:	09178002-017-17 Nacional.
Objeto de la licitación:	"MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS ECOLOGICAS DEL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	04 de Julio de 2017.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	11 de Julio de 2017 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	11 de Julio de 2017 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de Julio de 2017 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 14-Agosto-2017 al 13-Agosto-2018.

No de licitación:	09178002-018-17 Nacional.
Objeto de la licitación:	"MANTENIMIENTO AL SEÑALAMIENTO MARITIMO Y FARO DEL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	04 de Julio de 2017.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	11 de Julio de 2017 a las 16:30 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	11 de Julio de 2017 a las 17:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de Julio de 2017 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 03-Agosto-2017 al 02-Agosto-2018.

ATENTAMENTE
CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 4 DE JULIO DE 2017.
GERENTE DE INGENIERIA
ING. RAYMUNDO ALOR ALOR
RUBRICA.

(R.- 452100)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos a Precio Alzado y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/15/2017	Proyecto integral para la "Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Mérida, Yuc." a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Calle 60 No. 401, Manzana 236, Cuartel 21, Colonia San José Tecoh Sur, en Mérida, Yucatán.	Del 04 al 06 de julio de 2017

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Mérida, Yucatán, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 12:00 Hrs. del 10 de julio de 2017.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 16:00 Hrs. del 11 de julio de 2017.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:00 Hrs. del 03 de agosto de 2017.	El 01 de septiembre de 2017	35% (ver numeral No. 7)	180 días naturales	\$43'724,700.00	\$145'748,871.11

Especialidad Requerida	Metros cuadrado estimados a ejecutar
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	14,724

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

- 1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: rosario.dominguez.borjas@correo.cjf.gob.mx y hector.heredia.saucedo@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicadas.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LICENCIADO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS
RUBRICA.

(R.- 452007)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/009/2017, relativa a la "Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para Organos de nueva Creación, compra 2017", fecha de emisión del fallo 26 de junio de 2017.

PROVEEDOR ADJUDICADO	PARTIDAS ADJUDICADAS	PRESUPUESTO MINIMO CON I.V.A. INCLUIDO	PRESUPUESTO MAXIMO CON I.V.A. INCLUIDO (40%)
INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE ADMINISTRACION: 2, 4, 8, 16, 17, 18, 20, 23, 26, 29	\$549,862.27	\$769,807.18
MASS GEOSCIENCES, S.A. DE C.V.	MOBILIARIO: 10, 11, 12 EQUIPO DE ADMINISTRACION: 12, 15, 34	\$1'012,506.00	\$1,417,508.40
GRUPO MUEBLERO CASA, S.A. DE C.V.	MOBILIARIO: 2, 3, 4, 9, 14 EQUIPO DE ADMINISTRACION: 9, 32, 33	\$390,950.16	\$547,330.22
EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE ADMINISTRACION: 3, 10, 19, 22	\$87,271.90	\$122,180.66
LA CASA DE LA BASCULA, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE ADMINISTRACION: 5	\$36,213.78	\$50,699.29
MOLDURAS Y TROQUELES MYR, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE ADMINISTRACION: 1	\$242,440.00	\$339,416.00
TOTAL		\$2'319,244.12	\$3,246,941.75

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 452201)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-17-0003-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-17-0003-1, para la realización de la obra consistente en los trabajos de adaptación y mantenimiento a muros, pisos y plafones, en diversos inmuebles ubicados en la Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06059; en áreas generales del Complejo Legaria, ubicado en Calzada Legaria No. 691, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500; en Fuerza Aérea Mexicana No. 429, Col. Aeropuerto Internacional Benito Juárez, C.P. 15620, y en Aviación Civil 31, Col. Federal, C.P. 15700 estos dos últimos inmuebles en la Del. Venustiano Carranza. Todos los inmuebles ubicados en la Ciudad de México, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: el que se señala en el Anexo "PAQUETE TECNICO" de la convocatoria. Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visitas de obra: 5 y 6 de julio de 2017.
- b) Junta de aclaraciones: 12 de julio de 2017.
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de julio de 2017.
- d) Comunicación del fallo: A más tardar el 18 de agosto de 2017.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 30 de junio de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
RUBRICA.

ANALISTA
DE LICITACIONES
LIC. DAVID CAMACHO VERA
RUBRICA.

(R.- 452250)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E39-2017
Objeto de la licitación.	Adquisición e instalación de mobiliario de oficina para el inmueble de Ingeniería de sistemas (Iztapalapa)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	29/06/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	06/07/2017, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	14/07/2017, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	20/07/2017, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 452146)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

CONVOCATORIA No. 004

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar, a su elección, en las Licitaciones Públicas Mixtas de Carácter Nacional e Internacional que a continuación se detallan, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada oriente 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50090, Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México, entre calles Isabel La Católica y José María González Arratia, Avenida Independencia, teléfonos 01(722) 226-1315, 226-1303 y 226-1304, los días de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 16:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100985-E4-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, cafetería, eléctrico, pintura, material de curación y prendas de trabajo y protección personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2017
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2017, 10:00 horas.

Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100985-E5-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos y accesorios para equipo de cómputo, artículos de oficina, material eléctrico y llantas para automóviles y camionetas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2017
Junta de aclaraciones	03/08/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2017, 10:00 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 452148)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

LA-040100992-E8-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico, material de construcción y prendas de protección personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	11/07/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2017, 10:00 horas

LA-040100992-E9-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico, material de construcción y prendas de protección personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	03/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2017, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 452139)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

CONVOCATORIA No. 003**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta de Carácter Nacional que a continuación se detalla, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada oriente 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50090, Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México, entre calles Isabel La Católica y José María González Arratía, Avenida Independencia, teléfonos 01(722) 226-1315, 226-1303 y 226-1304, los días de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 16:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100985-E3-2017

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Limpieza Integral de Oficinas del Instituto ubicadas en la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2017
Junta de aclaraciones	11/07/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	07/07/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2017, 10:00 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 452147)

**ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011C00999-E31-2017, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien directamente en Río Rhin No. 9, Piso 8, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono 36017100 ext. 40460 y 40463, del 28 de junio al 13 de julio de 2017 de las 09:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA DEL PREMIO DEL EMPLEADO DEL MES
Los bienes a Contratar (volumen a adquirir)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	28/06/2017
Junta de aclaraciones	07/07/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2017 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

DR. JOAQUIN F. GUZMAN LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 452091)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 023
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-909004999-E79-201, LO-909004999-E80-2017 y LO-909004999-E83-2017, la Convocatoria a las Licitaciones en las cuales se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 57280084, para la licitación LO-909004999-E79-2017, LO-909004999-E80-2017 y LO-909004999-E83-2017, los días del 04 de Julio al 13 de Julio 2017 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E79-2017
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la planta bombeo de agua potable TCIA-12, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en la Delegación Iztapalapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Junta de aclaraciones	13/07/2017, 10:30 horas
Visita a instalaciones	10/07/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 10:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E80-2017
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Planta bombeo de agua potable GM-12A, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Junta de aclaraciones	13/07/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	10/07/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 12:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E83-2017
Descripción de la licitación	Instalación y configuración de unidades de terminales remotas 2 etapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Junta de aclaraciones	13/07/2017, 13:30 horas
Visita a instalaciones	10/07/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 14:00 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de febrero de 2017 artículo 202 ter fracción VII por el que se delega en el Director Ejecutivo de Construcción del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 452102)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IECM-LPN-01/17

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 y 83 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en los numerales 20 párrafo primero, (excepto partida 2), 21 párrafo último, 23, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 43, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal. Se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la adquisición de bienes informáticos y diverso software, así como, la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a extintores y equipo complementario contra incendios, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-01/17	\$2,000.00	10 de julio 11:00 horas	18 de julio 11:00 horas	21 de julio 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	U. Medida
1	Renovación de la suscripción de Adobe Creative Cloud		26	Licencia
2	Contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a extintores y equipo complementario contra incendios		1	Servicio
3	Renovación de licencias del software Geomedia Profesional		4	Licencia
4	Renovación del licenciamiento de IBM SPSS Statistics Base		1	Lote
5	Equipo de cómputo personal iMac		4	Pieza

- ♦ El total de partidas a licitar son 15, las mencionadas en la presente convocatoria son aquellas que representan mayor monto.
- ♦ Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 5, 6 y 7 de julio de 2017, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2017.
- ♦ Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- ♦ La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- ♦ Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.
- ♦ Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- ♦ El suministro de los bienes y/o prestación del servicio objeto de la presente Licitación se deberá realizar en las fechas establecidas en las respectivas Bases y su Anexo Técnico.
- ♦ Condiciones de pago: Los pagos se realizarán después de la entrega total de los bienes informáticos y diverso software adjudicados. Para la prestación del servicio el pago se realizará por mensualidad vencida, de acuerdo a la facturación del mes que corresponda, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas correspondientes, debidamente requisitadas con el visto bueno de las áreas requirentes, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto.
- ♦ En la presente Licitación no se otorgará anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 452232)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL 003-17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-004-17, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5793, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-004-17
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Unidad Deportiva "Ciudad Deportiva IDEA" en Aguascalientes, Aguascalientes, con Instalaciones Adaptadas a las Necesidades de las Personas con Discapacidad.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	09/07/2017
Visita a instalaciones	10/07/2017, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	11/07/2017, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 09:00 hrs.
Fallo	25/07/2017

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 4 DE JULIO DE 2017.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ARQ. JOSE DE JESUS ALTAMIRA ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 452241)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 007-2017

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E74-2017	Construcción y Equipamiento de un Centro de Desarrollo Familiar Comunitario en San Francisco de Campeche, Campeche Unidad Habitacional siglo XXI Partida 1.-Construcción de las áreas: Administración-Taller de cocina-Baños-Taller de Cultura-Sala de Cómputo. Partida 2.- Construcción de Sala de Usos Múltiples-Area Psicopedagogía-Corte y Confección-Plaza y Pasillos-Espacio para Huerto. Partida 3.- Instalación Eléctrica-Cerca Malla Ciclón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2017
Visita al lugar de los trabajos	10 de Julio de 2017 08:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	12 de Julio de 2017 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Julio de 2017 10:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: **www.compranet.funcionpublica.gob.mx**, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 extensión 2625, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 4 DE JULIO DE 2017.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO

RUBRICA.

(R.- 452189)

COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

DIRECCION TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 12575 COLONIA PENINSULA DE SANTIAGO, MANZANILLO, COL., C.P. 28867, Manzanillo, Colima, teléfono: 3143311630 EXT.141 y fax 3143311630 EXT. 101, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 14:00 hrs. horas.

Licitación pública nacional número **LO-806007991-E1-2017** Contrato: **APAU-CAPDAM-SAN-N1-2017**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de línea de conducción de la estación de bombeo de aguas negras no. 3, en Blvd. Miguel de la Madrid.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/07/2017
Visita al lugar de los trabajos	11/07/2017 9:00 horas
Junta de aclaraciones	11/07/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2017 11:00 horas

Licitación pública nacional número **LO-806007991-E2-2017** Contrato **APAU-CAPDAM-APA-N2-2017**

Descripción de la licitación	Construcción de pozo profundo de agua potable en Santiago norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/07/2017
Visita al lugar de los trabajos	12/07/2017 9:00 horas
Junta de aclaraciones	12/07/2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2017 10:00 horas

Licitación pública nacional número **LO-806007991-E3-2017** Contrato **PROSSAPYS-CAPDAM-APA-N1-2017**

Descripción de la licitación	Construcción de tanque o depósito de agua potable y líneas de alimentación y conducción en comunidad de Jalipa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/07/2017
Visita al lugar de los trabajos	12/07/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/07/2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2017 13:00 horas

MANZANILLO, COL., A 4 DE JULIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L. I. DANIEL CORTES CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 452248)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Coordinación de Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 04 de julio de 2017 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen del **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2017, Apartado Urbano (APAU)**

No Licitación	LO-908040997-E37-2017
Descripción de la licitación	Actualización de la planeación estatal de agua potable, alcantarillado y saneamiento (Plan estatal hídrico, 2018-2023)
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	04 de julio de 2017
Visita de obra	10 de julio de 2017 a las 09:00 horas será en: las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	11 de julio de 2017 a las 09:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2017 a las 09:00 horas será en: Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Camargo No. 504, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE JULIO DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. XOCHITL PEREZ BLANCO
RUBRICA.

(R.- 452254)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATAMOROS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de las obras, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la localidad de Villa Matamoros, Mpio. de Matamoros, Chih., domicilio en Calle Duraznos No. 1, en Villa Matamoros, Chih., Col. Centro, Código Postal 33960, teléfono 6271125871, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs. Se aplicará la reducción de plazos Artículo 33 de la LOPSRM.

No. de licitación	LO-808044980-E11-2017
Descripción de la licitación	Rehabilitación de camino Ciénega de Ceniceros a Matamoros en el Municipio de Matamoros en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio del 2017.
Visita a la obra	10 de Julio del 2017, 9:00 Horas.
Junta de aclaraciones	11 de Julio del 2017, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Julio del 2017, 12:00 Horas.
Inicio de la obra	19 de Julio del 2017

No. de licitación	LO-808044980-E12-2017
Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Lilas entre calles Girasol y Rivera del Río en el Municipio de Matamoros en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio del 2017.
Visita a la obra	10 de Julio del 2017, 11:00 Horas.
Junta de aclaraciones	11 de Julio del 2017, 12:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Julio del 2017, 13:00 Horas.
Inicio de la obra	19 de Julio del 2017

MATAMOROS, CHIH., A 4 DE JULIO DE 2017.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MATAMOROS, CHIH.
C. MARIA DE LOS ANGELES GAUCIN SALAS
RUBRICA.

(R.- 452193)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 037

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (**PRESENCIAL**), cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-14-60 ext. 5900, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E54-2017 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 1407502	ADQUISICION DE VEHICULOS ESPECIALES DEL PROYECTO PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FOTRADIS) DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCION DE DERECHOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	04/07/2017
Junta de Aclaraciones	12/07/2017 12:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	18/07/2017 10:00 Horas
Fallo	21/07/2017 15:30 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 4 DE JULIO DE 2017.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 452229)

SISTEMA DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-810032997-E1-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultas en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Los Arcos No. 312 Fracc. Las Hacienditas C.P. 34636, Santiago Papasquiari, Dgo., teléfono 01-674-86-2-08-95 a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas

Descripción de la licitación	Obra de Interconexión al Subcolector Las Margaritas con Tubería de 18" de PEAD e Instalación de 50 Descargas Domiciliarias
Volumen de licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04 de julio de 2017
Visita al lugar de los trabajos	10 de julio del 2017, 8:00 horas en el Sistema de Aguas de Santiago Papasquiari
Junta de Aclaraciones	10 de julio del 2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio del 2017 10:00 horas

SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., A 4 DE JULIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
C.P. NOE GUADALUPE RAMIREZ NEVAREZ
RUBRICA.

(R.- 452188)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, 4, 11, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Comisión del Agua del Estado de Durango convoca a los interesados en participar en la licitación para la adjudicación de contrato de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-910018998-E50-2017
Descripción de la contratación objeto de licitación	Proyecto, construcción y puesta en marcha de Planta Potabilizadora para remoción de Arsénico en el pozo No. 14 San Ignacio, ubicado en la localidad de Gómez Palacio, del municipio de Gómez Palacio
Fecha de publicación en el compraNET	04/07/2017
Junta de aclaraciones	14/07/17 en punto de las 12:00 pm
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	20/07/17 en punto de las 2:00 pm.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

La convocatoria a la licitación pública se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, así mismo a partir de la publicación de la convocatoria en CompraNET hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, se tendrá un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación pública exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., con número teléfono y fax: (01-618) 137-42-00, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión del Agua del Estado de Durango no cuenta con unidad licitadora certificada por CompraNET, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

Todo acto derivado del procedimiento de licitación se llevará a cabo en la sala de junta de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DURANGO, DGO., A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES

RUBRICA.

(R.- 452175)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 30, y 32 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas aplicables en la materia; se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adjudicación del(los) contrato(s) de adquisición de bienes para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Agua Limpia (AAL), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-910018998-E55-2017
Fecha de publicación en el compraNET	04/07/17
Junta de aclaraciones	14/07/17 en punto de las 10:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/17 en punto de las 2:00 pm
Descripción	Adquisición de Hipoclorito de calcio
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

La convocatoria a la licitación pública se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, así mismo a partir de la publicación de la convocatoria en CompraNET hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, se tendrá un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación pública exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., con número teléfono y fax: (01-618) 137-42-00, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión del Agua del Estado de Durango no cuenta con unidad licitadora certificada por CompraNET, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

Todo acto derivado del procedimiento de licitación se llevará a cabo en la sala de junta de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DURANGO, DGO., A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES

RUBRICA.

(R.- 452172)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACION

RESUMEN DE LLAMADO A LICITACION No. 005**LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPyS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos de los contratos que deriven de los procedimientos de contratación que se indican en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números CE-910018998-E51-2017, CE-910018998-E52-2017, CE-910018998-E53-2017, CE-910018998-E54-2017, cuyo resumen es el siguiente:

No. de licitación	CE-910018998-E51-2017
Descripción de la contratación objeto de licitación	Diseño, construcción y puesta en marcha de la Planta Potabilizadora en el Pozo 12 que beneficiará a las localidades de Poanas, América Uno y Brittingham, del municipio de Gómez Palacio
Fecha de publicación en el compraNET	04/07/17
Junta de aclaraciones	21/07/17 en punto de las 10:00 am.
Visita al lugar de los trabajos	17/07/17 en punto de las 9:00 am.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	31/07/17 en punto de las 10:00 am.

No. de licitación	CE-910018998-E52-2017
Descripción de la contratación objeto de licitación	Diseño, construcción y puesta en marcha de la Planta Potabilizadora en el Pozo La Barranca, en la localidad San Juan de Guadalupe del Municipio de San Juan de Guadalupe
Fecha de publicación en el compraNET	04/07/17
Junta de aclaraciones	21/07/17 en punto de las 11:00 am.
Visita al lugar de los trabajos	17/07/17 en punto de las 9:00 am.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	31/07/17 en punto de las 11:30 am.

No. de licitación	CE-910018998-E53-2017
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad El Cariño, del municipio de Gómez Palacio
Fecha de publicación en el compraNET	04/07/17
Junta de aclaraciones	21/07/17 en punto de las 12:00 pm.

Visita al lugar de los trabajos	18/07/17 en punto de las 9:00 am.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	31/07/17 en punto de las 1:00 pm.

No. de licitación	CE-910018998-E54-2017
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de la segunda etapa del sistema de agua en la localidad La Aurora-José María Morelos, del municipio de Gómez Palacio
Fecha de publicación en el compraNET	04/07/17
Junta de aclaraciones	21/07/17 en punto de las 1:00 pm.
Visita al lugar de los trabajos	18/07/17 en punto de las 9:00 am.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	31/07/17 en punto de las 2:30 pm.

La(s) convocatoria(s) a la(s) licitación(es) completa(s) y los documentos de la(s) misma(s) están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la **Comisión del Agua del Estado de Durango**, ubicada en la calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, CP 34139, de la ciudad de Durango, Dgo., tel. (01 618) 137 42 00, del día **04 de julio del 2017 al 28 de julio de 2017**, en un horario de 9:00 am a 3:00 pm.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES

RUBRICA.

(R.- 452171)

BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA LA-910047982-E1-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LA-910047982-E1-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, www.bebeleche.org.mx o bien en las oficinas del Bebeleche, Museo interactivo de Durango, en su área Jurídica, dirección Blvd. Armando del Castillo Franco Km 1.5, C.P. 34100, Durango, Dgo. teléfono: (618) 827 25 25 ext.53, del 29 de junio al 12 de julio de las 09:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de corte tipo educativo, documental y/o comercial para su proyección en 3 "D".
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2017
Junta de aclaraciones	11 de Julio de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Julio de 2017
Fallo	19 de Julio de 2017

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DE BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO

L.I.N. LILIANA ALEJANDRA VALLES GORJON

RUBRICA.

(R.- 452165)

MUNICIPIO DE ATARJEA, GUANAJUATO

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-81006952-E2-2017**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-81006952-E2-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta e internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Principal s/n colonia zona centro C.P 37940, Teléfono 01 (664)143 1910 (11 y 26) Atarjea Guanajuato de lunes a viernes de 8.00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD EL TORO EN EL MUNICIPIO DE ATARJEA, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompreNet	29/06/2017, 12:00 AM
Junta de aclaraciones	05/07/2017, 3:00:00 PM horas
Visitas a las instalaciones	05/07/2017, 11:00:00 AM horas
Presentación y apertura de propuestas	25/07/2017, 11:00:00 AM horas

ATARJEA, GUANAJUATO, A 28 DE JUNIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JOSE LUIS RIVAS LOYOLA

RUBRICA.

(R.- 452121)**MUNICIPIO DE ATARJEA, GUANAJUATO**

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-81006952-E3-2017**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-81006952-E3-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta e internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Principal s/n colonia zona centro C.P 37940, Teléfono 01 (664)143 1910 (11 y 26) Atarjea Guanajuato de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE CALLES (PRIMERA ETAPA), EN CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ATARJEA, GUANAJUATO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompreNet	04/07/2017, 12:00 AM horas
Junta de aclaraciones	10/07/2017, 3:00:00 PM horas
Visitas a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	24/07/2017, 11:00:00 AM horas

ATARJEA, GUANAJUATO, A 28 DE JUNIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JOSE LUIS RIVAS LOYOLA

RUBRICA.

(R.- 452124)

H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS ADICIONES, MODIFICACIONES Y REGLAMENTO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-811026992-E2-2017, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ROMITA UBICADO EN CARRETERA ROMITA - IRAPUATO KM 1.0 C.P. 36200 ROMITA, GTO. TELEFONO: 01 432 74 5-27-79 O 74 5-27-33 A PARTIR DEL DIA 04 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO DE 9:30 A 15:30 HRS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-811026992-E2-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PROYECTOS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE ROMITA, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO (PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SAN PEDRO EN LA COLONIA LA PAZ DE DIOS MUNICIPIO DE ROMITA, GTO.)
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04 DE JULIO DEL 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE JULIO DEL 2017 A LAS 11:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	10 DE JULIO DEL 2017 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21 DE JULIO DEL 2017 A LAS 9:00 HRS

ROMITA, GUANAJUATO, A 4 DE JULIO DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. JOSE DE JESUS ESPINOZA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 452066)

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO PMSLP/PAZ/DGIMO/LP/PDR/04/2017**LICITACION PUBLICA NACIONAL
LO811033979E32017**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811033979-E3-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Infraestructura Municipal y Obras del municipio de San Luis de la Paz, Gto., ubicada en calle Aldama No. 104-A, Col. Alameda, C.P. 37900, Teléfono 01 468 68 85617, los días del 5 de julio al 07 de julio de 2017 de las 9:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	URBANIZACION DE LA CALLE CALZADA DE GUADALUPE GUARNICIONES, AMPLIACION DE BANQUETAS Y ESCALINATAS E ILUMINACION EN CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia
Fecha de Publicación en CompraNet	4/julio/2017
Visita de Obra	10/julio/2017, 9:00 horas
Junta de Aclaraciones	10/julio/2017, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/julio/2017, 9:00 horas
Fallo	24/julio/2017, 15:00 horas

SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A 4 DE JULIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS
ING. J. GUADALUPE SANTOS CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 452167)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

En el municipio de Silao de la Victoria, Gto., a los 04 días del mes de julio de 2017 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en internet en el sitio <http://compranet.gob.mx> con número de **Unidad Compradora 911049999**. Para los efectos jurídicos a que haya lugar se informa que los actos de Junta de aclaraciones, Apertura de proposiciones y Fallo de adjudicación se celebrarán en la Sala de Juntas "José Vasconcelos" de la Dirección Jurídica de éste Instituto ubicada en: Carretera Guanajuato-Irapuato km. 19, C.P. 36263, Silao de la Victoria, Guanajuato. Las dudas y aclaraciones que pudieran surgir con motivo de la presente convocatoria podrán ser resueltas en el teléfono 01 (472) 2153300 Ext. 520 de lunes a viernes, a partir del día 05 de julio de 2017 y hasta la fecha señalada para la licitación de 9:00 a 16:00 horas

Descripción de licitación INIFEG/PDR-2017/FED/LP/2017-71	"CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" EN LA ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES CON C.C.T. 11EPR0011H, UBICADA EN LA LOCALIDAD HACIENDA DE LA BOLSA, EN EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO. Y "CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" EN LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA CON C.C.T. 11DPR0585V, UBICADA EN LA LOCALIDAD SAN PABLO CASACUARAN, EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.
Publicación en CompraNet	04 de julio de 2017.
Visita al Sitio	El 10 de julio del 2017 a las 10:00 hrs. en la Escuela Primaria Niños Héroes Con C.C.T. 11EPR0011H, ubicada en la Localidad Hacienda de la Bolsa, en el Municipio de Jaral del Progreso, Gto. Y a las 12:00 hrs. en la Escuela Primaria Emiliano Zapata con C.C.T. 11DPR0585V, ubicada en la Localidad San Pablo Casacuarán, en el Municipio de Yuriria, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 11 del mes de julio del 2017 a las 09:00 hrs.
Apertura de Propositiones	Se llevará a cabo el día 27 del mes de julio del 2017 a las 09:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 09 de agosto del 2017 a las 14:00 hrs.
Plazo de ejecución	C.C.T. 11EPR0011H, 77 días naturales, inicio aprox. 17/08/2017 y término aprox. 01/11/2017. C.C.T. 11DPR0585V, 130 días naturales, inicio aprox. 17/08/2017 y término aprox. 24/12/2017.

SILAO DE LA VICTORIA, GTO., A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. PEDRO PEREDO MEDINA

RUBRICA.

(R.- 452101)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para su consulta y obtención gratuita en Internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Rovirosa, código postal 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, extensión 101 correo electrónico ceaa.licitaciones@hidalgo.gob.mx, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas., a partir del 29 de junio y hasta el 07 de julio del 2017.

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E34-2017

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (3ª etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	07 de Julio del 2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Julio del 2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio del 2017, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E35-2017

Descripción de la licitación	Construcción de colector pluvial CBTis (1ª etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	07 de Julio del 2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Julio del 2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio del 2017, 13:00 horas

Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en su apartado Urbano (APAU).

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, cabe aclarar que todos los actos se realizarán únicamente de forma presencial, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en el domicilio arriba especificado, con excepción de las visitas que serán en el sitio donde se desarrollarán los trabajos siendo los puntos de reunión en las Presidencias Municipales, que tendrán verificativo en las fechas, lugares y horas señaladas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE JULIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
LIC. LEONARDO PEREZ CALVA
RUBRICA.

(R.- 452153)

H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2017
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México recibió el Préstamo No. 3133-OC-ME del Banco Interamericano del Desarrollo del BID para financiar parcialmente el costo del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA 2017) Apartado Rural y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar el pago de los contratos que se relacionan en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adjudicación de Bienes y Obras Financiadas por el BID se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de licitación pública nacional número **LO-813025987-E1-2017** que se describen en el cuadro, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas Municipio de Huautla, Hgo., teléfono:01-746-89- 7-01-02, del 04 al 20 de Julio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	SISTEMA DE AGUA POTABLE, LINEAS DE ALIMENTACION, TANQUES DE REGULACION Y REDES DE DISTRIBUCION CON TOMAS DOMICILIARIAS (2/4 ETAPAS)
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Junta de aclaraciones	12/07/2017 11:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	12/07/2017 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2017 11:00 HORAS

HUAUTLA, HGO., A 4 DE JULIO DE 2017.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. MARTHA HERNANDEZ VELASCO
RUBRICA.

(R.- 452192)

MUNICIPIO DE PACULA, HIDALGO**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2017
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México recibió el Préstamo No. 3133-OC-ME del Banco Interamericano del Desarrollo del BID para financiar parcialmente el costo del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA 2017) Apartado Rural y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar el pago de los contratos que se relacionan en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adjudicación de Bienes y Obras Financiadas por el BID se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de licitación pública nacional número **LO-813047916-E1-2017** que se describen en el cuadro, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Principal s/n Col. Centro, Pacula, Hidalgo, C.P.: 42240, teléfono: (01)-664-143-12-42, del 04 al 21 de Julio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE EL MEZQUITE, (7/13 ETAPAS)
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Junta de aclaraciones	12/07/2017 13:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	12/07/2017 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2017 11:00 HORAS

PACULA, HGO., A 4 DE JULIO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ALEJANDRO GONZALEZ RAMOS
RUBRICA.

(R.- 452196)

MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HIDALGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2017**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México recibió el Préstamo No. 3133-OC-ME del Banco Interamericano del Desarrollo del BID para financiar parcialmente el costo del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA 2017) Apartado Rural y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar el pago de los contratos que se relacionan en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adjudicación de Bienes y Obras Financiadas por el BID se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de licitación pública nacional número **LO-813073958-E4-2017** que se describen en el cuadro, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Tlanchinol, Hidalgo, C.P.: 43150, teléfono: (01)-774-974-00-18, del 04 al 18 de Julio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	RED DE DRENAJE Y PLANTA (4/6 ETAPAS)
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Junta de aclaraciones	11/07/2017 12:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	11/07/2017 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2017 11:00 HORAS

TLANCHINOL, HGO., A 4 DE JULIO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
BIOL. PABLO SALAZAR HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 452194)

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 01-2017**LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo parcial a recursos otorgados por el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-913023990-E1-2017 a la número LO-913023990-E33-2017; cuyo resumen es el siguiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E1-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Línea de interconexión y tanque elevado para agua potable.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	13 de Julio del 2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	12 de Julio del 2017, 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21 de Julio del 2017, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E2-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Sistema de agua potable (2ª etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	13 de Julio del 2017, 10:00 horas

Visita a instalaciones	12 de Julio del 2017, 14:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21 de Julio del 2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E3-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Perforación de pozo San Juanico.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	13 de Julio del 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	12 de Julio del 2017, 15:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21 de Julio del 2017, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E4-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Ampliación de la red de distribución (2ª etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	13 de Julio del 2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	12 de Julio del 2017, 11:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21 de Julio del 2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E5-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	13 de Julio del 2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	12 de Julio del 2017, 09:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21 de Julio del 2017, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E6-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	13 de Julio del 2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	12 de Julio del 2017, 13:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21 de Julio del 2017, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E7-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adecuación de planta de tratamiento de aguas residuales.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	13 de Julio del 2017, 15:00 horas
Visita a instalaciones	12 de Julio del 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21 de Julio del 2017, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E8-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Obras de captación de agua de lluvia y Sanitarios rurales en localidades de Yahualica.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	14 de Julio del 2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	13 de Julio del 2017, 13:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21 de Julio del 2017, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E9-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adecuación de planta de tratamiento de aguas residuales.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	14 de Julio del 2017, 10:00 horas

Visita a instalaciones	13 de Julio del 2017, 11:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	24 de Julio del 2017, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E10-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Obras de captación de agua de lluvia y Sanitarios rurales en localidades de Calnali.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	14 de Julio del 2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	13 de Julio del 2017, 09:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	24 de Julio del 2017, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E11-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Sistema de captación de agua de lluvia y Sanitarios rurales en localidades de San Felipe Orizatlán.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	14 de Julio del 2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	13 de Julio del 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	24 de Julio del 2017, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E12-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Ampliación de sistema de agua potable (1ª etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	14 de Julio del 2017, 16:00 horas
Visita a instalaciones	13 de Julio del 2017, 11:30 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	24 de Julio del 2017, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E13-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adecuación de planta de tratamiento de aguas residuales.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	17 de Julio del 2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	14 de Julio del 2017, 13:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	24 de Julio del 2017, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E14-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de líneas de alimentación a las redes de agua potable de las localidades de Puerto Lázaro Cárdenas, El Colorado, El Rincón Santa María, mpio. de San Salvador (2ª etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	17 de Julio del 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	14 de Julio del 2017, 16:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	25 de Julio del 2017, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E15-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (3ª etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	17 de Julio del 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	14 de Julio del 2017, 14:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	25 de Julio del 2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E16-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adecuación de planta de tratamiento de aguas residuales.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017

Junta de aclaraciones	17 de Julio del 2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	14 de Julio del 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	25 de Julio del 2017, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E17-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de sistema de agua potable (1ª etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	17 de Julio del 2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	14 de Julio del 2017, 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	25 de Julio del 2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E18-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Terminación de pozo para agua potable.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	17 de Julio del 2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	14 de Julio del 2017, 11:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	25 de Julio del 2017, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E19-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de sistema de agua potable en Vicente Guerrero (1ª etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	17 de Julio del 2017, 15:00 horas
Visita a instalaciones	14 de Julio del 2017, 09:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	25 de Julio del 2017, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E20-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de sistema de agua potable (3ª etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	17 de Julio del 2017, 16:00 horas
Visita a instalaciones	14 de Julio del 2017, 15:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	25 de Julio del 2017, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E21-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Perforación exploratoria de pozo sección sur, manzana 1.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	18 de Julio del 2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	17 de Julio del 2017, 13:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	25 de Julio del 2017, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E22-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de sistema de agua potable (1ª etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	18 de Julio del 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	17 de Julio del 2017, 09:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	26 de Julio del 2017, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E23-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Red de atarjeas y descargas domiciliarias para las colonias El Cerrito, Muntzhy, Candho y Erami (2ª etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	18 de Julio del 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	17 de Julio del 2017, 14:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	26 de Julio del 2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E24-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de alcantarillado sanitario (4ª etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	18 de Julio del 2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	17 de Julio del 2017, 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	26 de Julio del 2017, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E25-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Obras de captación de agua de lluvia y Sanitarios rurales en localidades de Agua Blanca.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	18 de Julio del 2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	17 de Julio del 2017, 11:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	26 de Julio del 2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E26-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Obras de captación de agua de lluvia y Sanitarios rurales en localidades de San Bartolo.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	18 de Julio del 2017, 15:00 horas
Visita a instalaciones	17 de Julio del 2017, 11:30 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	26 de Julio del 2017, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E27-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Ampliación de la red de atarjeas y descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario (6ª etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	19 de Julio del 2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	18 de Julio del 2017, 09:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	26 de Julio del 2017, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E28-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adecuación de planta de tratamiento de aguas residuales.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	19 de Julio del 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	18 de Julio del 2017, 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	27 de Julio del 2017, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E29-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Sistema integral de agua potable Santa María Amajac (3ª etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	19 de Julio del 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	18 de Julio del 2017, 13:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	27 de Julio del 2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E30-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (1ª etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	19 de Julio del 2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	18 de Julio del 2017, 15:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	27 de Julio del 2017, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E31-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adecuación de planta de tratamiento de aguas residuales.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	19 de Julio del 2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	18 de Julio del 2017, 11:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	27 de Julio del 2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E32-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adecuación de planta de tratamiento de aguas residuales.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	19 de Julio del 2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	18 de Julio del 2017, 14:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	27 de Julio del 2017, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E33-2017

Descripción de la contratación objeto de licitación	Línea de conducción de agua potable las milpas (1/2 etapas).
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Junta de aclaraciones	19 de Julio del 2017, 15:00 horas
Visita a instalaciones	18 de Julio del 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	27 de Julio del 2017, 14:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, Emilio Carranza # 101, Colonia Carlos Roviroso, Pachuca de Soto Hidalgo, C. P. 42082, teléfono (771) 7158390 extensión 101, correo electrónico ceaa.licitaciones@hidalgo.gob.mx y fax (771) 7158390., del día 29 de Junio al 13 de Julio del 2017 del año en curso en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en el domicilio arriba especificado, con excepción de las visitas que serán en el sitio donde se desarrollarán los trabajos siendo el punto de reunión en las Delegaciones Municipales de cada una de las Localidades, que tendrán verificativo en las fechas, lugares y horas señaladas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

LIC. LEONARDO PEREZ CALVA

RUBRICA.

(R.- 452151)

MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE AREA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004/2017

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación. Para las licitaciones Nos. **LO-814039999-E17-2017**, las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Área de Presupuesto y Contratación de Obras Públicas, ubicada en la calle Hospital N° 50-Z, 1er piso, Col. Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco, Tel. (33) 3837-5000 ext. 5370, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LO-814039999-E17-2017 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-PDR-LP-109-17

Objeto de la licitación	REHABILITACION DEL MERCADO EL MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	04/07/2017
Visita a instalaciones	07/07/2017, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	10/07/2017, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2017, 09:30 horas

El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en la calle Hospital N° 50-Z, 1er piso, Col. Centro, municipio de Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE GASTON GONZALEZ ALCERRECA

RUBRICA.

(R.- 452057)

**SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914130996-E3-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel No. 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 3837-4200 ext. 4253 y 4241, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10055266-2017 para la adquisición de Válvulas reductoras de presión, de alivio y anticipadoras de onda.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Junta de aclaraciones	12/07/2017, 12:00 pm.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2017, 11:00 am.

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARISTEO MEJIA DURAN

RUBRICA.

(R.- 452244)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914130996-E4-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel No.461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 3837-4200 ext. 4253 y 4241, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10055375-2017 para la adquisición de 32 Variadores de frecuencia de 30, 60, 75, 100, 250 y 300 HP de 220 y 440 volts.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Junta de aclaraciones	12/07/2017, 13:00 pm.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2017, 12:00 pm.

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARISTEO MEJIA DURAN

RUBRICA.

(R.- 452243)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE CONSERVACION DE CAMINOS

FO-JCLAC-64-A

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 010

Con fundamento en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Igualdad N° 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México, teléfono (01722) 384 20 00, del 04 al 19 de julio del 2017 de 09:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

N° de licitación	SIEM-JC-DC-17-APAD-OF-044-C
Fecha de publicación en compraNet	04 de julio de 2017
Descripción general de la obra	Reconstrucción del camino (Toluca - Cd. Altamirano) – Cerro del Campo – San Pedro Limón - Lím Méx. /Gro. (km. 17+000 al 19+000). (Obra Nueva)
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicadas en la calle República del Salvador S/N Colonia Zacatepec, C.P. 51400. Tejupilco, Estado de México
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicadas en la calle República del Salvador S/N Colonia Zacatepec, C.P. 51400. Tejupilco, Estado de México

Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	25 de julio de 2017 a las 10:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

N° de licitación	SIEM-JC-DC-17-APAD-OF-045-C
Fecha de publicación en compraNet	04 de julio de 2017
Descripción general de la obra	Reconstrucción de la carretera (La Puerta - Sultepec) - Ent. Carretera Tejupilco – Amatepec. (Obra Nueva).
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2017 a las 13:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicadas en calle República del Salvador S/N Colonia Zacatepec, C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2017 a las 13:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicadas en calle República del Salvador S/N Colonia Zacatepec, C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	25 de julio de 2017 a las 12:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México
Anticipo	No se otorgará anticipo.

N° de licitación	SIEM-JC-DC-17-APAD-OF-046-C
Fecha de publicación en compraNet	04 de julio de 2017
Descripción general de la obra	Reconstrucción del camino (Puente Grande – Villa del Carbón) – Arcos del Sitio (Obra Nueva)
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán ubicadas en la calle Convento de Santo Domingo No. 42 Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán ubicadas en la calle Convento de Santo Domingo No. 42 Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	25 de julio de 2017 a las 14:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes deberá ser entregado de manera presencial en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, en calle Igualdad N° 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, y se presentará por escrito, anexando disco compacto el cual contenga las propuestas técnica y económica escaneadas, en su totalidad.

TOLUCA, MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL

M. EN D. VERONICA VALDEZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 452122)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-815091862-E3-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10-20-100, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-815091862-E3-2017
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VEHICULOS PICK-UP PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12/07/2017 , 12:00 horas. Sala de juntas de la Tesorería Municipal, ubicada en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10-20-100.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017 , 12:00 horas. Sala de juntas de la Tesorería Municipal, ubicada en Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, teléfono (01 593) 10-20-100.
Costo de las Bases	\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Que deberán ser pagados en las cajas de la Tesorería Municipal, donde se les entregará el recibo correspondiente.

TEOLOYUCAN, EDO. DE MEX., A 4 DE JUNIO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. VICTOR HUGO ROJAS GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 451736)

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 004

De conformidad con los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1 Fracción VI, 19 Párrafo Primero, 24 Párrafo Segundo, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 18 y 31 Párrafo Segundo de su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, convoca a los interesados que decidan participar en la presente Licitación Pública de carácter Nacional, para celebrar Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, de acuerdo a la siguiente información:

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-E19-2017

Descripción de la Licitación	Pavimentación de Calles en Cuadrante de Av. Central a Av. Periférico y de Bosques de los Continentes a Río de los Remedios, comprendiendo: Calle Jacarandas (de Calle Prado Roble y Calle Prado de Abedul), Calle Diseñadores (de Av. Bosques de Roma a la Capilla de San Miguel Arcángel), Cad. 15 de febrero (de Calle Morelos a Calle Canal de Sales), Calle Lago Zumpango (de Av. Lago Colín a Av. Alta Tensión) y Calle Lago Eje 3 (de Calle Lago Colín a Calle Lago Zaima)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04/07/2017
Visita a Instalaciones	10/07/2017, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	10/07/2017, 12:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/07/2017, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante

La convocatoria que contiene las Bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones Técnica y Económica, están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y se tiene copia impresa de la convocatoria para consulta en las oficinas de la convocante; la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la Subdirección de Planeación, Presupuestación y Licitación de Obra Pública, sita en calle Amecameca No. 7, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, los días del 04 al 10 de julio del año en curso, de 10:00 a 15:00 horas.

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. GERARDO ADALBERTO OLVERA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 452210)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 022 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ESTATAL

Con fundamento en el ARTICULO CUARTO TRANSITORIO del Decreto Número 345 del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el día 06 de marzo del 2017 en el Periódico Oficial del Estado, se convoca a las personas físicas y morales, nacionales e internacionales interesadas en participar en la licitación pública de convocatoria nacional, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>

Número de licitación	CADPE-EM-LPE-022/2017-2ª (LPE-019/2017)
Descripción de la licitación	Auditoría Forense a la cuenta "Cargos por Aplicar" del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en el CADPE	30 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2017 a las 12:00 horas.
Visita al Laboratorio Forense	Será entre los días 14 al 18 de julio de 2017 de 9:00 a 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2017 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA.

SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION
LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 452178)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante el presente Resumen de Convocatoria a los interesados a participar, en la Licitación Públicas Nacional número LO-918004999-E19-2017, misma que contiene las bases de participación, la que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-E19-2017	CONSTRUCCION DE CARRETERA COSTERA MATANCHEN Y MALECON ATICAMA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	04/07/2017
Junta de aclaraciones	14/07/2017, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/07/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2017, 11:10 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 4 DE JULIO DE 2017.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. GIANNI RAUL RAMIREZ OCAMPO
RUBRICA

(R.- 452187)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-919048990-E5-2017, cuyas bases de participación estarán disponibles para su consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Ignacio Morones Prieto número 600 oriente Colonia Independencia en Monterrey, Nuevo León, código postal 64720, teléfono 2020 8443, a partir de la fecha de su publicación, en el horario comprendido de las 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación por partida	Adecuación de Espacios de dos Centros Asistenciales del SEDIF Nuevo León
Partidas a concursar	1
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2017
Visita de sitio de Obras	06 de julio de 2017 08:00 am
Junta de Aclaraciones	11 de julio de 2017 10:00 am
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de julio de 2017 10:00 am
Fallo y Adjudicación	25 de julio de 2017 10:00 am
Inicio de los trabajos	31 de julio al 08 de diciembre de 2017
Periodo de Ejecución	4-cuatro meses

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. NAARA ASENAHT MORENO TORRES
RUBRICA.

(R.- 452076)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SA-SC-0003-07/2017

LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS; 1, 32, 34 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO; CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA "CONTRATACION DE POLIZAS DE ASEGURAMIENTO PARA EDIFICIOS, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FECHA LIMITE PARA OBTENER BASES	04 AL 06 DE JULIO 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	07/07/2017 A LAS 11:00 HRS.
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	11/07/2017 A LAS 11:00 HRS.
NOTIFICACION FALLO	A MAS TARDAR EL 24/07/2017
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 POLIZA DE ASEGURAMIENTO PARA EDIFICIOS

LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA [HTTP://WWW.ADMINISTRACION.OAXACA.GOB.MX/LICITACIONES/](http://www.administracion.oaxaca.gob.mx/licitaciones/) LOS ACTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS "RUFINO TAMAYO", EDIFICIO 2, NIVEL 2, CIUDAD ADMINISTRATIVA, EN CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO KM. 11.5, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS ENVIADAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, MENSAJERIA O CORREO. LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SA-SC-0003-07/2017, EN EL SISTEMA DE ADQUISICIONES ESTATAL SE ESTARA PUBLICANDO EN ESTA MISMA FECHA

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 4 DE JULIO DE 2017.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C.P. DE LA PAZ PINEDA AQUINO
RUBRICA.

(R.- 452103)

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LA-922022996-E13-2017**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO, TEL: 442 2240234 EXT. 118/112, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	LICITACION PUBLICA PRESENCIAL CON CARACTER NACIONAL, NUMERO LA-922022996-E13-2017
VOLUMEN A ADQUIRIR	ADQUISICION DE 2 UNIDADES CHASIS CABINA CON CAJA DE VOLTEO CAPACIDAD DE 7 M3 Y 2 UNIDADES CHASIS CABINA CON CAJA DE VOLTEO CAPACIDAD DE 14 M3
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	MARTES 04 DE JULIO 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES 11 DE JULIO 2017, 10:00 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MARTES 18 DE JULIO 2017, 10:00 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
EMISION DE FALLO	VIERNES 21 DE JULIO 2017, 10:00 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"; "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES" "OPERADO CON FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS 2017"

QUERETARO, QRO., A 4 DE JULIO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA COMISION
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO
L.A.I. MARIA ELSA RODRIGUEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 452233)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con número de procedimiento: LO-922021999-N7-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 014422110600 ext. 1424, los días que se especifican en cada licitación en su Convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Plan Maestro Estatal de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2017
Visita a instalaciones	03/07/2017 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2017 10:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 4 DE JULIO DE 2017.
ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA C.E.A.
DANIEL ARMANDO FRANCO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 452113)**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BENITO JUAREZ,
QUINTANA ROO**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA****No. MBJ-DGOP-05-2017**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento Municipal Benito Juárez, Quintana Roo, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para las licitaciones No. LO-823005999-E18-2017, LO-823005999-E19-2017, LO-823005999-E20-2017, y LO-823005999-E21-2017, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Náder, Edificio Plaza Centro, No. 8 local 402, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono (998) 8812800 Ext 1100, los días de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E18-2017

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE DOMO DEPORTIVO EN REGION 103, MZA. 34, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO" Y "CONSTRUCCION DE DOMO DEPORTIVO EN REGION 517, MZA. 06, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2017
Visita al lugar de los trabajos	12 de julio de 2017 09:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2017 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E19-2017

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE DOMO DEPORTIVO EN REGION 240, MZA. 60, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO" Y "CONSTRUCCION DE DOMO DEPORTIVO EN PARQUE DE LA REGION 232, MZA. 18 , BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2017
Visita al lugar de los trabajos	12 de julio de 2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2017 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E20-2017

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE DOMO DEPORTIVO EN REGION 77, MZA. 44, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO" Y "CONSTRUCCION DE DOMO DEPORTIVO EN REGION 237, MZA. 97, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2017
Visita al lugar de los trabajos	12 de julio de 2017 11:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2017 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E21-2017

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE DOMO DEPORTIVO EN REGION 68, MZA. 03, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO", "CONSTRUCCION DE DOMO DEPORTIVO EN REGION 228, MZA. 80, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO" Y "CONSTRUCCION DE DOMO DEPORTIVO EN REGION 220, MZA. 42, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2017
Visita al lugar de los trabajos	12 de julio de 2017 12:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2017 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2017 14:00 horas

BENITO JUAREZ, Q. ROO, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. ALFONSO EUGENIO GORDILLO AVENDAÑO

RUBRICA.

(R.- 452195)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA-12,2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chapultepec N°. 267 esquina Morelos, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal Quintana Roo, teléfono 01 983 835 1939, extensión 65227.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-923009999-E12-2017

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Aseguramiento en Cobertura Amplia del Parque Vehicular de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2017.
Junta de aclaraciones	11/07/2017, 14:00 Horas tiempo del sureste.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 10:00 Horas tiempo del sureste.

ATENTAMENTE
CHETUMAL, Q. ROO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SERGIO CANUL CRUZ
RUBRICA.

(R.- 452173)**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO**

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA-13,2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chapultepec N°. 267 esquina Morelos, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal Quintana Roo, teléfono 01 983 835 1939, extensión 65227.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-923009999-E13-2017

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio para la Realización de Pruebas de Laboratorio Clínico de Determinación de Carga Viral, Linfocitos CD4 y Genotipos para el monitoreo de pacientes que viven con VIH-SIDA, con equipos en comodato para los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2017.
Junta de aclaraciones	11/07/2017, 16:00 Horas tiempo del sureste.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 16:00 Horas tiempo del sureste.

ATENTAMENTE
CHETUMAL, Q. ROO, A 27 DE JUNIO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SERGIO CANUL CRUZ
RUBRICA.

(R.- 452174)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número **LO-924037999-E24-2017** al **LO-924037999-E27-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Sierra Leona No. 101, Colonia lomas 3a sección, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 8252300 y fax 8252859, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-924037999-E24-2017	Construcción de edificio F, estructura U-2C, planta baja biblioteca de 6 E.E. y escalera, planta alta 3 aulas didácticas de 2 E.E. cada una, obras exteriores, Centro De Estudios Tecnológicos De Aguas Continentales No. 4, En Ciudad Valles, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/07/2017
Junta de aclaraciones	11/07/2017 09:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	7/07/2017 09:00 horas* Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2017 09:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E25-2017	Construcción de dos aulas de 2.5 E.E. y una de 3 E.E. servicios sanitarios 2 E.E. estructura U-1C y obras exteriores, Centro De Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 121, En Estación Tamuín, Tamuín, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/07/2017
Junta de aclaraciones	11/07/2017 10:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	7/07/2017 09:00 horas* Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2017 10:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E26-2017	Construcción de edificio K, estructura U-1C, laboratorio de informática 4 E.E. servicios sanitarios 2 E.E. y obras exteriores, Centro De Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 187, En San Ciro De Acosta, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/07/2017
Junta de aclaraciones	11/07/2017 11:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	7/07/2017 09:00 horas* Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2017 11:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E27-2017	A) construcción en estructura U-1C, dos aulas didácticas de 2.5 E.E. cada una y obras exteriores, Centro De Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 120, En Rioverde, S.L.P., B) construcción de un aula didáctica de 2 E.E. estructura U-1C y obras exteriores, Centro De Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 141, En Agua Buena, Tamasopo, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/07/2017
Junta de aclaraciones	11/07/2017 12:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	7/07/2017 09:00 horas* Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2017 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL
ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 452169)

MUNICIPIO DE CATORCE, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Catorce, S.L.P. ubicada en Calle Constitución No. 27, Real de Catorce, S.L.P., C.P. 78550, tel. 01 (488) 887 5188, los días del 4 de Julio de 2017 al 19 de Julio de 2017, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LO-824006930-E6-2017
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE EL MASTRANTO, MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	4 de JULIO DE 2017
Junta de aclaraciones	06 DE JULIO DE 2017 a las 14:00Hrs.
Visita a instalaciones	06 DE JULIO DE 2017 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JULIO DE 2017 a las 11:00 Hrs

Licitación Pública Nacional No.	LO-824006930-E7-2017
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	4 de JULIO DE 2017
Junta de aclaraciones	11 DE JULIO DE 2017 a las 15:00Hrs.
Visita a instalaciones	11 DE JULIO DE 2017 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JULIO DE 2017 a las 12:00 Hrs

Licitación Pública Nacional No.	LO-824006930-E8-2017
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE REAL DE CATORCE, MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	4 de JULIO DE 2017
Junta de aclaraciones	11 DE JULIO DE 2017 a las 16:00Hrs.
Visita a instalaciones	11 DE JULIO DE 2017 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JULIO DE 2017 a las 13:00 Hrs

CATORCE, S.L.P., A 4 DE JULIO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. FRANCISCO DANIEL CALDERON CORONADO
RUBRICA.

(R.- 452239)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAVOLATO, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Navolato convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional N° LO-825018997-E2-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Benito Juárez S/N°, en la colonia Primavera 2, Navolato, Sinaloa, código postal 80327, con números telefónicos (672) 727 09 33, ext. 1404, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825018997-E2-2017
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA, UBICADA EN EL PARQUE LA PRIMAVERA DE LA COL. PRIMAVERA I DE LA CIUDAD DE NAVOLATO, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	04/07/2017
Fecha de cierre de inscripción	19/07/2017 a las 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/07/2017 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13/07/2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017 a las 11:00 horas

ATENTAMENTE

NAVOLATO, SINALOA, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. CARLOS ALBERTO SALAS ANAYA

RUBRICA.

(R.- 452080)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAVOLATO, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Navolato convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional N° LO-825018997-E3-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Benito Juárez S/N°, en la colonia Primavera 2, Navolato, Sinaloa, código postal 80327, con números telefónicos (672) 727 09 33, ext. 1404, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825018997-E3-2017
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE BARDAS PERIMETRALES EN CANCHA DE FUTBOL DE LA COL. 5 DE FEBRERO, NAVOLATO, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	04/07/2017
Fecha de cierre de inscripción	20/07/2017 a las 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/07/2017 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/07/2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2017 a las 11:00 horas

ATENTAMENTE

NAVOLATO, SINALOA, A 4 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. CARLOS ALBERTO SALAS ANAYA

RUBRICA.

(R.- 452082)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional No. **LO-926060991-E4-2017**, **LO-926060991-E5-2017**, **LO-926060991-E6-2017**, **LO-926060991-E7-2017** y **LO-926060991-E8-2017**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en paseo del Río Sonora No. 76, interior 207 la Grand Plaza, en Hermosillo, Sonora, los días de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Licitación Pública	LO-926060991-E4-2017	LO-926060991-E5-2017	LO-926060991-E6-2017
Descripción de la Licitación	Construcción de 75 recamaras adicionales de 16.65 m2, en área urbana, a base de losa de cimentación, muros de block, techo de vigueta e instalaciones eléctricas, en varias localidades de los Municipios de Huasabas y Opodepe, Sonora.	Construcción de 69 recamaras adicionales de 16.65 m2, en área urbana, a base de losa de cimentación, muros de block, techo de vigueta e instalaciones eléctricas, en varias localidades del Municipio de Cumpas, Sonora.	Construcción de 83 recamaras adicionales de 16.65 m2, en área urbana, a base de losa de cimentación, muros de block, techo de vigueta e instalaciones eléctricas, en varias localidades de los Municipios de La Colorada, San Javier, Soyopa y Suaqui Grande, Sonora.
Volumen a Contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el Catalogo de Conceptos.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el Catalogo de Conceptos.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el Catalogo de Conceptos.
Fecha de Publicación en Compranet	27 de Junio de 2017.	27 de Junio de 2017.	27 de Junio de 2017.
Junta de Aclaraciones	05 de Julio de 2017 a las 08:30 hrs.	05 de Julio de 2017 a las 10:30 hrs.	05 de Julio de 2017 a las 12:30 hrs.
Visita a Instalaciones	03 de Julio de 2017 a las 08:00 hrs	03 de Julio de 2017 a las 09:00 hrs	03 de Julio de 2017 a las 10:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de Julio de 2017 a las 08:30 hrs	13 de Julio de 2017 a las 11:30 hrs	13 de Julio de 2017 a las 14:30 hrs
Fecha prevista para la contratación	14 de Julio de 2017 a las 10:30 hrs	14 de Julio de 2017 a las 12:30 hrs	14 de Julio de 2017 a las 14:30 hrs

Licitación Pública	LO-926060991-E7-2017	LO-926060991-E8-2017
Descripción de la Licitación	Construcción de 159 recamaras adicionales de 16.65 m2, en área urbana, a base de losa de cimentación, muros de block, techo de vigueta e instalaciones eléctricas, en varias localidades de los Municipios de Etchojoa y Hermosillo, Sonora.	Construcción de 205 recamaras adicionales de 16.65 m2, en área urbana, a base de losa de cimentación, muros de block, techo de vigueta e instalaciones eléctricas, en varias localidades de los Municipios de Altar, Atil, Saric, Caborca, San Ignacio Río Muerto, Trincheras y Tubutama, Sonora.

Volumen a Contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el Catalogo de Conceptos.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el Catalogo de Conceptos.
Fecha de Publicación en Compranet	27 de Junio de 2017.	27 de Junio de 2017.
Junta de Aclaraciones	05 de Julio de 2017 a las 14:30 hrs.	05 de Julio de 2017 a las 16:30 hrs.
Visita a Instalaciones	03 de Julio de 2017 a las 11:00 hrs	03 de Julio de 2017 a las 12:00 hrs
Presentación y Apertura de Propositiones	13 de Julio de 2017 a las 17:30 hrs	13 de Julio de 2017 a las 19:30 hrs
Fecha prevista para la contratación	14 de Julio de 2017 a las 16:30 hrs	14 de Julio de 2017 a las 18:30 hrs

HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE JULIO DE 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE SONORA

LIC. ELIA SAHARA SALLARD HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 452240)

MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA

DIRECCION OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional número **LO-826052982-E5-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Pública Municipales, ubicadas en Hidalgo y Rafael V. Meneses No. 44 (Palacio Municipal), Col. Centro en Sahuaripa Sonora, en el periodo comprendido del día 23 de Junio al 07 de Julio del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Pavimentación con concreto hidráulico de la calle principal en el poblado Valle de Tacupeto", Mpio. de Sahuaripa, Sonora, y "Pavimentación con concreto hidráulico en calle López Mateos entre ave. Caborca y Cañada del Fierro en Sahuaripa", Mpio. de Sahuaripa, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23 de Junio de 2017
Visita a instalaciones	30 de Junio de 2017 a las 13:00 hrs.
Junta de aclaraciones	30 de Junio de 2017, a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Julio de 2017 a las 12:00 horas

SAHUARIPA, SONORA, A 4 DE JULIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. PLUTARCO GUADALUPE TREJO VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 452185)

H. AYUNTAMIENTO DE URES, SONORA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826066977-E2-2017**, que a continuación se señala, la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica [http://compranet.gob.mx.](http://compranet.gob.mx), de igual manera se encuentra disponible para consulta en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Ures, Sonora, en calle Zaragoza No. 1, Col. Centro, Ures, Sonora, en el periodo comprendido del 26 de Junio al 10 de Julio del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	"Pavimentación con concreto Asfáltico en boulevard Zaragoza en Rancho San Pedro, en el Municipio de Ures", en San Pedro de Ures (San Pedro), Municipio. de Ures, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Junio de 2017
Visita a instalaciones	04/07/2017 a las 17:00 horas
Junta de aclaraciones	04/07/2017 a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2017 a las 17:00 horas

URES, SONORA, A 4 DE JULIO DE 2017.
 PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. DAVID GRACIA PAZ
 RUBRICA.

(R.- 452135)

AYUNTAMIENTO DE TEAPA

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y SERVICIOS MUNICIPALES

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de la obra a precios unitarios y tiempo determinado descrita en el presente resumen, y cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco; Teléfono: 01 (932) 322 0304/ 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la Convocatoria

Número de Licitación	TEA-DOOTSM-F02/2017
Número de Procedimiento	LO-827016986-E2-2017
Descripción de la Licitación	K005-003.- construcción de pavimento hidráulico calle Dr. Ramón Medina, col. Centro.
Volumen a contratar	2,578.02 m2.
Fecha de publicación en Compranet	04 de Julio del 2017
Visita de Obra	11/07/17; 10:00 hrs. (Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales).
Junta de Aclaraciones	11/07/17; 11:00 hrs. (Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales).
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/07/17; 10:00 hrs. (Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales).

TEAPA, TABASCO, A 4 DE JULIO DE 2017.
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y SERVICIOS MUNICIPALES
ING. BALTAZAR REYES HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 452083)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Presencial Número LO-827015978-E25-2017, Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Col. Centro, Tacotalpa, Tabasco, Tel. 01 (932) 32 4 01 27/ 32 4 00 80, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	053-K003 REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO 2DA. ETAPA, POBLADO OXOLOTAN; TACOTALPA, TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/JUL/2017
Visita de Obras	07/JUL/2017, a las 09:00 hrs En la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, ubicada en sito: Plaza Benito Juárez, No. 4. Int. Parque La Choquita, Col. Centro, Tacotalpa, Tabasco
Junta de aclaraciones	07/JUL/2017, a las 12:00 hrs En la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, ubicada en sito: Plaza Benito Juárez, No. 4. Int. Parque La Choquita, Col. Centro, Tacotalpa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	14/JUL/2017, 10:00:00 horas En la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, ubicada en sito: Plaza Benito Juárez, No. 4. Int. Parque La Choquita, Col. Centro, Tacotalpa, Tabasco.

ATENTAMENTE
TACOTALPA, TABASCO, A 29 DE JUNIO DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
ING. GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 452234)

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-927045978-E3-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número **LA-927045978-E3-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 019933580060, ext. 148, los días establecidos en la Convocatoria.

Descripción de la Licitación	Aprovisionamiento Diverso para Espacios Educativos de Nivel Medio Superior y Superior en Tabasco 2017.
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	11/07/2017, 11:00 horas, en la Sala de Concursos de la Convocante, en Boulevard del Centro No.302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa Tabasco.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/07/2017, 10:00 horas, horas, en la Sala de Concursos de la Convocante, en Boulevard del Centro No.302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa Tabasco

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE JULIO DE 2017.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
L.A. ADA BEATRIZ HERNANDEZ GOVEA
RUBRICA.

(R.- 452134)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E130-2017, LO-928010997-E131-2017 y LO-928010997-E132-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E130-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción y rehabilitación en diversas escuelas del municipio de Tampico, Tamaulipas (paquete 30).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de julio de 2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2017, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 28 de junio al 7 de julio de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E131-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en diversas escuelas del municipio de Tampico, Tamaulipas (paquete 31)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2017, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de julio de 2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2017, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 28 de junio al 7 de julio de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E132-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción y rehabilitación en diversas escuelas de los municipios de San Fernando, Jiménez y Méndez, Tamaulipas (paquete 29).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de julio de 2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2017, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 28 de junio al 8 de julio de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMP., A 4 DE JULIO DE 2017.
 SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
 RUBRICA.

(R.- 452078)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E133-2017, LO-928010997-E134-2017, LO-928010997-E135-2017 y LO-928010997-E136-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E133-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción y rehabilitación en diversas escuelas del municipio de Madero, Tamaulipas. (paquete 13).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	30 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de julio de 2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de agosto de 2017, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 30 de junio al 26 de julio de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E134-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en diversas escuelas del municipio de Matamoros, Tamaulipas. (paquete 19).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	30 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de julio de 2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de agosto de 2017, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 30 de junio al 26 de julio de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E135-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción y rehabilitación en diversas escuelas del municipio de Victoria, Tamaulipas. (paquete 34).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	30 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de julio de 2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de agosto de 2017, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 30 de junio al 27 de julio de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E136-2017

Descripción de la licitación	Construcción de taller de cómputo 3 E.E. est. 715 (U-1C) aislado + obra exterior en CONALEP N° 55 (clave: 28DPT0004N) Fracc. Industrial del Norte, Matamoros, Tam. (paquete 36).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	30 de junio de 2017.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2017, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de julio de 2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de agosto de 2017, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 30 de junio al 27 de julio de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 4 DE JULIO DE 2017.
 SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
 RUBRICA.

(R.- 452177)

H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA

COMITE DE OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del H Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala ubicadas en Palacio Municipal s/n Col. Centro C.P. 90800 Chiautempan, Tlaxcala, Teléfono: 246 46 4 37 19, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 16:00 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-829010955-N1-2017

Descripción de la licitación	"PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN TRES CALLES EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA"		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017		
Visita a instalaciones	07/07/2017 09:30 horas		
Junta de aclaraciones	07/07/2017 10:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 09:30 horas		
Fallo	21/07/2017 09:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	24/07/2017

ATENTAMENTE

CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, A 27 DE JUNIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA

LIC. HECTOR DOMINGUEZ RUGERIO
RUBRICA.

(R.- 452247)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOTUTA, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal S/N, C.P. 97690 SOTUTA, Yucatán, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831069981-E1-2017

Descripción de la licitación:	"Construcción de 100 acciones de recámara adicional (cuartos dormitorio) para vivienda en el municipio de SOTUTA, Yucatán"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2017
Visita a instalaciones	10/07/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	10/07/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2017, 12:00 horas

SOTUTA, YUCATAN, A 4 DE JULIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOTUTA, YUCATAN

LIC. ANDRES ISMAEL SANTANA FRAGA
RUBRICA.

(R.- 452207)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ZACATECAS

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 4**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional NO. **LO-832032977-E13-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio, ubicada en Plaza Principal, entre calles Buena Vista y Zaragoza Centro, Morelos, Zacatecas, c.p. 98300 Con Teléfono (01-498) (93) 1-00-72, de martes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Eduardo Duque Torres, con cargo de Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas, el día 29 de Junio del 2017.

Licitación No.	LO-832032977-E13-2017
Descripción de la licitación	EMBOVEDADO ARROYO PRINCIPAL PRIMERA ETAPA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio del 2017
Visita a las instalaciones	07 de Julio del 2017 10:00 am
Junta de aclaraciones	07 de Julio del 2017 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio del 2017 8:30 am

MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS, A 4 DE JULIO DE 2017.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDUARDO DUQUE TORRES

RUBRICA.

(R.- 451890)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ZACATECAS

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 5**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-832032977-E14-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio, ubicada en Plaza Principal, entre calles Buena Vista y Zaragoza Centro, Morelos, Zacatecas, c.p. 98300 Con Teléfono (01-498) (93) 1-00-72, de martes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Eduardo Duque Torres, con cargo de Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas, el día 29 de Junio del 2017.

Licitación No.	LO-832032977-E14-2017
Descripción de la licitación	PROYECTO INTEGRAL Y PAVIMENTACION CALLE JULIO ESCOBEDO UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MORELOS, ZACATECAS
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio del 2017
Visita a las instalaciones	07 de Julio del 2017 10:30 am
Junta de aclaraciones	07 de Julio del 2017 13:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio del 2017 11:00 am

MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS, A 4 DE JULIO DE 2017.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDUARDO DUQUE TORRES

RUBRICA.

(R.- 451889)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ZACATECAS

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 6**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional NO. **LO-832032977-E18-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio, ubicada en Plaza Principal, entre calles Buena Vista y Zaragoza Centro, Morelos, Zacatecas, c.p. 98300 Con Teléfono (01-498) (93) 1-00-72, de martes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Eduardo Duque Torres, con cargo de Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas, el día 29 de Junio del 2017.

Licitación No.	LO-832032977-E18-2017
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL CAMINO ENTRONQUE CARRETERA MAZAPIL/NIEVES – EL NUEVO VERGEL, EN EL MUNICIPIO DE MORELOS ZACATECAS
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio del 2017
Visita a las instalaciones	07 de Julio del 2017 9:00 am
Junta de aclaraciones	07 de Julio del 2017 15:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Julio del 2017 8:30 am

MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS, A 4 DE JULIO DE 2017.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDUARDO DUQUE TORRES

RUBRICA.

(R.- 451888)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 63/2017
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **63/2017**, promovido por **Blanca Gastelum de la Vara**, por su propio derecho, contra actos de **la Novena Sala y del Juez Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada **Desarrollo Prosin, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO**, copia simple de la demanda respectiva, asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Karina Morales Chavarría.

Rúbrica.

(R.- 450987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 466/2016, promovido por Jaime Ríos Cruz, contra sentencia dictada y engrosada el once de agosto de dos mil quince, Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, en toca 737/2013, se ordena notificar terceros interesados Guadalupe Rascón Reyes, la sucesión a bienes de Magdiel Gutiérrez Guzmán, Francisco Ismael de la Cruz Robles, Gerardo Alberto Romo Nevárez, Francisco Humberto Perú Yáñez y Aldo Samaniego Barragán, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de mayo de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 451164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 446/2016, promovido por Lucas Anthony Mendoza, contra sentencia dictada el quince de mayo de dos mil doce, engrosada el veintitrés siguiente, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, residente en esta ciudad, en toca 633/2011, se ordena notificar terceros interesados José Guadalupe Méndez Palomino, Víctor Manuel León Aragón y la sucesión a bienes de Óscar Jaime Valenzuela, haciéndoles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de mayo de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 451148)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Guadalupe Uriarte Uriarte.

En el juicio de amparo número 66/2015, promovido por Faustino Salazar Félix, contra actos del juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Badiraguato, Sinaloa y otras autoridades; se ordenó emplazar a la tercero interesada Guadalupe Uriarte Uriarte, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las once horas del veinte de junio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia

Atentamente

Tijuana, Baja California, siete de junio de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y
de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Ilia Leticia Rivas Lucero.

Rúbrica.

(R.- 451586)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

En el juicio de amparo 733/2016, instado por Ismael Zarazúa Galeano, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación de Cartera (FIDERCA), contra actos del Procurador General de Justicia en el Estado y otra autoridad, de quienes reclamó la resolución de tres de octubre de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de inconformidad número 67/2016, derivado de la averiguación previa penal AP/60/2012-1, de la Agencia del Ministerio Público Número Uno en Delitos Patrimoniales en Monterrey, Nuevo León, en la cual se confirmó la resolución de inejercicio de la acción penal, de doce de agosto de dos mil dieciséis; se admitió la demanda y se fijaron las nueve horas con tres minutos del uno de junio de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional; y al desconocerse el domicilio del tercero interesado Eduardo Solares Soto, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se

continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Eduardo Ocegueda Romero.

Rúbrica.

(R.- 450967)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas

Matamoros

EDICTO.

Causa penal 02/2017-IV, instruida en contra de Misael Armando Mendiola Pérez y otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de posesión de cargadores de cartuchos de armas de uso exclusivo del ejercito y otro, radicado en este Juzgado, se señaló las once horas con quince minutos del diez de julio de dos mil diecisiete, para el desahogo de la ratificación de dictamen de balística a cargo de **Yessika Cristina de la Cruz Avalos**, por lo que se cita a Cruz Avalos, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, Avenida Pedro Cárdenas, Número 2015, primer Nivel, esquina con Avenida Longoria Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, en esta ciudad.

H. Matamoros, Tamaulipas, 9 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Martha Alicia Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 451783)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En el Juicio de Amparo 711/2016, promovido por Alberto Hernández Sepulveda, contra actos del Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades; en el que se señaló como tercera interesada a Martha Isabel Castañeda, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de junio de 2017

El Secretario del Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Héctor Molinero Orduña.

Rúbrica.

(R.- 451850)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sección Amparo

EDICTO

En el juicio de amparo 365/2017-4, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por J. Ranulfo Luna Sánchez, contra actos que reclama del **Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Iván Casa Amezcua, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **todo lo actuado dentro del juicio especial hipotecario expediente 283/95** (almoneda pública de remate, adjudicación, orden de escrituración y lanzamiento), del índice del Juzgado responsable. Por ello, se hace del conocimiento a Iván Casa Amezcua, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 23 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Ricardo Flores Ábrego.

Rúbrica.

(R.- 451882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCEROS INTERESADOS
“ANNA TOGATI y ORESTE AMORETTI”**

En los autos del juicio de amparo 1290/2016 y sus acumulados 1291/2016 y 1292/2016, promovidos por **Continental Automotriz, sociedad anónima de capital variable, Chrysler de México, sociedad anónima de capital variable y Chrysler Group, LLC**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por autos de **veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **Anna Togati y Oreste Amoretti**, haciendo de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demandada de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 6 de junio de 2017

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Paola Guerrero Serrano.

Rúbrica.

(R.- 452133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **1468/2016-5**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Berdalino San Juan Alvarado, David Alvarado Lara, Florentino Bautista Pérez, Emiliano Hernández Ramírez, Everardo Flores Garrido y Jovito Nicanor Sánchez, quienes se ostentan con el carácter de Comisario Ejidal, Secretario, Tesorero, Consejo de Vigilancia y Secretarios del Consejo del Ejido de Mecatlan Municipio de Yahualica, Hidalgo, contra actos que reclaman del **Magistrado del Tribunal Agrario número 43 y otra**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Celedonio Lara Escudero**, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **la desposesión de una porción del Ejido de Mecatlan, Municipio de Yahualica, Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a Celedonio Lara Escudero, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter

personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 06 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Ricardo Flores Ábrego.

Rúbrica.

(R.- 451696)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO.

Para emplazar a: OCTAVIO DAMIÁN ARRIAGA. En el juicio de amparo número 626/2016, promovido por JUAN MARCOS GONZÁLEZ CASTRO, contra actos del agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Delitos Financieros Mesa Uno de Puebla, Capital, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en Vigor al tercero interesado OCTAVIO DAMIÁN ARRIAGA. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniera, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo se seguirá el juicio 626/2016; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta localidad o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista; y se le hace de su conocimiento que están señaladas las doce horas del veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Deisy Cocoletzi Piantzi

Rúbrica.

(R.- 452137)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Nezahualcóyotl

Juicio de Amparo 1421/2015-II

EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1421/2015-II** PROMOVIDO POR **MARÍA CAROLINA GUERRA ÁLVAREZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARÍA CAROLINA ESTUDILLO GUERRA**; EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO **EDGAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, HAGO CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE **VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA PUBLICAR LOS PRESENTES POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE NOTIFICAR A **BENJAMÍN GUZMÁN RÍOS**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO OFRECIDO POR LA PARTE QUEJOSA MARÍA CAROLINA GUERRA ÁLVAREZ.

Nezahualcóyotl, Estado de México, veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario

Edgar Hernández Sánchez

Rúbrica.

(R.- 452156)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tribunal Superior de Justicia CDMX

Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO DÉCIMO QUINTO LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO

En el expediente 889/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por **IMPULSEMOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENR**, en contra de **MANUEL LOPEZ CELESTINO Y BLANCA ELVA ESTRADA SANTIAGO**, se señalaron para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del inmueble que se ubica en **"Poblado tlahuac III, lote 6, manzana 24, zona 2, inscrito en el folio real 1021352," LAS ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al precio fijado por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada y ser el más alto de los rendidos en autos, lo que resulta la cantidad de **\$273,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, ello con fundamento en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito expedido por el **BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiéndose anunciar la subasta por medio de edictos que de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles se fijarán en el Diario Oficial de la Federación y el Tablero de Avisos del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, por **TRES VECES** dentro del **TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES**, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate **CINCO DÍAS HÁBILES**, debiendo la Secretaría de Acuerdos correspondiente certificar las fechas en que se deberá realizar la publicación de los edictos ordenados. DOY FE.

Edicto que deberá publicarse por TRES VECES dentro del TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES, consecutivas, en el Periódico "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

Ciudad de México, a 14 de Junio de 2017.

EL C. Secretario de Acuerdos

Lic. Arturo Velasco Cano.

Rúbrica.

(R.- 451656)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México

Segunda Secretaría

EDICTO

Que en los autos del expediente **656/2007** del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FABRICA NACIONAL DE LIJA S.A. DE C.V.**, en su carácter de parte actora, en contra de **CEGA COMERCIAL, S.A. de C.V. Y OTRO**

Se señalan a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** en el presente juicio, respecto del inmueble denominado: **MILPALTONGO, UBICADO EN EL PUEBLO DE PENTECOSTÉS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**, descrito en la diligencia de embargo y emplazamiento de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, siendo postura legal para su remate la cantidad de **\$20'708,300.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** en que fue valuado por el perito tercero en discordia, por lo que háganse las publicaciones de ley por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, publicándose en el periódico diario oficial de la federación y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el juzgado que corresponda al domicilio donde se localiza el inmueble a rematar, convocando postores, no debiendo mediar menos de cinco días entre la ultima publicación del edicto y la almoneda.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.

VALIDACIÓN: fecha de acuerdo que ordena la publicación **veinticinco de mayo de dos mil diecisiete**

Atentamente.

Ejecutora en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla,

Estado de México en términos del artículo 108 fracción IV de la Ley Orgánica

del Poder Judicial del Estado de México.

Lic. Isela Gutiérrez Ávalos

Rúbrica.

(R.- 451831)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Amparo Indirecto P-174/2017**Mesa IV****EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **174/2017-IV**, promovido por RAMÓN ARTURO GALINDO ÁLVAREZ, por propio derecho, contra actos de la autoridad responsable **FISCALÍA DESCONCENTRADA EN CUAUHTÉMOC, AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO CUH-5, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN N° 3, SIN DETENIDO, TERCER TURNO**, consistente en **LA ABSTENCIÓN DE INTEGRAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA FMH/MH-4/T3/00164/16-02**, donde se señaló a **ANDRÉS NOGUEZ FLORES** y **CONCEPCIÓN FLORES FUENTES**, como terceros interesados y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **cinco de junio de dos mil diecisiete**, emplazarlos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por conducto de su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.

Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, por licencia concedida a la Titular, en términos del artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Joaquín Guillermo Hernández Torres.

Rúbrica.

(R.- 451719)

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México****EDICTOS.**

En los autos del **Juicio de Amparo 434/2017-IV**, promovido por **Roberto Rodríguez Sandoval**, por conducto de su apoderado legal **Carlos Alberto Acevedo Mondragón**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace de su conocimiento que por auto de **quince de mayo de dos mil diecisiete**, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la **sentencia de siete de abril de dos mil diecisiete, emitida en los autos del toca 103/2017-2 del índice de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que confirmó la interlocutoria de siete de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en los autos del juicio ordinario civil, expediente 1236/2012 del índice del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reconociéndose el carácter de tercera Interesada a **Grupo Inmobiliario Snail Sociedad Anónima de Capital Variable**. Por otro lado, mediante diverso proveído de **doce de junio de dos mil diecisiete**, se ordenó **emplazar por edictos** a la tercera interesada referida, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por diversas dependencias, por tanto, hágase del conocimiento de la tercera interesada en comento, que cuenta con el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo en comento y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Beatriz García Villalón

Rúbrica.

(R.- 452140)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA.

BERGER Y BERGER INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número **1036/2016-I**, promovido por **Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, por conducto de su apoderado **Guillermo Mauricio Alan de Rosenzweig de Rosenzweig**, contra **actos del Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, A 27 de Junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Velia Alexandra Campos Casas.

Rúbrica.

(R.- 452141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.

MANUEL VIDAL BERGER.

En los autos del juicio de amparo número **1036/2016-I**, promovido por **Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, por conducto de su apoderado **Guillermo Mauricio Alan de Rosenzweig de Rosenzweig**, contra **actos del Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, A 27 de Junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Velia Alexandra Campos Casas

Rúbrica.

(R.- 452142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA.
FÁBRICA DE SANDALIAS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número **1036/2016-I**, promovido por **Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, por conducto de su apoderado **Guillermo Mauricio Alan de Rosenzweig de Rosenzweig**, contra **actos del Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, A 27 de Junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Velia Alexandra Campos Casas.

Rúbrica.

(R.- 452144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9º. de Distrito
Sección Amparos
Mesa III
Cd. Juárez, Chih.

Tercero interesado:

Menor de iniciales **G E R**, por medio de su representante legal **Lorena Ríos Villagrana**

Por medio del presente se le hace saber que **Guadalupe Eduardo Hernández Angulo**, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **453/2017-III**, contra actos del juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos y otras autoridades, cuyos actos reclamados hizo consistir en el dictamen, discusión, aprobación, expedición, promulgación y publicación del Código de Procedimientos Civiles del Estado –artículos 828, primer párrafo y 903-4, así como el acuerdo de 7 de abril de 2017, dictado en el juicio **688/12**, del índice del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de **06 de junio de 2017**, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días, iniciado a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las posteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2º.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 6 de junio de 2017.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito.

Rúbrica.

(R.- 452155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 70/2017.

QUEJOSA: TIRE GROUP INTERNATIONAL, LLC, POR CONDUCTO DE SU APODERADO RICARDO DEL CARPIO CALÁPIZ.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ BUENROSTRO ÁVILA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de mayo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado JOSÉ BUENROSTRO ÁVILA, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 70/2017, promovido por Tire Group International, LLC, por conducto de su apoderado Ricardo del Carpio Calápi, contra los actos que reclama del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, consistentes en la sentencia definitiva de trece de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 776/2016 y su ejecución, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 452286)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A COL. SANTA PETRONILA, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
QUEBRADORA REAL TICUL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DOMICILIO IGNORADO.

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN REAL TICUL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DOMICILIO IGNORADO.

En autos del expediente número 1202/2016-II, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Mario Saber Salomón Barbosa, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Actuario de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se les tuvo como terceros interesados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal personalmente, a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deben comparecer antes este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de **treinta** días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolos para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se les hace saber que la parte quejosa reclama esencialmente de las autoridades responsables ya nombradas el emplazamiento y todo lo actuado con posterioridad en el juicio laboral de origen 245/2006 del índice de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo intentada; por otro lado, se les hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Por tanto, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación **y** en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Cynthia Karen Clavijo Salgado.

Rúbrica.

(R.- 450956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
22 Morelia, Mich. 22
EDICTO.

TERCERAS INTERESADAS
ROMINA MARTÍNEZ CALDERÓN.
KAREN ANGÉLICA MARTÍNEZ CALDERÓN.
OFELIA CALDERÓN GUTIÉRREZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO **929/2016**, PROMOVIDO POR FILEMÓN PORTILLO CHÁVEZ Y JOSÉ MARÍA PORTILLO GIL, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, SE TUVO COMO TERCERAS INTERESADAS A ROMINA MARTÍNEZ CALDERÓN, KAREN ANGÉLICA MARTÍNEZ CALDERÓN Y OFELIA CALDERÓN GUTIÉRREZ POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE

PROCEDIMIENTOS CIVILES, ORDENÓ EMPLAZARLAS A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, ENTENDIÉNDOSE QUE DEBEN PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SITO EN LA CALLE LACAS DE URUPAN, NÚMERO 31, COLONIA VASCO DE QUIROGA, CÓDIGO POSTAL 58230, MORELIA, MICHOACÁN, **DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO QUE SE INDICA, NO COMPARECEN POR SÍ, O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLAS, SE LES TENDRÁ LEGALMENTE EMPLAZADAS A JUICIO Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE RESULTEN, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN EL LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY DE AMPARO; AHORA BIEN, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 2º, SE HACE LA SIGUIENTE RELACIÓN SUCINTA DE LOS ANTECEDENTES CONTENIDOS EN LA DEMANDA QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE JUICIO:

EL MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EN AUTO TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL TOCA **1-202/2016**, CONFIRMÓ EL AUTO DE NEGATIVA DE ORDEN DE APREHENSIÓN DICTADO POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, RESIDENTE EN ZITÁCUARO. MICHOACÁN DENTRO DEL PROCESO PENAL **3/2016**.

POR ÚLTIMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. **DOY FE.**

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Licenciada Alejandra Alvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 451352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
A.D. 114/2017
Toca 351/2016

**QUEJOSO: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**
EDICTO

QUEJOSO: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA: **SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO INTERESADO: **PEDRO GARCÍA ORIHUELA.**

A **PEDRO GARCÍA ORIHUELA**, a quien le reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número **114/2017**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, contra actos de la **Segunda Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de **seis de enero de dos mil diecisiete**, dictada en el toca **351/2016**, del índice de la citada Sala responsable; asimismo, en el presente juicio constitucional en auto de diez de febrero de la presente anualidad, se requirió a la parte quejosa para que proporcionará un domicilio en donde pudiera ser emplazado al presente juicio constitucional el tercero interesado **PEDRO GARCÍA ORIHUELA**, o en su defecto, manifestara la imposibilidad que tenía para hacerlo, requerimiento que la amparista desahogó en tiempo sin que fuera posible notificarlo y correrle traslado, por lo que en auto de catorce de marzo de la presente anualidad, se ordenó la investigación para localizarlo, sin que se haya logrado su llamamiento al juicio constitucional; en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, mismo que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a **PEDRO GARCÍA ORIHUELA**, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal

Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido de que, transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de publicación de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, cinco de junio de dos mil diecisiete.
El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Magistrado Fernando Sánchez Calderón.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 451572)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,

con sede en Mérida, Yucatán

Exp. 132/2017-V

EDICTO

MARCOS SERAFÍN MENESES MILLAN

(TERCERO INTERESADO)

DOMICILIO IGNORADO

En cumplimiento al auto de quince de junio de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo **132/2017-V**, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por RAMÓN FELIPE SÁENZ VÁSQUEZ (o) RAMÓN FELIPE SÁENZ VÁZQUEZ y MARÍA DEL SOCORRO LAVIADA CASTILLO, contra actos del Juez Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad, consistente en el auto de dieciséis de enero de dos mil diecisiete dictada en el expediente 1172/2016, del índice del Juzgado Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, promovido por MARCOS SERAFÍN MENESES MILLÁN, en contra de EFFY NOEMÍ ALPUCHE ROSADO, en el cual se les negó reconocer la calidad de terceros interesados en el juicio ejecutivo mercantil mencionado, solicitud que realizó en virtud de que en dicho juicio fue embargado el predio doscientos setenta y nueve, de la calle cincuenta y tres letra "H", entre cuarenta y seis y cuarenta y ocho, del fraccionamiento Francisco de Montejo, de esta ciudad, que aducen es de su propiedad; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero interesado **MARCOS SERAFÍN MENESES MILLAN**, el cual deberá ser publicado por publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en el periódico "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndosele saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones en el presente juicio, apercibido de que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, por lista que se fija en los estrados de este Tribunal y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo indirecto.

Mérida, Yucatán, 15 de junio de 2017.

La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Verónica Eunice Galué Ruz.

Rúbrica.

(R.- 451941)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 12 de junio de 2017, en el expediente administrativo 291/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de seguridad privada **SOLUCIONES INTEGRALES EN BLINDAJES, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a **SOLUCIONES INTEGRALES EN BLINDAJES, S.A. DE C.V.**, con número de expediente 291/2014, como resultado del incumplimiento de los artículos 28 fracción I y 32 fracciones XIV, XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada en relación con el 23 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización por el término de un mes.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de Junio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 452105)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Norte Centro II
Torreón, Coahuila
Expediente 1276/12-05-01-3
"EDICTO"

A quien resulte ser el representante legal de la mayoría de los trabajadores que laboraron en el ejercicio fiscal de 2008, para la empresa **CONSTRUCCIÓN Y ASESORIA DEL NORTE S.A. DE C.V.** con domicilio en la Paz número de Exterior 311, número interior B, Colonia El Pueblo, C.P. 25730, en Monclova, Coahuila, con Registro Federal de Contribuyentes CAN030212HY9.

En los autos del Juicio Contencioso Administrativo 1276/12-05-01-2, promovido por **CONSTRUCCIÓN Y ASESORIA DEL NORTE S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio No. 500-53-05-02-2011-6717 de fecha 31 de agosto de 2011, emitido por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, Coahuila, en donde se determina entre otros conceptos, un reparto de utilidades a sus trabajadores en cantidad de \$253,171.29; por el periodo del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, en el que los citados trabajadores tienen la calidad de terceros interesados y toda vez que se les desconoce así como a su representante legal, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la ciudad de **Monclova, Coahuila**, haciéndoles saber que deben apersonarse en las Oficinas que ocupa esta Primera Sala Regional del Norte Centro II, de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **donde se encuentra a su disposición, copia simple del acuerdo de admisión de demanda de fecha 27 de febrero del 2012, así como copia del escrito inicial y sus anexos**, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se les tendrá por no apersonados en el presente juicio y las actuaciones subsecuentes le serán notificadas por **boletín electrónico**.

Torreón, Coahuila, al 1º de junio del dos mil diecisiete.- Así lo proveyó y firma la C. Magistrada **ALMA ORQUÍDEA REYES RUIZ**, Instructora en el presente juicio, ante la C. Secretaria Licenciada **SANDRA GABRIELA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, quien da fe.- (Rúbricas).

(R.- 451617)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha (22) **VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes **INMUEBLES**:

INMUEBLES

1) INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO VISIBLE, A 90 METROS AL SURORIENTE CON RESPECTO A LA CALLE ALDAMA, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS "19°39'55.7" LATITUD NORTE "98°55'42.5" LONGITUD OESTE, SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO.

2) INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, UBICADO A 75 METROS AL SUR DE LA CALLE RIVA PALACIO, (CONOCIDA TAMBIÉN POR LOS POBLADORES COMO CALLE MATAMOROS), POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS "19°31'14.5" LATITUD NORTE, "98°55'10.3" LONGITUD OESTE.

3) INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO AZTACAMECA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE UBICA EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS "9°47'15.9" LATITUD NORTE, "98°45'49.5" LONGITUD OESTE.

MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE NÚMERO 1

PLANTA BAJA; CUARTO UNO

- 1) DOS COLCHONES ENCIMADOS, UNO TAMAÑO MATRIMONIAL Y OTRO TAMAÑO INDIVIDUAL.
- 2) UN ROPERO, DE MADERA COLOR BEIGE, CON SEIS PUERTAS ABATIBLES Y SEIS CAJONES, Y LUNA EN LA PARTE INTERNA, CON MARCO DE MADERA, CON MEDIDAS 140 X 45 X 190 CM.
- 3) TRES COLCHONES, ENCIMADOS, TAMAÑO INDIVIDUAL.
- 4) UN TABURETE, TIPO CAJÓN, BASE DE MADERA COLOR CHOCOLATE, ASIENTO TAPIZADO EN VINIPIEL, COLOR CHOCOLATE.
- 5) UN MUEBLE PARA CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, DE MADERA COLOR CAFÉ RÚSTICO, CON DOS PUERTAS, NUEVE COMPARTIMENTOS, CON MEDIDAS 100 X 50 X 1.70 CM.
- 6) UN MINICOMPONENTE, MARCA SONY, MODELO FST-ZUX9, COLOR NEGRO, CUENTA CON TRES BOCINAS.
- 7) UNA PANTALLA LED LCD, DE 32", MARCA HISENSE, MODELO 32H5B, COLOR NEGRO.

COMEDOR

- 1) UN COMEDOR EN FORMA RECTANGULAR, DE SEIS SILLAS, BASE DE METAL Y CUBIERTA DE MADERA, COLOR BEIGE, CON CRISTAL, CUENTA CON CINCO SILLAS, BASE Y RESPALDO DE METAL COLOR GUINDA, ASIENTO TAPIZADO EN TELA COLOR BEIGE COLOR GUINDA.
- 2) UN REFRIGERADOR CONGELADOR, DE DOS PUERTAS, MARCA WHIRPOOL, MODELO ETOMSRXTB01, COLOR NEGRO.

MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE NÚMERO 2

PLANTA ALTA; CUARTO UNO

- 1) UNA CAMA, TAMAÑO INDIVIDUAL, BASE, CABECERA PIECERA Y BARANDAL, DE MADERA COLOR CHOCOLATE, CUENTA CON COLCHÓN.
- 2) UNA CAMA, TAMAÑO KING SIZE, BASE DOBLE INDIVIDUAL, DE MADERA COLOR CHOCOLATE, CUENTA CON CABECERA, COLCHÓN Y DOS BUROES DE MADERA COLOR CHOCOLATE, DE DOS CAJONES CADA UNO.
- 3) UN TOCADOR, DE MADERA COLOR CHOCOLATE, CON DOS PUERTAS, DOS CAJONES, Y LUNA CON MARCO DE MADERA, CON MEDIDAS TOTALES DE 130 X 40 X 1.60 CM.

SALA COMEDOR

- 1) UN JUEGO DE SALA, DE TRES PIEZAS (SOFÁ, LOVE SEAT Y SILLÓN), BASE DE MADERA, TAPIZADA EN TELA Y VINIPIEL COLOR CAFÉ.
- 2) UN MUEBLE PARA CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, FORMA RECTANGULAR, BASE Y CUBIERTA DE MADERA COLOR CAFÉ, CON DOS CAJONES CON MEDIDAS 90 X 45 X 80 CM.
- 3) UN COMEDOR, EN FORMA RECTANGULAR, DE SEIS SILLAS, BASE Y CUBIERTA DE MADERA EN COLOR NEGRO, CUENTA CON CINCO SILLAS, BASE Y RESPALDO DE MADERA COLOR NEGRO, ASIENTO TAPIZADO EN TELA COLOR NARANJA.
- 4) UN MUEBLE TIPO TRINCHADOR, FORMA RECTANGULAR, BASE Y CUBIERTA DE MADERA COLOR NEGRO, CON DOS PUERTAS Y DOS CAJONES, CON MEDIDAS 120 X 45 X 70 CM.

COCINA

- 1) UNA MESA DE DOS NIVELES, EN FORMA RECTANGULAR, BASE Y CUBIERTA DE MADERA COLOR BEIGE, CON MEDIDAS 60 X 40 X 60 CM.
- 2) UNA ALACENA, EN FORMA RECTANGULAR, BASE DE MADERA CON FORMICA COLOR BLANCO CON CHOCOLATE, DE DOS PUERTAS CON ENTREPAÑO, CON MEDIDAS 40 X 40 X 1.60 CM.

- 3) UNA ESTUFA DE GAS, DE CINCO QUEMADORES Y HORNO, MARCA MABE, MODELO NO VISIBLE, COLOR BLANCO.
- 4) UN REFRIGERADOR CONGELADOR, DE DOS PUERTAS, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO TBX77YF04, COLOR BEIGE.

PLANTA ALTA; CUARTO DOS

- 1) TRES COLCHONES ENCIMADOS, TAMAÑO INDIVIDUAL.

MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE NÚMERO 3

PLANTA BAJA; COMEDOR COCINA

- 1) UN COMEDOR, EN FORMA OCTAGONAL, DE OCHO SILLAS, BASE Y CUBIERTA DE MADERA, CUENTA CON CINCO SILLAS DE MADERA.
- 2) UNA MESA PLEGABLE, DE MADERA, CUBIERTA EN FORMA REDONDA, CON MEDIDAS 70 CM DE DIÁMETRO POR 75 CM DE ALTO.
- 3) UNA MESA DE MADERA, EN FORMA RECTANGULAR, CON MEDIDAS 90 X 45 X 75 CM.
- 4) UNA PARRILLA DE GAS, DE CUATRO QUEMADORES, MARCA FRAGA, MODELO NO VISIBLE, COLOR AZUL.
- 5) UN TANQUE CILÍNDRICO PARA GAS LP, CON CAPACIDAD PARA 20 KILOGRAMOS, COLOR GRIS CON ROJO.
- 6) UN REFRIGERADOR CONGELADOR, DE UNA PUERTA, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO NO VISIBLE, COLOR BLANCO.
- 7) UNA SILLA DE PLÁSTICO COLOR BLANCO.
- 8) CUATRO BANCOS DE MADERA, PLEGABLES.
- 9) UN SILLÓN DE MADERA, RECLINABLE Y PLEGABLE.
- 10) UNA SILLA DE PLÁSTICO COLOR BLANCO.
- 11) UN MUEBLE TIPO GUARDAROPA, DE MADERA, CON DOS PUERTAS CORREDIZAS Y CUATRO CAJONES, CON MEDIDAS 170 X 45 X 75 CM.
- 12) UN TELEVISOR A COLOR, MARCA SAMSUNG, MODELO CT2088BW, GABINETE COLOR GRIS.
- 13) UN MUEBLE TIPO BURÓ, DE MADERA, CON UN COMPARTIMENTO Y UN CAJÓN.

CUARTO DOS

- 1) UNA CAMA TAMAÑO MATRIMONIAL, BASE Y CABECERA DE MADERA CON COLCHÓN.
- 2) UN MUEBLE TIPO BURÓ, DE MADERA, CON UN COMPARTIMENTO Y UN CAJÓN.
- 3) UN TABLÓN SOSTENIDO SOBRE TABIQUES, CON UN COLCHÓN TAMAÑO MATRIMONIAL, COLOR AZUL.
- 4) UN MUEBLE TIPO GUARDAROPA, DE MADERA, CON UNA PUERTA CORREDIZA Y TRES CAJONES, CON MEDIDAS 100 X 45 X 130 CM.
- 5) UNA SILLA DE MADERA.

PATIO ÁREA TECHADA

- 1) UNA MESA PARA JUEGO DE POOL, CON BOLAS A COLORES, TRIÁNGULO DE MADERA Y SIETE TACOS DE MADERA, CON MEDIDAS 2.20 X 100 X 75 CM, BASE Y PAÑO.
- 2) UN JUEGO DE SALA MODULAR DE TRES PIEZAS, BASE DE MADERA TAPIZADA EN TELA COLOR NARANJA.

**SEMOVIENTES LOCALIZADOS AL INTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN
SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO.**

GALLOS

- 1) NOVENTA Y UN (91) GALLOS.

**SEMOVIENTES LOCALIZADOS AL INTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE SAN
MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.**

GALLOS

- 1) NOVENTA Y NUEVE (99) GALLOS.
- 2) NUEVE (9) GALLINAS.

**SEMOVIENTES LOCALIZADOS AL INTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN LOCALIDAD DE
SANTO DOMINGO AZTACAMECA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO.**

CABALLOS

- 1) TRES CABALLOS (03).

BORREGOS

- 1) CIEN (100) BORREGOS.

GALLINAS

- 1) SIETE (07) GALLINAS.

PERROS

- 1) DOS (02) PERROS.

PUERCOS

- 1) DIEZ (10) PUERCOS.

PATOS

1) DIEZ (10) PATOS.

GALLOS

1) UN (01) GALLO.

BURROS

1) UN (01) BURRO.

BECERROS

1) UN (01) BECERRO.

VEHÍCULOS AUTOMOTORES

1) VEHÍCULO MARCA, SUZUKI, TIPO CUATRIMOTO, MODELO LTA400F (KINGQUAD), COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV 55AAK4CK4F7100544, ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2015.

2) REMOLQUE MARCA HAULMARK, MODELO TS6X12DS2, COLOR BLANCO, CON PLACA POSTERIOR DE CIRCULACIÓN 4-HU-8570 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV 37061790.

3) VEHÍCULO MARCA POLARIS, TIPO CUATRIMOTO, MODELO RZR, COLOR NARANJA CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV 4XAVH76A7AD827518, ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2010.

4) CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM 2500, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NAL-64-18 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV 1D3HB13T49J518443, ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2009.

5) VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO EDGE, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PYK-94-50 DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV 2FMDK3JC9EBA00473, ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2014.

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha (31), **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente **INMUEBLE**:

INMUEBLE

1) INMUEBLE UBICADO EN CALLE MÉXICO, N. 30, COLONIA SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

MENAJE LOCALIZADO EN SU INTERIORAREA DE SALA.

1) UNA PANTALLA DE LA MARCA LG, MODELO 42LK450, 42" PULGADAS, NÚMERO DE SERIE 112WTQ1U956, COLOR NEGRO.

COCINA

1) UN REFRIGERADOR CONGELADOR, DE DOS PUERTAS, MARCA DAEWOO, MODELO NO VISIBLE, COLOR BEIGE.

RECAMARA PRINCIPAL

1) UNA PANTALLA DE LA MARCA LG, MODELO 49LF5400-UB, 49" PULGADAS, NÚMERO DE SERIE 507MXGLPQ711, COLOR PLATEADO CON NEGRO.

RECAMARA DOS

2) UNA PANTALLA DE LA MARCA SAMSUNG, MODELO UN40F5500AF, VERSION TS01, NÚMERO Z7BB3CUD409425B, COLOR PLATEADO CON NEGRO.

Dichos bienes se encuentran afectos a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDMS-MEX/0001133/2016. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 131 Párrafos I, II y III, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 131 Párrafo II del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México a 09 de Junio de 2017.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O

Lic. Víctor Manuel García Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 451316)

Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El quince de junio de dos mil diecisiete, en el expediente administrativo 044/2014, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **SASI CORPORATION S.A. de C.V.**, con las siguiente sanción: Se impone a la persona moral **SASI CORPORATION, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 32 fracción XIV, XVI, XX y XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, y 23 fracción V de su Reglamento la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión por un mes de los efectos de la autorización de seguridad privada con Registro Federal Permanente DGSP/044-14/2531.**

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 15 de junio de 2017.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 452143)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El cinco de septiembre de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 257/2014, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Steel Dome Group, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Steel Dome Group, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/257-14/2737 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 452145)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
Banco de México
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar la Licitación Pública incluyendo subasta, número: **OFICINA CENTRAL 02/17**, relativa a la venta de: **“EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, MOBILIARIO EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES”** por haber sido considerados no útiles para la Entidad. Las fechas y horarios de las etapas de los diferentes eventos de la licitación pública son:

Licitación Pública Nacional	Venta de bases, de 9:30 a 15:00 horas. (Día hábil)	Junta de Aclaración a las Bases de Licitación 12:00 horas.	Registro y Presentación de Ofertas: 10:00 horas.	Apertura de Ofertas 12:00 horas.	Fallo 10:00 horas.	Horario para ver los Bienes de 9:30 a 15:00 horas (Día hábil)
OFICINA CENTRAL 02/17.	Del 04/07/17 al 18/07/17	18/07/17	20/07/17	20/07/17	21/07/17	Del 04/07/17 al 18/07/17

La licitación incluye **313 bienes** distribuidos en 67 **lotes** ubicados de la siguiente manera: Oficina Central **lotes 01 al 59**; Dirección Regional Sur **Lote 60**; Oficina de Representación en la Ciudad de México **lotes 61 y 62**; Dirección Regional Norte **lote 63**; Centro de Desarrollo Tecnológico La Noria **lote 64**; Dirección Regional Occidente **lote 65**; Dirección Regional Noroeste **lotes 66**; Dirección Regional Sureste **lote 67**.

Para participar en el proceso de licitación y en la subasta correspondiente, los interesados deberán adquirir, en forma oportuna, las Bases de licitación de los eventos de su interés durante el periodo que se indica. La exhibición de bienes se realizará de acuerdo al anexo “A” de las bases; la venta de Bases, y realización de eventos de la licitación pública se llevará a cabo en la Sede de Oficina Central con domicilio en Antigua Carretera a Pátzcuaro número 8555, Colonia Ex-Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

El costo de las Bases será de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, mismo que podrán cubrir en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura o en caso de abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante.

Los detalles de cada una de las licitaciones mencionadas se especifican en las Bases de licitación y los interesados podrán consultarlas en las oficinas de las convocantes y en la página de Internet de la Institución www.fira.gob.mx y ver los bienes a licitar en los domicilios de las Instalaciones de FIRA detallados en las bases de cada licitación.

Morelia, Michoacán, 4 de julio de 2017
Subdirector de Recursos Materiales
Roberto Lavalley Villanueva
Rúbrica.

(R.- 452154)